

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2023

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Juan José Frangie Saade, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la Secretario procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos munícipes Juan José Frangie Saade, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y Ana Luisa Ramírez Ramírez, con la ausencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma; así como con la ausencia del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Acto seguido, la Secretario comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:19 horas, abierta la vigésima sesión ordinaria celebrada el día martes 28 de febrero del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, en el que informa de su inasistencia a esta sesión, esto por compromisos previamente agendados. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Presidencia somete a su consideración, la justificación



de inasistencia antes mencionada; por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse dicha solicitud».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económico resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretario dio cuenta del siguiente:

"ORDEN DEL DÍA:

- 1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 28 DE FEBREEO DEL 2023.
- 2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.
- 3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
- 4. Presentación de Iniciativas diversas de los ciudadanos Regidores.
- 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- 6. Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo que se glosaron a la sesión.
- 7. Presentación de puntos de acuerdo para ser glosados a la siguiente sesión.
- 8. Presenación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.
- 9. Asuntos generales.
- 10. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO."



No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, así como con la ausencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

[En la votación anterior, el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobació por unanimidad [SIC]».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. <u>Declaratoria de quórum y legal instalación de la vigésima sesión</u> ordinaria del Ayuntamiento de fecha martes 28 de febrero del 2023.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. <u>Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las actas de la décima</u> <u>octava y décima novena sesión ordinaria del Ayuntamiento.</u>

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de actas correspondientes a la décima octava y décima novena sesión ordinaria, celebrada los días 20 de diciembre del 2022 y 17 de enero del 2023, respectivamente.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, así como con la ausencia de Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Muchas gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de las actas antes referidas.



En uso de la voz, la Regidora XIMENA BUENFIL BERMEJO, mencionó: «Me voy a abstener del acta de la décima octava, ya que no me encontraba presente».

En virtud de lo anterior, el Presidente solicitó, en votación económica, el sentido del voto respecto al contenido de las actas referidas, resultando el de la décima octava sesión ordinaria del Ayuntamiento, APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de la Regidora Ximena Buenfil Bermejo; con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

De igual manera y por lo que ve al contenido del acta de la décima novena sesión ordinaria del Ayuntamiento, resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, así como con la ausencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, así como con la ausencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:



"3.1 Escrito presentado por el Lie. Eduardo Vázquez Lecanda, quien se ostenta como Presidente del Condominio Compuesto Ayamonte, P. en C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un nuevo convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de áreas verdes, mismo que había sido autorizado suscribirse con la asociación de Bellas Artes, A.C.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escritos que presenta la C. Anabel López Montiel, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal Altagracia, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica de la donación o del comodato, del local ubicado a espaldas del módulo de policía, localizado en avenida De la Mancha #254 y del predio que se encuentra en avenida Escorial #2170 y Covadonga, de la colona en cuestión, para llevar en ellos actividades propias de la asociación.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito presentado por la C. María Ana Elena Villaseñor Pérez, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal La Calma, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica correspondiente, de dos inmuebles ubicados en avenida La Calma #3680 y calle Toro sin número entre Sirio y Perseo, de la colonia referida, para llevar a cabo actividades relacionadas con los trabajos de la asociación aludida.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito que presenta el C. Juan Carlos Rosales Ayllon, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un área verde localizada en el fraccionamiento Valle Real, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Escrito presentado por el Mtro. Fernando Barba Chavira, quien se ostenta como representante del Consejo Pastoral de Occidente del Estado de Jalisco, a efecto de que el



Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato, de algunos terrenos, un local, edificio o espacios para las reuniones que realiza dicho consejo.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escrito que presenta el C. Mario Galván Hernández, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza", a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato número CO-012/2020 respecto a un predio ubicad en la calle Sierra Bolaños #2175, de la colonia Las Águilas, para que continúe prestando el servicio de taxis.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/164/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del espacio público denominado E-001/22 localizado en Jardines del Tule.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangic Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/163/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del espacio público denominado E-004/16 Mercado Municipal Lázaro Cárdenas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Oficio número A4033/2022 suscrito por José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un terreno ubicado en las calles Jalisco y Antiguo Camino a Tesistán, para la construcción de un conjunto pastoral que incluye un templo y salones.



Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Oficio número A5716/2022 suscrito por José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un terreno localizado entre las calles Paseo de los Manzanos y Lázaro Cárdenas, de la colonia La Estrada, para la construcción de un conjunto pastoral que incluye un templo y salones.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por el C. Jorge Ortega Vázquez, quien se ostenta como Presidente de Ciudad Bugambilias, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de plumas de control de acceso en la segunda sección del fraccionamiento referido.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Escrito que presenta el C. Carlos Romero Hermosillo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un apoyo económico para asceiaciones civiles o préstamos individuales a las personas de la tercera edad y personas físicas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número PC/1220/2023/UVO/1437 y 0077/0250 suscrito por Olga Patricia Vergara Guzmán, Directora de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el registro y reconocimiento de Bosques de Bugambilias Zapopan, A.C.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de Participación Ciudadana.

3.14 Escrito presentado por el C. Ignacio Alarcón Menchaca, Representante Legal de la Asociación Vecinal de Puerta Las Lomas, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir, bajo la figura jurídica del comodato, un vehículo camioneta equipada para uso exclusivo de la Comisaría de Seguridad Pública, para parrullaje policiaco.



Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Escrito que presenta el C. Héctor Edgardo De Alba, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal de la Colonia La Cúspide, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto del inmueble ubicado en la calle La Cúspide Oriente s/n, así como su rehabilitación., para ser utilizado por la comunidad vecinal.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Oficio número 0722/0724/0011/2023 suscrito por Jaime Hafid Gessen Cerda Hernández, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del tianguis Vistas del Centinela.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.17 Oficio número PC/1220/2023/UVO/1496/0324 Olga Patricia Vergara Guzmán, Directora de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el registro y reconocimiento del Condominio Lárissa, del fraccionamiento Solares Residencial.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de Participación Ciudadana.

3.18 Oficio número PC/1220/2023/UVO/1250/0001 Olga Patricia Vergara Guzmán, Directora de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el registro y reconocimiento del Condominio Guadalupe.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de Participación Ciudadana.

3.19 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/246/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de



la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado F-003/22 Anastacio Parodi 32B.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Oficio número 0310/2023/0030 suscrito por José Antonio Murillo Gladin, Director de Juzgados Cívicos Municipales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja administrativa de diversos bienes, para ser entregados en donación al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, para su remate y adquisición de insumos para los talleres de reinserción juvenil o programas sociales.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Oficio número CG/2047/2023 suscrito por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de un equino hembra con número PA-MU-576-0303-0001-000065, por deceso.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Escrito presentado por el C. José María Carbajal Mejía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compraventa de los solares identificados con los números 23 y 24 de la manzana 5, del fraccionamiento Jardines de Nuevo México, que actualmente se encuentran en la calle Elote #4, de la colonia Marcelino García Barragán, inmersos dentro del solar 01, manzana 68, zona 10, localidad 142.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Escrito que presenta el C. Juan Ruelas Ruiz, Presidente de la Asociación Vecinal de la colonia El Campanario, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, respecto de un módulo ubicado en la avenida El Campanario #2659, para realizar diversas actividades propias de la asociación.



Para su estudio y dictaminación, se propone ACUMULAR al expediente 320/22, en virtud de que trata de la misma materia y se encuentra en estudio de las corrisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.24 Oficios números 0711/2023/0073 y 1230/23/0067 suscritos por Diego Álvarez Martínez, Director de Parques y Jardines y por Cristopher de Alba Anguiano, Director de Cultura, respectivamente, por los que remiten los dictámenes técnicos para la declaratoria de Árboles con Valor Cultural y Patrimonial que se encuentran en el Municipio de Zapopan.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3.25 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/339/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado 51/10 Las Corraletas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.26 Escrito presentado por el C. Agustín Ramírez Álvarez, quien se ostenta como Secretario del Comité por Causa y Secretario suplente de la Asociación Vecinal del Fresno Rústico Nextipac, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica del comodato, de un área de cesión para desarrollar en ella un área verde.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.27 Escrito que presenta el C. Anselmo Cruz Burgos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, mediante la figura jurídica se la compraventa, del lote 17 de la manzana 32, sección segunda del fraccionamiento El Tigre II.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.



3.28 Escrito presentado por la C. María del Carmen Ivón Pérez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, mediante la figura jurídica se la compraventa, de un área verde ubicada en la Unidad Habitacional Arboleca.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.29 Oficio número SG/2023/0032 suscrito por el Mtro. Iván Ilich González Contreras, Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, a través de la figura jurídica de la donación, de un inmueble en el que puedan proporcionar servicios.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.30 Escrito que presenta el C. Alejandro Alvarado Aguilar, Presidente de la colonia Jardines del Vigía, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración, respecto de un módulo ubicado en la confluencia de las calles Boulevard del Vigía y Boulevard de la Espuela, para ejercer actividades propias de la asociación en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.31 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/409/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado F-006/22 Porta Foresta.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.32 Escrito presentado por el Dr. César Omar Mora Pérez, Presidente del Colegio de Administradores de Jalisco, A.C. (CONLA Jalisco), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un inmueble, bajo la figura jurídica del comodato, para llevar a cabo actividades propias de la asociación.



Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.33 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, con relación a la regularización de asentamientos, derivado del oficio número 0500/DRRT/463/2023 suscrito por Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio denominado F-005/22 Taisquinque III.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.34 Escrito que presenta la Lic. Ivet Frías Vitela, Presidenta del Consejo Administrativo del Condominio Cañada, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de un área verde aledaña a dicho condominio, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, mencionó: «Para solicitar el turno del punto 3.24 y 3.34 a la comisión de Cambio Climático».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor José MIGUEL SANTOS ZEPEDA, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar el turno del 3.12 a la comisión de Desarrollo Social y Humano, por favor».

La Regidora ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, en uso de la voz, expresó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Cultura, el 3.3; para solicitar se turne a la comisión de Educación el 3.32 y solicitar se turne a ambas comisiones, a la comisión de Educación y Cultura, el punto 3.5, 3.9, 3.10, 3.15, 3.20, 3.23, 3.30 y, por último, uno más a Educación, el 3.29; gracias».

En uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, manifestó: «Gracias, se turne a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, el 3.11, por favor».



El **Presidente** turnó la voz a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, quien mencionó: «Gracias Presidente. Solicito se turnen los expedientes 3.26, 3.27, 3.28, 3.30, 3.32 y 3.34, a la comisión de Desarrollo Urbano».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor FABIÁN ACEVES DÁVALOS, comentó: «Gracias Presidente. Para solicitar se puedan turnar a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, los expedientes marcados con el 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.11, 3.15, 3.26, 3.27, 3.28, 3.30, 3.32 y 3.34, por favor; gracias».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, expresó: «Para solicitar el turno del 3.3, 3.4 y 3.27 a la comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, gracias».

En el uso de la palabra, la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE** manifestó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Juventudes, el 3.3, 3.5, 3.8, 3.13 y 3.16; gracias».

La Regidora MELINA ALATORRE NÚÑEZ, en el uso de la voz, mencionó: «Gracias, para solicitar el turno del 3.3, 3.15 y 3.23 a la comisión de Participación Ciudadana, gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, así como con la ausencia de Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Gracias, aprobado per unanimidad».

4. Presentación de iniciativas diversas, de los ciudadanos regidores.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.4; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar, así como con la ausencia del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

[Se incorpora a la sesión, el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias].



El **Presidente** expresó: «Damos cuenta del Regidor, que es su cumpleaños, felicidades Regidor, muchísimas felicidades y bienvenido».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

- 4.1 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudic y, en su caso, autorice diversas modificaciones al artículo 3, 16, 60 y 341, así como la adición del artículo 65 Bi del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.
- 4.2 Iniciativa que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la doración de un predio ubicado dentro del polígono de la Zona Arqueológica del Ixtépete, de propiedad del Ejido de Santa Ana Tepetitlán a favor del Municipio de Zapopan; proponiendo para su estudio dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.
- 4.3 Iniciativa presentada por los Regidores Ximena Buenfil Bermejo y José Miguel Santos Zepeda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el arábigo 49 fracciones LXIII y LXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.
- **4.4** Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice adicionar un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo para su estudio dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales y Reglamentos y Puntos Constitucionales.
- El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa adicional que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, manifestó: «Gracias Presidente. Con las facultades conferidas por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal



y 14 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapepan, Jalisco, y demás relativos aplicables que en detecho correspondan, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la iniciativa, la cual tiene por objeto autorizar el ajuste de la superficie del predio municipal ubicado en Periférico y Calzada del Servidor Público del fraccionamiento Las Lomas Golf & Hábitat, correspondiente al levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Administración; así como dar cuenta que ante la falta de interés de la adquisición del predio municipal referido por parte del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se proceda a la venta directa ante un tercero interesado, en términos de lo dispuesto por el dictamen y propuesta de comisiones de Ayuntamiento que resolvió el expediente 288/22 y la propuesta sería para la comisión de Haclenda Patrimonio y Presupuestos. Es cuanto, Presidente».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno propuesto de la totalidad de las iniciativas presentadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

[En la votación anterior, el Regidor Alberto Uribe Camacho, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.36, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Gracias, aprobado per unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:



5.1 (Expediente 27/22) Dictamen mediante el cual se expiden los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso se autorice la abrogación de los Lineamientos para Ejercer Control de Acceso del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, relacionadas con los controles de acceso, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se abrogan los Lineamientos para Ejercer Control de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados con fecha 04 cuatro de noviembre de 2013 dos mil trece, en la Gaceta Municipal, Volumen XX, Número 35, Segunda Época, y en su lugar se expiden los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del documento anexo a este dictamen que forma parte integrante de esta resolución.

Dicha abrogación surtirá efectos al momento de entrar en vigor los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo segundo y 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado en lo general y en lo particular por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicados los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que los remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Cocrdinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de los Lineamientos para regular la autorización de controles de acceso, los convenios de colaboración de áreas de cesión para destinos y la concesión de servicios públicos



relacionadas con los controles de acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicados.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.2 (Expediente 48/22) Dictamen por el que se improcedente el expediente 48/22, el cual integra la solicitud del C. Alberto de Alba Valle, respecto de se autorice la venta directa a su favor del predio de propiedad municipal donde se encuentran las instalaciones del Rastro Municipal de Cerdos.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Cologiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por el C. Alberto de Alba Valle, a efecto de que se autorice la venta directa a su favor del predio de propiedad municipal donde se encuentran las instalaciones del Rastro Municipal de Cerdos en la Colonia Atemajac del Valle, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente el expediente 48/22, el cual integra la solicitud del C. Alberto de Alba Valle, respecto de se autorice la venta directa a su favor del predio de propiedad municipal donde se encuentran las instalaciones del Rastro Municipal de Cerdos, ubicado en la calle Privada López Cotilla número 111 ciento once, colonia Atemajac del Valle de este Municipio, concretamente la fracción 1 uno con una superficie de 832.19 m² (ochocientos treinta y dos punto diecinueve metros cuadrados), en virtud de que actualmente conforme con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Zapopan se encuentra prestando y en operación el servicio público de rastro en dicho espacio de propiedad municipal a favor de la zona de Atemajac y colonias circunvecinas, para lo cual los bienes de dominio público son destinados y cumple su objeto y fin constitucional.



SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen al C. Alberto de Alba Valle, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud, para su conocimiento.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Rastro Municipal, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.3 (Expedientes 127/16, 168/22 y 218/22) Dictamen que emite la declaratoria de reincorporación al servicio público, como bien de dominio público, el inmueble propiedad municipal en el que se localiza el módulo vecinal ubicado en la calle Franz Liszt, número 5598, colonia La Estancia, asimismo, se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal La Estancia, respecto del módulo en cuestión y la suscripción de un convenio de colaboración, respecto del kiosco y la fuente de sodas que se encuentran dentro del predio propiedad municipal, ubicado en la Avenida Sebastián Bach, y las calles Millet, Velázquez y Durero, colonia La Estancia.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la Asociación Vecinal La Estancia, para efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de la fuente de sodas y el kiosco que se encuentra dentro del parque ubicado en la Avenida Sebastián Bach, entre las calles de Millet y Velázquez, así como las oficinas que se encuentran dentro del parque ubicado en la calle Franz Liszt, número 5598, en la colonia La Estancia, para atender asuntos de la citada Asociación; así como la solicitud de Víctor Rafael Martínez Portillo, para efecto de que se autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto del kiosco comercial (fuente de sodas), ubicado en el parque que se encuentra sobre la Avenida Sebastián Bach, entre las calles de Millet y Velázquez, todos de la colonia La Estancia, Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Al haber terminado el contrato de comodato previo, de número CO-147/2012-D, celebrado con la Asociación Vecinal La Estancia, se emite la declaratoria de reincorporación al servicio público, como bien de dominio público, el inmueble propiedad



municipal con una superficie total de 244.10 m² (doscientos cuarenta y cuatro punto diez metros cuadrados), actualmente, según levantamiento topográfico de septiembre de 2022 dos mil veintidós), de 164.07 m² (ciento sesenta y cuatro, punto, cero, siete metros cuadrados), en el que se localiza el módulo vecinal ubicado en la calle Franz Liszt, número 5598, colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, utilizado como oficina de la Asociación Vecinal La Estancia, amparado por la escritura pública número 2,257 dos mil doscientos cincuenta y siete, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seís, pasada ante la fe del Licenciado Carlos García de Quevedo, Notario Público Número 3 de Guadalajara, Jalisco, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Directora de Archivo General Municipal, para efecto de que publique esta declaratoria de incorporación al dominio público, por una sola vez en la Gaceta Municipal y se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para tramitar el registro de dicha incorporación como bienes del dominio público, inscribiéndolas en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

Notifiquesc para tales efectos este Acuerdo a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

SEGUNDO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal La Estancia, respecto del módulo que se encuentra dentro del predio propiedad municipal, ubicado en la calle Franz Liszt, número 5598, colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, utilizado como oficina de la Asociación Vecinal La Estancia, mismo que según levantamiente topográfico de fecha septiembre de 2022 dos mil veintidós, actualmente cuenta con una superficie total de 164.07 m² (ciento sesenta y cuatro, punto, cero, siete metros cuadrados), para su cuidado, mantenimiento y conservación, este convenio se autoriza por una vigencia de 5 cinco años, a partir de su suscripción.

Así mismo, se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal La Estancia, respecto del kiosco y la fuente de sodas que se encuentran dentro del predio propiedad municipal, ubicado en la Avenida Sebastián Bach, y las calles Millet, Velázquez y Durero, colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que cuentan con una superficie total de 36.44 m²



(treinta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), y 11.95 m² (once punto noventa y cinco metros cuadrados), respectivamente, para su funcionamiento, cuidado, mantenimiento y conservación, este convenio se autoriza por una vigencia de 5 cinco años, a partir de su suscripción.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. El o los convenios de colaboración que se suscriban deberán contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la Asociación Vecinal La Estancia para que se encargue del cuidado y conservación del módulo vecinal que se encuentra dentro del predio propiedad municipal, usándolo como oficina de la Asociación Vecinal, actualmente con una superficie total de 164.07 m² ciento sesenta y cuatro, punto, cero, siete metros cuadrados), ubicado en la calle Franz Liszt número 5598, colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para rehabilitación, mantenimiento y conservación.

Por lo que ve al kiosco y fuente se sodas, el Municipio faculta a la Asociación Vecinal La Estancia para que se encargue del funcionamiento, cuidado y conservación de los mismos, los cuales se encuentran dentro del predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Sebastián Bach, y las calles Millet, Velázquez y Durero, colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que cuentan con una superficie total de 36.44 m² (treinta y seis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), y 11.95 m² (once punto noventa y cinco metros cuadrados), respectivamente.

Respecto de la fuente de sodas para que sea un espacio de reunión y convivencia para los vecinos, y fomentar el fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana y actividades de beneficio de la comunidad, se permitirá que se use para la venta de venta de café, alimentos, bebidas no alcohólicas y productos elaborados por los vecinos, no se trata de un espacio para comercio a gran escala, y no es un espacio que pueda ser destinado a un lucro excesivo por parte de la Asociación Vecinal, sino más bien para recuperar costos de mantenimiento de estos espacios y de sus gastos de agua y energía eléctrica, administrado a



través de los vecinos de la Colonia, organizados por ellos mismos, y a efecto de que pueda servir como punto de encuentro de la comunidad, para interactuar y generar tejido social, como ha funcionado con anterioridad.

Por lo que, previa tramitación de licencia de giro por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, el inmueble podrá ser utilizado como fuente de sodas, con venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, y que destine parte de sus fondos para el mantenimiento de la misma y del parque, así como del kiosco y del módulo de la Junta de Colonos. Esta autorización o licencia, deberá de tramitarse por parte de la asociación vecinal, quienes deberán de cubrir los gastos que se generen por dicha gestión.

- b) La celebración del o los referidos convenios no confieren a la Asociación Vecinal La Estancia, ningún tipo de derecho real, ni de posesión jurídica u originaria, solo física o derivada, respecto de los inmuebles materia del o los convenios de colaboración, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediendole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del módulo, kiosco y operación de la fuente de sodas en cuestión, así como hacer las mejoras que scan necesarias, así mismo, al momento en que el municipio requiera de los mismos, estos deberán ser reintegrados para los fines públicos que resulten procedentes.
- c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal La Estancia, para cumplir el o los convenios, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado, mantenimiento y funcionamiento del módulo vecinal, el kiosco y la fuente de sodas. Así mismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua del módulo vecinal, el kiosco y la fuente de sodas, sin tener el derecho de repetir en contra del Municipio.

Por lo que ve a la fuente de sodas, corresponderá a la Asociación Vecinal La Estancia, la contratación del personal para el funcionamiento de fuente de sodas, la cual no generará relación u obligación de carácter laboral con el Municipio.

d) Serán causales de rescisión del convenio de colaboración el que el la Asociación Vecinal La Estancia, desatienda el mantenimiento debido a las áreas, que edifique en los



predios materias del o los convenios; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la Asociación Vecinal La Estancia.

e) La Asociación Vecinal La Estancia, deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

f) La Asociación Vecinal La Estancia, queda obligada a poner toda ciligencia en la conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

g) El convenio de colaboración respecto del módulo vecinal propiedad municipal, ubicado en la calle Franz Liszt, número 5598, colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 5 cinco años, contados a partir de la firma del citado convenio.

Por lo que respecta al convenio de colaboración del kiosco y la fuente de sodas, los cuales se encuentran dentro del predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Sebastián Bach, y las calles Millet, Velázquez y Durero, colonia La Estancia, en el Municipio de Zapopan, se autoriza igualmente por una vigencia por un plazo de 5 cinco años, contados a partir de la firma del citado convenio.

Pudiendo cualquiera de las partes (respecto a ambos convenios) darlos por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose ún camente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los citados convenios.



i) La Asociación Vecinal La Estancia, en un plazo de 60 días prevo al término de los convenios de colaboración, deberá solicitar la ampliación de los mismos, en caso de ser de su interés continuar con los mismos, en caso contrario, se dará por terminados dichos convenios.

j) El Municipio designa a la Dirección de Administración, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de los convenios correspondientes, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

k) Para resolver las controversías que se derivan por la interpretación y cumplimiento de los convenios, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Cuarto. Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (convenios de colaboración) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto del expediente que se resuelve copia simple de la escritura pública que acredite la propiedad municipal, así como de los levantamientos topográficos para la elaboración del convenio de colaboración, como son:

- a) Copia simple de la escritura pública número 9,548, cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha 03 tres de abril de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Titular Número de Guadalajara, Jalisco.
- b) Copia simple de la escritura pública número 2,257 dos mil doscientos cincuenta y siete, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público Número 3 de Guadalajara, Jalisco.
- c) Copia simple del acta de la Asamblea General Ordinaria para la renovación de la mesa directiva de la asociación vecinal de la colonia La Estancia, de fecha 29 veintinueve de



marzo del año 2022 dos mil veintidós, mediante la cual se acredita la personalidad y facultades de la parte solicitante como presidente de la mesa directiva de la colonia antes mencionada;

- d) Datos y domicilio del promovente para su notificación.
- e) Croquis del levantamiento topográficos de las oficinas de la asociación vecinal, y del kiosco y fuente de sodas.

QUINTO. Se resuelve de manera improcedente la solicitud de Víctor Rafael Martínez Portillo, a efecto de otorgarle en comodato directamente el kiosco que se encuentra en el parque ubicado en las calles Millet y Velázquez, en la colonia La Estancia, Municipio de Zapopan, Jalisco, toda vez que dicho espacio municipal es otorgado en comodato a la Asociación Vecinal La Estancia, por los motivos y razones ya señalados en el punto 5 del apartado de "Consideraciones" de este dictamen.

Notifiquese éste Acuerdo al ciudadano Víctor Rafael Martínez Portillo, para su conocimiento, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio para recibir notificaciones.

SEXTO. Notifiquese a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. Notifiquese éste Acuerdo al ciudadano Francisco Mendoza Flores, Presidente de la Asociación Vecinal La Estancia, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, ya que la autorización de los convenios de colaboración, no tendrá efectos hasta que se suscriban el o los convenios de colaboración, y se entenderá que si no lo hace, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.



OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.4 (Expediente 135/21) Dictamen mediante el cual se aprueba la baja administrativa de la iniciativa presentada por la entonces Regidora María del Socorro Madrigal Gallegos, respecto a elevar al Congreso del Estado de Jalisco, formal iniciativa de Decreto para modificar el Capítulo IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva el expediente número 135/21 Acumulado, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente número 135/21 Acumulado, por lo motivos expresados en este dictamen, al haber sido estudiada su materia y en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, se aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones que resolvió el expediente 195/22, relativo al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, que comprende la propuesta de incentivos fiscales.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.5 (Expediente 142/22) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Yerik Ángel David Quezada Sánchez, donde solicita se le autorice el comodato de un módulo ubicado en la calle Villas Xel-Ha con el número 16, en la colonia Villas del Ixtétepe.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno,



el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición de comodato de un módulo ubicado en la calle Villas Xel-Ha, con el número 16, en la colonia Villas del Ixtétepe, con el objeto de impartir clases y práctica de boxeo, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Yerik Ángel David Quezada Sánchez, donde solicita se le autorice el comodato de un módulo ubicado en la calle Villas Xel-Ha con el número 16, en la colonia Villas del Ixtétepe, con el objeto de impartir clases y práctica de boxeo, esta resulta imposible de analizar o estudiar, ya que por la falta de interés que ha mostrado el peticionario, por no haber atendido el requerimiento que se le hizo respecto de presentar la copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil y su poder habilitante de representación, para acreditar su personalidad en el procedimiento.

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Notifiquese también al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), para que en caso de que el C. Yerik Ángel David Quezada Sánchez, quiera colaborar con la promoción de práctica de boxeo, donde solicitó el espacio en comodato, de manera altruista, se puedan coordinar y trabajar en beneficio de la comunidad.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución al C. Yerik Ángel David Quezada Sánchez, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial visible a foja 01 uno del expediente que hoy se resuelve.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."



5.6 (Expediente 160/22) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud de la C. Candelaria López Acevedo, relativa a la venta directa a su favor de un predio de propiedad municipal ubicado en la Calle Sebastián Allende L-01 M-5.

"Los Regidores integrantes de la Comisione Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, atender la petición presentada por la ciudadana Candelaria López Acevedo, a efecto de que se autorice la compraventa de una inmueble de propiedad municipal que se localiza en la calle Sebastián Allende, L-01 M-5 (lote uno, manzana cinco), junto al número 675 seiscientos setenta y cinco, en la colonia Unidad Habitacional Los Belenes en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud de la C. Candelaria López Acevedo la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la venta directa a su favor de un predio de propiedad municipal ubicado en la Calle Sebastián Allende L-01 M-5 (lote uno, manzana cinco), junto al número 675 seiscientos setenta y cinco, en la colonia Unidad Habitacional Los Belenes en este Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo motivos que se desprenden del presente dictamen en sus puntos 4 y 5.

SEGUNDO. Notifiquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, incluida la posibilidad de proponer al Ayuntamiento su enajenación mediante un procedimiento abierto y transparente que le garantice el Municipio obtener de ellos el mayor rendimiento posible y aplicar dichos recursos derivados de su enajenación en un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general, como lo señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifiquese el presente Acuerdo a la C. Candelaria López Acevedo, para su conocimiento, del presente en el domicilio señalado en las foja número 1 uno, del expediente que se resuelve.



CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.7 (Expediente 174/21) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud formulada por la C. Silvia Isela Lira Rodríguez, vecina de la colonia Mirador de San Isidro, a efecto de que el Ayuntamiento autorice el comodato del área verde que colinda en la parte trasera de su inmueble.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la solicitud de comodato del área verde que colinda a su inmueble, en la colonia Mirador de San Isidro, para la restauración, forestación, conservación y mantenimiento, y la permanencia de la puerta instalada en la parte trasera de su vivienda, en virtud de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud formulada por la C. Silvia Isela Lira Rodríguez, vecina de la colonia Mirador de San Isidro, a efecto de que el Ayuntamiento autorice el comodato del área verde que colinda en la parte trasera de su inmueble, para la restauración, forestación, conservación y mantenimiento, y la permanencia de la puerta instalada en la parte trasera de su vivienda, en los términos establecidos en el Considerando 6 del presente dictamen.

No obstante, se deja a salvo el derecho de petición, señalándoles que, si deciden ingresar de nueva cuenta su solicitud, deberá de estar firmada por la representación de la Asociación Vecinal de la colonia Mirador de San Isidro, para organizar a los vecinos y cuidar el área verde, sin que se permitan usos privativos de la propiedad municipal.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales conducentes en el ámbito de su competencia.



TERCERO. Asimismo, notifiquese la presente resolución para su conocimiento a la C. Silvia Isela Lira Rodríguez, en el domicilio señalado en su petición que obra en la foja 1 una del expediente.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.8 (Expediente 180/21) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud formulada por los CC. Esther García Muñoz, Ángel Calderón García, Abel Chávez Vargas, Luciano Pérez González, Ofelia Hernández Tavares, Carmen Ramírez Magallón, José Luis Espinosa González, vecinos de la Unidad Habitacional Cerrada Monarquía Brunei, del Fraccionamiento Real del Bosque, a efecto de que se les autorice el comodato del área verde que colindan a sus inmuebles.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la solicitud de diversos vecinos de la Unidad Habitacional Cerrada Monarquía Brunei, del Fraccionamiento Real del Bosque, a efecto de que el Ayuntamiento autorice el comodato de las áreas verdes que colindan a sus inmuebles, para la restauración, forestación, conservación y mantenimiento, además de la permanencia de las puertas instaladas en la parte trasera de sus viviendas, en virtud de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACCERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud formulada por los CC. Esther García Muñoz, Ángel Calderón García, Abel Chávez Vargas, Luciano Pérez Genzález, Ofelia Hernández Tavares, Carmen Ramírez Magallón, José Luis Espinosa González, vecinos de la Unidad Habitacional Cerrada Monarquía Brunci, del Fraccionamiento Real del Bosque, a efecto de que se les autorice el comodato del área verde que colindan a sus inmuebles, para la restauración, forestación, conservación y mantenimiento, además de la permanencia de las puertas instaladas en la parte trasera de sus viviendas, en los términos establecidos en el punto de Consideraciones 6 seis del presente dictamen, ya que el Municipio de Zapopan celebró Convenio de Colaboración número CCPJ/0018/2022, de fecha 16 dicciséis de marzo de 2022 dos mil dos, con la Asociación Civil denominada "Colonos del Fraccionamiento Real del



2021-2024

Bosque A.C.", con objetivo de hacerse cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado, conservación del área verde municipal ubicado sobre Av. de las Flores, casí esquina con Cerrada Monarquía de Brunei, en la colonia Real del Bosque, con fecha de vencimiento 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, además de que el artículo 106 fracción I del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, señala que los predios que en su parte posterior colinden con espacios públicos destinados como espacios verdes y abiertos, pero no se podrá utilizar esa parte de los predios para ingreso y salida de los mismos.

Lo anterior, sin perjuicio de permitir que la puerta lateral ubicada en el acceso sobre la calle Calzada de las Flores, al lado de la parte posterior de las viviendas de los solicitantes, para evitar actos de vandalismo o robos, esto, siendo posible ya que el acceso al área verde se puede libremente efectuar directamente por la calle Cerrada Monarquía de Brunei.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Asimismo, notifiquese la presente resolución para su conocimiento a los CC. Esther García Muñoz, Ángel Calderón García, Abel Chávez Vargas, Luciano Pérez González, Ofelia Hernández Tavares, Carmen Ramírez Magallón, José Luis Espinosa González, vecinos de la Unidad Habitacional Cerrada Monarquía Brunei, del Fraccionamiento Real del Bosque, en el domicilio señalado en su petición que obra a fojas 1 una y 2 dos de actuaciones.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.9 (Expediente 201/22) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la representación del Condominio Loma Real 1 uno, a través de la administradora L.A.E. Adriana Curiel Santiago, respecto del Parque "Las Palomas" y el módulo que se encuentra dentro del mismo, ubicados entre las calles Ceja de la Barranca, J.L. Stevenson, Tomas Fuller y la Avenida Naciones Unidas, en la colonia Loma Real, para su cuidado, mantenimiento y conservación.



"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Inspección y Vigilancia, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice el comodato de un módulo localizado dentro del Parque "Las Palomas", ubicado entre las calles Ceja de la Barranca, J.L. Stevenson, Tomas Fuller y la Avenida Naciones Unidas, en la colonia Loma Real, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, así como diversas acciones relativas a la prestación de servicios públicos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la representación del Condominio Loma Real 1 uno, a través de la administradora L.A.E. Adriana Curiel Santiago, respecto del Parque "Las Palomas" y el módulo que se encuentra dentro del mismo, ubicados entre las calles Ceja de la Barranca, J.L. Stevenson, Tomas Fuller y la Avenida Naciones Unidas, en la colonia Loma Real, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para el cuidado, mantenimiento y conservación del parque de superficie en escritura de 5,972.74 m² (cinco mil novecientos setenta y dos punto setenta y cuatro metros cuadrados), y para usar el módulo a fin de almacenar suministros de jardinería en el mismo, el que cuenta con una superficie aproximada de 20.68 m² (veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados), este convenio se autoriza a partir del momente de su firma y con vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se suscriba deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio faculta a la L.A.E. Adriana Curiel Santiago, Administradora del Condominio Loma Real 1 uno, para que se encargue del cuidado y conservación del Parque "Las Palomas" con superficie de 5,972.74 m² (cinco mil novecientos setenta y dos punto setenta y cuatro metros cuadrados), y del módulo que se encuentra dentro del mismo, ubicado entre las calles Ceja de la Barranca, J.L. Stevenson, Tomas Fuller y la Avenida Naciones



2021-2024

Unidas, en la colonia Loma Real, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, usando el módulo para almacenar suministros de jardinería, con una superficie aproximada de 20.68 m² (veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados).

b) La celebración del referido convenio no confiere al Condominio Loma Real 1 uno, ningún tipo de derecho real, ni de posesión originaria o jurídica respecto del inmueble materia del convenio de colaboración, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del parque y el módulo en cuestión, así como hacer las mejoras que sean necesarias, asimismo, al momento en que el municipio requiera del mismo, éste deberá ser reintegrada para los fines públicos que resulten procedentes.

c) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Loma Real 1 uno, para cumplir el convenio, siendo este el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento del parque y del módulo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su el uso y conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua para cuidado del parque y del módulo, sin tener el derecho de repetir en contra del Municipio.

- d) Serán causales de rescisión del convenio de colaboración el que el Condominio Loma Real 1 uno, desatienda el mantenimiento debido al parque y al módulo, que utilice dichos espacios con fines de lucro; que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo; que coloque elementos que impliquen aprovechamientos exclusivos o como de propiedad privada; y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el Condominio Loma Real 1 uno.
- e) El Condominio Loma Real 1 uno, deberá permitir a la autoridad el uso del parque en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.
- f) El Condominio Loma Real 1 uno, queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del parque y del módulo y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar



los daños que se causen al mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación.

g) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y concluirá en 10 dicz años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

h) El Condominio Loma Real 1 uno en un plazo de 60 días previo al término del convenio de colaboración deberá solicitar la ampliación del mismo, en caso de ser de su interés continuar con el mismo, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

i) El Municipio designa a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del convenio correspondiente, cada en el ámbito de sus respectivas competencias.

j) El Condominio Loma Real 1 uno deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su conservación y administración a el Condominio Loma Real 1 uno". Las características de las placas serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio, y la misma se realizará a costa del citado condominio.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (convenio de colaboración), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto del expediente que se



resuelve las escrituras públicas que acrediten la existencia del condominio, el carácter del representante, la propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del convenio de colaboración, como son:

- a) Escritura Pública número 45,425 cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte cinco, de fecha 2 dos de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaria Pública número 2 dos, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, que contiene la Constitución del Régimen del Condominio Loma Real 1 uno.
- b) Escritura Pública número 18,792 dicciocho mil setecientos noventa y dos, de fecha 1º primero de septiembre de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número 116 ciento dieciséis, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Juan José Serratos Cervantes, que contiene el Acta del Condominio Loma Real 1 uno, mediante la cual se acredita la personalidad y facultades de la parte solicitante como Administradora del Condominio antes mencionado.
- c) Escritura Pública número 482 cuatrocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de octubre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 3 tres del Municipio de Atotonileo el Alto, Jalisco, el Licenciado Antonio Chávez Anaya;
 - d) Datos de identificación de la promovente y domicilio para notificarla; y
- e) Levantamiento topográfico UPI/L-18-01/052-22, de fecha septiembre de 2022, elaborado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio del módulo materia del presente dictamen.

CUARTO. También notifiquese a las Direcciones de Administración, de Parques y Jardines, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Partic-pación Ciudadana y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.



QUINTO. Notifiquese éste Acuerdo a la L.A.E. Adriana Curiel Santiago, Administradora del Condominio Loma Real 1, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, ya que la autorización del convenio de colaboración, el cual no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de parte.

Con relación al resto de sus peticiones del orden administrativo, de caracter ejecutivas, deberá de darles seguimiento antes las dependencias municipales competentes, las cuales han sido ya identificadas así:

Oficio	Dirección	Fecha de recibido
: :		2022
0500/392/2022	Parques y Jardines	03 de agosto
0500/393/2022	Alumbrado Público	27 julio
0500/394/2022	Coordinación General de Construcción de la	27 julio
	Comunidad	
0500/395/2022	Mejoramiento Urbano	27 julio

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.10 (Expediente 202/21) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con los representantes del Condominio Real del Camichín, a efecto de que se haga cargo del mantenimiento y conservación del área verde municipal que colinda con el mismo, ubicado en Avenida Valdepeñas, número 8469, colonia Paseos del Camichín y la permanencia de la malla ciclónica que colinda con la vialidad municipal Rinconada del Camichín la permanencia de la malla ciclónica que colinda con la vialidad municipal Rinconada del Camichín.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual mene por objeto resolver la solicitud presentada por Lourdes Alfaro González, Administradora del Condominio Real del Camichín, a efecto de que el ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato sobre el área verde que se encuentra a un costado



del Condominio, ubicado en Avenida Valdepeñas, número 4869, colonia Paseos del Camichín, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su cuidado y mantenimiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con los representantes del Condominio Real del Camichín, a efecto de que se haga cargo del mantenimiento y conservación del área verde municipal que colinda con el mismo, ubicado en Avenida Valdepeñas, número 8469, colonia Paseos del Camichín, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 4,238.19 m² (cuatro mil doscientos treinta y ocho metros, diecinueve decímetros cuadrados), según se acredita con la escritura pública número 19,909 diecinueve mil novecientos nueve, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93 noventa y tres del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente por un término de 10 diez años a partir de su suscripción.

Así mismo se autoriza la permanencia de la malla ciclónica que colinda con la vialidad municipal Rinconada del Camichín; con la condicionante de que la puerta unicada sobre la misma vialidad deberá de permanecer abierta de 08:00 a.m. a 7:00 p.m. en periodo de otoño e invierno y de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en el periodo de primavera y de verano, o anterior, por los motivos que se justifican en el contenido del dictamen.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración que se derive de este acucrdo contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza al Condominio Real del Camichín, para que se encargue del mantenimiento y conservación del área verde colindante al condominio ubicado en Avenida Valdepeñas, número 8469 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 4,238.19 m² (cuatro mil doscientos treinta y ocho metros, diccinueve decímetros cuadrados), incluso la forestación y reforestación del lugar, de conformidad a como se lo señale la Dirección de



Parques y Jardines, así como la poda de árboles, pasto y cualquier tipo de arbustos que se encuentren dentro del área verde, así como cualquier acción necesaria para mantener en buen estado el área verde y su equipamiento.

- b) El Municipio autoriza la permanencia de la malla ciclónica que colinda con la vialidad municipal Rinconada del Camichín, como medida de seguridad para los usuarios del parque y habitantes del condominio, sin embargo, la puerta ubicada sobre la misma vialidad deberá de permanecer abierta dentro de los siguientes horarios: de 08:00 a.m. a 7:00 p.m. en periodo de otoño e invierno y de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en el periodo de primavera y de verano.
- e) El Municipio no confiere al Condominio Real del Camichín ningún tipo de derecho real ni de posesión original o jurídica respecto del inmueble, mismo que seguirá conservando su carácter de bien de dominio público. El Municipio podrá requerir el área verde y equipamiento (terraza) al Condómino en cualquier momento que lo necesite.
- d) El Condominio Real del Camichín no podrá restringir el acceso del área verde a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo.
- e) El Condominio Real del Camichín no puede conceder a un tercero el área verde materia del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio, a través del Ayuntamiento.
- e) El Condominio Real del Camichín deberá permitir a la autoridad el uso del área verde en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.
- f) El Condominio Real del Camichín queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del área verde y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Así mismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, entre otros, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.



- g) El Condominio deberá conservar en un lugar visible el reglamento para el uso del área verde, y deberá colocar en un lugar visible al ingreso del área verde sobre la calle Rinconada del Camichín, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio Real del Camichín y es de dominio y uso público"; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa del Condominio.
- h) Deberá ser colocado a cuenta del Condominio en un lugar visible tanto al interior como exterior del área verde, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de condóminos, conteniendo al menos el siguiente texto:
- 1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.
- 2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.
 - 3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.
- 4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.
- 5. El horario permitido de uso de las árcas verdes será de 08:00 a.m. a 7:00 p.m. en periodo de otoño e invierno y de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. en el periodo de primavera y de verano.
- 7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salve en las áreas que se destinen para tal fin.
- 8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.
- 9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios paras su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- i) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Real del Camichín, para cumplir este convenio, siendo éste, a través de sus



representantes, el responsable de los gastos que se realicen para la adecuación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

j) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años a partir de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en

cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente aviso por

escrito a la otra, con 30 treinta días de anticipación; sin embargo, cuando se renueve la

directiva del Condominio, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que

entren en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de

Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de

colaboración.

k) Serán causales de rescisión immediata de manera enunciativa más no limitativa, y

sin necesidad de declaración judicial y por consecuencia se dará por terminado en cualquier

momento el presente convenio, en los casos de que el Condominio:

1.-Desatienda el mantenimiento del immueble;

2.- Utilice el espacio con fines de lucro;

3.- Abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del converio; y

4.- No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del

seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente convenio o por causa de interés

público debidamente justificada.

Esto independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedor el

Condominio.

1) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de

Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de

Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de

Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de

competencia de cada una.

Página 40 de 217



m) Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifiquese este Acuerdo al Condominio Real del Camichín, por conducto de sus Administrador Lourdes Alfaro González, en el domicilio procesal señalado en el presente expediente a foja 01, para su conocimiento y efectos legales conducentes procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

También los representantes del Condominio Real del Camichín deberán acudir ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución, ya que la autorización del Convenio de Colaboración no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de parte.

CUARTO. Notifiquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a elaborar el convenio de colaboración a celebrar con el Condominio Real del Camichín, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la defensa de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto del expediente que se resuelve copias simples de las escrituras públicas que acrediten la existencia del condominio, el carácter del representante, la propiedad municipal, así como aquellos que se requieran para la elaboración del convenio de colaboración, con los siguientes documentos:

- a) Acta de asamblea del Condominio Real del Camichín, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2022 dos mil veintidós.
- b) Escritura pública número 71,673 setenta y un mil seiscientos setenta y tres, de fecha 08 ocho de diciembre de 2020 dos mil veínte, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular Número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, en donde consta la protocolización de asamblea del Condominio Real del Camichín.
- c) Escritura pública número 20,605 veinte mil seiscientos cinco, de fecha 25 veinticinco de abril de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo



Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público Titular Número 93 noventa y tres de Guadalajara, Jalisco, en donde consta la constitución del Condominio Real del Camichín.

- d) Escritura pública número 19,909 diecinueve mil novecientos nueve, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93 noventa y tres del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la cual se acredita la propiedad de la superficie de 4,238.19 m² (cuatro mil doscientos treinta y ocho metros, diecinueve decímetros cuadrados).
- e) Datos de contacto de la representante de Condominio Real del Camichín (teléfono que y domicilio que obra en su petición.

QUINTO. Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, así como a la Dirección de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.11 (Expediente 209/22) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un nuevo contrato de comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), respecto a la entrega de camiones.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la renovación del contrato de comodato número CO.-010/2018, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un nuevo contrato de comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), bajo el antecedente del previo contrato número CO.-010/2018, considerando sus



términos y condiciones ya establecidos en dicho instrumento, salvo la vigencia del mismo que se autoriza por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato, ello, con relación a los siguientes camiones:

Nº. Económico	Placas	Número de serie	Tipo
3558	4GPF45	3ADBYBZNXES012324	RUNNER 9
3559	4GPF47	3ADBYBZN5ES012330	RUNNER 9

Lo anterior, con el objeto de que ese Organismo continúe ofreciendo el traslado de niñas, niños y adolescentes, así como destinarlos al servicio de ludoteca móvil.

Cabe resaltar que los bienes objeto del comodato se encuentran desincerporados del dominio público e incorporados al dominio privado, siendo sujetos de la celebración del instrumento jurídico que nos ocupa.

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracción I se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, en los términos que por este Acuerdo se aprueba, bajo el antecedente del previo contrato número CO.-010/2018, considerando sus términos y condiciones, salvo la vigencia del mismo que se autoriza por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente y en cuidado del interés municipal.

TERCERO. Notifiquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete y a la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales y



administrativos correspondientes, y en el caso del DIF Zapopan, para que su Directora General comparezca a suscribir el contrato de comodato correspondiente.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.12 (Expediente 213/22) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud hecha por parte de la C. Esthela Virydiana Silvestre Valdez, Directora del Sistema DIF Municipal de Ahualulco del Mercado, Jalisco, relativa a la donación o entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un vehículo.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por parte de la C. Esthela Virydiana Silvestre Valdez, Directora del Sistema DIF Municipal de Ahualulco del Mercado, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación o entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un vehículo para realizar la distribución de los programas que la institución a la cual representa brinda a sus ciudadanos y de esta manera poder ayudar a mejorar su calidad de vida, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 213/22 relativo a la solicitud hecha por parte de la C. Esthela Virydiana Silvestre Valdez, Directora del Sistema DIF Municipal de Ahualulco del Mercado, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación o entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un vehículo para realizar la distribución de los programas que la institución a la cual representa brinda a sus ciudadanos, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo la C. C. Esthela Virydiana Silvestre Valdez, Directora del Sistema DIF Municipal de Ahualulco del Mercado, Jalisco, vía correo electrónico mismo que consta en foja uno del expediente que da sustento al presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.13 (Expediente 214/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la aceptación por parte de este Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato de 03 vehículos (bicicletas) propuestos por Residentes de Chapalita, A.C., con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud presentada por el C. Lic. Jesús Edgardo Ruvalcaba Sánchez, quien se ostentó como Presidente del Consejo Directivo de Residentes de Chapalita, A.C., quien solicita que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice recibir en comodato tres bicieletas para uso exclusivo de vigilancia de la colonia en mención, en la jurisdicción de éste Municipio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la aceptación por parte de este Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato por una temporalidad de 3 tres años a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente de 03 (tres) vehículos (bicicletas) propuestos por Residentes de Chapalita, A.C., con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio, siendo dichas unidades las siguientes:

- Bicicleta R-27.5 Talón 4 Metal M, número de identificación KBGK18188-2 48;
- Bicicleta R-27.5 Talón 4 Metallic Black M número de identificación KBGK18109-2 48; y
- Bicicleta R-27.5 Talón 4 Metallic Black S número de identificación KAGK20959-2 48.



En términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

- a) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, única y exclusiva de realizar patrullaje policiaco dentro del territorio que comprende la colonia Chapalita y Ciudad Jardín, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio.
- **b)** Los gastos por concepto del pago de los mantenimientos preventivos y correctivos de las bicicletas, correrán por cuenta de la Asociación Civil denominada Residentes de Chapalita, A.C., siendo el caso que el pago de seguro, sus deducibles y equipamiento de las bicicletas correrán a cargo del Municipio.
- c) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, no puede ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.
- d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos.
- e) El Municipio deberá remitir anualmente copia de las pólizas del seguro anual vigente a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.
- f) Las partes podrán dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo a la Asociación Civil en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de



notificación de la extinción del contrato de comodato, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 3 tres años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la Asociación Civil o, que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO. Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comogato, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copias de la Escritura Pública Número 3,562 tres mil quinientos sesenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de diciembro de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público Número 9 nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Enrique Camarena G., se constituyó la Asociación Civil "Residentes de Chapalita", A.C.; de la Escritura Pública 69,994 sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidos, pasada por la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uríarte, Notario Público 115 ciento quince de Guadalajara, en la cual se designa al Lic. Jesús Edgardo Ruvalcaba Sánchez como Presidente del Consejo Directivo, mismo que obra en el expediente, y sus datos de ubicación que señaió (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular.

CUARTO. También notifiquese este Acucrdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Notifiquese éste Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes, en el entendido de que será la dependencia quien determine y/o avale el equipamiento de las unidades para patrullaje.



SEXTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.14 (Expediente 215/21) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la solicitud materia del expediente 215/22, relativo a la solicitud del C. Ernesto Cervera Zacarías, Presidente del Comité Municipal Zapopan, Jalisco de la Alianza Ciudadana de Profesionistas, Prestadores de Servicios y Organizaciones Populares en el Estado de Jalisco, A.C., para que se autorice entregar en Convenio de Colaboración para su conservación y mantenimiento del área verde propiedad municipal ubicada en entre las calles Santa Ana, San Fernando y Santa Lucía en la colonia el Campanario.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de convenio de colaboración para su conservación y mantenimiento del área verde propiedad municipal, localizada entre las calles Santa Ana, San Francisco y Santa Lucia, en la Colonia El Campanario, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud materia del expediente 215/22, relativo a la solicitud del C. Ernesto Cervera Zacarías, quien se ostenta como Presidente del Comité Municipal Zapopan, Jalisco de la Alianza Ciudadana de Profesionistas, Prestadores de Servicios y Organizaciones Populares en el Estado de Jalisco, A.C., para que se autorice entregar en Convenio de Colaboración para su conservación y mantenimiento del área verde propiedad municipal ubicada en entre las calles Santa Ana, San Fernando y Santa Lucía en la colonia el Campanario, en Zapopan, Jalisco, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de que dicho inmueble se encuentra en una controversia agraria, en la que se decretó una medida cautelar desde el 02 dos de junio de 2009 dos mil nueve, no siendo factible disponer del mismo, ya que dicho litigio sobre la titularidad del predio no ha concluido aún.

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos conducentes.



TERCERO. Notifiquese al C. Ernesto Cervera Zacarías, en el domicilio contemplado en el documento que obra a foja 01, del expediente en que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.15 (Expedientes 233/22 y 239/22) Dictamen que resuelve la baja administrativa las solicitudes hechas por la C. María Guadalupe Sánchez Zavala, Presidenta Municipal de Villa Purificación, Jalisco, relativo a la entrega en donación, de un vehículo recolector de basura, así como por parte del C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, respecto a la entrega de vehículos que pudieran servir para la prestación de servicios públicos.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Fermanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva las solicitudes por parte de la C. María Guadalupe Sánchez Zavala, Presidenta Municipal de Villa Purificación, Jalisco, así como por parte del C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica respectiva, de vehículos para la prestación de servicios públicos en los municipios respectivos, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 233/22 y 239/2022 relativos a la solicitud hecha por parte de la C. María Guadalupe Sánchez Zavala, Presidenta Municipal de Villa Purificación, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica de la donación, la entrega de un vehículo recolector de basura, así como por parte del C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice bajo la figura jurídica respectiva, la entrega de vehículos que pudieran servir para la prestación de servicios públicos, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.



SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo la C. María Guadalupe Sánchez Zavala, Presidenta Municipal de Villa Purificación, Jalisco, así como a la C. José Bladimir Arreola Álvarez, Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en el domicilio que insertaron para tal efecto en su solicitud de cuenta, para su conocimiento.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.16 (Expediente 241/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario del can de nombre Alusz Iphigenia, y su donación a la servidora pública encargada de su manejo dentro del Escuadrón Táctico Canino.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la entrega definitiva de 1 un canino que se encuentra en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública, en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario del can de nombre Alusz Iphigenia, Raza Pastor Belga Malinois Hembra, Activo 577-0303-0001-00031, Especialidad en Detección de Narcóticos, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen de conformidad a los documentos anexos, autorizándose su donación a la servidora pública encargada de su manejo dentro del Escuadrón Táctico Canino, de nombre Aida Esmeralda González Torres, grado de policía.

De no ser aceptado en donación por el elemento antes identificado, el can será propuesto en donación a cualquier otro servidor público interesado en su adopción, preferentemente de la Comisaría General de Seguridad Pública, en razón de conocer a dicho can y saber tratarlo, pues es un perro entrenado para el servicio público y que no se integra tan fácil con cualquier familia que desconozca dicha situación y el trato que debe recibir.



En caso de no haber servidores públicos de la Comisaría General de Seguridad Pública interesados en recibirlo en donación, se gestionará la búsqueda de un adoptame responsable a través de una asociación protectora de animales, para darle un hogar con buena calidad de vida, considerando imprescindible buscar espacio adecuado a sus necesidades y características, estimando necesario vincular a las Asociaciones Caviles legalmente constituidas, cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, y que se encuentren registradas ante la Dirección de Protección Animal, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o jurídicas idóneas para recibir en donación al can disponible, con el objetivo de brindarle hogar y trato digno, así como de inspeccionar posteriormente a la donación, que reciba adecuadas atenciones y cuidados.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobatse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, y a la Dirección de Protección Animal, para que tengan a bien realizar las acciones tendientes a la entrega en adopción del canino que se encuentra en resguardo de la segunda dependencia citada.

TERCERO. Notifiquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal del bien desincorporado, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

Se instruye a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que una vez que el bien señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoria Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la suscripción del contrato de donación correspondiente, en los términos expuestos en el presente dictamen.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.17 (Expediente 243/22) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Unidad de Patrimonio Municipal, respecto a la baja del inventario municipal de una superficie de 43,029 m² (cuarenta y tres mil veintinueve metros cuadrados), de la parcela 171 Z1 P7/8 del Ejido del Colli, ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe y calle Nogal.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver lo solicitado por la Unidad de Patrimonio Municipal en el oficio número ADMON/U.P./1881/2022, a efecto de que se autorice la baja del inventario municipal de una superficie de 43,029.00 m² (cuarenta y tres mil veintinueve metros cuadrados), de la parcela 171 Z1 P7/8 del Ejido del Colli, ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe y calle Nogal, en atención a los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la Unidad de Patrimonio Municipal, realizada mediante oficio Nº ADMON/U.P./1881/2022, a efecto de que se autorice la baja del inventario municipal de una superficie de 43,029 m² (cuarenta y tres mil veintinueve metros cuadrados), de la parcela 171 Z1 P7/8 del Ejido del Colli, ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe y calle Nogal, ya que la Dirección de Catastro informó a la Dirección de Integración y Dictaminación, mediante oficio Nº 1406/7905/2022, que la cuenta predial 2133014221 correspondiente a la parcela 171 Z1 P/8 del Ejido del Colli, presenta una "Abstención de Movimientos", ordenada por la Sexta Sala Unitaria, en actuaciones del expediente 4044/2021, de conformidad a lo señalado en los puntos 4 y 5 del apartado de Consideraciones del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro a efecto de que haga del conocimiento de la Unidad de Patrimonio, el acuerdo de la Sexta Sala Unitaria, dentro expediente 4044/2021, en el que se ordena la "Abstención de Movimientos" y permanezca su situación legal como hasta ahora, hasta que recaiga al caso una resolución definitiva firme de dicho asunto.

TERCERO. Notifiquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conceimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.18 (Expediente 245/22) Dictamen que resuelve improcedente la petición formulada por la Asociación Civil Visión Expresión Libre (VEL), A.C., relativa a la compraventa del inmueble ubicado en la Avenida Antiguo Camino a Tesistán, entre las calles Jardines de las Fuentes y Prolongación Carrera Colotlán, en la colonia la Cuchilla.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Inspección y Vigilancia, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la procedencia de la petición formulada por la Asociación Civil Visión Expresión Libre (VEL), A.C., a efecto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de compraventa de inmueble ubicado en la Avenida Antiguo Camino a Tesistán, entre las calles Jardines de las Fuentes y Prolongación Carrera Colotlán, en la colonia la Cuchilla, Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve como improcedente la solicitud planteada por la C. Ma. del Carmen Sánchez Casillas, quien se ostenta como titular de la Asociación Civil Visión Expresión Libre (VEL), A.C. porque la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, dio a conocer que dicho predio municipal está considerado para un proyecto de esa Unidać, por lo que al haber un destino del inmueble materia del mismo, relacionado con la prestación de un servicio público o atención de las funciones de derecho público por una dependencia de este



Municipio, no resulta viable la solicitud que nos ocupa, además de no cumplirse los supuestos de los artículos 85 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a los requisitos que deben de cumplirse para las operaciones de venta de inmucbles municipales.

SEGUNDO. Notifiquese la presente resolución, para su conocimiento, a la C. Ma. del Carmen Sánchez Casillas, quien se ostenta como titular de la Asociación Civil Visión Expresión Libre (VEL), A.C., en el domicilio que señaló en su petición para tal efecto.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.19 (Expediente 258/22) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de la C. Lizbeth Adoración Salazar López, quien solicita se autorice la venta a su favor del inmueble ubicado en la calle 17 Oriente sin número, esquina General Sebastián Allende, en la colonia Conjunto Habitacional Los Belenes.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Rural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Juventudes, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por la C. Lizbeth Adoración Salazar López, a efecto de que se autorice una venta a su favor de un inmueble ubicado en la colonia Conjunto Habitacional "Los Belenes", en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente el expediente 258/22, el cual integra la solicitud de la C. Lizbeth Adoración Salazar López, quien solicita se estudie y, en su caso, se autorice la venta a su favor del inmueble ubicado en la calle 17 Oriente sin número, esquina General Sebastián Allende, en la colonia Conjunto Habitacional Los Belenes, en virtud de que el inmueble no es propiedad del Municipio, y por el contrario el mismo se encuentra sujeto a régimen de propiedad privada conforme a las reglas de la legislación civil para el caso en concreto, por lo que este Ayuntamiento no tiene facultades ni es competente para atender la petición que se realiza.



SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

TERCERO. Notifiquese también a la C. Lizbeth Adoración Salazar López, para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud, testando conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales aquellos que en su caso correspondan.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.20 (Expediente 260/22) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición que formula el Inspector Jefe GN (Tte. Cor. de Pol.Mil) Cmte. Intno. Btn., adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, César Augusto Hernández Robledo, mediante el cual solicita el apoyo para obtener en donación un terreno de 2.4 hectáreas, para la construcción de las Compañías de Guardia Nacional.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Urbano, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Juventudes y de Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se atienda la petición que formula el Inspector Jefe GN (Tte. Cor. de Pol.Mil) Cmte. Intno. Btn., adserito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, César Augusto Hernández Robledo, mediante el cual solicita el apoyo para obtener en donación un terreno de 2.4 hectáreas, para la construcción de las instalaciones consideradas en el Plan General Integral 2021-2024, por el que se han reestructurade las sedes para la construcción de las Compañías de Guardia Nacional, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 260/22, el cual integra la petición que formula el Inspector Jefe GN (Tte. Cor. de Pol.Mil) Cmte. Intno. Btn., adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, César Augusto Hernández Robledo, mediante el cual solicita el apoyo para obtener en donación un terreno de 2.4 hectáreas, para



la construcción de las Compañías de Guardia Nacional, en virtud de que la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración ha informado que no se encontraron predios que cumplan con las características requeridas de una superficie de 24,000.00 m² (veinticuatro mil metros cuadrados), con servicios públicos, urbanizado, plano y con accesibilidad a vías de transporte, por lo que no es posible atenderse favorablemente la petición de acuerdo a la solicitud efectuada.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo al Inspector Jefe GN (Tte. Cor. ce Pol.Mil) Cmte. Intno. Btn., adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, César Augusto Hernández Robledo, para su conocimiento, en el domicilio señalado en el escrito inicial de solicitud.

TERCERO. Comuníquese también esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.21 (Expediente 268/22) Dictamen que autoriza la baja administrativa de la solicitud realizada por la Sindicatura Municipal, para dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del Juicio de Amparo identificado con el número 3204/2018, el cual se substancio en el Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el que se ordena al Ayuntamiento de Zapopan realice la gestión necesaria para que se inicie el procedimiento de expropiación del bien inmueble afectado propiedad del ciudadano Gonzalo Sandoval Salcedo, por la urbanización de la Avenida Universidad.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Fermanente de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del Juicio de Amparo identificado con el número 3204/2018, el cual se substancio en el Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el que se ordena al Ayuntamiento de Zapopan realice la gestión necesaria para que se inicie el procedimiento de expropiación del bien inmueble



afectado propiedad del ciudadano Gonzalo Sandoval Salcedo, por la urbanización de la Avenida Universidad, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se ordena la baja administrativa del presente asunto por las razones contenidas en el considerando cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Notifiquese el presente acuerdo a la Sindicatura Municipal para que con testimonio del mismo informe al órgano jurisdiccional competente sobre la existencia de una convención previa a la resolución emitida dentro del Juicio de Amparo identificado con el número 3204/2018, el cual se substancio en el Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, un acuerdo de voluntades entre quejoso y Municipio de Zapopan, Jalisco, y que, de materializarse en su ejecución de derechos y obligaciones de las partes, se estaría ante un cumplimiento suficiente y claro de las pretensiones iniciales de la quejosa en su amparo.

De igual forma, se faculta a la Sindicatura para que con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada y las facultades establecidas en el último párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 25 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, coordine las acciones previstas para integrar el expediente técnico respectivo y comparezca en representación del Municipie a realizar los actos y generar los acuerdos materia del proceso de expropiación, y elevar formal iniciativa al Gobierno del Estado de Jalisco a fin de que emita la Declaratoria de Utilidad Pública de expropiación de la sección vial de Avenida Universidad amparada en el título parcelario de Gonzalo Sandoval Salcedo, en caso de así requerirlo por el órgano jurisdiccional, en cumplimiento expreso y acatamiento en sus términos de la sentencia de amparo, si así se determina que ha de efectuarse.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."



5.22 (Expediente 293/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por "Consorcio Amatl, S.A. de C.V.", respecto de la entrega mediante escritura pública de las áreas de cesión para destinos, así como la superficie que señala resultó afectada por el paso de vialidad, al frente del predio ubicado en la calle Morelos, número 644, colonia Atemajac del Valle.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuerva la petición formulada por Rafael Enrique Salcedo Cárdenas, quien se ostenta como representante legal de Consorcio Amatl, S.A. de C.V., a efecto de estudiar y en su caso autorizar la entrega mediante escritura pública de la superficie resultante de las áreas de cesión para destinos, así como la superficie que resultó afectada por el paso de la vialidad municipal al frente del predio ubicado en la calle Morelos, número 644, colonia Atemajac del Valle, Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y razones ya expuestos en los puntos 3 y 4 del apartado de "Consideraciones", se instruye la baja administrativa del presente expediente, ordenándose su archivo como asunto concluido.

SEGUNDO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a "Consorcio Amatl, S.A. de C.V." a través de quien se ostentó como su representante legal Rafael Enrique Salcedo Cárdenas, para su conocimiento y efectos legales, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio para recibir notificaciones.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.23 (Expediente 322/22) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la solicitud presentada por Condominio Rinconada del Bosque, a efecto de que se autorice la escrituración de las áreas de cesión para destinos del desarrollo.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos



someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por Guillermo Villanueva Jiménez, Presidente del Consejo de Administración del Condominio Rinconada del Bosque, a efecto de autorizar la escrituración de las áreas de cesión para destinos que se encuentran en el desarrollo, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y razones ya expuestos en el punto 5 del apartado de "Consideraciones", se instruye la baja administrativa del presente expediente, ordenándose su archivo como asunto concluido.

SEGUNDO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Condominio Rinconada del Bosque, a través de su Presidente Guillermo Villanueva Jiménez, para su conocimiento y efectos legales, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio para recibir notificaciones.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.24 (Expediente 324/22) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud hecha por el C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, relativa a la entrega bajo la figura jurídica de la donación, de un vehículo recolector de basura.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud por parte del C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de la donación de un vehículo recolector de basura, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:



PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 324/22, relativo a la solicitud hecha por parte del C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica de la donación de un vehículo recolector de basura, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifiquese este Acuerdo al C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, en el domicilio que señaló para tal efecto en su solicitud.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.25 (Expediente 327/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la demolición de las instalaciones del actual Centro de Desarrollo Infantil Número 7, ubicado en en la Avenida Tepeyac y la calle Playa de Hornos, colonia Residencial Moctezuma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, inmueble de propiedad municipal, y, en consecuencia, se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de que proceda al derribo del mismo por el daño estructural que presenta la edificación actual, para la posterior construcción de nuevas instalaciones para albergar el citado Centro.

"Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a efecto de que se autorice la demolición del Centro de Desarrollo Infantil Número 7, ubicado en la Avenida Tepeyac y la calle Playa de Hornos, colonia Residencial Moctezuma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, por presentar daño estructural, para lo cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la demolición de las instalaciones del actual Centro de Desarrollo Infantil Número 7, ubicado en en la Avenida Tepeyac y la calle Playa de Hornos, colonia Residencial Moctezuma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, inmueble de propiedad



municipal, y, en consecuencia, se instruye a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de que proceda al derribo del mismo por el daño estructural que presenta la edificación actual, para la posterior construcción de nuevas instalaciones para albergar el citado Centro, que cumpla por completo con la actual normativa, además de elaborar la cimentación que se requiera, en beneficio del plantel educativo colindante, y de que las áreas del CDI no son actualmente suficientes y funcionales, pues la edificación actual apenas ocupa un aproximado de la superficie del 17% diecisiete por ciento de la superficie total del predic municipal, lo que implica una subutilización del espacio.

En este tenor, posterior a dicha demolición, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá informar de la conclusión de lo aquí instruido a este Ayuntamiento, a la Jefatura de Gabinete, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración, para que coordinadamente con la Unidad de Patrimonio y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), resguarden dichas áreas intervenidas a fin de evitar que sean invadidas.

TERCERO. Notifiquese este Acuerdo a la Jefatura de Gabinete, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Contraloría Ciudadana a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.26 (Expediente 164/22) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud por parte de la C. Mayra González Ortega, relativa a la autorización,



entre otras cuestiones, de la instalación de una pluma para controlar el acceso en el fraccionamiento Parques del Centinela.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice entre otras cosas, la instalación de una pluma para controlar el acceso en el fraccionamiento Parques del Centinela, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la baja administrativa del expediente 164/2022, relativo a la solicitud por parte de la C. Mayra González Ortega, quien se ostentó como Presidenta del fraccionamiento Parques del Centinela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, entre otras cosas, la instalación de una pluma para controlar el acceso al desarrollo en cuestión, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre del año 2014 dos mil catorce, y toda vez que, la Av. Industria Textil es una vialidad colectora y la Av. Misión del Bajío es una vialidad subcolectora, motivo por el cual, no es posible instalar controles de acceso.

Sin embargo, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre del año 2014 dos mil catorce, se autorizó a la Asociación de Vecinos Parques del Centinela A.C., la suscripción de un convenio, que permitiera la instalación y permanencia de dos casetas de vigilancia en el Fraccionamiento Parques del Centinela, una ubicada al ingreso del mismo, en la Av. Industria Textil, y la segunda ubicada a un costado de la Av. Misión del Bajío, autorización que no ha sido revocada y que pueden hacer valer en cualquier memento, sujeta al cumplimiento de las condiciones en él previsto.

SEGUNDO. En lo que respecta a los puntos, primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero, de la solicitud de cuenta, se sugiere que, dichas solicitudes sean canalizadas a las direcciones correspondientes, para que se pronuncien conforme a derecho corresponda.



TERCERO. Notifiquese este Acuerdo a la C. Mayra González Ortega, para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio señalado para tal efecto er su solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.27 (Expediente 159/22) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración respecto a una fracción del inmueble municipal ubicado en el Parque Ecológico Municipal Eca Do Queirós y un contrato de concesión para la prestación del servicio de baños públicos ubicados al interior de dicho parque, con la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", A.C., y la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", A.C., y por la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la renovación del Convenio de Colaboración número CO.140/2014, respecto a una fracción del inmueble municipal ubicada en la calle Eca Do Queirós número 5258 cinco mil doscientos cincuenta y ocho, entre la Av. Patria y la calle Víctor Hugo, Col. Jardines Universidad, en donde se encuentra una bodega, una terraza y las oficinas de dichas asociaciones, así como el Contrato de Concesión número CO.141/2014, respecto a los baños públicos ubicados en dicho predio, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la solicitud realizada por la asociación civil "Jardines U. Zapopan", A.C. y por la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la suscripción de una Convenio de Colaboración respecto a una fracción del inmueble municipal ubicado en el Parque Ecológico Municipal Eca Do Queirós, en la calle Eca Do Queirós número 5258 cinco mil doscientos cincuenta y ocho, entre la Av. Patria y la calle Víctor Hugo, Col. Jardines Universidad, en donde se encuentra una bodega, una terraza y las oficinas de dichas asociaciones, así como la suscripción de un Contrato de Concesión para la prestación del servicio de baños públicos ubicados al interior de dicho



parque, conforme a las disposiciones de los Acuerdos Segundo y Tercere de la presente resolución.

Este dictamen para ser válido debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 36 fracción VIII y 110 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual asimismo supone la votación por mayoría absoluta que requiere la concesión directa a una representación vecinal.

SEGUNDO. Se autoriza la suscripción de un contrato de concesión para la prestación del servicio de baños públicos municipales, a fin de que puedan cobrar la cantidad de hasta \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por persona, excepto a los menores de 12 años, los cuales quedarán exentos o la cantidad máxima que determine la ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal correspondiente a cada año, para este servicio, a quién utilice los baños ubicados en una fracción del Parque Ecológico Municipal que se localiza en las inmediaciones de la calle Eca Do Queirós y Av. Patria, a un lado de las eficinas de las citadas asociaciones vecinales; dichos recursos se destinarán a la contratación de una persona que cuide y mantenga a los baños limpios y en buen estado, por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

El contrato de concesión deberá contener por lo menos las siguientes ciáusulas y las demás que señale el Capítulo III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, denominado "De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales":

a) El Municipio entrega a la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan" y de la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, en concesión para su control, uso, mantenimiento y aprovechamiento el espacio público en el que se encuentran construidos los baños públicos, ubicados en el bosque propiedad municipal que se localiza en las inmediaciones de la calle Eca Do Queirós y Av. Patria, en la colonia Jardines Universidad.



- b) Las asociaciones deberán contratar a las personas que se encarguen de dar mantenimiento y limpieza a los baños públicos, siendo su responsabilidad el suministro de los utensilios higiénicos.
- c) Todos los utensilios higiénicos que adquieran las asociaciones para la prestación del servicio se considerarán exclusivamente destinados para los fines de la concesión.
- d) Las asociaciones se obligan a prestar los servicios públicos concesionados de manera uniforme, regular y continúa.
- e) El presente contrato tiene una vigencia de 10 diez años a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de que se prorrogue en función de su exacto cumplimiento.
- f) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la prestación del servicio materia de la presente concesión, así como las obligaciones laborales del personal que se lleguen a contratar para la prestación del mismo, correrán por cuenta de las asociaciones vecinales, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, siendo las asociaciones las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral con dicho personal, incluyendo los que genere el suminístro a las instalaciones de servicios tales como, el de energía eléctrica, agua potable, así como aquellos que requieran contratar.
- g) Las asociaciones se obligan a permitir el ingreso a los baños públicos, siempre y cuando los usuarios cumplan con el pago de la cuota de hasta \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), por persona, excepto a los menores de 12 años, los cuales quedarán exentos o la cantidad máxima que determine la ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal correspondiente a cada año, para este servicio.
- h) El espacio en el que se encuentran instalados los baños públicos se entrega en concesión y, por lo tanto, conservará en todo momento el carácter de bien de dominio público, por lo que las asociaciones no podrán enajenar, traspasar o ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Municipio.



2021-2024

i) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto directo del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que las asociaciones no cumplan con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o las asociaciones no presten el servicio conforme a lo pactado o den un uso diverso. En estos casos, quedan las asociaciones obligadas a devolver en forma directa la prestación del servicio en el espacio público destinado a baños públicos en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto del vencimiento anticipado.

j) Serán causales de rescisión el que las asociaciones incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, desatiendan el mantenimiento y buen estado de los baños públicos, que utilicen el mismo con fines diversos a los pactados, que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo y por causa de interés público. Esto independientemente de las sanciones a que pudieran hacerse acreedoras.

k) El Municipio por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, revisarán el estado de los baños públicos, así como la prestación del servicio adecuado, además de ser las dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento del presente contrato, con apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana para fungir como vínculo entre el Municipio y las representaciones vecinales de Jardines Universidad y Vallarta Universidad.

1) El Municipio tendrá la facultad de modificar en todo momento la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público y realizar las observaciones respecto de la forma en que se lleve a cabo la prestación del servicio.

m) Para responder de la eficaz prestación del servicio público concesionado y asegurar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, las asociaciones otorgarán en garantía prendaría a favor del Municipio todos los bienes que sean utilizados para la prestación del servicio concesionado, bienes de los cuales podrá disponer el Municipio para proporcionar dichos servicios, ello, en caso de que las asociaciones dejasen de proporcionarlo.



TERCERO. Asimismo, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", A.C. y con la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, respecto a la fracción del inmueble municipal ubicada en la calle Eca Do Queirós número 5258 (cinco mil doscientos cincuenta y ocho), en la colonia Jardines Universidad, entre Avenida Patria y la calle Víctor Hugo, específicamente la parte en donde se encuentra una bodega, una terraza y las oficinas de dichas asociaciones

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1 El Municipio entrega mediante convenio de colaboración a las Asociaciones Vecinales denominadas "Jardines Universidad" y "Vallarta Universidad", la fracción del inmueble municipal ubicada en la calle Eca Do Queirós número 5258 (cinco mil doscientos cincuenta y ocho), en la colonia Jardines Universidad, en donde se encuentra una bodega, una terraza y las oficinas de dichas asociaciones.

Para tal efecto, se deberán realizar las acciones encaminadas a un mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran por la naturaleza del inmueble para su funcionamiento.

2 El convenio de colaboración no confiere a las asociaciones ningún tipo de derecho real ni la posesión originaria o jurídica respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndoles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del mismo.

Para la obtención de mayores recursos, se autoriza la venta de café en las instalaciones ya existentes, sin realizar ninguna modificación a la construcción actual, así como la venta de plantas y de composta, previa obtención de las licencias y permisos correspondientes ante el Municipio. Lo anterior no con un fin de lucro, sino para cubrir los gastos que genera el mantenimiento del Parque Ecológico Municipal.

La Mesa Directiva de las asociaciones deberá incluir en el informe general sobre las actividades y el balance de cuentas de su organización vecinal, la contabilidad de los recursos que se generen por dichas ventas. Lo anterior, con la periodicidad que establezcan sus estatutos o reglamento interno y, a falta de disposición, se rendirá una vez al año, enviando una copia para conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos de lo



2021-2024

establecido en los artículos 207 y 208 del Reglamento de Participación Ciudagana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Municipio podrá requerir el inmueble a las asociaciones en cualquier momento que sea necesario, para lo cual hará el aviso correspondiente por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u oncrosa que contraiga las asociaciones para cumplir con el convenio de colaboración derivado de este Acuerdo, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para el uso público, el mantenimiento y la conservación del inmueble de propiedad municipal.

4. El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un término de 10 diez años, contados a partir de su suscripción, sin embargo, cuando se renueve la directiva del fraccionamiento, tendrán un plazo de 60 sesema días hábiles desde la fecha en que entre en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio de colaboración, el que las asociaciones no cumplan con las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, abandonen o den un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieran hacer acreedoras.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total e parcial del inmueble materia del convenio de colaboración antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencía, las asociaciones vecinales quedarán obligadas a devolverlo al Municipio en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.



2021-2024

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Participación Ciudadana, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7. Las asociaciones no puede conceder el uso de los inmuebles a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8 Las asociaciones están obligadas a poner toda diligencia en el cuidado y conservación del inmueble y a responder del deterioro de éste, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso público y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua correspondiente sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9 Las asociaciones deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su conservación y administración a la asociación civil "Jardines U. Zapopan", A.C. y de la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad; las características de las placas serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de las citadas asociaciones.

10. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio de colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CUARTO. Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (convenio de colaboración y contrato de concesión de servicios municipales), conforme a lo señalado en esta resolución, considerando además los antecedentes del convenio de colaboración número CO.140/2014 y del contrato de concesión número CO 141/2014, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal



efecto los documentos que acrediten el carácter del representante legal y los que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos, así como los datos de ubicación (domicilio y teléfonos) para la elaboración de los instrumentos jurídicos y establecer contacto con el promovente.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo, copia de la escritura pública número 3,209 tres mil dos cientos nueve, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público Titular Nº 67 sesenta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se constituyó la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", y los datos de contacto de los promoventes, representantes de las dos representaciones vecinales.

QUINTO. Notifiquese esta resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Parques y Jardines, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

SEXTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, norifíquese a la asociación civil "Jardines U. Zapopan", A.C. y a la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de la asociación a foja 001 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acudan ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión para la prestación de servicios públicos materia del presente Dictamen no tendrán efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SÉPTIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación]



ALCANCE AL DICTAMEN 159/22

Expediente 159/22 Se resuelve la solicitud de la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", A.C., y de la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la renovación del Convenio de Colaboración número CO.140/2014 y el Contrato de Concesión número CO.141/2014.

En la Comisión de Desarrollo Urbano se propuso el siguiente ajuste al dictamen:

Dice:

Acuerdo Tercero, Punto 2, párrafo segundo:

TERCERO. Asimismo, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", A.C. y con la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, respecto a la fracción del inmueble municipal ubicada en la calle Eca Do Queirós número 5258 (cinco mil doscientos cincuenta y ocho), en la colonia Jardines Universidad, entre Avenida Patria y la calle Víctor Ilugo, específicamente la parte en donde se encuentra una bodega, una terraza y las oficinas de dichas asociaciones.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

I (...)

2 El convenio de colaboración no confiere a las asociaciones ningún tipo de derecho real ni la posesión originaria o jurídica respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndoles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del mismo.

Para la obtención de mayores recursos, se autoriza la venta de café en las instalaciones ya existentes, sin realizar ninguna modificación a la construcción actual, así como la venta de plantas y de composta,

Debe de decir: ACUERDO TERCERO, PUNTO 2, PÁRRAFO SEGUNDO:

TERCERO. Asimismo, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil "Jardines U. Zapopan", A.C. y con la Asociación Vecinal de la colonia Vallarta Universidad, respecto a la fracción del inmueble municipal ubicada en la calle Eca Do Queirós número 5258 (cinco mil doscientos cincuenta y ocho), en la colonia Jardines Universidad, entre Avenida Patria y la calle Victor Hugo, especificamente la parte en donde se encuentra una bodega, una terraza y las oficinas de dichas asociaciones.

El convenio de colaboración deberc contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1 (...)

2 El convenio de colaboración no confiere a las asociaciones ningún tipo de derecho real ni la posesión originaria o jurídica respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndoles únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen marsenimiento y conservación del mismo.

Para la obtención de mayores recursos, se autoriza la venta de café en las instalaciones ya existentes, sin realizar ninguna modificación a la construcción actual, así como la venta de plantas y de composta,



previa obtención de las licencias y permisos correspondientes ante el Municipio. Lo anterior no con un fin de lucro, sino para cubrir los gastos que genera el mantenimiento del Parque Ecológico Municipal.

La Mesa Directiva de las asociaciones deberá incluir en el informe general sobre las actividades y el balance de cuentas de su organización vecinal, la contabilidad de los recursos que se generen por dichas ventas. Lo anterior, con la periodicidad que establezcan sus estatutos o reglamento interno y, a falta de disposición, se rendirá una vez al año, enviando una copia para conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Municipio podrá requerir el inmueble a las asociaciones en cualquier momento que sea necesario, para lo cual hará el aviso correspondiente por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3 (...)

previa obtención de las licencias y permisos correspondientes ante el Municipic, así como por acuerdo de Asamblea General de Vecinos. Se instalará mobiliario producto del material orgánico del bosque como son los troncos de árboles secos y se usará en la venta de café productos orgánicos y biodegradables. Lo anterior, no con un fin de lucro, sino para cubrir los gastos que genera el mantenimiento del Parque Ecológico Municipal.

La Mesa Directiva de las asociaciones deberá incluir en el informe general sobre las actividades y el balance de cuentas de su organización vecinal, la contabilidad de los recursos que se generen por dichas ventas. Lo anterior, con la periodicidad que establezcan sus estatutos o reglamento interno y, a falta de disposición, se rendirá una vez al año, enviando una copia para conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 del Reglamento de Participaciór Ciudadana y Popular para la Gobernanza de: Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Municipio podrá requerir el inmueble a las asociaciones en cualquier momento que sea necesario, para lo cual hara el aviso correspondiente por conducto de la Sefatura de la Unidad de Patrimonio.

3 (...)

5.28 (Expediente 252/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, para la celebración de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., de un predio de propiedad municipal ubicado en las calles C.T.M., Felipe Carrillo Puerto y Andador Mártires de Chicago, colonia Collí CTM.



"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el Arzobispado de Guadalajara; a través de José Cardenal Robles Ortega y Javier Magdaleno Cueva, a efecto de estudiar y en su caso autorizar la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a fin de poder construir en él un conjunto pastoral que incluye un templo y salones, ubicado en las calles CTM, Felipe Carrillo Puerto y Andador Mártires de Chicago, en la Colonia Colli C.T.M., de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, para la celebración de un contrato de comodato, de un predic de propiedad municipal de 936.88 m² (novecientos treinta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados), ubicado en las calles C.T.M., Felipe Carrillo Puerto y Andador Mártires de Chicago, colonia Collí CTM, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 41.90 m. (cuarenta y un metros noventa centímetros), con la calle C.T.M.; Al Sur, en 34.25 m. (treinta y cuatro metros veinticinco centímetros), con el Andador Mártires de Chicago;

Al Oriente, en 32.00 m. (treinta y dos metros), con la manzana número I uno; y

Al Poniente, en 16.76 m. (dicciséis metros setenta y seis centímetros), con la calle Rosendo Salazar.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública 9,115 nueve mil ciento quince, de fecha 10 diez de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria número 52 cincuenta y dos, de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Arias, la cual acredita la titularidad de la superficie de 936.88 m² (novecientos treinta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados), y los datos de contacto del Arzobispo de Guadalajara, José Cardenal Robles Ortega y el Secretario Canciller, Javier Magdaleno Cueva, que obran en la foja 002 del expediente.

Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, respecto de un predio



propiedad municipal, en el que está edificado y funcionado un conjunto pastoral que incluye un templo de culto católico y salones, en el inmueble identificado en el punto primero de acuerdos, para celebrarse por un período de vigencia de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

Este dictamen para ser válido debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 36 fracciones I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual asimismo supone la votación por mayoría calificada.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

- a) La Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.
- b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, única y exclusivamente a la regularización de la operación y funcionamiento de un conjunto pastoral que incluye un templo de culto católico, cuya operación y administración estará solamente a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa. Dicha entidad deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquel materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.
- c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven del funcionamiento del espacio como conjunto pastoral, así como las obligaciones laborales derivadas del mismo, correrán por cuenta de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa.



d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmuebie materia del

contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del

Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la

superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los

daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su

uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra

del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia,

exigir la devolución total o parcial del inmuchle municipal, antes de que termine el plazo

convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista

causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso

al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a

devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) chas contados a

partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia,

el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en

materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del conjunto pastoral, en un lugar visible,

una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es

municipal y fue entregado en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación

Religiosa". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicacas por la Unidad

de Patrimonio, a costa de la Asociación Religiosa.

TERCERO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a la Arquidiócesis de

Guadalajara, Asociación Religiosa, a través del Arzobispo de Guadalajara, José Cardenal

Robles Ortega y el Secretario Canciller, Javier Magdaleno Cueva, para su conocimiento y

efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifiquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección

Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato

Página 75 de 217



correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto se instruye a la Sccretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, copia de la escritura pública 9,115 nueve mil ciento quince, de fecha 10 diez de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito a la Notaria número 52 cincuenta y dos, de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arture Ramos Arias, la cual acredita la titularidad de la superficie de 936.88 m² (novecientos treinta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados), y los datos de contacto del Arzobispo de Guadalajara, José Cardenal Robles Ortega y el Secretario Canciller, Javier Magdaleno Cueva, que obran en la foja 002 del expediente.

QUINTO. Igualmente, notifiquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifiquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.29 (Expediente 302/22) Dictamen por el que se autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, los bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas dentro del marco del "Programa Zapopan Escuela Segura".

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su



caso, se autorice la entrega en donación a título gratuito de diversos bienes muebles a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, los cuales se otorgaron dentro del marco del "Programa Zapopan Escuela Segura", a diversos planteles educativos que se encuentran ubicados dentro de la circurscripción del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza otorgar bajo la figura jurídica de la donación a titulo gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, los bienes muebles entregados a los planteles educativos de educación pública que se encuentran dentro de la circunscripción de este Municipio y que se han visto beneficiadas dentro del marco del "Programa Zapopan Escuela Segura", sucintos en los Anexos que forman parte integrante de este dictamen, con el fin de que dicha dependencia estatal realice el debido control, resguardo y aprovechamiento de los bienes que por esta resolución se le transmiten en propiedad, a través de los directivos de los planteles. Dicha donación deberá ser formalizada mediante la suscripción de un contrato de donación, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación, debiendo realizarse a partir de las actas de entrega - recepción que forman parte de los anexos de este dictamen.

En virtud de que los bienes muebles entregados a los planteles educativos no fueron dados de alta dentro del inventario de bienes muebles propiedad municipal, dado que fueron adquiridos para ser entregados a las escuelas beneficiadas dentro del Programa "Apoyos Materiales para la Educación", no se requiere desincorporarlos del patrimonio municipal, pero si documentar su adquisición y posterior entrega en propiedad, para los efectos legales correspondientes de auditoría y fiscalización.

Las facturas que amparan la adquisición por parte del Municipio de los bienes muebles materia del presente Acuerdo, deberán ser conservadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para los efectos de la revisión de los gastos que generaron la adquisición de dichos bienes, ello, ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.



SEGUNDO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Tesorcría Municipal y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que realicen las accienes tendientes a su debido cumplimiento.

CUARTO. Comuníquese también a la Dirección de Educación Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Notifiquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídica Consultiva, para que procedan a la elaboración del contrato de donación a título gratuito de los bienes, el cual deberá contener como anexo y parte integrante del mismo, la relación detallada de los bienes muebles materia de la donación.

SEXTO. Notifíquese esta resolución con sus anexos que contienen el listado de los bienes a donar a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y la Aud.toría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.30 (Expediente 249/20) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud del ciudadano Javier Ochoa Sánchez (ulterior propietario), respecto a la venta de una fracción del inmueble de propiedad municipal ubicada a un costado del domicilio ubicado en la calle 1° de Mayo número 3239 tres mil doscientos treinta y nueve de la colonia Nuevo México.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la petición del ciudadano Adrián Nares Rábago, respecto a



la venta de una fracción de un predio de propiedad municipal localizada a un costado de su domicilio, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud del ciudadano Javier Ochoa Sánchez (ulterior propietario), respecto a la venta de una fracción del inmueble de propiedad municipal la cual corresponde a un acceso a un área pública con equipamiento deportivo (cancha de usos múltiples, baños, juegos infantiles y área verde), ubicada a un costado del domicilio ubicado en la calle 1° de Mayo número 3239 tres mil doscientos treinta y nueve de la colonia Nuevo México de este municipio.

SEGUNDO. Se autoriza la indemnización en favor del ciudadano Javier Ochoa Sánchez por afectación de una fracción de terreno de su propiedad en 128.07 m² (ciento veintiocho metros con siete centímetros cuadrados, esto, a través del instrumento jurídico de escrituración que asumirá la figura jurídica de compraventa.

El pago por concepto de indemnización será en razón de \$4,842.12 (cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadro de terreno, como se establece en el avalúo respectivo, por lo que se deberá de pagar la cantidad de \$620,130.30 seiscientos veinte mil ciento treinta pesos 30/100 M. N. mediante cheque nominativo que afecte la partida presupuestal que la Tesorería Municipal determine, que el clasificador por objeto del gasto permita usar para cubrir la indemnización por la ocupación de esta fracción de propiedad privada con parte de la Unidad Privativa, esto, pagadero al momento que se subdivida y escriture este paño al Municipio de Zapopan, Jalisco.

Los trámites administrativos de subdivisión y gastos notariales que devengan del acto jurídico correrán a cargo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad al artículo 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.



TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que emita un cheque nominativo en favor del ciudadano Javier Ochoa Sánchez, en los términos y para los efectos previstos en el acuerdo segundo del presente Dictamen, quedando sujeto a la escrituración a favor del Municipio de la fracción del inmueble afectado, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio deberá notificar dicho acto jurídico cuando se programe la firma de la escritura a la Tesorería Municipal para que proceda a liberar el cheque a favor de su beneficiario.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y para efecto de que se avoquen a realizar las acciones legales y operativas necesarias para la recuperación y habilitación del espacio público, tomando en consideración las constancias que para tal efecto se aportaron al presente expediente.

QUINTO. Notifiquese también a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para efecto de que realice la subdivisión del predio de propiedad privada, a efecto de poder efectuar la escrituración de la fracción ocupada por el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el uso de espacio deportivo y parque.

SEXTO. De igual manera notifiquese a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a fin de que, una vez recuperado formalmente el espacio público invadido, realicen las gestiones necesarias para la habilitación de un área peatonal ubicada a un costado del domicilio ubicado en la calle 1º de Mayo número 3239 tres mil doscientos treinta y nueve de la colonia Nuevo México de este municipio, a fin de que sirva de acceso al área pública con equipamiento deportivo y se delimite y resguarde la propiedad municipal, respecto de la propiedad privada, incluyendo la que se adquiere del particular, por estar ya ocupada por un espacio deportivo y parque.

SÉPTIMO. Notifiquese la presente resolución al ciudadano Javier Ochoa Sánchez, para su conocimiento, ello, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud integrado en el expediente que se resuelve, a fin de que en un término que no exceda de 30 treinta días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación comparezca ante la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección Jurídico Consultivo,



a dar inicio al proceso de escrituración correspondiente para que surta efectos la indemnización que por este Dictamen se prueba, debiendo hacer entrega de la documentación (copia certificada del primer testimonio) con la que acredite la propiedad del bien afectado y aquella que le sea requerida por la Sindicatura Municipal y la Unidad Patrimonio para la elaboración de la escritura pública de traslación de dominio.

De igual manera, el particular deberá realizar la liberación del espacio ocupado irregularmente retirando todo elemento o bien que impida su uso, y hacer la entrega de la posesión mediante acta circunstanciada que para tal efecto realice la Jefatura de la Unidad Patrimonio en coordinación con la Sindicatura Municipal, la Coordinación General de Cercanía Ciudadana y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, ello, para delimitar el área propia que recupera el Municipio de Zapopan, Jalisco, ocupada por el C. Javier Ochoa Sánchez, como la que se adquiere de su parte que ya tenía en posesión física el Municipio de Zapopan, Jalisco, deslindando ambos predios.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización del instrumento jurídico de escrituración que asumirá la figura jurídica de compraventa, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos Presidente MUNICIPAL, SÍNDICC MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.31 (Expediente 257/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O., relativa a la entrega de un espacio para la instalación de un control de acceso en el circuito de la calle Paseo del Sabino, Sección 4, de la colonia El Centinela II.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida



consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que riene por objeto estudiar y resolver la petición presentada por el C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O., relativa a que se autorice bajo la figura jurídica respectiva la entrega de un espacio para la instalación de un control de acceso en el circuito de la calle Paseo del Sabino, Sección 4, de la colonia El Centinela II, en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 257/18, que consigna la solicitud presentada por el C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O., a efecto de que se autorice bajo la figura jurídica respectiva la entrega de un espacio para la instalación de un control de acceso en el circuito de la calle Paseo del Sabino, Sección 4, de la colonia El Centinela II, en Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo expuesto en el Punto 3 del apartado de Consideraciones del presente dictamen, por no haber otorgado respuesta al requerimiento efectuado.

SEGUNDO. Notifiquese para su conocimiento y efectos legales correspondientes, al C. Fernando Arturo Gutiérrez de la O, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.32 (Expediente 32/22) Dictamen por el que se aprueba elevar Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que se proceda a emitir Decreto de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI).

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se declare



Área Natural Protegida el Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (por sus siglas BECCSI) y su correspondiente Programa de Aprovechamiento, con una superficie de 254.089 Ha. (doscientos cincuenta y cuatro punto ochenta y nueve hectáreas), bajo los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba elevar Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que se proceda a emitir Decreto de Área Natural Protegida del Parque Ecclógico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI), en los términos de la propuesta de Decreto que a continuación se transcribe:

"Decreto de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro"

Artículo 1. Por causa de utilidad pública, se emite declaratoria de Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Ecológico Municipal del "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (por sus siglas BECCSI), en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una extensión total de 254.089 Ha. (doscientas cincuenta y cuatro punto occenta y nueve hectáreas), de conformidad al cuadro de construcción con coordenadas extremas del polígono y la georreferenciación del BECCSI, definido mediante levantamiento topográfico del área, vuelo con dron y verificación en campo, de acuerdo a la Tabla 2 y al Plano I del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y de conformidad al cuadro de construcción en el que se especifican 727 setecientos veintisiete vértices del polígono, realizado por la Dirección de Medio Ambiente (Oficio N°1800/2022/2361, punto 11 de Antecedentes del presente Dictamen), que a continuación se transcribe:

	SEG	BOSQUE EL CENT	DNSTRUCCIÓN DEL P INELA Y CAÑADAS DE TO TOPOGRÁFICO INC	SAN ISIDRO	etj	
Inicial	Visto	AZ plano	AZ real	Distancia (m)	X (UTM)	Y (WTM)
Ft.727	Pt.728	111°32'57.17''	112°07'44.99''	54.85	671560.8	2299230.45
PU728	Pt729	109°58'13.45''	110°33'1.27''	37.82	671711.8	2299210.3
Pt.729	9t730	115°C0'49.89'	115°35'37.71''	17.71	671747.4	2299137.38
Pt730	PU731	106°53'12.57''	107"28'0.40''	71.57 L	671763.4	2299189.83

Página 83 de 217



Pt731	Pt732	106°05'16.31''	106°40'4.13''	40.25	671331.9	2299169.1
Ft732	Pt733	93°32'35.66''	94°07'23.48''	56.13	671370.6	2299157.95
Ft733	Pt734	89°49'15.65''	90°24'3.47''	50.36	671326.6	2299154.48
Pt734	Pt735	82°25'49.77''	83°00'37.59''	53.81	671977	2299154.64
Pt735	Pt736	77°30'36.76''	78°05'24.59''	51.71	672030.3	2299161.73
Pt736	Pt737	79°04'41.83''	79°39'29.65''	37.74	672080.8	2299172.91
Pt737	Pt738	85°31'41.79''	86°06'29.61''	32.62	67211 . 9	2299180.06
Pt738	Pt739	200°02'30.83''	100°37'18.66''	31.14	672155.4	2299182.61
Pt739	Pt740	111°CS'40.95'	111°40'28.77''	31.82	672181.1	2299177.18
Pt740	Pt741	120°33'16.71''	121°08'4.53''	47.57	672211.7	2299165.73
Pt741	Pt742	125°49'48.22''	126°24'36.04''	38.5	672251.7	2299141.54
Pt742	Pt743	145°11'3.34'*	145°45'51.16''	51.18	672282.9	2299119
Pt743	Pt744	149°31'39.80''	150°06'27.62''	50.24	672312.1	2299076.99
Pt744	Pt745	153°36'34.23''	154°11'22.05''	71.88	672336	2299033.69
Pt745	Pt746	174°52'40.03''	175°27'27.85''	47.44	672369.6	2298969.3
Pt746	Pt747	179°25'5.98''	179°59'53.80''	32.07	672373.8	2298922.05
Pt747	P1748	179°25'5.98''	179°59'53.80''	63.75	672374.1	2298889.99
Pt748	Pt749	169°29'44.47''	170°04'32.30'ï	58.11	672374.8	2298826.24
Pt749	Pt750	155°32'40.88''	156°07'28.71''	68.04	672385.4	2298769.1
Pt750	P=751	129°15'15.18''	129°50'3.00''	25.55	672413.5	2298707.16
Pt751	Pt752	147°03'3.04''	1.47°37'50.87''	15.82	672433.3	2298691
Pt752	Pt753	144°36'8.81''	145 10 56.63 1	15.82	672441.9	2298677.72
Pt753	Pt754	142°09'14.82''	142 44 12 . 65 11	15.82	672451.1	2298664.82
Pt754	Pt755	E39°42'20.84''	140°17'8.66''	15.82	672461.8	2298652.33
Pt755	Pt756	129°03'45.06''	129°38'32.89''	11.58	6724-1	2298640.26
Pt756	Pt757	132°34'45.98''	133°09'33.80''	11.58	672480	2298632.96
£t757	₽t758	136°05'46.89''	136°40'34.71''	11.58	672488.5	2298625.13
⊋t758	Pt759	139°36'47.80''	140°11'35.62''	11.58	672496.6	2298616.79
₽t759	Pt760	143°07'48.71''	143°42'36.53''	11.58	672504.1	2298607.97
Pt760	Pt761	146°38'49.62''	147°13'37.45'	11.58	672511	2298598.71
Pt761	Pt762	150°09'50.53''	150°44'38.36''	11.58	;	2298589.04
Pt762	Pt763	153°40'51.45''	154°15'39.27''	11.58	1	2298578.99
Pt763	Pt764	157°11'52.36''	157°46'40.18''	11.58	.i	2298568.62
Pt764	Pt765	173°52'11.19''		15.02		2298557.94
Pt765	Pt766	171°05'51.73''	171°40'39.55''	15.02	j	2298543.01
Pt766	Pt767	168°19'32.27''	168°54'20.09''	15.02	<u> </u>	2298528.17
Pt767	Pt768	165°33'12.81''	166°08'0.64''	15.02		2298513.46
Pt768	Pt769	162°46'53.36''	163°21'41.18''	15.02	<u> </u>	2298498.91
Pt769	Pt770	160°00'33.90'	160°35'21.72''	15.02	1 1	2298484.57
Pt770	Pt771	157°14'14.44''	157°49'2.26''	15.02	<u> </u>	2298470.45
Pt771	Pt772	154°27'54.98''	155°02'42.80''	15.02	672558.9	2298456.6
Pt772	Pt773	150°44'50.79''	151°19'38.62''	13.37		2298443.05
Pt773	Pt774	147°23'41.72''	147°58'29.54''	13.37		2298431.39
Pt774	Pt775	144°02'32.65''	144°37'20.47''	13.37		2298420.13
Pt775	Pt776	140°41'23.57''	141°16'11.39''	13.37	6/2586.9	2298409.31



					
Pt776	Pt777	137°20'14.50''	137°55'2.32''	13.37	672595.4 2298398.96
Pt777	Pt:778	133°59'5.42''	134°33'53.24''	13.37	672604.5 2298389.13
Pt778	PE779		131°12'44.17'	13.37	67261÷.1 2298379.85
Pt.779	Pt.780	127"16'47.27''	127°51'35.10''	13.37	67262÷.2 2298371.15
Pt.780	Pt781	123"55'38.20''	124°30'26.02''	13.37	67263/.9 2298363.05
P#781	Pt782	121°03'12.10''	121 37 59.92 7	10.46	672645.9 2298355.59
Pt782	Pt783	117"48"54.83"	118°23'42.65''	10.46	672654.9 2298350.19
Pt783	Pt784	114"34'37.56''	115°09'25.39"'	10.46	67266:.2 2298345.31
Pt784	Pt785	111°20'20.29''	111°55'8.12''	10.46	672673.7 2298340.96
Pt:785	Pt.786	108°06'3.03''	108°40'50.85'	10.46	672683.4 2298337.16
Pt786	Pt787	104°51'45.76''	105°26'33.58''	10.46	672693.4 2298333.91
Pt.787	P=788	101°37'28.49''	102°12'16.31''	10.46	672 08.5 2298331.22
Pt/88	Pt789	106°31'3.34''	107°05'51.16''	12.07	672*15.7 2298329.12
Pt.789	Pt790	109°49'33.46''	110°24'21.29'	12.07	672725.3 2298325.69
Pt790	Pt791	113°08'3.59''	113°42'51.41''	12.07	672734.6 2298321.59
Pt791	Pt792	116°26'33.72''	117°01'21.54'	12.07	67274".7 2298316.85
P#792	Pt793	119"45'3.85''	320"19'51.67''	12.07	67275%.5 2298311.48
Pt793	9t794	123"03'33.97"	123"38'21.80''	12.07	672769 2298305.49
Pt794	Pt795	126 22 4.10 1	126°56'51.93''	12.07	672779.1 2298298.9
PU795	PL796	129°40'34.23''	130°15'22.05''	12.07	672782.9 2298291.75
Pt796	Pt.797	170°15'37.29''	170°50'25.11''	16.57	672798.1 2298284.04
9t.797	Pt798	151°17'40.95''	151"52'28.78''	20.62	672801.9 2238267.71
Pt798	P:799	161°45'46.79''	162°20'34.62''	37.37	672817.8 2298249.62
Pt/99	Pt800	163°18'20.70''	163°53'8.52''	35.49	672821.5 2298214.12
Pt800	Pt801	165°25'44.81''	166°00'32.63''	35.64	672835.7 2298180.13
Pt801	Pt.802	160°48'6.02''	161"22"53.84"	21.5	672841.7 2298145.64
PT802	Pt803	156°38'5.83"'	157°12'53.65''	48.56	672848.8 2298125.34
P#.803	Pt804	158°33'58.53''	159°08'46.36''	130.47	672848 2298080.76
Pt804	Pt805	222°33'29.75''	223°08'17.58''	56.51	672915.7 2297959.31
PL805	P1806	207°34'40.44''	208°09'28.26''	4.74	672877.5 2297917.69
Pt806	2t807	285°16'29.66''	285°51'17.48''	23.02	672875.3 2297913.49
PL807	Pt808	296"45'3.87''	297°19'51.69	0.34	672853.1 2297919.56
Pt.808	Pt.809	325°19'24.82''	325 54 12.64 1	9.12	672852.8 2297919.71
P#809	Pt810	279°35'49.16''	280 10 36.98''	2.63	672847.6 2297927.21
P:810	Pt811	315"23'36.21''	315"58"24.03"	8.79	6728:5 2297927.65
P::811	Pt812	296°42'1.46''	297°16'49.28''	7.8	672834.8 2297933.91
Pt812	Pt813	295°22'45.93''	295°57'33.75''	8.39	672831.9 2297937.42
Pt813	Pt814	297°51'48.02''	298°26'35.84''	38.23	672821.3 2297941.01
Pt814	PL815	306°01'19,06''	306"36'6.88''	20.47	672790.5 2297958.88
Pt815	Pt.816	277°13'5.75''	277°47'53.57''	21.28	672773.9 2297970.92
Pt816	Pt817	290°45'55.88''	291°20'43.70''	26.39	672752.8 2297973.59
Pt817	Pt818	315°49'19.84''	316°24'7.66''	26.48	672728.1 2297982.95
Pt818	Pt819	4°12'0.48''	4°46'48.30''	19.31	672709.7 2298001.94
P.1819	PL820	333°40'55.25''	334°15'43.07''	62.79	672711.1 2298021.2
Pt820	PL821	287"24'27.14''	287°59'14.96''	25.45	672683.3 2298077.48
		ı	·		(



 Pl:821	Pt822	T290°49'57.98''	291°24'45.81''	1.7.93	672659 2298085.09
Ft822	Pt.823	293°38'30.89''	294°13'18.72''	72.64	672642.2 2298091.47
Pt823	Pt.623	208°39'4.45''	209°13'52.28''	19.31	672575.7 2298120.6
Pt824	Pt825	293*17'58.47'	293*52'46.30''	15.56	672565.4 2298103.65
	Pt826	296°11'59.39'	ļi		
Pt825			:	102.38	672552.1 2298109.8
Pt826	Pt827	270°29'53.00"1	271°04'40.82''	23.86	672460.3 2298155.01
Pt827	Pt828	273"13'17.25''	273°48'5.07''	11.57	672435.4,2298155.21
Pt828 	Pt829	291°22'44.68''	291"57"32.50"	13.68	672424.9 2298155.86
Pt829	Pt830	289"45'30.21''	290°20'18.03''	11.16	672412.1 2298160.85
Pt830	Pt831	286°52'45.14''	287°27'32.97''	15.8	672401.6 2298164.62
Pt831	Ft832	279°41'32.84''	280°16'20.66''	23.97	672386.5 2298169.21
Pt832	FL833	294°24'8.14''	294°58'55.96''	28.68	672362.9 2298173.25
Pt833	Pt834	297°19'26.61''	297°54'14.43''	20.09	672336.7 2298185.09
Pt834	Pt.835	329 15 10.04''	329°49'57.86''	16.45	672318.9 2298194.32
Pt835	Pt836	284°34'18.15''	285°09'5.97''	31.22	672310.5 2298208.45
Ft836	Pt837	21°37'27.41''	22°12'15.23''	25.31	672280.3 2298216.31
PL837	Pt838	18"18"54.00"	18°53'41.83''	6.87	672289.6 2298239.84
Pt838	Pt839	18"43'10.19''	19°17'58.02''	6.44	672291.8 2298246.36
Ft839	Pt840	25°13'33.18''	25°48'21.00''	81.85	672293.8 2298252.46
Pt840	Pt841	338°49'17.43''	339°24'5.25''	16.2	672328.7 2298326.51
Pt841	Pt842	14"28134.44"	15°03'22.27''	168.65	672322.9 2298341.61
PL842	Pt843	318°32'10.88''	319°06'58.70''	9.05	672365 2298504.9
Pt.843	Pt844	311°57'20.20''	312°32'8.02''	25.98	672359 2298511.69
Pt.844	Pt845	237°23'52.14''	237"58'39.96''	175.06	672339.7 2298529.06
Pt845	Pt846	264 17 42.00 11	264°52'29.82''	20.59	672192.2 2298434.74
Pt846	PE847	250 36 29.50 1	251°11'17.32''	68.83	67217:.7 2298432.69
Pt847	Pt848	301°54'4.79''	302"28'52.61''	12.5	672106.8 2298409.82
Pt848	Pt849	216"24'12.81''	216°59'0.63''	11.32	672096.1 2298416.43
Pt.849	Pt850	256°15'13.58''	256"50"1.41"	10.5	672089.4 2298407.32
PE850	Pt851	293°08'50.51''	293°43'38.34''	13.75	672079.2 2298404.82
Pt851	Pt852	323°06'56.45''	323°41'44.27''	9.12	672066.6 2298410.23
Pt852	Pt853	300°07'16.39''	300 42 4.22 ''	11.91	672061.1 2298417.52
Pt853	Pt.854	311°04'57.31''	311°39'45.13''	7.2	672050.8 2298423.5
Pt.854	Pt855	318°57'32.07''	319°32'19.89''	4.05	672045.4 2298428.23
PL855	Pt856	349"54'9.15''	350°28'56.97''	10.45	672042.7 2298431.29
Pt856	PE857	350°30'5.29''	351°04'53.11''	32.04	672040.9 2298441.57
Pt:857	Pt858	347°41'44.02''	348"16'31.84''	12.7	672035.6 2298473.18
Pt.858	P:859	345"10'16.25"	345°45'4.08''	10.39	672032.9 2298485.58
Pt859	P:860	346°33'54.13''	347°08'41.95''	18.69	672030.1 2298496.11
Pt860	P#861	338°14'4.06''	338"48'51.88''	105.84	672025.8 2298514.29
PL861	P=862	325°50'14.20''	326"2512.0211	35.67	671986.5 2298612.58
Pt.862	Pt863	333°13'15.43''	333°48'3.25''	144.54	671965.5 2298642.09
Pt863	2::864	325°08'31.87''	325°43'19.69'	24.88	671901.4 2298771.13
PU864	Pt865	324°09'49.81''	324°44'37.64''	17.44	671887.1 2298791.55
Pt865	₽1866	323°33'24.77''	324°08'12.59''	12.66	671876.9 2298805.69
		3 30 21.11			



Pt866	Pt:867	309°02'25.98''	309°37'13.80''	109.4	671869.4 2298815.87
PL867	P1868	213"14'2.65''	213°48'50.47''	13	671784.4 2298884.78
Ft868	P1869	304°16'43.97''	304°51'31.79''	1.61	671777.3 2298873.91
Pt869	Pt870	217°48'58.19''	218°23'46.02''	33.31	671776 2298874.81
Pt870	Pt871	216"16'17.06''	216°51'4.88''	26	671755.6 2298848.5
Pt871	Pt872	<u> </u> 217°24'40.50''	217°59'28.33''	. 13.33	671740.2 2298827.54
Pt872	Pt873	219 05 48.38 1	219°40'36.20''	19.15	671731.1 2298816,95
Pt873	Pt874	253°34'48.71	254°09'36.53''	15.56	67172C 2298802.08
Pt874	Ft875	241°32'56.32''	242°07'44.14''	8.34	671705.1 2298797.68
Pt.875	Pt.876	267°01'33.14''	267°36'20.96''	28.94	671697.7 2298793.71
Pt876	9t877	264°26'57.62''	265°01'45.44''	8.12	671668.8 2298792.21
Pt877	P±878	265°07'45.56''	265°42'33.38''	41.18	671661.7 2298791.42
PE878	Pt879	317°24'33.57''	317 59 21.40 1	3.4	671619.7 2298787.92
Pt879	Pt880	238°33'5.97''	239°07'53.80''	11.46	671617.4 2298790.43
Pt880	Pt881	137°23'9.56''	137°57'57.38''	4.72	671607.6 2298784.45
Pt881	Pt882	236°33'59.18''	237"08'47.00"	20.06	671611.8 2298780.98
Pt882	PE883	249°02'58.38''	249 37 46.20 1	12.42	671591.1 2298769.93
Pt883	Pt884	258°55'18.70''	259°30'6.53''	24.85	671582.5 2298765.49
Pt884	Pt885	273°00'15.20''	273°35'3.02''	19.7	671553.1 2298760.71
Pt885	Pt886	213"54'15.86''	214°29'3.68''	11.66	671536.4 2298761.74
Pt886	Pt387	261"58'54.73''	262"33'42.56''	7.2	671531.9 2298752.06
P=887	Pt888	296 45 56.48 1	297°20'44.30''	16.91	671524.8 2298751.06
Pt888	Pt889	311°58'29.82''	312°33'17.64''	37.41	671509.7 2298758.68
Pt889	PL890	268°29'51.14''	269"04138.9611	24.95	871481.9 2298783.7
Pt890	Ft891	250°32'35.15''	251°07'22.98''	20.1	671456.9 2298783.04
Pt891	Pt892	247°03'2.32''	247°37'50.14''	22.61	671438 2298776.35
Pt892	⊇1.893	188°23'47.76''	188858135.5811	8.8	671417.2 2298767.53
Pt893	Pt894	223°33'52.31''	224°08'40.13''	6.25	671415.9 2298758.82
Pt894	Pt895	243°27'38.46''	244 02 26.3011	4.5	671411.6 2298754.3
Pt895	P5896	317°35'17.42''	318°10'5.24''	6.05	671407.6 2238752.29
Pt896	P#897	319"41'37.79''	320°16'25.62''	9.59	671403.5 2298756.75
Pt897	Pt898	286"26'32.32''	287°01'20.14''	7.69	671397.3 2298764.06
Pt898	Pt899	254°55'3.26''	255°29'51.08''	13.56	671385.9 2298766.24
PE899	Pt900	241°45'43.11''	242 20 30 . 93 '	11.8	671376.8 2298762.71
Pt900 !	Pt.901	221"43"36.04"	222°18'23.87''	14.84	671366.4 2298757.13
Pt901	Pt902	279°38'20.66''	280 13 8 . 48 ' '	0.98	671356.5 2298746.06
Pt902	Pt:903	269"33'9.04''	270°07'56.86''	4.78	671355.6 2298746.22
PL903	Pt.904	247°23'7.82''	247°57'55.64''	11.17	671350.8 2298746.18
Pt 904	Pt.905	259°58'39.10''	260°33'26.92''	11.35	671340.5 2298741.89
Pt905	Pt906	275°06'42.82''	276°41'30.64''	1.1.18	671329.3 2298739.91
Pt906	Pt907	281°17'42.33''	281°52'30.15'' 313°52'41.09''	7.35	671311.6 2298741.17
Pt907	Pt.908	313°17'53.27''	313*52'41.09''	3,52	671310.4 2298742.61 671307.8 2298745.02
Pt.908	Pt909	325°57'34.81''	326"32"22.63"	7.17	671303.8 2298750.96
Pt909	Pt910	325"53'8.73''	311°52'41.34'	8.9 5.76	671398.8 2298750.96
Pt910	Pt911	311 .7.53.52	511 52 41.34 '	J./6	U1, 255.5 ZZ96/35.33

Página 87 de 217



Pt911	Ft912	296°44'53,19''	297°19'41.32''	14.58	671294.5 2298762.
Pt 912	: : Pt913	351°55'39.12''	352°30'26.95''	2,82	671291.4 2298768.
Ft913	Pt914	286°32'33.97''	287°07'21.80''	1.25	671281 2298771.
Pt914	Pt915	246°28'8.76''	247°02'56.58''	2.75	671279.9 2298771.
2t915	Pt916	289°52'11.06''	290°26'58.88''	8.73	671277.3.2298770.
Pt916	Pt917	297°11'22.44''	297°46'10.26''	6,11	671269.1 2298773.
2t917	P:918	297°11'24.24''	297°46'12.07''	6.08	67-263.7 2298776.
2t918	Pt919	288°03'29.26''	288°38'17.08''	2.03	671258.3:2298779.
Pt919	Pt920	280"36'23.91''	281°11'11.73''	5.05	671256.3 2298779.
P1920	Pt921	255°25'33.88''	256°00'21.71''	3.00	671251.4 2298783.
Pt921	Pt922	280°49'44.15''	281°24'31.97''	10.55	67-247.6 2298779.
Pt922	Pt923	238°45'16.97''	239°20'4.79'	8.28	671237.2 2298781.
Pt 923	Pt924	281°37'2.43''	282°11'50-25''	2.44	671237.2 2298777.
Pt923	Pt925	233°56'42.18''	234°31'30.00''	2.39	671217.8 2298778.
		192°C6*22.01''			
Pt 925	: Pt926		192°41'9.83''	1.87	671255.8 2298776.
Pt926	Pt927	141°32'2.52'	195°14'13.60''	2.63	671225.5 2298774.
Pt927	Pt928	194°39'25.78''		7.36	671227.1 2298772.
Pt928	Pt929	223°33'40.15''	224°08'27.97''	2.08	671205.2 2298765.
Pt.929	Pt930	198°48'7.98''	199°22'55.81''	4.35	671223.8 2298764.
Pt930	Pt931	155°44'51.90''	156°19'39.73''	3.21	671202.4 2298760.
P:931	Pt932	203°43'59.32''	204°18'47.14''	10.75 	671223.7 2298757.
Pt932	Pt933	197°44'31.51''	198"19'19.33''	9.71	671219.4 2298747.
Pt933	Pt934	221°33'40.57''	222 08 28 . 40 ' '	4	671215.7,2298738.
Pt934	Pt935	183°31'56.40''	184°06'44.23''	4.35	671214.1 2298735.
Pt935	Pt936	194°42'49.83''	195°17'37.65''	3.39	671213.8 2298731.
Pt936	Pt937	165°56'55.56''	166°31'43.38''	5.32	671212.9 2298728.
₽t937	Pt938	184°34'42.50''	185°09'30.32''	2.7	671214.2 2298723.
2t938	Pt939	196°39'31.26''	197°14'19.08''	14.13	671214 2298720.
Pt939	Pt940	195°22'40.77''	195°57'28.59''	10.12	671210 2298706.
Pt940	Pt941	186°13'59.95''		8.79	671207.3 2298697.
Pt941	Pt942	200°50'32.74''	201°25'20.57''	7.27	671206.3 2298688.
Pt942	Pt943	202°21'11.63''	202°55'59.45''	9.27	671203.7 2298681.
Pt943	2:944	107°21'16.41''	107°56'4.23''	6.25	671200.2 2298673.
Pt944	Pt945	186°15'31.44''	186°50'19.26'	5,27	671206.2 2298671.
Pt945	Pt946	190°26'12.43''	191°01'0.25''	16.93	671205.6 2298665.
Pt946	Pt947	195 48 26.27 '	196°23'14.09'	7.35	671202.5 2298649.3
Pt947	Pt948	180°C0'58.63''	180°35'46.45''	23.84	671200.5 2298642.3
Pt948	Pt949	104°03'41.87"	104°38'29.69''	1.3	671200.5 2298618.4
Pt949	Pt950	220°45'56.60''	221°20*44.42''	0,73	6712C1.8 2298618.
P±950	Pt951	207°40'21.71''	208°15'9.53''	2.68	671201.3 2298617.5
Pt951	Pt952	198°27'2.30''	199°01'50.12''	1.55	671200.1 2298615.1
Pt952	Pt953	190°01'18.01''	190°36'5.83''	1.3	671199.6 2298613.
Pt953	Pt954	173°36'57.98''	174°11'45.80''	1.72	671199.4 2298612.4
Pt954	Pt955	157°48'34.18''	158°23'22.00''	2.75	671199.6 2298610.
Pt 955	Pt956	154°05'55.94''	154°40'43.76''	2.37	671200.6 2298608.3



P±956	Pt957	[281°18'35.76'T	281°53'23.58''	1.89	671201.6 2298606.03
Pt957	PL958	215°26'44.96''	216°01'32.78''	49.01	67:199.8 2298606.4
Pt958	Pt959	206°35'58.41''	<u> 2</u> 07°10'46.23''	7.98	67_171.4 2298566.47
2±959	PE960	110°34'18.25''	117°09'6.08''	2.09	671167.8 2298559.33
Pt960	PI.961	200°34'22.42''	201°09'10.24''	10.03	671169.7 2298558.6
Pt961	: 2t962	111"34'0.48'	112°08'48.30''	9.35	67 166.2 2298549.21
P=962	Pt963	195°22'24.42'	195°57'12.24''	19.74	67.174.9 2298545.77
Pt.963	Pt964	202°47'38.63''	203"22126.45"	28.07	671169.7 2298526.74
Pt.964	Pt965	227°07'17.75''	227 42 5.58 1	17.52	671158.8 2298500.86
Pt 965	Pt.966	256"10'25.71''	256°45'13.53''	11.73	671146 2298488.94
Pt966	Pt.967	213"00'34.86'	213°35'22.68''	32.19	671134.6 2298486.14
Pt.967	Pt968	263°25'33.19''	264°00'21.01'	15.05	671117 2298459.14
Pt.968	 ⊵t9 69	212°27'12.81''	213°02'0.64''	14.07	671102.1 2298457.42
Pt.969	Pt970	320°35'37.58''	321 10 25.41''	27,14	671094.5 2298445.54
Pt970	Pt971	296°29'6.23''	297°03'54.06''	22.5	671077.3 2298466.51
Pt 971	PL972	308°48'33.88''	309°23'21.70''	11.56	671057.2 2298476.55
Pt.972	Pt973	316°17'12,74''	316"52'0.57''	13.35	671048.2 2298483.8
Pt.973	P=974	281°20'25.39''	281°55'13.21''	11.04	671038.9 2298493.44
Pt.974	Pt975	267°55'47.32''	268°30'35.14''	7.47	671028.1 2298495.61
Pt975	Pt976	242°35'22.32''	243°10'10.14''	18.37	671020.6 2298495.34
Pt.976	Pt.977	239°52'46.32''	240"27'34.14'	110.92	671004.3 2238486.89
Pt.977	Pt978	 196°35'43.17''	197"10"31.00"	13.27	670908.4 2298431.23
Pt 978	Pt979	288"18'46.54"	288°53'34.36''	14.72	670904.6 2298418.51
Pt979	Pt980	200"19'41.51''	200°54'29.34''	10.32	670890.6 2298423.14
Pt980	Pt.981	285 06 34.76 1	285°41'22.58''	4.18	670887 2298413.46
Pt981	Pt982	224 05 33.89	224°40'21.71''	7.05	670883 2298414.55
Pt.982	Pt983	204"29'37.00''	205"04'24.83'	32.48	670878.1 2298409.49
Pt983	Pt984	243"12'19.06'	243°47'6.88'	8.03	670864.6 2298379.93
Pt.984	pt.985	260°10'10.81''	260"44'58.63''	1.0.6	670857.5 2298376.31
Pt985	PL986	235°06'35.72''	235°41'23.55''	3.44	870847 2298374.5
Pt 986	PL987	213°36'30.37''	214°11'18.19''	7.6	670844.2 2298372.53
2t987	Pt 988	199 55 5.10'	200°29'52.93''	9	570840 2298366.2
Pt.988	Pt989	216°40'54.06''	217"15'41.88''	14.71	670836.9 2298357.74
Pt989	Pt990	236°07'34.11''	236°42'21.94''	13.67	670828.1 2298345.94
2::990	Pt.991	255 23 47.70 1	255°58'35.52''	7.37	570816.8 2298338.32
P=991	Pt992	186°12'37.18''	186°47'25.00'	8.46	670309.7 2298336.46
P±992	Pt993	258°24'12.26''	258"59"0.08"	1.81	670808.7 2298328.05
Pt.993	Pt.994	219"28'15.77''	220°03'3.59''	3.15	670807 2298327.69
P=994	Pt995	200"30'35.40''	201°05'23.22'	3.81	670805 2298325.26
Pt995	Pt996	217°54'51.71''	218°29'39.53''	5.88	670803.6 2298321.69
Pt:996	Pt997	248°24'4.83''	248°58'52.65''	6.92	670800 2298317.05
Pt.997	Pt998	228°00'3.85"	228"34"51.68"	3.75	670793.6 2298314.5
Pt.998	Pt999	200°31'57.89''	201°06'45.71''	8.38	670790.8 2298311.99
P=993	Pt1000	200"56'45.96''	201°31'33.78'	12.14	670787.9 2298304.15
Pt1000	Pt.1.001	195°43'7.00''	196°17'54.83''	9.2	670783.5 2298292.81
1	1				



Ft1001	Pt1002	204 36 29.63 1	205°11'17.45''	5.7	670781 2298283.95
P1.1002	91.1003	225"01'52.77'	225°36'40.59''	5.13	673778.7 2298278.77
Pt1003	Ptl004	285"53'44.41''	286°28'32.23''	19.38	6-0775 2298275.14
Pt1004	Pt1005	285°58'8.97''	286"32'56.80''	8.27	610756.4 2298280.45
Pt1005	Pt1006	274°47'52.94''	275 22 40.77''	9.45	600748.4 2298282.73
P±1006	P:1007	278°47'23.61''	279°22'11.44''	10.08	6 0739 2298283.52
Pt.1007	Pt:1008	290"11'51.91''	290°46'39.73''	12.48	670729.1 2298285.06
Pt.1008	Pt1009	252°25'38.55''	253°00'26.38''	1.38	670717.3 2298289.37
P=1009	Pt1010	328°36'0.70''	329°10'48.52''	5.01	500716 2298288.95
Pt1010	Pt1011	300°32'54.93''	301°07'42.75''	10.69	670713.4 2298293.23
Pt1011	Pt:1012	270°38'23.41''	271°13'11.23''	5.36	670704.2 2298298.66
Pt.1012	Pt:1013	338 28 41.29''	339°03'29.11''	1.43	670698.9 2298238.72
Pt.: 013	Pt1014	280°30'43.02''	281°05'30.84''	1.57	670698.3 2298300.06
Pt.1014	Pt1015	259°01'44.89"'	259°36'32.71''	1.5	670696.8 2298300.34
Pt1015	Pt1016	274°52'12.83''	275"27"0.66"	3.67	670695.3 2298300.06
Pt1016	PU1017	234°56'1.62''	235°30'49.44''	3.23	670691.7 2298300.37
Pt1017	PtiC18	206°58'31.04''	207°33'18.86''	1.46	670689 2298298.51
Pt.1018	Pt1019	216°22'23.27''	216°57'11.09''	2.38	670688.3 2298297.21
Pt1019	Pt1020	240°04'20.01''	240°39'7.83''	1.5	670686.9 2298295.3
Pt.1020	Pt1021	274 23 41.05 **	274°58'28.87''	1.15	670685.6 2298294.55
Pt.1021	Pt1022	293°04'27.98''	293"39'15.80''	1.63	670684.5 2298294.64
Pt1022	Pt1023	275°39'52.88''	276°14'40.70''	4.1	670683 2298295.28
Pt1023	Pt1024	275°39'51.30''	276°14'39.12''	4.08	670678.6 2298295.71
Pt1024	Pt1025	254°27'1.41''	255°01'49.24''	3.88	670674.6 2298296.11
P=1025	Pt1026	233°03'47.01''	233°38'34.84''	8.42	670670.8 2298295.07
Pt.1026	Pt1027	275°56129.1911	276°31'17.01''	2.63	670664.1 2298290.01
P=1027	P::1028	286°16'57.98''	286°51'45.80''	2.47	670661.5 2298290.29
Pt.1028	Pt1029	277°30'36.89''	278"05'24.71''	3.25	670659.1 2298290.98
Pt1029	Pt1030	288°01'49.68''	288"36'37.50'1	3.18	570655.9 2298291.41
Pt1030	Pt.1031	299"57'29,86''	300°32'17.68''	2.02	570652.9 2298292.39
Pt.1031	Pt.1032	252°52'3.72''	253°26'51.54''	14.2	670651.1 2298293.4
Pt1032	Pt1033	253°35'59.97'T	254°10'47.80''	8.82	570637.5 2298289.21
Pt1033	Pt1034	163°15'25.60''	163°50'13.42''	6.41	670629.1 2298286.72
Pt1034	Pt1035	253°15'20.81''	253°50'8.63''	3.97	670630.3 2298282.5
Pt1035	Pt1036	170°08'47.67''	170°43'35.49''	1.89	670626.5 2298281.35
Pt1036	PL1037	261°22'33.76''	261"57'21.58'	2.11	670626.9 2298279.49
Pt1037	Pt1038	342°12'42.16''	342"47'29.99'1	2.16	670624.8 2298279.18
Pt.1038	Pt1039	254°35'42.70''	255"10'30.52''	2.77	670624,1 2299281,23
PU1039	Pt.1040	164 35 48.37 '	165°10'36.19''	0.71	670621.5 2298280.5
Pt.1040	Pt1041	253°20'39.64''	253"55'27.46''	2.4	670621.7 2298279.81
Pt1041	Pt1042	324°38'11.59''	325°[2159.42]	1.4	670619.4 2298279.12
Pt1042	Pt1043	243°39'42.90''	244°14'30.72''	6.68	670618.5 2298280.27
Pt1043	Pt1044	183°00'56.22''	183"35'44.04''	6.04	670612.6 2298277.3
Pt1044	9t1045	246 "37 37.53 11	247"12'25.35''	13.92	670612.2 2298271.27
1 101044		301°16'35.10''	301°51'22.93''	2.87	670599.5 2298265.74



Pt1046	Pt1047	269°27'45.01''	270°02'32.84''	3.51	670597	2298267.23
Pt1047	Pt1048	257°51'11.62''	258°25'59.44''	3.05	670593.5	2298267.2
Pt1048	Pt1049	237°33'55.48''	238°08'43.31''	12.79	670590.5	2298266.56
Pt1049	Pt1050	241°C6'26.15''	241°41'13.98''	10.91	670579.7	2298259.7
Pt1050	Pt1051	224°37'11.60''	225°11'59.43''	6.56	670570.2	2298254.42
Pt1051	Pt1052	226°36'54.84''	227°11'42.66''	9.07	670565.5	2298249.75
Pt1052	Pt1053	227°10'45.40''	227°45'33.22''	7.58	670559	2298243.52
Pt1053	Pt1054	220°02'7.15''	220°36'54.98''	13.9	670553.4	2298238.38
Pt1054	Pt1055	202°45'16.45''	203°20'4.27''	8.25	670544.5	2298227.73
Pt1055	Pt1056	220°C0'5.06''	220°34'52.88''	10.89	670541.3	2298220.12
Pt1056	Pt1057	309"07'28.02'*	309°42'15.84''	8.01	670534.3	2298211.78
Pt1057	Pt1058	353°35'21.38''	354°10'9.21''	2.41	670528	2298216.83
Pt1058	Pt1059	35°26'52.76'†	36°01'40.59''	1.04	670527.8	2298219.23
Pt1059	Pt1060	304°57'34.44''	305°32'22.27''	1.15	670528.4	2298220.08
Pt1060	Pt1061	17°21'19.13''	17°56'6,95''	3.24	670527.4	2298220.73
P:1061	Pt1062	357°25'29.08''	358°00'16.91'	2.69	670528.4	2298223.82
Pt1062	Pt1063	324°08'1.26''	324°42'49.08''	4.03	670528.3	2298226.51
Pt1063	Pt1064	278°06'54.27''	278°41'42.09'	1,7%	670525.9	2298229.78
Pt1064	Pt1065	312°31'0.32''	313°05'48.14''	2.35	670524.2	2298230.02
Pt1065	Pt1066	259°23'23.00''	259°58'10.83''	1.56	670522.5	2298231.61
Pt1066	Pt1067	237°26'17.66''	238°01'5.48''	4.94	670521	2298231.32
Pt1067	Pt1068	237°42'1.32''	238°16'49.14'	3.52	670516.8	2298228.66
Pt1068	Ft1069	222°37'15.02''	223°12'2.84''	7.27	670513.8	2298226.78
Pt1069	Pt1070	203°46'17.36''	204°21'5.18''	5.4	670508.9	2298221.43
Pt1070	Pt1071	130°16'55.95''	130°51'43.77''	2.14	670506.7	2298216.49
Pt3071	Pt1072	234°58'53.10''	235°33'40.92''	2.92	670508.4	2298215.1
Pt1072	Pt1073	205°51'56.43''	206°26'44.25''	2.24	670506	2298213.43
Pt1073	Ft1074	228°38'29.80''	229°13'17.62'	2.47	570505	2298211.42
2t1074	Pt1075	176°44'6.85''	177°18'54.68''	5.49	670503.1	2298209.78
Pt1075	Pt1076	137°02'37.47''	137°37'25.29''	2.28	670503.5	2298204.3
P±1076	⊋t1077	209°27'56.82''	210°02'44.65''	3.67	670505	22982C2.64
Pt1077	Pt1078	127°35'49.95''	128°10'37.77''	3.46	670503.2	2298199.44
Pt1078	Pt1079	197°21'54.60''	197°56'42.43''	6.8	670505.9	2298197.33
Ft1079	Pt1080	290°09'30.95''	290°44'18.77'	1.31	570503.9	2298190.85
Pt1080	⊋t1081	214°54'16.12''	215°29'3.94''	1.28	670502.7	2298191.3
Pt1081	Pt1082	180°00'0.00'	180°34'47.82''	2.04	670502	2298190.25
Pt1082	Pt1083	215°55'19.91''	216°30'7.73''	14.24	670502	2298188.21
Pt1083	Pt1084	162°14'58.15''	162°49'45.97''	3.19	670493.6	2298176.68
Pt1084	Pt1085	216°12'38.07''	216°47'25.90''	2.66		2298173.64
Pt1085	Pt1086	226°48'48.52''	227°23'36.34''	16.56	670493	2298171.5
Pt1086	Pt1087	223 39 7.75 1	224°13'55.57''	2.89	570480.9	2298160.16
Pt1087	Pt1088	215°3C'52.28''	216°05'40.10''	6.83	670478.9	2298158.07
Pt1088	Pt1089	187°02'44.71''	187°37'32.54''	7.57	670475	2298152.51
Pt1089	Pt1090	194°24'57.29''	194°59'45.11''	4.78	670474	2238144.99
Pt1090	Pt1091	233°48'30.85''	234°23'18.67''	3.1	670472.8	2298140.37

Página 91 de 217



<u> Pt.10</u> 91	Pt:092	206°20'52.65''	206°55'40.47''	3.73	670470.3 2298138.54
Pt1092	Pt:1093	226°21'52.65''	226°56'40.47''	3.88	670468.7 2298135.19
P:1093	Pt1094	230°55'30'.65''	231°30'18.47''	2.64	6704-5.9 2298132.52
Pt.1094	Pt1095	249°30'35.47''	250°05'23.30''	5.38	670463.8 2298130.85
Pt1095	Pt1096	236"56"52.87"	237°31'40.69''	5.8	670458.8 2298128.97
E 2t1096	2t1097	203 11 17.91 1	203°46'5.73''	6.21	670453.9 2298125.81
Pt1097	Pt1098	172°55'28.40''	173°30'16.22'	5.71	670451.5 2298120.1
Pt1098	Pt1099	: . 218°19'18.09''	218°54'5.92''	3.59	670452.212298114.43
2t1099	Pt1100	228°46'57.84''	229"21'45.67''	5.98	670450 2298111.62
P:.1100	! . Pm1101	250°05'38.03''	250°40'25.85''	3,15	670445.5 2298107.67
	Pt1102	263"5912.28"	264°33'50.10''	8.13	6704÷2.5 2298106.6
Pt1102	25.1.103	244"16'44.26''	244°51'32.09''	8,11	670434 4 2298105.75
P=1103	Pt1104	257°08'33.26''	257°43'21.08'	7.72	€70407.1 2298102.23
Pt.: 104	Pt1105	223°57'30.62''	224°32'18.45''	5.4	670419.6 2298100.51
Pt1105	P:1106	305°03'49.87'1	305°38†37.69'	5.37	670415.8 2298096.62
Pt1106	P=1107	300°40'44.29''	301°15'32.11''	12.49	6704 1.4 2298099.71
Pt1107	P±1108	280°19'49.82''	280°54'37.64''	19.44	670400.7 2298106.08
Pt1108	Pt1109	260°56'11.61''	261°30'59.43''	6.19	670381.6 2298109.57
P=1109	: : Pt1110	231°18'37.33''	231°53'25.15''	16.7	670375.5 2298108.59
Pt1110	Pt:111	192°45'18.67''	193°20'6.49''	9.02	670362.4 2298098.15
Pt111	Pt.1:12	221°40'6.67''	222"14'54.49''	12.57	670360.4 2298089.36
Pt3112	Ρπ1113	215°00'18.56''	215"35'6.38''	6	
Pt.: 113	Pt1114	216°27'5.52''	217 01 53.35''	11.34	670348.6 2298075.05
Pt1114	Pt1115	821°05'24.30''	221"40'12.12'	21.85	6703/1.9 2298065.93
Pt1.15	211116	241"22'26.18''	241°57'14.00''	9.86	670327.5 2298049.46
Pt1116	Ptl117	239 22 52.25 1	239°57'40.07''	10.61	670313.9 2298044.74
Pt1117	Pt1118	227°04'53.58''	227"39'41.40''	1.3.75	670309.8 2298039.34
Pt1118	Pt1119	221 32 40.01 1	222°07'27,84''	13,44	670293.7 2298029.97
Pt/1119	Pt1120	213°20'14.57''	213°55'2.39''	7.05	670290.8 2298019.91
Pt1120	Pt1121	230"04'58.16''	230°39'45.98''	14.66	670285.9 2298014.03
Pt112?	Pt1122	125"47'9.67''	126°21'57.49'	4.53	6702.5.7 2298004.62
Pt1122	Pt1123	218"11"34.62"	218"46'22.44''	28.92	670273.3 2298001.97
Pt.1123	Pt1124	229°22'8.85''	229"56'56.68"	20.29	670261.4 2297979.24
Pt1124	Pt1125	218°25'45.62''	219°00'33.45''	17.83	670246.1 2297966.03
PU1125	Pt1126	249°07'21.08''	2 <mark>49°42'8.90''</mark>	8.23	670235 2297952.07
Pt.1126	Pt1127	308°01'53.::''	308"36140.93"	1.68	670227.3 2297949.13
Pt1127	Pt1128	273°25'56.59''	274°00'44.42''	1.52	670226 2297950.17
Pt1128	Pt1129	248°28'45.97''	249"03'33.80"	1.24	670221,4 2297950.26
Pt1:29	PI.1130	226°09'26.98''	226"44'14.80'	1.09	670223.3 2297949.8
Pt1130	Pt1131	226°09'11.95''	226°43'59.77'	1.26	670222.5 2297949.05
Pt.1131	Pt1132	178°59'2.56''	1/9°33'50.38''	1.58	670221.6 2297948.18
P±1132	Pt.1133	218~59'31.09''	219"34'18.91"	6.5	670221.6 2297946.6
Pt.1133	Pt1134	228°03'41.39''	228*38*29.21**	23.04	670217.5 2237941.54
Pt1134	Pt1135	237 43 28.68 7		27.46	670200.4 2297926.14
Dt1135	PI.1136	194°56'9.38''	195°30'57,20'	14.84	670177.2 2297911.48
	1	<u>, </u>			•

Página 92 de 217



Pel137						
Pel138 Pel139 113"06"6.20" 113"40"54.02" 1.83 670.71. 2297889. Pel139 Pel140 163"04"30.82" 163"31"18.61" 1.96 670.12.8 2297886. Pel140 Fel141 149"22"14.69" 149"57"2.51" 3.4 670.17.8 2297886. Pel141 Fel142 125"19"2.09" 125"37"4.51" 3.4 670.17.8 2297886. Pel142 Pel143 103"43"17.05" 104"3"4.51" 2.21 670.17.8 2297882. Pel143 Pel144 108"05"28.24" 108"44"15.06" 3.73 670.178.8 2297882. Pel144 Pel145 152"57"55.92" 153"32"43.75" 4.76 670.20.4 2297881. Pel144 Pel146 193"11"28.11" 193"46"15.93" 3.52 670.24.6 2297878. Pel146 Pel147 16"51.20.11" 193"46"15.93" 3.52 670.24.6 2297878. Pel147 Pel148 192"54"30.23" 163"29"18.05" 2.91 670.27.6 2297878. Pel148 Pel149 176"45"49.77" 177"20"37.63" 2.31 670.27.6 2297878. Pel149 Pel159 176"45"49.77" 177"20"37.63" 2.31 670.27.8 229783. Pel149 Pel159 174"16"40.65" 174"49"31.88" 3.84 670.26.9 229785. Pel150 Pel151 174"16"40.65" 174"49"31.88" 3.84 670.26.9 229785. Pel151 Pel153 153"52"13.77" 154"26"39"35.5" 16.55 670.21.2 229783. Pel151 Pel153 153"52"13.77" 154"26"39"35.5" 16.55 670.21.2 2297878. Pel155 Pel156 137"0"43.91" 137"42"31.63" 3.33 670.23. 2297767. Pel157 Pel158 146"04"45.42" 140"02"50.25" 23.21 670.22.1 2297783. Pel158 Pel159 136"52"4.41" 231"47"22.24" 4.1 670.25.8 229724. Pel159 Pel159 146"04"45.42" 160"02"50.25" 23.21 670.27.7 2297712. Pel159 Pel159 231"12"34.41" 231"47"22.24" 4.1 670.25.8 2297724. Pel159 Pel159 24"3"12"34.41" 231"47"22.24" 4.1 670.25.8 2297724. Pel159 Pel159 24"3"13"3"4.41" 231"47"22.24" 4.1 670.25.8 2297724. Pel159 Pel159 24"3"3"49"31.22" 25"5"45"19.66" 7.57 670.25.3 2297723. Pel159 Pel159 25"12"3" 34"505"41.70" 156"30"35.85" 13.76 670.27.3 2297724. Pel159 Pel159 25"12"3" 34"505"41.70" 156"30"35.85" 13.76 670.25.3 2297724. Pel159 Pel159 24"40"40.66" 215"49"3"40.55" 17.37 670.25.3 2297724. Pel159 Pel159 24"40"40"40"40"40"40"50"50"1"4"40"40"50"50"50"50"50"50"50"50"50"50"50"50"50	Pt1136	Pt1137	117°43'4.87''	118°17'52.69''	16.93	670173.4 2297897.14
Pe:139 Pt1140 163°04'30.82' 163°39'18.64' 1.56 670172.8 2297886. Pt1140 Pt1141 149'82'14.69'' 149'57'2.51'' 3.4 670173.4 2297886. Pt1141 Pt1142 125'13'2.09'' 125'47'49'91'' 1.94 670183.4 2297886. Pt1143 Pt1144 108'09'28.24'' 108'44''.6.06'' 3.73 670176.7 2297882. Pt1143 Pt1144 108'09'28.24'' 108'44''.6.06'' 3.73 670176.7 2297882. Pt1144 Pt1145 152'57'55.92'' 153'32'43.75'' 4.76 67020'.4 2297881. Pt1145 Pt1146 193'11'28.11'' 193'46'18.93'' 3.82 6702'4.6 2297876. Pt1146 Pt1147 (64''9'3'.416'' 166''9'4'11.98'' 3.97 6702'.3 7297873. Pt1147 Pt1148 182'84'30.23'' 193'29'18.05'' 2.81 6702'4.6 2297869. Pt1149 Pt1150 177'55'18.19'' 178'30'6.32'' 27.92 6702'4.6 2297869. Pt1149 Pt1151 174'14'44.06'' 174'49'3'.08'' 31.84 6702'4.9 2297859. Pt1151 Pt1152 182'50'22'.13'' 183'25'9.95'' 16.55 670210. 2297878. Pt1152 Pt1153 153'82'11.77'' 164'26'99.39'' 28.19 6702'5.3 229783. Pt1154 Pt1155 Pt1156 137'07'43.91'' 137'42'31.68'' 3.33 6702'3. 2297727. Pt1159 Pt1151 Pt1156 137'07'43.91'' 137'42'31.68'' 3.33 6702'3. 2297727. Pt1159 Pt1156 137'07'43.91'' 137'42'31.68'' 3.33 6702'3. 2297727. Pt1159 Pt1156 137'07'43.91'' 137'42'31.68'' 3.33 6702'3.9 2297724. Pt1156 Pt1157 146'04'05.42'' 146'02'05.25'' 23.21 6702'5.8 2297224. Pt1158 Pt1158 131'2'34.41'' 139'3'9'2'2.21'' 4.1 6702'5.8 2297724. Pt1159 Pt1156 137'07'43.91'' 137'42'31.68'' 3.33 6702'8.9 2297724. Pt1159 Pt1156 231'12'34.41'' 159'39'2'2.21'' 4.1 6702'5.8 2297724. Pt1159 Pt1156 231'12'34.41'' 159'39'2'2.21'' 19.92 6702'5.8 2297724. Pt1159 Pt1156 231'12'34.41'' 159'39'2'2.21'' 19.92 6702'5.8 2297724. Pt1159 Pt1156 231'12'34.41'' 159'39'2'2.21'' 19.92 6702'5.8 2297724. Pt1159 Pt1158 Pt1157 146'40'4'5.22'' 146'39'4'4.05'' 17.39 6702'5.8 2297724. Pt1159 Pt1158 Pt1157 146'40'4'5.23'' 146'39'4'4.05'' 17.99 6702'5.8 2297726. Pt1160 Pt1161 164'40'4'5.23'' 164'' 17.90 6702'5.8 2297726. Pt1161 Pt1162 196'19'6.03'' 196'53'55.85'' 17.99 6702'5.2 229765. Pt1169 Pt1167 239'53'5.60'' 230''35'53.86'' 6.73 67025.1 229760. Pt1170 Pt1171 237'53'54.98'' 232''57'0.69'' 7.99 67025.2 2297650. Pt1171 Pt	Pt1137	Pt1138	87°47'6.76''	88°21'54.58'	2.78	670188.3 2297889.26
Pti140	Pt1138	Pt1139	113 06 6.20 ''	113°40'54.02''	1.83	67C191.1 2297889.37
Pt1141	Pt1139	Pt1140	163°04'30.82''	163°39'18.64''	1.96	670192.8 2297888.65
Pt1142 Pt1143 103*43'17.C5'' 104*8'4.87'' 2.21 670176.7 2237882. Pt1143 Pt1144 108*09'28.24'' 108*44'16.06'' 3.73 670198.8 2297882 Pt1144 Pt1145 152*57'55.22'' 153*32'43.75'' 4.76 6702C2.4 2297881. Pt1145 Pt1146 193*11'28.11'' 193*46'15.93'' 3.92 6702C4.6 2297876 Pt1146 Pt1147 164*39'24.16'' 164*84'11.98'' 3.97 6702C3. 2297873. Pt1147 Pt1148 192*54'30.23'' 193*29'18.C5'' 2.81 6702C4.8 2297869. Pt1148 Pt1149 176*35'49.77'' 177*26'37.50'' 23.31 6702C4.8 2297869. Pt1149 Pt1150 177*55'18.19'' 178*30'6.02'' 27.92 6702C5.9 2297843. Pt1151 Pt1152 192*59'22.13'' 183*25'9.95'' 16.55 670210.1 2297763. Pt1151 Pt1152 192*59'22.13'' 183*25'9.95'' 16.55 670210.1 2297763. Pt1153 Pt1154 133*82'2.42'' 140*02'50.25'' 23.21 670221.7 2297741. Pt1154 Pt1155 164*04'5.42'' 146*39'33.25'' 11.07 67025.8 2297742. Pt1159 Pt1151 144*4'44'4.1 23*47'22.24'' 4.1 6702E1.4 2297769. Pt1156 Pt1157 140*42'30.16'' 141*17'17.98'' 9.77 67026.2 2297712. Pt1158 Pt1159 145*05'41.70'' 155*36'-22.24'' 4.1 6702E1.4 2297704. Pt1159 Pt1151 159*04'34.41'' 231*47'22.24'' 4.1 6702E1.4 2297704. Pt1159 Pt1161 159*04'34.41'' 155*39'22.23'' 32.93 670223.2 2297712. Pt1159 Pt1161 231*2'34.41'' 155*39'22.23'' 32.93 670223.2 2297704. Pt1159 Pt1161 240*04'54.23'' 164*39'42.05'' 19.92 670243.2 2297704. Pt1169 Pt1161 246*04'54.23'' 164*39'42.05'' 7.57 670265.3 2297625. Pt1160 Pt1161 246*04'54.23'' 164*39'42.05'' 7.57 670265.3 2297625. Pt1160 Pt1161 240*36.34'' 235*35'.85'' 33.76 670273.2 2297625. Pt1160 Pt1161 256*04''48.63'' 235*49'6.69'' 32.93 670223.2 2297706. Pt1161 Pt1162 235*03'49.83'' 235*235'85.55'' 33.76 670273.2 2297625. Pt1161 Pt1162 235*03'49.83'' 235*235'35.55'' 7.81 670273.3 2297625. Pt1161 Pt1162 243*03'49.83'' 235*235'35.55'' 7.81 670273.3 2297625. Pt1161 Pt1162 243*03'49.83'' 235*235'38.64'' 6.75 670271.4 2297655. Pt1161 Pt1162 243*03'49.83'' 235*235'38.64'' 6.75 67025.4 2297600. Pt1170 Pt1171 237*51'6.15'' 236*25'53.37'' 4.69 67025.4 2297600. Pt1171 Pt1172 237*51'6.15'' 236*25'53.37'' 4.69 67025.2 2297690. Pt1171 Pt1172 232*31'6.135'' 238*25'2.37'' 5.86	Pt1140	Ft1141	149°22'14.69''	149°57'2.51''	3.4	670153.4 2297886.77
Pt1143 Pt1144 108*09'28.24'' 108*44'26.06'' 3.73 \$701E3.8 2297882 Pt1144 Pt1145 152*57'55.92'' 153*32'43.75'' 4.76 \$702C2.4 2297881. Pt1145 Pt1146 193*11'28.11'' 193*46'15.93'' 3.82 \$702C4.6 2297876 Pt1146 Pt1147 164*19'24.16'' 164*54'11.98'' 3.97 \$702C3.7 2297873. Pt1147 Pt1148 182*84'30.23'' 163*29'18.05'' 2.61 \$702C4.6 2297866. Pt1148 Pt1149 176*45'49.77'' 177*20'37.63'' 2.331 \$702C4.6 2297866. Pt1149 Pt1150 177*55'18.19'' 178*30'6.02'' 27.92 \$702C5.9 2297843. Pt1150 Pt1151 174*14'44'06'' 174*9'33.88'' 31.84 \$702C6.9 2297869. Pt1151 Pt1152 182*50'22.13'' 183*25'9.95'' 16.55 \$70217.1 2297763. Pt1153 Pt1154 199*28'2.42'' 140*02'50.25'' 23.21 \$702C3.7 2297767. Pt1154 Pt1155 146*04'45.42'' 146*39'33.25'' 11.07 \$702C3.7 2297747. Pt1155 Pt1155 146*04'45.42'' 146*39'33.25'' 11.07 \$702C3.8 2297742. Pt1156 Pt1157 140*42'50.16'' 141*77'17.98'' 9.77 \$702C3.2 2297712. Pt1158 Pt1159 231*12'34.41'' 231*47'22.24'' 4.1 \$7002'5.0 25'' 29.77 24.97 2	Pt1141	2t1142	125°13'2.09''	125°47'49.91''	1.94	670195.1 2297883.85
Pti144	Pt1142	Pt1143	103°43'17.05''	104°18'4.87''	2.21	670196.7 2297882.73
P:1145 P:1146 P:1147 164°19'24'16'' 164°54'11.98'' 3.97 6702(3.7 2297873.7 229783.7 2297	Pt1143	Pt1144	108°09'28.24''	108°44'16.06''	3.73	670193.8 2297882.2
Pe1146 Pe1147 164°19'24.16'' 164°54'11.98'' 3.97 6702(3.7) 2297873. Pe1147 Pe1148 182°54'30.23'' 183°29'18.05'' 2.81 6702(4.8) 2297869. Pe1148 Pe1149 176'45'49.77'' 177°20'37.60'' 23.31 6702(4.6) 2297869. Pe1149 Pe1150 177°55'18.19'' 178°30'6.02'' 27.92 6702(5.9) 2297843. Pe1150 Pe1151 174'14'44.06'' 174'49'31.88'' 31.84 6702(6.9) 2297869. Pe1151 Pe1152 182°50'22.13'' 183'25'9.99'' 16.55 670217.1 2297783. Pe1152 Pe1153 153'52'11.77'' 154'26'59.59'' 28.15 6702(7.3) 2297787. Pe1153 Pe1154 139"28'2.42'' 140"02'50.25'' 23.21 670221.7 2297741. Pe1154 Pe1155 146"04'45.42'' 146"39'33.25'' 11.07 670216.8 2297724. Pe1155 Pe1156 137°07'43.91'' 137°42'31.63'' 3.33 670243 2297724. Pe1156 Pe1157 140'42'30.16'' 141"17'17.98'' 9.77 670245.2 2297712. Pe1157 Pe1158 231"12'34.41'' 231"47'22.24'' 4.1 67025.1 2297765. Pe1159 Pe1160 159'04'34.41'' 159"39'22.23'' 32.93 670243.2 2297702. Pe1159 Pe1161 164"04'54.23'' 164"39'42.05'' 19.92 670248.2 2297702. Pe1160 Pe1161 164"04'54.23'' 164"39'42.05'' 17.37 67027.4 2297686. Pe1162 Pe1163 243"03'49.63'' 243"39'37.63'' 7.91 67027.2 2297621. Pe1164 Pe1165 255"14'18.66'' 215"49'5.48'' 6.73 670265.2 2297612. Pe1165 Pe1166 243"36''34.06'' 244"1'121.88'' 3.15 67025.2 2297612. Pe1167 Pe1168 255"00'18.43'' 235"24'19.64'' 7.57 670265.2 2297621. Pe1169 Pe1161 225"03'8.70'' 235"24'19.64'' 7.57 670265.2 2297621. Pe1169 Pe1161 225"03'8.70'' 235"24'19.64'' 7.57 670265.2 2297621. Pe1169 Pe1167 257"03'8.70'' 257"37'56.53'' 7.19 67025.4 2297626. Pe1169 Pe1167 257"03'8.70'' 258"35'56.55'' 11.7 670245.4 2297606. Pe1169 Pe1167 257"03'8.70'' 258"35'56.55'' 11.7 670245.4 2297606. Pe1169 Pe1167 257"03'8.70'' 258"35'56.55'' 11.7 670245.4 2297606. Pe1170 Pe1171 229"49'6.01'' 230"23'53.84'' 6.75 67022.1 2297696. Pe1171 Pe1172 229"49'6.01'' 230"23'53.84'' 6.75 67022.1 2297696. Pe1171 Pe1172 229"49'6.01'' 230"23'53.84'' 6.75 67022.1 2297696. Pe1171 Pe1173 229"53.55'' 238"51'0.33'' 3.96 67020.3 2297589. Pe1174 Pe1178 220"53'53.59'' 238"51'0.03'' 6.66 670909.7 2297598. Pe1179 Pe1180 2228"	Pt1144	Pt1145	152°57'55.92''	153°32'43.75''	4.76	670202.4 2297881.04
Pt1147 Pt1148	Pt1145	Pt1146	193°11'28.11''	193°46'15.93''	3.82	670204.6 2297876.B
Pti148 Pti149 176*45'49.77'' 177*20'37.60'' 23.31 6702(4.6) 2297866. Pti149 Pti150 177*55'18.19'' 178*30'6.02'' 27.92 6702(5.9) 2297843. Pti150 Pti151 174*14'44.06'' 174*49'31.88'' 31.84 6702(6.9) 2297815. Pti151 Pti152 28.75 22.13'' 183*25'9.59'' 16.55 6702(1.1) 2297783 Pti151 Pti153 153*52'11.77'' 154*26'9.59'' 23.15 6702(2.1) 2297767. Pti153 Pti154 139*28'2.42'' 146*02'50.25'' 23.21 6702(2.1) 2297767. Pti154 Pti155 146*04'45.42'' 146*39'33.25'' 11.07 6702(6.8) 2297724. Pti155 Pti166 137*07'43.81'' 147*17'198'' 9.77 6702(6.8) 2297764. Pti156 Pti157'' 140*42'30.16'' 141*17'17.98'' 9.77 6702(6.8) 2297764. Pti157 Pti168 231*2'2'34.41'' 231*47'22.24'' 4.1 6702(6.8)	Pt1146	Pt1147	164°19'24.16''	164°54'11.98''	3.97	670203.7 2297873.08
Ft1149 Pt1150 177°55'18.19'' 178°30'6.02'' 27.92 6702C5.9 2297843. Pt1150 Pt1151 174°14'44.06'' 274°49'31.88'' 31.84 6702C6.9 2297815. Pt1151 Pt1152 182°50'22.13'' 183°25'9.95'' 16.55 670210.1 2297783 Pt1152 Pt1153 Pt1154 139°328'2.42'' 140°02'50.25'' 23.21 670221.7 2297747. Pt1153 Pt1154 139°328'2.42'' 140°02'50.25'' 23.21 670221.7 2297747. Pt1154 Pt1155 146°04'45.42'' 140°39'33.25'' 11.07 670256.8 2297774. Pt1155 Pt165 137°07'43.81'' 137°42'31.63'' 3.33 670243 2297714. Pt1156 Pt1157 140°42'30.16'' 141°17'17.98'' 9.77 670245.2 2297712. Pt1157 Pt1168 231°12'34.41'' 231°47'22.24'' 4.1 670275.2 2297762. Pt1157 Pt168 231°12'34.41'' 231°47'22.24'' 4.1 670243.2 <	Pt1147	Pt1148	182°54'30.23''	183°29'18.05''	2.81	670204.8 2297869.26
Pc1150 Pc1151 174*14*144*.06** 174*49*31.88** 31.84 670206.9 2297815. Pc1151 ec1152 182*50*22.13** 183*25*9.95** 16.55 670210.1 2297783 Pc1152 Pc1153 153*52*11.77** 154*26*59.59** 28.15 67020.3 2297767. Pc1153 Pc1154 139*28*2.42** 140*02*30.25** 23.21 670261.7 2297741. Pc1154 Pc1155 146*04*45.42** 146*39*33.25** 11.07 670263.8 22977724. Pc1155 Pc155 137*07*43.91** 137*42*31.63** 3.33 670243 2297714. Pc1156 Pc155 137*07*43.91** 137*42*31.63** 3.33 670243 2297704. Pc1157 Pc166 231*12*34.41** 231*47*22.24** 4.1 670251.4 2297704. Pc1157 Pc1168 231*12*34.41** 218*47*22.24** 4.1 670251.4 2297704. Pc1157 Pc1160 159*04*34.41** 159*39*22.23** 32.93 670252.1 2297702. <td>Pt:148</td> <td>Pt1149</td> <td>176°45'49.77''</td> <td>177°20'37.60'</td> <td>23.31</td> <td>670204.6 2297866.45</td>	Pt:148	Pt1149	176°45'49.77''	177°20'37.60'	23.31	670204.6 2297866.45
P-1151 P-1152 182°50'22.13'' 183°25'9.95'' 16.55 670213.1 2297783 P-1152 P-1153 153°52'11.77'' 154°26'59.59'' 28.15 67020.3 2297767. P+1153 P+1154 139°28'2.42'' 140°02'50.25'' 23.21 67021.7 2297741. P+1154 P+1155 146°04'45.42'' 146°39'33.25'' 11.07 67025.8 2297724. P+1155 P+1156 137°07'43.91'' 137°42'31.63'' 3.33 670243 2297712. P+1156 P+1157 140°42'30.16'' 141°17'17.99'' 9.77 670245.2 2297712. P+1157 P+1158 231°12'34.41'' 21°47'22.24'' 4.1 670251.4 2297704. P+1158 P+1159 145°05'41.70'' 145°40'29.52'' 19.92 670243.2 2297704. P+1159 P+1160 159°04'34'4.41'' 159°39'22.23'' 32.93 670271.4 2297606. P+1161 251'60 159°04'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.2 2297656. <	Pt1149	Pt1150	177°55'18.19''	178°30'6.02''	27.92	670205.9 2297843.18
P:1152 P:1153 153°S2'11.77'' 154°26'59.59'' 28.15 670223.3 2297767. P:1153 P:1154 139°28'2.42'' 140°02'50.25'' 23.21 670221.7 2297741. P:1154 P:1155 146°04'45.42'' 146°39'33.25'' 11.07 670256.8 2297724. P:1155 P:1156 137°07'43.81'' 137°42'31.63'' 3.33 670243 2297714. P:1156 P:1157 140'42'30.16'' 141°17'17.98'' 9.77 670245.2 2297712. P:1157 P:1158 231°12'34.41'' 231°47'22.24'' 4.1 67028'.4 2297704. P:1159 P:1150 145°05'41.70'' 145°40'29.52'' 19.92 670243.2 2297702. P:1159 P:1160 159°04'34.41'' 159°39'22.23'' 32.93 670259.6 2297686. P:1161 P:1162 196°19'6.03'' 196°59'55.85'' 13.76 670276.2 2297655. P:1161 P:1162 196°19'6.03'' 196°59'55.85'' 13.76 670276.2 2297682. P:1163 P:1164 234°49'31.22'' 235°24'19.04'' 7.57 670265.2 229762. P:1164 P:1165 218°14'18.66'' 218°49'6.48'' 6.73 670276.2 229762. P:1165 P:1166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 229761. P:1166 P:1167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297606. P:1168 P:1169 239°22'53.05'' 239°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297628. P:1169 P:1170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670226.2 2297596. P:1170 P:1171 237°51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 67022.2 2297599. P:1171 P:1172 P:1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670225.2 2297599. P:1174 P:1175 P:1176 227°59'34.78'' 238°49'2.73'' 5.31 67029.3 2297599. P:1177 P:1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 67019.7 2297598. P:1179 P:1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 67019.7 2297597.	Pt1150	Pt1151	174°14'44.06''	174°49'31.88'	31.84	670206.9 2297815.28
Pti153	Pt1151	Pt1152	182°50'22.13''	183°25'9.95''	16.55	670210.1 2297783.6
Pti164 Pti165 146°04'45.42'' 146°39'33.25'' 11.07 6702'6.8 2297724. Pti155 Pti156 137°07'43.91'' 137°42'31.63'' 3.33 670243 2297714. Pti156 Pti157 140°42'30.16'' 141°17'17.98'' 9.77 670245.2 2297712. Pti157 Pti158 231°12'34.41'' 231°47'22.24'' 4.1 6702E1.4 2297704. Pti158 Pti159 145°05'41.70'' 145°40'29.52'' 19.92 670243.2 2297702. Pti159 Pti160 159°04'34.41'' 139°39'22.23'' 32.93 670259.6 2297686. Pti160 Pti161 164'04'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.4 2297655. Pti161 Pti162 196°19'6.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670275.2 2297638. Pti162 Pti163 243°03'49.63'' 243°38'37.65'' 7.81 670272.3 2297625. Pti163 Pti164 234°43'3.22'' 235°24'19.04'' 7.57 670265.3 2297621. Pti164 Pti165 218°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pti166 Pti167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670255.2 2297610. Pti168 Pti169 239°22'53.05'' 239°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297660. Pti169 Pti170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600. Pti170 Pti171 230'51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 670221.1 2297660. Pti171 Pti172 Pti173 232°12'32.80'' 232°47'8.30'' 3.96 670201.3 2297596. Pti173 Pti174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297598. Pti175 Pti176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.96 670201.3 2297586. Pti177 Pti178 264'43'1.03'' 228°34'22.60'' 3.96 670201.3 2297588. Pti179 Pti179 Pti179 250°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 67018.7 2297588. Pti179 Pti179 Pti179 250°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 67018.7 2297588.	Pt1152	Pt1153	153°52'11.77''	154°26'59.59''	28.15	670203.3 2297767.06
Pti155 Pti156 137°07'43.81'' 137°42'31.63'' 3.33 670243 2297714. Pti156 Pti157 140°42'30.16'' 141°17'17.98'' 9.77 670245.2 2297712. Pti157 Pti158 231°12'34.41'' 231°47'22.24'' 4.1 670251.4 2297704. Pti158 Pti159 145°05'41.70'' 145°40'29.52'' 19.92 670243.2 2297702. Pti159 Pti160 159°04'34.41'' 159°39'22.23'' 32.93 670259.6 2297686. Pti160 Pti161 164°04'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.4 2297655. Pti161 Pti162 196°19'6.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670275.2 2297638. Pti162 Pti163 243°03'49.63'' 243°39'37.65'' 7.81 670275.2 2297638. Pti163 Pti164 234°49'31.22'' 235°24'19.64'' 7.57 670265.3 2297625. Pti163 Pti164 243°36'34.06'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pti165 Pti166 243°36'34.06'' 244°121.68'' 3.15	Pt1153	Pt1154	139°28'2.42''	140°02'50.25''	23.21	670221.7 2297741.79
Pt1156 Pt1157 140°42'30.16'' 141°17'17.98'' 9.77 670245.2 2297712. Pt1157 Pt1158 231°12'34.41'' 231°47'22.24'' 4.1 670251.4 2297704. Pt1158 Pt1159 145°05'41.70'' 145°40'29.52'' 19.92 670243.2 2297702. Pt1159 Pt1160 159°04'34.41'' 159°39'22.23'' 32.93 670259.6 2297686. Pt1160 Pt1161 164°404'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.4 2297655. Pt1161 Pt1162 196°19'8.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670275.2 2297638. Pt1162 Pt1163 243°03'49.63'' 243°38'37.65'' 7.81 670272.3 2297625. Pt1163 Pt1164 234°49'31.22'' 235°24'19.64'' 7.57 670265.3 2297625. Pt1164 Pt1165 2166 243°36'34.06'' 244°1121.68'' 3.15 670252.1 2297610. Pt1167 Pt1168 267°00'18.43'' 267°37'56.53'' 7.19 670252.4	Pt1154	Pt1155	146°04'45.42''	146°39'33.25''	11.97	670235.8 2297724.15
Pti157 Pti158 231°12'34.41'' 231°47'22.24'' 4.1 670251.4 2297704. Pti158 Pti159 145°05'41.70'' 145°40'29.52'' 19.92 670243.2 2297702. Pti159 Pti160 159°04'34.41'' 159°39'22.23'' 32.93 670259.6 2297686. Pti160 Pti161 164°04'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.4 2297655. Pti161 Pti162 196°19'8.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670276.2 2297638. Pti162 Pti163 243°03'49.63'' 243°35'35.85'' 7.81 670272.3 2297625. Pti163 Pti164 234°49'31.22'' 235°24'19.64'' 7.57 670265.3 2297621. Pti164 Pti165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670252.3 2297621. Pti165 Pti166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670252.1 2297611. Pti165 Pti166 243°36'34.06'' 245°35'5.53'' 7.19 670252.4 2297610.	Pt1155	Pt1156	137°07'43.81''	137°42'31.63''	3.33	670243 2297714.96
Pti158 Pti159 145°05'41.70'' 145°40'29.52'' 19.92 670243.2 2297702. Pti159 Pti160 159°04'34.41'' 159°39'22.23'' 32.93 670259.6 2297686. Pti160 Pti161 164°04'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.4 2297655. Pti161 Pti162 196°19'8.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670275.2 2297638. Pti162 Pti163 243°03'49.63'' 243°38'37.65'' 7.81 670272.3 2297625. Pti163 Pti164 234°49'31.22'' 235°24'19.64'' 7.57 670265.3 2297621. Pti164 Pti165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pti165 Pti166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 2297611. Pti166 Pti167 257°33'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297608. Pti167 Pti168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608.	Pt1156	Pt1157	140°42'30.16''	141°17'17.98''	9.77	670245.2 2297712.52
Ft1159 Pt1160 159°04'34.41'' 159°39'22.23'' 32.93 670259.6 2297686. Ft1160 Pt1161 164°04'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.4 2297655. Pt1161 Pt1162 196°19'8.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670276.2 2297638. Pt1162 Pt1163 243°03'49.63'' 243°38'37.65'' 7.81 670272.3 2297625. Pt1163 Pt1164 234°49'31.22'' 235°24'19.64'' 7.57 670265.3 2297621. Pt1164 Pt1165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pt1165 Pt1166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 2297611. Pt1165 Pt1166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670252.4 2297611. Pt1167 Pt1168 267°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 67025.2 2297610. Pt1167 Pt1168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. </td <td>Pt1157</td> <td>Pt1158</td> <td>231°12'34.41''</td> <td>231°47'22.24''</td> <td>4.1</td> <td>670251.4 2297704.96</td>	Pt1157	Pt1158	231°12'34.41''	231°47'22.24''	4.1	670251.4 2297704.96
Pt1160 Pt1161 164°04'54.23'' 164°39'42.05'' 17.37 670271.4 2297655. Pt1161 Pt1162 196°19'8.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670276.2 2297638. Pt1162 Pt1163 243°03'49.63'' 243°38'37.65'' 7.81 670272.3 2297625. Pt1163 Pt1164 234°49'31.22'' 235°24'19.64'' 7.57 670265.3 2297621. Pt1164 Pt1165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pt1165 Pt1166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 2297611. Pt1166 Pt1167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297601. Pt1167 Pt168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pt1169 Pt1170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297608. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600.	Pt1158	Pt1159	145°05'41.70''	145°40'29.52''	19.92	670243.2 2297702.39
Pt1161 Pt1162 196°19'8.03'' 196°53'55.85'' 13.76 670276.2 2297638. Pt1162 Pt1163 243°03'49.63'' 243°38'37.65'' 7.81 670272.3 2297625. Pt1163 Pt1164 234°49'31.22'' 235°24'19.04'' 7.57 670265.3 2297621. Pt1164 Pt1165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pt1165 Pt1166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 2297611. Pt1166 Pt1167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297610. Pt1167 Pt1168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pt1169 Pt1169 239°22'53.05'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297608. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297608. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297608.	Pt1159	Pt1160	159°04'34.41''	159°39'22.23''	32.93	670259.6 2297686.05
Pt1162 Pt1163 243°03'49.63'' 243°38'37.65'' 7.81 670272.3 2297625. Pt1163 Pt1164 234°49'31.22'' 235°24'19.64'' 7.57 670265.3 2297621. Pt1164 Pt1165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pt1165 Pt1166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 2297611. Pt1166 Pt1167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297610. Pt1167 Pt1168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pt1168 Pt1169 239°22'53.05'' 233°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297608. Pt1169 Pt1170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297608. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 67021.2 2297596. Pt1171 Pt1172 232°12'32.80'' 232°47'8.30'' 3.82 67021.2 2297594.	Pt1160	Pt1161	164°04'54.23''	164°39'42.05''	17.37	670271.4 2297655.29
Pti163 Pti164 234*49'31.22'' 235°24'19.04'' 7.57 670265.3 2297621. Pti164 Pti165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pti165 Pti166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 2297611. Pti166 Pti167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297610. Pti167 Pti168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pti168 Pti169 239°22'53.05'' 239°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297608. Pti169 Pti170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297608. Pti170 Pti171 237°51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pti171 Pti172 232°12'20.48'' 232°47'20.63'' 3.82 670212 2297594. Pti173 Pti174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589.	Pt1161	Pt1162	196°19'8.03''	196°53'55.85''	13.76	670276.2 2297638.59
Pti164 Pti165 215°14'18.66'' 215°49'6.48'' 6.73 670259.1 2297617. Pti165 Pti166 243°36'34.06'' 244°11'21.86'' 3.15 670255.2 2297611. Pti166 Pti167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297610. Pti167 Pti168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pti168 Pti169 239°22'53.05'' 239°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297608. Pti169 Pti170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600. Pti170 Pti171 237°51'6.15'' 238°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pti171 Pti172 232°12'20.46'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297596. Pti171 Pti173 232°12'32.80'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pti173 Pti174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. <t< td=""><td>Pt1162</td><td>Pt1163</td><td>243°03'49.83''</td><td>243°38'37.65''</td><td>7.81</td><td>670272.3 2297625.38</td></t<>	Pt1162	Pt1163	243°03'49.83''	243°38'37.65''	7.81	670272.3 2297625.38
Pt1165 Pt1166 243°36'34.06'' 244°11'21.88'' 3.15 670255.2 2297611. Pt1166 Pt1167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297610. Pt1167 Pt1168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pt1168 Pt1169 239°22'53.05'' 239°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297608. Pt1169 Pt1170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pt1171 Pt1172 232°12'20.48'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pt1171 Pt1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670202 2297594. Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. <	Pt1163	Pt1164			7.57	670265.3 2297621.84
Pti166 Pti167 257°03'8.70'' 257°37'56.53'' 7.19 670252.4 2297610. Pti167 Pti168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pti168 Pti169 239°22'53.05'' 239°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297608. Pti169 Pti170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600. Pti170 Pti171 237°51'6.15'' 238°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pti171 Pti172 232°12'20.48'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pti171 Pti173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670202 2297591 Pti173 Pti174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pti174 Pti175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pti175 Pti176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 67019°.6 2297582. <tr< td=""><td>Pt1164</td><td>Pt1165</td><td>1</td><td></td><td>6.73</td><td>670259.1 2297617.47</td></tr<>	Pt1164	Pt1165	1		6.73	670259.1 2297617.47
Pt1167 Pt1168 267°00'18.43'' 267°35'6.25'' 11.7 670245.4 2297608. Pt1168 Pt1169 239°22'53.05'' 239°57'40.87'' 14.65 670233.7 2297608. Pt1169 Pt1170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pt1171 Pt1172 232°12'20.48'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pt1172 Pt1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670202 2297594. Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297589. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 67019'.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. <t< td=""><td></td><td>Pt1166</td><td></td><td></td><td></td><td>670255.2 2297611.98</td></t<>		Pt1166				670255.2 2297611.98
Pt1168 Pt1169 239°22'53.05'' 239°57'4C.87'' 14.65 670233.7 2297608. Pt1169 Pt1170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pt1171 Pt1172 232°12'20.46'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pt1172 Pt1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670202 2297591 Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 670197.6 2297588. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670189.7 2297578. <t< td=""><td></td><td><u> </u></td><td></td><td></td><td></td><td>670252.4 2297610.57</td></t<>		<u> </u>				670252.4 2297610.57
Pt1169 Pt1170 229°49'6.01'' 230°23'53.84'' 6.75 670221.1 2297600. Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 236°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pt1171 Pt1172 232°12'20.48'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pt1172 Pt1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670209 2297591 Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 67019''.6 2297585. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1179 Pt1180 232°66'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577. <td>Pt1167</td> <td>Pt1168</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td>670245.4 2297608.96</td>	Pt1167	Pt1168	1			670245.4 2297608.96
Pt1170 Pt1171 237°51'6.15'' 238°25'53.97'' 4.69 670216 2297596. Pt1171 Pt1172 232°12'20.48'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pt1172 Pt1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670209 2297591 Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 670197.6 2297585. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670185.6 2297577.	<u>.</u>	Pt1169	į			670233.7 2297608.35
Pt1171 Pt1172 232°12'20.48'' 232°47'8.30'' 3.82 670212 2297594. Pt1172 Pt1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670209 2297591 Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 670197.6 2297585. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670189.7 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.					!	670221.1 2297600.89
Pt1172 Pt1173 232°12'32.80'' 232°47'20.63'' 3.95 670209 2297591 Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 67019°.6 2297585. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.						
Pt1173 Pt1174 238°10'33.91'' 238°45'21.73'' 5.31 670205.9 2297589. Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 67019°.6 2297585. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1178 Pt1179 250°40'19.02'' 251°15'6.85'' 4 670185.3 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.						<u> </u>
Pt1174 Pt1175 250°55'14.03'' 251°30'1.86'' 3.96 670201.3 2297586. Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 67019°.6 2297585. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1178 Pt1179 250°40'19.02'' 251°15'6.85'' 4 670185.3 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.		·				<u> </u>
Pt1175 Pt1176 227°59'34.78'' 228°34'22.60'' 3.3 67019°.6 2297585. Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1178 Pt1179 250°40'19.02'' 251°15'6.85'' 4 670185.3 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.						<u> </u>
Pt1176 Pt1177 232°53'52.91'' 233°28'40.74'' 6.86 670195.2 2297582. Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1178 Pt1179 250°40'19.02'' 251°15'6.85'' 4 670185.3 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.			t			670201.3 2297586.48
Pt1177 Pt1178 264°43'1.03'' 265°17'48.85'' 4.36 670183.7 2297578. Pt1178 Pt1179 250°40'19.02'' 251°15'6.85'' 4 670185.3 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.		<u></u>		İ		
Pt1178 Pt1179 250°40'19.02'' 251°15'6.85'' 4 670185.3 2297578. Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.						
Pt1179 Pt1180 232°06'38.58'' 232°41'26.40'' 4.38 670181.6 2297577.						
PECING PECINI ZBB 49113.6511 ZBB Z913.9611 1 9.1 16702787178970747						
	Ptil80	hc:rgt	732 49,12.03.,	∠3° Z4'3.4°'	. a.r	0/01/3.1 229/0/4.43



Pt1181	Pt1182	233°30'32.84''	234°05'20.66''	16.6	1670170 6	2297569.31
Pt1182	Pt1183	223°37'18.56''	1	39.11		2297559.44
Pt1183	Pt1184	241 22 24 . 35 '	[241°57'12.17''	24.06	<u>; </u>	2297531.13
Pt1184	Pt1185	262°16'15.89''	262°51'3.72''	47.82	670109.1	2297519.6
Pt1185	Pt1186	268°15'12.03''	268°49'59.85''	38.26	670061.8	
Pt1186	Pt1187	256°10'44.00'	256°45'31.83''	52.97	670023.5	2297513.17
Pt.1187	Pt1188	292°19'48.57'	292°54'36.39''	13,54	669972.1	
Pt1188	Pt1189	21.9°07'44.12''	219°42'31.95''	0.88		
Pt1189	Pt1189	237°44'30.43'	238"19'18.25''		669959.6	2297504.49
Pt1190		339°52'53,77''	340°27'41.59''	5,46	669959	2297503.81
Pt1191	Pt1191	16°54'39.84''	17°29'27.66''	6.83	669954.4	2297500.9
	Pt1192			32.02	669952	2297507.32
Pt1192	Pt1193	329°18'52.07''	329°53'39.89''	31.36		2297537.95
Pt1193	Pt1194	119°38'14.84''	120°13'2.67'*	2.78		2297564.93
Pt1194	Pt1195	342°18'41.89''	342°53'29.71''	49		2297563.55
Pt1195	Pt1196	345°52'1.32''	346°26'49.14''	25	669932.9	2297610.23
Pt1196	Pt1197	348°11'48.84''	348°46'36.66''	23.9		2297634.48
Pt1197	Pt1198	284°16'40.76''	284°51'28,58''	33.8		2297657.87
Pt1198	Pt1199	298°43'33.00''	299"18'20.82''	52		2297666.21
Pt1199	Pt1205	268°49'53.21''	269°24'41.03''	27.9	669843.5	2297691.2
Pt1200	Pt1201	205°03'47.04''	205°38'34.87''	16.57	669815.6	2297690.63
P±1201	Pt1202	206°06'47.85''	206°41'35,68''	37.44	669866.6	2297675.62
Pt1202	Pt1203	205°05'24.43''	205°40'12,26''	22.5	669792.1	2297642.01
Pt1203	Pt1204	207°56'47.81''	208°31'35.63''	23	669782.6	2297621.63
Pt1204	Pt1205	156°17'29.57''	156°52'17.39''	39	669771.8	2297601.32
P:1205	Pt1206	176°54'56.53''	177°29'44.36''	17.27	669787.5	2297565.61
Pt1206	Pt1207	221°04'58.86''	221°39'46.68''	8.75	669788.4	2297548.37
Pt1207	Pt1208	224°52'12.74''	225°27'0.56''	15.92	669782.7	2297541.77
Ft1208	Pt1209	209°22'54.51''	209°57'42.33''	9.08	669771.4	2297530.49
Pt1209	Pt1210	209°18'29.52''	209°53'17.34''	32.5	669767	2297522.58
Pt1210	Pt1211	145°25'31.25''	146°00'19.07'	16.6	669751.1	2297494.24
Pt1211		151°27'40.55''		7.08		2297480.57
: Pt1212	Pt1213	175°25'49.78''	176°C0'37.61''	15	669763.9	2297474.35
Pt1213	Pt1214	177°37'26.90''	178°12'14.72''	22	669765.1	2297459.4
Pt1214	Pt1215	170°43'32.38''	171°18'20.20''	25.91	669766	2297437.42
Pt1215	Pt:216	122°07'40.83''	122°42'28.65''	37.49	669773.2	2297411.85
Pt1216	Pt1217	15°03'19.74''	15°38'7.56''	0.33	6698C1.9	2297391.91
Pt1217	Pt0	180°05'17.38''	180°43'5.20''	56.54	663832	2297392.23
Pt0	Pt1	195°43'59.65''	196°18'47.48''	0.63	669801.9	2297335.69
Pt1	Pt2	103°32'47.50''	104°07'35.32''	29	669801.7	2297335.08
Pt2	Pt3	32°58'15.85''	33°33'3.67''	27.3	669323.9	2297328.29
Pt3	Pt4	16°16'19.22''	16°51'7.05'*	13.2	66934÷.8	2297351.19
Pt 4	Ft5	29°04'42.13''	29°39'29.95''	37	669848.5	2297363.86
Pt5	Pt6	2°42'18.09''	3°17'5.91''	15.11	669365.5	2297396.2
Pt6	Pt7	27°34*52.85''	28°09'40.67''	16.64]	2297411.29
Pt7	Pt8	43°46'52.05''	44°21'39.87''	2.76	66937∈.9	2297426.04
	1			-	_	



	: D+3	1 55300146 0211	1 : 6904100 0011		
Pt8	Pt9	55°29'46.07''	56°04'33.89''	36.15	669876.8 2297428.03
Pt.9	P::10	79°11'59.30''	79°46'47.12''	9.1	669906.6 2297448.51
Pt.10	P511	37°25'26.33''	38°00'14.15''	2.89	669915.5 2297450.21
Pt11	Pt12	140°16'26.03''	<u> </u>	2.97	669917.3 2297452.51
Pt12	Pt13	200"58'52.28''	201 33 40.10 '	12.6	669913.2 2297450.22
Pt13	Pt14	232°42'37.21''	233°17'25.03''	17.61	669914.7 2297438.46
Pt14	Pt.15	219"36'53.66''	220°11'41,48''	19.69	669900.7 2297427.8
9t.15	Pt16	213"58'51.86''	214°33'39.68''	21.14	669868.1 2297412.63
Pt16	27.17	175°49'16.33''	176"24'4.16''	14.06	669875.3 2297395.1
Pt17	Pt18	222°25'1.69''	222°59'49.51''	25.15	669877.3 2297381.08
Pt18	Pt19	223°50'17.20''	224°25'5.02''	12,63	669860.4 2297362.51
Pt19	Pt20	202°17'10.09''	202°51'57.91''	18.02	669851.6 2297353.4
Pt20	Pt21	217°39'50.24''	218°14'38.06''	42.97	669844.8 2297336,73
Pt21	Pt22	150°19'38.65''	150"54'26.47''	18.22	669813.5 2297302.71
Pt22	Pt23	235°24'8.63''	235 58 56.45 1	38.49	669827.5 2297286.88
Pt23	Pt24	320°15'0.08''	320°49'47.90''	13.39	669795.8 2297265.02
PL24	Pt25	315°47'9.03''	316°21'56.85''	21.17	669787.3 2297275.32
Pt:25	Pt.26	303°04'56.71''	303°39'44.53''	21.08	669772.5 2297290.49
Pt.26	2t.27	260°33'41.57''	261°08'29.39''	36.04	669754.9 2297302
Pt27*	Pt28	260°33'41.57''	261°08'29.39''	8.62	669713.3 2297296.09
Pt28	Pt29	262°02'35.56''	2 62°37'23.38''	12.76	669710.8 2297294.67
Pt29	P:30	230°00'12.52''	230"35'0.34''	34.22	669698.2 2297292.91
P#30	Pt31	245 28 6.07 1	246 02 53.89 1	3.68	669571.3 2297270.91
Pt31	Pt32	230"36'29.20"	231°11'17.02''	14.92	669569.6 2297269.38
P±32	Pt33	242°52'40.56''	243°27'28.38''	C.62	669657.1 2297259.91
Pt33	Pt34	326°00'1.85''	326°34'49.67''	12.47	669656.5 2297259.63
FL34	Pt35	266"48'33.03''	267°23'20.85''	10.03	669643.5 2297269.97
Pt35	Pt36	268°55'23.94''	269°30'11.76''	32.22	669639.5 2297269.41
Pt.36	Pt.37	271°55'19.20''	272°30'7.02''	1.4.62	669607.3 2297268.8
PE37	Pt38	281°53'10.30''	282°27'58.12''	10.93	659592.7 2297269.29
Pt38	Pt39	322 44 46.45 1	323°19'34.27''	2.03	663582 2297271.55
PL39	PL4C	238°51'14.20''	239°26'2.03''	10.45	669583.8 2297273.17
Pt.40	Pt.41	208"57'31.75''	209°32'19.57''	35.98	669571.8 2297267.76
Pt41	Pt42	197"56'36.94''	198°31'24.77''	7.23	669554.4 2297236.28
Pt42	Pt43	210°37'26.76''	211°12'14.59''	5.6	669552.2 2297229.4
P±43	P=44	186"42'59.78''	187*17'47.60''	7.58	669549.3 2297224.58
P=44	Pt45	175°16'33.14"	175°51'20.97''	6.92	669548.4 2297217.06
Pt45	Pt46	168°42'31.87''	169°17'19.69''	6.75	663549 2297210.17
Pt46	Pt47	152"01'31.44''	152°36'19.26''	4.99	669553.3 2297203.54
Pt47	Pt.48	. 139°18'3,15''	139"52"50.97"	4.14	669552.7 2297199.14
Pt:48	rt49	181"38'53.51"	182°13'41.33''	7.5	669555.4 2297196
"Pt.49	PU50	207°09'43.41''	207 44 131,2311	9.62	669555.1 2297188.11
PU.50	Pt.51	190"19'29.39''	190°54'17.22''	18.16	669550.7 2297179.54
Pt51	Pt52	191"52'56.14''	192°27'43.96''	18.67	669547.5 2297161.68
Pt.52	Pt53	184°28'1.44''	185 02 49 . 27 ' '	37.84	669543.6 2297143.41
	<u></u>	: <u>.</u>			ļ



Pt.53	PL54	17249°5717.5711	150"31'55.39''	20.77	669540.7 2297105.68
Pt54	Pt.55	137°58'24.51'	i 138°33'1 <u>2.33''</u>	17.55	669551.1 2297087.7
 Pt55	Pt56	118°03'54.14''	118°38'41.96''		669562.8 2297074.67
P156	Pt.57	116°38'47.24''	117°13'35.06''	16.44	669571.9 2297069.83
Pt.57	Pt58	128°46'37.13''	129°21'24.95''	12.61	669586.6 2297062.46
Pt58	Pt59	108°39'22.24''	109°14'10.06''	41.25	669596.4 2297054.56
Pt.59	Pt.60	102°29'18.11''	103°04'5.93''	18.27	669635.5 2297041.37
Pt.60	Pt.61	97°50'26.68''	98°25'14.50'	21.11	669653.4:2297037.42
Pt.61	Pt.62	89°42'28.74''	90°17'16.57''	19.58	6696.4.3 2297034.54
Pt62	Pt 63	109°30'1.32''	110°04'49.14''	1	669693.8 2297034.64
Pt 63	Pt 64	137 00 0.49 1	137°34'48.31''	62.74	669694.8 2297034.3
		137 00 0.49	139°C2'31.40'		
PL64	Pt.65			35.39	669737.6 2296988.42
Pt.65	2166	139°21'58.65''	139°56'46.47''	112.43	669761 2296961.92
21.66	Pt:67	138°39'7.98''	139°13'55.80''	108.83	669874.3 2296876.6
Pt67	Pt68	140°24'24.70''	140°59'12.52''	64.09	669905.2 2296794.9
Pt68	P:69 	140°37'35.03''	141°12'22.85''	52.67	669947 2296745,51
Pti69	P=70	139°55'49.29''	140°30'37.11''	33.25	669980.4 2296704.8
Pt70	Pt71	140°41'12.92''	141°16'0.74''	28.04	670001.8 2296679.36
Pt71	Pt72	143°36'36.79''	144°11'24.60''	21.03	670019,6 2296657,66
PL72	Pt73	186°55'2.31''	187°29'50.13''	20.95	670032.1 2296640.73
Pt73	FL74	188°19'21.58''	188"54'9.41''	18.81	670020.5 2296619.93
PL74	PL75	190°51'16.88''	191°26'4.71''	8.68	670026.8 2296601.32
Pt.75	Pt76	199"52"59.25"	200°27'47.08''	6.62	670025.2 2296592.79
Pt.76	Pt.77	242°27'33.22''	243°02'21.05''	45.46	670022.9 2296586.56
Pt77	⊋t78	242°34'32.59''	243°09'20.41''	50.42	669982.6 2296565.54
25.78	P±79	243°15'29.16''	243°50'16.98''	57.67	669957.9 2296542.32
P=79	Pt80	243°46'49.78''	244°21'37.61''	57.11	669886.4 2296516.37
P:80	Pt.81	243°56'31.38''	244"31'19.20"	50.95	669835.1 2296491.14
Pt.81	Pt.82	242"25'49.14"	243"00'36.96'1	74.24	669789.4 2296468.76
Ft82	Pt83	243°11'16.40''	243°46'4.23''	49.81	669723.6 2296434.4
Pt83	Pt84	243°16'17.02''	243°51'4.84''	58.7	669573.1 2296/11.93
Pt84 .	Pt85	243°20'51.16''	243°55'38.99''	7.03	669626.7 2296385.52
Pt85	PT86	243"13152.72"	243°48'40.54''	32.79	669620.4 2296382.37
Pt86	Pt87	242°53'22.37''	243°28'10.19''	52.39	669591.1 2296367.6
Pt:87	Pt88	222°37'11.82''	223"11'59.64''	20.47	669944.5 2296343.73
Pt.88	Pt89	243 26 5.82 7	244°00'53. <u>64''</u>	11.83	669530.6 2296328.66
Pt89	Pt90	222°16'25.28''	222°51'13.10''	15.73	669520 2296323.37
Pt 90	Pt91	223 48 23 . 44 1	224°23'11.26''	35,93	669503.4 2296311.73
Pt91	Pt.92	259°41'42.55''	260°16'30.38''	11.83	669484.6 2296285.8
Pt:92	Pt.93	257°54'18.87''	258°29'6.70''	15.15	669472.9 2296283.68
Pt93	Pt94	236°18'35.76'1	236"53123.58''	9.54	66945%.1 2296280.51
Pt:94	Pt:95	202"22'48.49''	202°57'36.31'	9.73	669450.2 2296275.21
PL95	Pt96	197°58'8.90''	198°32'56.73''	20.58	869448.5 2296266.22
Pt96	Pt.97	181°58'29.76''	182°33'17.59''	15.35	669440.1 2296246.64
Pt97	PL98	225°00'0.00''	225°34'47.82''	9.73	669433.6 2296231.29
FTS /	たじさり	XX3 00.0.03.	220 Se 47.08	5.7.3	2290231.2



Pt.98	P:.99		227°29'20.77''	22.46	669402.7 2296224.41
Pt 99	Pt100	262°52'29.94''	263°27'17.76''	8.53	669416.3 2296209.07
21100	P:101	244°58'59.18''	! 245"33'47,01'!	17.52	669407.8 2296208.01
Pt101	Pt102	224°59'60.00**	225"34'47.82''	0.75	669332 2296200.6
P::102	Pt103	206°33'54.18''	207"08"42.01"	1,18	669391.4 2296200.07
Pt103	Pt1.04	225°00'0.00'f	225°34'47.82''	0.75	669390.9 2296199.01
Pt104	Pt105	276"00'0.00''	270°34'47.82''	0.53	669390.4 2296198.49
Pt105	Pt.106	206°33'54.18''	207°08'42.01''	1.18	669363.8 2296198.49
Pt106	Pt107	270"00'0.00'	270°34'47.83''	0.53	669389.3 2296197.43
Pt107	Pt108	225 00 0 0 0000	225"34'47.82"	0.75	669388.8 2296197.43
Pt108	Pt109	270 00 00 0000	270°34'47.82''	0.53	669388.3 2296196.9
Pt109	Pm110	243°26'5.81''	244°00'53.64''	1.18	669387.7 2296196.9
Pt110	P=111	269"59'60.00''	270"34'47.82''	0.53	669386.7 2296196.37
Ptlli	Pt112	270°00'0.00''	270"34'47.82'	0.53	669385.1 2296196.37
Pt112	Pt113	269°59'60.00''	270°34'47.82''	0.53	669385.6 2296 96.37
Pt113	Pt114	270°00'0.00''	270"34'47.82''	0.53	669385.1 2296 96.37
P=114	Ptllb	269"59'60.00"	270°34'47.82''	0.53	669384.6 2296196.37
P=115	Pt116	269°59′60.00′′	270°34'47.82''	0.53	669384 2296196.37
Pt116	Ft117	270°00'0.00'1	270°34'47.83''	0.53	669383.5 2296196.37
Pt117	PL118	269°59'60.00''	270°34'47.82''	0.53	669383 2296196.37
Pt118	PL119	270"00"0.00"	270°34'47.82''	0.53	669382.4 2296196.37
PU119	⊋t120	269°59'60.00''	270°34'47.82''	0.53	669381.9 2296196.37
Pt.120	Pt.121	270°00'0.00''	270°34'47.82''	0.53	669384 2296196.37
Pt.121	ยา122	269°59'60.00''	270°34'47.82''	0.53	669380.8 2296196.37
Pt122	Pt123	225°00'0.00''	225"34'47.82"	1.5	669380.3 2296196.37
Pt123	Po124	270°00'0.00''	270"34'47.82''	0.53	669379.3 2296195.31
Pt124	Pt125	179"59'60.00"	180 34 47 . 82 11	0.53	669373.7 2296195.31
Pt125	Pt126	206"33'54.18'	207°08'42.01''	1.18	669373.7 2296194.78
Pt126	Pt.127	206"33'54.18''	207°08'42.01''	1.18	669378.2 2296193.72
Pt127	Ft128	225 00 0.00 1	225°34'47.82''	0.75	669377.7 2296192.66
Pt128	Pt129	179°59'60.00''	180°34'47.82''	0.53	669377.1 2296192.14
Ft129	Pt130	180°00'C.00''	180°34'47.82''	0.53	669379.1 2296191.61
Pt130	Pt131	180°00'0.00''	180"34'47.83''	0.53	669377.1 2296191.08
Pt131	Pt132	179°59'60.00''	180°34'47.82''	0.53	669377.1 2296190.55
Pt132	Pt133	179"59'60.00''	180°34'47.82''	0.53	669377.1 2296190.02
Pt133	Pt134	198°26'5.82''	199°00'53.64''	1.67	66937".1 2296189.49
Pt134	Ft135	179°59†60.00''	180°34'47.82''	0.53	669376.6 2296387.9
Pt135	Pt136	198°26'5.82''	199°00'53.64''	1.67	669376.6 2296187.37
Pt136	Pt137	179°59'60.00''	180°34'47.82''	1.06	669376.1 2296185.79
Pt137	Pt138	180"00'0.00'	180°34'47.82''	0.53	669375.1 2296184.73
Pt.138	Pt139	180 00 0.00 1	180°34'47.83''	0.53	669376.1 2296184.2
Pt.139	Pt140	179°59'60.00''	180°34'47.82''	0.53	669375.1 2296183.67
Pt140	Pt:141	180"00"0.00"	180°34'47.83''	0.53	669376.1 2296183.14
Pt141	Pt.142	179°59'60.00''	180°34'47.82''	0.53	669376.1 2296182.61
Pt.142	Pt143	180°00'0.00'1	180°34'47.82''	0.53	669376.1 2296182.08



Pt143	 Pt144	179"59'60.00''	180°34'47.82''	1.06	669375.1.2296181.55
PT144	PL145	180°00'0.00'	180°34'47.82''	1,06	669375.1 2296180.49
Pt.145 .	Pt1.46	213°41'24.24''	214°16'12.07''	: 1.91	669376.1 2296179.43
Pt146	Pt147	179°59'60.00''	180°34'47.82''	0.53	669375 2296177.85
Pt147	2t148	180°CO'C.00''	180°34'47.82''	1.06	669375 2296177.32
Pt148	Pt.149	179°59'60.00''	180°34'47.82''	0.53	669375 2296176.26
PL149	P:150	206"33'54.18''	207"08'42,01''	1.18	663375 2296175.73
Pt.150	Pt151	180°00'0.00''	180"34'47.82''	1.06	669374.5 2296174.67
Pt.151	PL152	179 59 60.00 1	180°34'47.82''	0.53	669371.5 2296173.61
Pt152	Pt:153	183°21'59.26''	183°56'47.08''	9.01	669374.5 2296173.08
P±153	Pt154	203°11'54.93''	203°46'42.75''	12.09	669374 2296164.09
Pt154	Pt155	77*21'59.90'	77"56'47,72''	31.45	669363.2 2296152.98
Pt155	Pt156	89°59160.0011	90°34'47.82''	0.53	669393.9 2296159.86
Pt156	Pt157	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669400.4 2296159.86
Pt157	⊋t158	44°59'60.00'1	45°34'47.82''	0.75	669401 2296159.86
Pt.158	Pt159	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669401.5 2296160.38
Pt159	Pt160	89°59160.0011	90°34'47.82''	1.06	663402 2296160.38
Pt160	P:161	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	669403.1 2296160.38
Pt161	P:162	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669403.6 2296160.91
Pt.162	Pt:163	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	669404.1 2296160.91
Pm163	Pt164	89"59'60.00''	90°34'47.82"	0.53	669404.7 2296161.44
Pt.164	Pt165	90°00'3.00''	90°34'47.82''	0.53	669405.2 2296161.44
Pt165	PU166	90°00'0.00''	90*34'47.82''	1.06	669405.7 2296161.44
P:166	Pt167	90°00'0.00''	90"34'47.82''	1.06	669406.8 2296161.44
P5167	Pt168	89"59"60.00"	90°34'47.82''	1.59	669407.8 2296161.44
Pt168	Pt169	90°00'0.00''	90°34'47.82''	1.06	869403.4 2296161.44
Pt169	Pt170	71°33'54.18''	72°08'42.01''	1.67	669417.5 2296161.44
Pt170	Pt171	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669417.1 2296161.97
PU171	Pt:172	89"59160.00"1	90°34'47.82''	0.53	669113.6 2296161.97
Ft172	Pt173	72°51'26.66''	73°26'14.48''	5,69	669413.1 2296161.97
Pt173	Pt:1.74	112°53'14.92''	113°28'2.74''	12.48	669418.6 2296163.65
2t174	Pt175	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669433.1 2296158.8
Pt175 "	Pt176	134°59'60.00''	135°34'47.82''	0.75	669430.6 2296158.8
Pt176	Pt.177	134"59'60.00"	135°34'47.82''	0.75	669431.1 2296158.27
P=177	Pt178	111°48'5.07''	112°22'52.90''	2.85	669431.6 2296157.74
P±178	Pt179	90°00'0.00''	90"34'47.82''	4.23	66943÷.3 2296156.68
Pt179	Pt180	90°00'0.00''	90"34'47.82''	1.06	669438.5 2296156.68
Pt180	Pt181	254°36'10.60''	255°13'58.42''	238.72	669433.6 2296156.68
P±181	PL182	185°45'37.80''	186°20'25.62''	9.5	669209.4 2296093.3
Pt182	Pt:183	190°31 711.86''	191°05'59.68''	24.16	669208.5 2296083.85
Pt:183	Pt184	69°03'26.48''	69°38'14.31''	0.04	669204.1 2296060.09
Pt184	Pt185	190°35'57.47''	191°10'45.29''	23.64	669207.1 2296060.11
Pt185 .	Pt186	190°35'57.47''	191°10'45.29''	127.21	669199.8 2296036.87
Pt186 .	Pt187	275°48'1.98'	276°22'49.81''	36.6	669 75.4 2295911.83
PU.66 :		19263212.6211	193°06'50.44''	126.23	669133.9 2295915.53



Pt188	P:189	170°23'40.85''	170°58'28.67''	1.7.39	669113.6 2295792.3
Pt189 -	Pt.190	160°25'47.02''		18.16	659115.5 2295775.1
P:190	Pt191	242"15'21,81'	242°50'9.63''	15.84	659121.5 2295758.0
Pt191	FL192	332°30'17.73''	333°05'5.55'	54.24	669107.5 2295750.6
Pt192	PL193	236°40'1.21'	237°14'49.03''	18.38	669082.5 2295798.7
Pt193	9t194	278°20'23.93''	278°55'11.75''	26.23	669367.1 2295788.6
Pt194	27195	348°02'38.94''	348 37 26.76 1	6,92	669041.2 2295792.4
Pt.195	P=196	289°17'42.53''		5.32	669009.7 2295799.2
2±196	Pt197	0°37'11.33'1	1°11'59.15'	$-\frac{3.32}{21.7}$	669034.7 2295801.0
P:197	Pt198	89"25'8.00''	89"59'55.83''	18.19	
P:198	Pt198	0°C5'49.81''	0"40'37,63''		669035 2295822.7
P:190		58°26'27.07''		38.42	669053.1 2295822.8
	PL200	358°18'54.62'1	59°01'14.89''	3,82	669083.2 2295861.3
Pt:200	PU201		358°53'42.44''	18.66	669056.5 2295863.3
Pt201	Pt202	55°33'39.64''	56°08'27.46''	14.64	669055.9 2295881.9
Pt202	Pt203	0°42'26.35''	1*17'14.17''	32.15	669068 2295890.2
Pt203	Pt204	34°17'12.76''	34°52'0.58''	21.14	669069.4 2295922.3
Pt204	Pt205	47°17'26.20''	47°52'14.02''	14.04	669080.3 2295939.8
Ft205	9t206	62°31'32.05''	63°06'19.87''	67.:	669393.6 2295949.3
Pt206	Pt207	36"34'22.91''	37°09'10.73''	15.32	669150.1 2295980.3
Pt207	Pt208	17°42'1.54''	18°16'49.36''	19.58	669153.3 2295992.6
Pt208	Pt209	25°12'4.05''	25°46'51.87''	22.37	669165.2 2296011.2
Pt.209	P:210	3°28'5.63''	4°02'53,45''	13.12	669174.7 2296031.5
Pt210	Pt211	311°38'0.74''	312"12'48.56''	4.78	669175.5 2296044.6
Pt211	P0212	343"56'50.48''	344"31'38.30''	22.08	669172 2296047.8
Pt212	Pt213	15°51'46.66''	16°26'34.49''	13.84	669165.9 2296069.0
Pt213	Pt214	254°36'10.60''	255"10'58.42''	1.02	669163.6 2296082.3
Pt214	Pt.215	0"00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669168.7 2296082.0
Pt215	Pt216	90°00'0.00''	90"34147.8211	0.53	669163.7 2296082.6
Pt216	Pt217	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669169.2 2296082.6
PU217	Pt218	0°00'0.00''	C°34'47.82''	1.06	669169.7 2296082.6
FL218	Pt219	89"59160.00"	90°34'47.82''	0.53	669169.7 2296083.6
Pt219	Pt220	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669170.2 2296083.6
Pt220	Pt221	26"33'54.18''	27°08'42.01''	1.18	669173.8 2296083.6
Pt221	Pt222	44"59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	669171.3 2296084.7
Pt222	Pt223	C°00'3.03''	0°34'47.82''	0.53	669171.8 2296085.2
Pt.223	PL224	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669171.8 2296085.7
Pt224	PL225	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669171.8 2296086.3
Pt225	Pt226	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669171.4 2296086.8
Pt.226	Pt.227	90°0010.001'	90°34'47.82''	0.53	669175.9 2296087.3
Pt227	Pt 228	56"18'35.76''	56°53'23,58''	1,91	663173.4 2296087.3
Pt228	PL229	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	6691"5 2296088.4
Pt.229	Pt230	63°26'5.81''	64°00153.64''	1.18	669175.5 2296088.9
Pt230	Pt.231	45 00 0 .0011	45°34'47.82''	0.75	669175.6 2296089.4
PL231	Pt232	45°00'0.00''	45 34 47 . 82 1	0.75	669177.1 2296090.0
Pt.232	Pt233	45°00'0.00'	45°34'47.82''	0.75	669171.6 2296090.5

Página 99 de 217



0-200	Pt234	D: 28: 01.00 0211	360°34'47.82''	1 0.53	
Pt233		359"59'60.00"			669173.2;2296091.06
Pt234	Pt235	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669173.2 2296091.59
Pt235	Pt236	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	669173.7 2296092.12
Pt236	Pt237	90"00'0.00''	90"34'47.83'	0.53	669173.2 2296092.65
Pt237	Pt238	0°00'0.00''	0°34'47.82''	1.06	669173.8 2296092.65
Pt.238	Pt239	45°00'0.00''	45"34'47.83''	0.75	669179.8 2296093.71
Pt239	Pt240	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669180.3 2296094.24
Pt.240	Pt241	44°59'60.00''	45"34147.8211	0.75	669187.3 2296094.77
Pt241	PL242	90°00'0.00''	90"34147.8211	0.53	669187.8 2296095.3
Pt242	PU243	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669181.4 2296095.3
Pt243	Pt244	26"33'54.18''	27°08'42.01''	1.18	669181.4 2296095.83
Pt244	Pt245	45°00'0.00''	45"34'47.83''	0.75	669161.9 2296096.88
Pt245	Pt246	89°59'60.00''	90 34 47 . 82 1	0.53	669182.4 2296097.41
Pt246	PL247	359"59'60.00''	360"34147.82''	0.53	669182.9 2296097.41
Pt.247	Pt248	359°59160.00'1	360°34'47.82''	1.06	669182.9 2296097.94
Pt248	Ft249	0°00'0.00''	0°34'47.82"'	0.53	669182.9 2296099
Pt249	Pt250	26"33'54.18'	27°08'42.01''	1.18	669182.9 2296099.53
Pt250	Pt.251	44 59 60.00 1	45°34'47.82''	0.75	669183.5 2296100.59
Pt251	Pt.252	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669184 2296101.12
Pt.252	Pt.253	44°59'60.00''	45°34'47.82'	0.75	669184 2296101.65
Pt.253	Pt254	0°00'0.00''	0"34'47.82"	0.53	669184.5 2296102.18
rt254	Pt255	18°26'5.82''	19°00'53.64''	1.67	669184.5 2296102.71
PL255	Pt256	26"33"54.18"	27°08'42.01''	1.18	669185.1 2296104.29
PL256	2t257	0°00:0.00''	0°34'47.82''	0.53	669185.6 2296105.35
Pt.257	Pt258	0°00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669185.6 2296105.88
Pt258	Pt259	44°59'60.00''	45°34'47.82"'	0.75	669185.6 2236106.41
Pt259	Pt.260	0°00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669186.1 2296106.94
Pt260	Pt 261	44"59'60.00"'	45°34'47.82''	0.75	669186.1 2296107.47
Pt261	Pt:262	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669185.6 2296108
Pt262	Pt263	44°59'60.00''	45°34'47.82''	1.5	669187.2 2296108.53
Pt263	Pt264	0°00'0.00'1	0°34'47.82''	0.53	669188.2 2296109.58
PL264	Pt265	26°33'54.18''	27°08'42.01''	2.37	669188.2 2296110.11
Pt.265	Pt266	44°59'60.00''	45°34'47.82''	2,25	669189.3 2296112.23
Pt.266	Pt267	18°26'5.82''	19"00"53.64"	1.67	669190.9 2296113.82
Pt267	Pt268	45"00"0.00"	45°34'47.82''	1.5	669191.4 2296115.41
Pt268	Pt269	26°33'54.18''	27°08'42.01''	1.18	669132.5 2296116.46
Pt.269	Pt.270	89"59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	663133 2296117.52
Pt270	Pt271	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	669193.5 2296117.52
P=271	Pt272	44°59'60.00''	45"34'47.82"	0.75	669194.1 2296118.05
Pt272	Pt.273	45°00'0.00''	45°34'47.83''	0.75	669194.6 2296118.58
20273	PT274	45°00'0.00''	45°34'47.82††	0.75	669195.1 2296119.11
Pt274	P1275	45"00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669195.6 2296119.64
Pt275	Pt276	63°26'5.81''	64°00'53.64''	1.18	669196.2 2296120.17
Pt276	Pt277	359°59'60.00"	360°34'47.82''	0.53	669197.2 2296120.7
Pt:277	Pt278	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669197.2 2296121.23
	L			l	

Página 100 de 217



21,278	Pt279	45°00'0.00'1	45°34'47.82''	0.75	669137.8 2296121.76
P=279	Pt280	26°33'54.18''	27"08'42.01"	1.18	669138.3 2296122.28
P:280	PL281	90°00'0.00'	90°34'47.82''	0.53	669138.8 2296123.34
P1281	Pt282	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669139.3 2296123.34
Pt 282	PL283	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669133.9 2296123.87
Pt283	Pt284	45°C0'0.00''	45°34'47.82''	0.75	663200.4 2296123.87
Pt.284	Pt.285	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669200.9 2296124.4
Pt.285	Pt286	0°00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669201.5 2296124.4
Ft.286	Pt287	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	669201.5 2296124.93
9t287	Pt288	90 00 00 00 1	90°34'47.82''	0.73	669202 2296125.46
Pt288	Pt289	63°26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669202.5 2296125.46
Pt289	Pt299	89°59'60.00''	90°34'47.82''	1.16	669233.6 2296125.99
Pt290	Pt291	359 59 60.00	360 34 47.82 1	0.53	669204.6 2296125.99
Pt291	Pt292	90°00'0.00'	90°34'47.82''	0.53	669204.6 2296126.52
P:292	PL292	63°26'5.82''	64°00'53.64''	1,18	663205.2 2296126.52
	Pt294	89°59'60.00''	90"34'47,82'	0.53	663236.2 2296125.52 663236.2 2296127.05
Pt293	<u> </u>	90°00'0.00'	90 34 47.82 90 34 47.82 1	<u> </u>	669206.8 2296127.05
Pt294	Pt295 Pt296		90°34'47.82''	: 0.53 :	3323313 22322:123
Pt295		89°59'60.00''		1.06	669207.3 2296127.05
Pt296	Pt297		90°34'47.82''		663208.3 2296127.05
FL297	Pt298	90°00'0.00''	90°34'47.82''	1.06	663238.9 2296127.05
PL298	P:299	89°59'59.99''	90°34'47.82''	0.53	669239.9 2296127.05
Pt299	Pt300	90°00'0.00'	90°34'47.83''	0.53	669210.5 2296127.05
Pt300	Pt301	89°59'60.00''	90"34'47.82'	1.06	659211 2296127.05
Pt301	PL302	63°26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	659212 2296127.05
Pt302	Pt303	89"59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669213.1 2296127.58
Pt303	Pt304	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669213.6 2296127.58
Pt304	Pt305	26°33'54.18''	27 08 42.01''	1.18	663214.2 2296127.58
Pt305	Pt306	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	663214.7 2296128.63
Pt.306	Pt.307	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	663215.2 2296129.16
₽±307	P1308	1 0°00'0.00''	0°34'47.82''	0,53	669215.7 2296129.69
, P:308 F	Pt309	45°00'0.00'1	45°34'47.82''	0.75	669215.7 2296130.22
Pt309	Pt310	0"00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669216.3 2296130.75
Pt310	Pt311	359"59160.00''	360°34'47.82''	0.53	669216.3 2296131.28
Pt311	PL312	63°26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669216.3 2296131.81
Pt312	PE313	0"0010.0011	0°34'47.82''	0.53	669217.3 2296132.34
Pt.313	Pt314	90,00,000	90°34'47.83''	0.53	669217.3 2296132.87
Pt314	Pt315	0°00'0.00''	0°34'47.83''	0.53	669217.9 2296132.87
Pt315	Pt316	26°33'54.18''	27°08'42.01''	1.18	669217.9 2296133.4
Pt316	Pt317	89°59'60.00"	90°34'47.82''	0.53	669218.4 2296134.46
Pt317	Pt318	45°00'0.00''	45"34'47.82''	0.75	669218.9 2296134.46
Pt.318	Pt319	0°00'0.00'1	0"34'47.82''	0.53	669219.5 2296134.98
Pt319	Pt320	44"59'60.00"	45°34'47.82''	0.75	669219.5 2296135.51
P1320	Pt.321	63"26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669220 2296136.04
Pt321	Pt322	63"26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669221 2296136.57
P=322	Pt.323	26°33'54.18''	27"08'42.01''	1.18	6692f2.1 2296137.1



P:323	Pt324	- 56°18'35.76''	56"53'23.58''	1.91	669222.612296138.16
P::324	Pt.325	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669224.2 2296139.22
Pt325	Pt326	26"33'54.18''	27"08'42.01'1	1.18	669224.7 2296139.22
Pt326	Pt327	45°00'0.00''	45"34'47.82'	0.75	669225,3 2296140.28
PE327	 Pt328	44°59'60.00'7	45°34'47.82''	0.75	669225.8 2296140.81
Pt328	Pt.329	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669226.3 2296141.33
PL329	⊋£330	 89°59'60.00''	90°3 <u>4</u> 747.8 <u>2</u> 71	0.53	663236.3 2296141.86
PL330	20331	0°0010.00"	0°34'47,82''	0.53	663226.9 2296141.86
Ft331	2t332	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669226.9 2296142.39
Pt.332	27.333	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	663227.4 2296142.39
Pt333	P=334	71°33'54.19''	72°08'42.01''	1.67	669227.9 2296142.92
PE334	Pt335	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	: :669229.5 2296143.45
Pt335	Pt336	89°59'60.00''	90°34'47.82''	1.06	659230 2296143.98
Pt336	Pt337	45"00'0.00''	45"34'47.83''	0.75	669231.1 2296143.98
Pt337	Pt338	89°59'60.00"	90°34'47.82''	0.53	669231.6 2296144.51
Pt338	Pt339	63°26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669232.2 2296144.51
PL339	PL340	0°00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669233.2 2296145.04
PL340	Pt341	63°26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	663233.2 2296145.57
PL341	21342	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669234.3 2296146.1
	Pt343	45°00'0.00'	45°34'47.82"	1.5	663234.8 2296146.1
Pt343	Pt344	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669235.9 2296147.16
Pt344	Pt345	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669236.4 2296147.16
Pt345	Pt:346	63°26'5.81''	64"00'53.64''	1.18	669236.9 2296147.16
Pt346	PL347	63°26'5.82''	64°00'53,64''	1.18	659238 2296147.68
PE347	Ft.348	63"26'5.82''	64"00"53.64"	1.18	669239 2296148.21
Pt.348	Pt.349	63°26'5.81''	64°00'53.64''	1.18	663240.1 2296148.74
Pt349	₽t350	63°26'5.82''	64°00153.6411	1.18	663241.1 2296149.27
Pt350	Pt351	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	6632:2.2 2296149.8
Pt351	Pt352	63"26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669242.7 2296150.33
2t352	Pt353	44°59'60.00''	45°34'47.82''	1.5	669243.8 2296150.86
Pt353	Pt354	44"59'60.00"	45"34'47.82''	0.75	6692:4.9 2296151.32
P±354	Pt355	63°26'5.82''	64°00'53.64''	2.37	669245.4 2296152.45
PL355	2t356	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669247.5 2296153.51
Pt356	Pt357	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	669048 2296153.51
Pt.357	Pt358	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	6692:8.6 2296153.51
Pt358	Pt359	0°00'0.00''	0°34'47.83''	0.53	669249.1 2296153.51
Pt359	Pt360	45"00'0.00''	45"34'47.82"	0.75	669249.1 2296154.03
Pt360	Pt361	89°59'60.00''	90"34'47.82"	0.53	6692 9.6 2296154.56
Pt361	PU362	89°53'60.00''	90°34'47.82''	1.06	669250.1 2296154.56
Pt362	Pt363	71"33'54.18''	72"08'42.01''	1,67	669251.2 2296154.56
P1.363	Pt364	63"26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669252.8 2296155.09
Pt364	Pt365	90°00'0.00''	90"34'47.82''	0.53	669253.8 2296155.62
Pt.365	Pt366	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669254.4 2296155.62
Pt366	Pt367	44°59'60.00''	45°34'47.82''	0.75	669254.9 2296156.15
Pt367	Pt368	45°00'0.00''	45 34 47 . 82 1 1	1.5	669255.4 2296156.68



Pt368	Pt369	63°26'5,82'T	64°00'53.64''	1.18	669256.5	2296157.74
Pt.369	Pt370	75°57'49.52''	76"32'37.35''	2.18	669257.6	2296158.27
Pt370	Pt371	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	663259.7	2296158.8
Pt371	Pt372	75°57'49.521'	76°32'37.35''	2.18	669260.2	2296158.8
Pt372	Pt373	68°11'54.92''	68°46'42.75''	2.85	669262.3	2296159.33
Pt373	PL374	63°26'5.82''	64°00'53.64''	1.18	669265	2296160.38
Pt374	Pt375	89"59'60.00''	90°34'47.82'1	1.06	659266	2296160.91
Ps375	Pt376	90°00'00.700'	90°34'47.82''	0.53	663267.1	2296160.91
Pt376	Pt377	180°00'0.00'	180°34'47.82''	0.53	663267.6	2296160.91
PE377	Pt378	48°21'59.26''	48"56'47.08''	19.12	669267.6	2296160.38
Pt378	Pt379	0°00'0.00''	0°34'47.82"	0.53	669281.9	2296173.08
Pt379	Pt/380	89"59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669281.9	2296173.61
PU380	Pt.381	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669282.4	2296173.61
Pt381	Pt382	26°33'54.19''	27°08'42.01''	1.18	669282.4	2296174.14
Ft382	Pt383	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669283	2296175.2
Pt383	Pt384	90°00'0.00''	90°34'47.83''	0.53	669283	2296175.73
Pt/384	25385	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	663233.5	2296175.73
Pt.385	Pt386	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	669284	2296175.73
Pt386	Pt387	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	663234.5	2296175.73
Pt387	Pt388	89°59'60.00''	90"34'47.82"	0.53	6692%5.1	2296175.73
Pt388	Pt389	90°00'0.00''	90"34'47.82"	0.53	663285.6	2296175.73
Pt389	Pt390	90*00'0.00'1	90"34'47.82"	2.12	6692%6.1	2296175.73
Pt390	Pt391	89°59'60.00''	90°34'47.82''	0.53	663238.2	2296175.73
P#391	Pt392	90°00'0.00''	90°34'47.82''	0.53	663248.8	2296175.73
Pt392	Pt393	89°59'60.00''	90"34'47.82''	0.53	669239.3	2296175.73
Pt393	Pt394	98°58'21.46''	99°33'9.28''	1.0.18	669289.8	2296175.73
Pt.394	Pt:395	89°22'13.45'1	89°57'1.27''	48.16	663299.9	2296174.14
Pt395	₽£396	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669348	2296174.67
PL396	2:397	0°00:0.00''	0"34'47.82''	0.53	669348	2296175.2
P£397	P±398	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669348	2296175.73
Pt398	Pt399	0°00'0.00''	0°34'47.82''	1.06	659348	2296176.26
P:399	Pt 400	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669348	2296177.32
Pt400	Pt401	359"59160.0011	360°34'47.82''	0.53	659348	2296177.85
Pt401	Pt4C2	0,00,0.00,0	0°34'47.83"'	0.53	669348	2296178.38
Pt402	Pt403	0°00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669348	2296178.91
PL403	Pt404	359"59'59.99''	360°34'47.82''	0.53	669348	2296179.43
PL404	Pt.405	0°00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669348	2296179.96
Pt405	Pt406	359*59160.0011	360°34'47.82''	0.53	669348	2296180.49
Ft406	Pt407	`0°0010.0011	0°34'47.83''	0.53	669148	2296181.02
Pt407	Pt408	359°59'60.00''	360"34'47.82"	1.06	669348	2296181.55
PL408	Pt:409	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669348	2296182.61
PL409	Pt410	0°00'0.00''	0"34'47.82''	0.53	669048	2296183.14
Pt410	Pt411	0°00'0.00''	0"34'47.82"	0.53	669348	2296183.67
Pt411	Pt412	359°59'60.00''	360°34'47.82''	0.53	669348	2296184.2
Pt412	Pt.413	0"00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669348	2296184.73



Pt413	Pt414	90°00'0.00''	90"34'47.82''	0.53	669348 2296185.26
Pt414	Pt415	26°33'54.18''	27°08'42.01'	1.18	669348.6 2296185.26
P:415	Pt416	26°33'54.18''	27 08 42.01 1	7.18	669349.1 2296186.31
Pt.416	Pt.417	359°59'60.00''	360°34'47.82''	1.59	669549.6 2296187.37
Pt417	Pt.418	45°00'0.00''	45°34'47.82''	0.75	669349.6 2296188.96
Pt418	Pt.419	359°59'60.00''	360°34'47.82''	1.06	669350.2 2296189.49
Pt.419	Pt420	0°00'0.00''	0°34'47.82''	0.53	669350.2 2296190.55
Pt.420	Ft.421	14 02 130.4811	14°36'58.30''	2.18	669350.2 2296191.08
Pt.421	Pt.422	359°59'60.00''	360°34'47.82''	2.65	663350.7 2296193.19
Pt422	Pt423	18°26'5.82''	19°00'53.64''	3.67	€69350.7 2296195.84
Pt423	Pt 424	0°00'0.00'1	0°34'47.82''	1.59	669351.2 2296197.43
Pt 424	Pt425	0°0010.0011	0"34'47.82'	0.53	663351.2 2296199.01
Pt.425	Pt426	26°33'54.18''	27°08'42.01''	16.57	669351.2 2296199.54
Pt426	Pt427	67°22'48.49''	67°57'36.31''	6.88	669358.6 2296214.36
FL427	Pt.428	52°35'40.72''	53°10'28.54'	11.32	669365 2296217.01
Ft 428	Pt429	69°56'38.06''	70°31'25.88''	35.49	669374 2296223.89
Pt.429	P±430	51°20'24.69''	51°55'12.51''	10.16	669407.3 2296236.06
Pt:430	Pt431	3°28'5.63''	4°02'53.45''	17.49	663415.2 2296242.41
Pt.431	Pt432	22°32'31.61''	23°07'19.44''	27.27	669416.3 2296259.87
Pt432	Pt.433	243"04'30.49'1	243°39'18.31''	36.46	669426.8 2296285.06
Pt433	Pt.434	242 56 53.87 1	243°31'41.69''	167.75	669334.3 2296268.55
Pt434	Pt:435	244"10"13.15"	244°45'0.97''	105	669244.9 2296192.26
Pt:435	Pt.436	244 10 13.15 1	244"45'0.97''	27	669150.4 2296146.51
Pt.436	Pt437	244°10'13.15''	244 45'0.97''	61.36	669126 2296134.75
Pt437	Pt438	241°33'19.85''	242°38'7.67''	21.73	663070.8 2296108.01
Pt438	Pt439	242 33 127 . 95 11	243°08'15.77''	33.24	669051.7 2296097.66
Ft439	Pt440	246°48'15.72''	247"23"3.55"	0.36	669012.2 2296082.35
Pt440	Pt:441	246°48'15.71''	247°23'3.53''	0.05	669071.9 2296082.2
P#441	Pt442	246 48 15.72 11	247°23'3.54''	0.21	669071.8 2296082.18
Pt442	Pt443	246°48'15.73''	247°23'3.55''	0.47	659021.6 2296082.1
Pt443	Pt.444	246°48'15.72''	247°23'3.54''	0.99	669011.2 2296081.92
Pt.444	Pt445	246°48'15.72''	247°23'3.55''	3.9	669020.3 2296081.53
Pt445	Pt446	246°48'15.72''	247°23'3.55''	26.62	6590 6.7 2296079.99
Pt446	Pt447	242°11'37.49''	242 46 25.32 1	20.9	656992.2 2296069.5
PL447	Pt448	243°56'47.39''	244°31'35.22''	131.21	658973.8 2296059.76
Pt448	Pt.443	243 56 48.91 '	244°31'36.73''	25.14	658855.9 2296002.13
Pt449	Pt450	243"56'46.05"	244°31'33.87''	13.03	668833.3 2295991.09
Pt.450	P1451	245°45'43.56''	246"20'31.38''	6.91	668821.6 2295985.36
Pt451	Pt452	13°51'50.60''	14°26'38.43''	51.16	658815.3 2295982.53
Pt452	Pt453	13°27'40.54''	14°02'28.36''	33.96	658827.6 2296032.2
Pt453	Pt:454	13°57'27.11''	14°32'14.93''	27.83	658835.5 2296065.23
Pt.454	Pt455	13°31'41.30''	14"06'29.12"	42.6	658842.2 2296092.25
Pt455	Pt456	12"53'32.32''	13°28'20.14''	29.22	668852.1 2296133.66
Pt456	P5457	13°51'31,28''	14°26'19.10''	33.2	668858.7 2296162.14
Pt457	Pt.458	13°43'15,49''	14°18'3.31''	25.79	668866.6 2296394.37



Pt458 2t459 13°48'54.07'' 14°23'41.89'' 17.89 663872.7 2296219.43 Pt459 Pt460 12°46'55.45'' 13°21'43.28'' 38.79 658877 2296236.8 7°24'47.89'' 7°59'35.72' 14.77 663885.6 2296274.64 Pt460 Pt461 8°24'30.95'' 8°59'18.78'' 31.57 663837.5 2296289.29 Pt461 Pt462 Pt462 Pt463 9°05'26.55'' 9°40'14.37'' 20.21 663832.1 2296320.51 7°29'36.89'' 8°04'24.71'' Pt463 Pt464 46.71 663835.3 2296340.46 8°27'47.72'' 9°02'35.54'' 46.47 663901.4 2296386.77 Pt464 Ft465 5°58'42.96'' 6°33'30.79'' Pt465 2t466 16.46 663908.2 2296432.73 7°44'35.99'' 8°19'23.82'' 663909.9 2296449.1 Pt466 Ft467 26.5 2°43'38.37'' 3°18'26.19'' 663913.5 2296475.37 Pt.467 Pt468 3.78 350°06'55.98'' 350°41'43.81'' Pt468 Pt469 2.57 668913.7 2296479.14 4.27 310°09'30.53'' 310°44'18.35'' Pt469 Pt470 668913.3 2296481.67 Pt471 294°58'32.49'' Pt470 294°23'44.67'' 20.46 668310 2296484.43 Pt471 Pt472 295°32'7.81'' 296°06'55.63'' 20.51 668831.4 2296492.88 297°C4'3.09'' 6688-2.9 2296501.71 Pt472 Pt473 296°29'15.27'' 33,45 295°31'38,73'' 296°06'26.55'' 33.74 6688÷2.9 2296516.63 Pt473 Pt474 297°37'42.47'' Pt474 Pt475 297°02'54.64'' 17.61 668812.5 2296531.17 Pt475 Pt476 295°10'58.79'' 295°45'46.61'' 40.78 668796.8 2296539.18 289°45'30.26'' 289°10'42.43'' Pt476 Pt477 6.47 668759,9 2296556.53 Pt477 Pt478 274°11'4.04'' 274°45'51.86'' 9.98 668753.8 2296558.66 Pt479 250°34'9.04'' 251°08'56.86'' 17,56 666743.8 2296559.39 Pt478 247°28'32.76'' 248°03'20.58'' 668717.3 2296553.55 Pt479 P:480 16.36 247°26'25.17'' 248°91'13.00'' 21.19 665712.1 2296547.28 Pt480 Pt481 247°34'51,61'' 248°09'39,43'' Pt481 Pt482 53.91 668692.6 2296539.15 Pt482 Pt483 247°27'42.48'1 248°02'30.31'' 52.55 668642.7 2296518.59 247°18'32.77'' 247°53'20.59'' 35.67 668594.2 2296498.45 Pt483 Pt484 247°14'9.81'' Pt484 Pt485 246°39'21.99'' 41.22 668561.3 2296484.68 Pt485 Pt486 246°50'19.64'' 247°25'7.47'' 11.99 668523.4 2296468.35 243°38'24.63'' 244°13'12.45'' Pt.486 Pt487 13.94 668512.4 2296463.64 247°24'50.06'' 247°59'37.89'' Pt487 Pt488 104.8 668499.9 2296457.45 247°25'39.05'' 248°00'26.87'' 6664C3.2 2296417.2 Pt488 Pt489 17.47 6°55'24.48'' 7°30'12.30'' 9.94 Pt489 Pt490 2296410.49 668387 4°31'8.99'' Pt490 Pt491 5°05'56.81'' 34.18 668388.2 2296420.36 360°11'5.47'' Pt491 Ft492 359°36'17.65'' 14.33 668390.9 2296454.44 359°49'28.83'' 360°24'16.65'' 29.14 Pt 492 Pf 493 668393.8 2296468.77 Pt493 Pt494 0°34'37.10'' 1°09'24.93'' 54.16 668390.7 2296497.91 360°18'1.49'' Pt494 Pt495 359°43'13.67'' 30.91 668391.3 2296552.07 359°47'30.63'' 360°22'18.45'' Pt495 33.85 668391.1 2296582.98 Ft496 C°49'35.98'' Pt496 Pt497 0°14'48.16'' 34.64 668331 2296616.83 Pt 497 Pt498 358°28'23.39'' 359°03'11.21'' 21.2 668391.2 2296651.47 359°33'5.88'' 360°07'53.70'' 48.97 668390,6 2296672.66 Pt498 Pt499 Pt500 7°41'52.89'' 8°16'40.72' 15.75 668390.2 2296721.63 Pt.499 18°08'57.50'' 18°43'45.32'' 10.27 668392.3 2296737.24 Pt500 Pt501 24°16'18.40'' 24°51'6.22'' 15.92 668395.5 2296747 Pt501 Pt502 Pt502 Pt503 37°11'50.63'' 37°46'38.45'' 11,55 668402.1 2296761.5



		T 0 4 9 = 1 × 0 1 4 × 1		i	T 550400 T 5	
Pt503	Pt:504	26"51"9.49"	27°25'57.31''	7.08		296770.7
Pt.504	Pt505	11°25'51.00''	12°00'38.82''	19.29		96777,02
Pt,505	Pt506	8°39'57.22''	9"14'45.05''	24.26		96795.92
Pt506	Pt507	25°07'39.41''	25°42'27.24''	10.99		96819.91
Pt507	Pt508	24°36'54.19''	25°11'42.02''	14.57		96829.85
⊋£508	Pt509	22°45'39.80'' 	23°20'27.62''	50.82	668430.4 2	296843.1
PU509	Pt.510	23°07'6.20''	23°41'54.02''	38.77	668450.1 22	96889.96
Pt.510	PE511	24°04'29.43''	24°39'17.25''	43.7	668465.3 22	96925.62
P::511	Pt.512	23°49'21.53''	24°24'9.36''	34.01	6634%3.2/22	96965.52
P±512	Pt513	24°03'38.99''	24"38'26.81''	28.45	663436.9 22	96996.63
Pt513	Pt514	35°08'34.83''	35°43'22.65''	15.14	668508.5 22	97022.61
Pt:514	Pt.515	35°09'10.91''	35°43'58.73''	15.3	6685 7.2 22	97034.99
Pt.515	Pt.516	36°52'53.28''	37°27'41.10''	13.12	658526 22	97047.49
Pt.516	Pt517	44°52'30.09'1	45°27'17.91''	90.19	668533.9 22	97057.99
Pt517	Pt518	45°09'22.48''	45"44'10.30'1	21.68	668527.5 2	297121.9
P#518	Pt519	45°12'58.76''	45°47'46.59''	39.93	668612.9 22	97137.19
PU519	Pt:520	41°40'32.91''	42°15'20.73''	15.45	668641.2 22	97165.31
Pt.520	Pt.521	36"28'6.40"	37°02'54.22''	9.89	668681.5 22	97176.85
Pt.521	Pt522	24°36'5.61''	25°10'53.44''	14.27	668657.4 22	97184.81
Pt522	Pt523	18°01'35.05''	19°36'22.87''	29.06	668663.3 22	97197.78
Pt523	Pt:524	12"33'56.36''	13°08'44.19''	15.55	668672.3 22	97225.42
Pt524	PT525	6"35'38.19''	7°10'26.01'	25.44	668675.7 22	297240.6
P525	Pt526	2°29'19.61''	3°04'7.43''	24.55	668673.6 22	97265.87
Pt.526	Pt527	104°46'57.06''	105°21'44.89''	59.02	668673.7 22	97290.39
Ft527	₽t5 <mark>28</mark>	108°26'50.19''	109"01'38.01"	44.24	668736.8 22	97275.33
Pt528	Pt529	114°58'54.39''	115°33'42.22''	22.9	668778.7 22	97261.34
PL529	Pt530	96°21'59.97''	96°56'47.80''	305.02	666739.5 22	97251.67
Pt530	PU531	173°15'57.37''	173"50'45.19''	12.23	669102.6 22	97217.84
Ph.531	PU532	376°03'30.19''	176°38'18.02''	15.45	669104.1 22	397205.7
Pt.532	Pt.533	167"44'41.38''	168"19'29.21''	26.13	665105.1 22	97190.28
Pt533	Pt534	167°44'40.06''	168°19'27.88''	17.47	669110.7 22	97164.75
Pt:534	Pt535	142°36'42.58''	143°11'30.40''	4.71	669114.4 22	97147.67
P±535	Pt536	113 56 20.27	114°31'8.09''	8.5	669117.2 22	97143.93
Pt.536	Pt537	97°33'32.92'	98°08'20.74''	27.24	669125 22	97140.48
Pt537	PU538	95°58'7.23'1	96°32'55.06''	16.79	669152 22	297136.9
Pt538	Pt539	97"29'17.81"	98°04'5.63''	9.61	669163.7 22	97135.15
PU539	Pt.540	74°34'26.64''	75°09'14,46''	16.94	689178.2 22	97133.9
P::540	Pt.541	65"55'34.94"	66°30'22.76''	33.64	669194.6 22	97138.41
Pt.541	Pt.542	57"46"10". 60"1	58°20'58.42''	13.95	569225.3 22	97152.13
Pt542	Pt543	55°15'59,67''	55°50'47.49''	13.76	669237.1 22	97159.57
Pt543	Pt544	69°08'19.33''	69"43'7.16''	10,99	669248.4 22	97167.41
Pt544	Pt545	83"43'35.63'	84°18'23.45''	20.69	669258.7 22	97171.33
Pt545	Pt546	16°27'40.92''	17°02'28.74''	21.47	669273.2 22	97173.59
Pt546	26547	31°46'38.83''	32°21'26.65''	18.4	669285.3 22	97194.18
PU547	Pt.548	25°09 [†] 50.80''	25"44'38.62"	39.63	669295 22	97209.82
<u> </u>		L	<u> </u>	<u> </u>		



Pt 548 Pt549 26°00'59.88'' 26°35'47.70'' 32.39 669311.9 2297245.69 Pt550 59°22'39.03'' 59°57'26.85'' 3.5% 669326.1 2297274.8 Pt549 23°28'11.00'' 24°02'58.82'' 669319.1 2297276.59 46.31 2t550 Pt551 316°42'5.81'' 317°16'53.63'' 22.1 669347.5 2297319.07 Pt551 Pt552 Pt552 Pt553 46°42'5.06'' 47°16'52.89'' 37.5 669332,4 2297335.15 134°07'3.46'' 134°41'51.29'' 21.08 669359.7[2297360.87 Pt553 Pt554 Pt555 139°28'17.89'' 140°C3'5.71'' 10.55 669374.8 2297346.19 Pt554 147°56'32.77'' 148°31'20.60'' 32.8 669381.6 2297338.17 7t555 Pt556 152°12'34.42'' 151°37'46.60'' 669339.1 2297310.38 Pt556 2t557 32.9 563414.7 2297281.43 140°48'28.04'' 141°23'15.86'' Pt.557 Pt558 2.21 3°18'53.31'' 669416.1 2297279.71 Pt558 Pt559 3°53'41.13'' 66.55 2°33'38.74'' 663419.9 2297346.15 3°08'26.56'' ₽t559 Pt560 10.42 11°01'33.10'' 11°36'20.92'' 669410.4 2297356.56 14.93 Pt560 Pt561 Pt561 Pt562 13°49'18.69'' 14°24'6.52' 14.93 663423.3 2297371.21 17°11'52.11' 669425.8 2297385.71 Pt562 Pt563 16°37'4.29'' 14.93 19°59'37.71' 669451.1 2297400.01 19°24'49.89'' 14.93 Pt563 Pt564 22°47'23.30"' Pt564 Pt565 22°12'35.48'' 14.93 669435.1 2297414.09 Pt565 Pt566 25°00'21.08'' 25°35'8.90'' 14.93 6694-1.7 2297427.91 27°48'6.67'' 28°22'54.50' Pt566 Pt567 14.93 669448 2297441.44 Pt567 Pt568 41°13'21.78'' 41°48'9.60' 10.13 669455 2297454.64 38°15'43.63'' 38°50'31.45'' 10.13 669461.6 2297462.26 Pt568 Pt569 35°18'5.48'' 35°52'53.30'' Pt569 Pt570 10.13 669457.9 2297470.21 32°20'27.33'' 32°55'15.16'' 6694-3.8 2297478.48 10.13 Pt570 Pt571 29°22'49.19'' 29°57'37.01'' Pt571 Pt572 10.13 6694~9.2 2297487.03 Pt572 Pt573 5°35'16.67'' 6°10'4.49'' 7.85 669484.2 2297495.86 10°32'19.11'' 9°56'31.29'' 7,85 669484.9 2297503.67 Pt.573 Pt574 14°17'45.90'' 14°52'33.72'' Pt575 Pt574 7.85 669486.3 2297511.4 Pt575 ₽t576 18°39'0.52'' 19°13'48.34'' 7.85 669488.2 2297519 23°00'15.13'' 23°35'2.96'' 7.85 669433.7 2297526.43 Pt576 Pt577 27°21'29.75'' 27°56'17.57'' Pt 577 Pt578 7.85 669473.8 2297533.65 Pt579 25,41 Pt578 26°21'13.04'' 26°56'0.86'' 669497.4 2297540.62 77°11'59.00'' 77°46'46.82'' 669508.7 2297563.39 0.4 Pt579 Pt580 318°32'39.91'' 319°C7'27.73'' Pt580 Pt581 22.27 669509.1 2297563.48 Pt581 Pt582 287°00'25.06'' 287°35'12.88'' 22.85 669494.3 2297580.17 19°15'5.66'' 19°49'53.49'' 669472.5 2297586.85 Pt 582 Pt583 29.36 Pt583 Pt584 40°44'31.82'' 41°19'19.64'' 32.57 669482.1 2297614.57 Pt585 356°48'48.76'' 357°23'36.59'' 22.78 669503.4 2297639.24 Pt584 16°12'19.83'' 16°47'7.66'' 8.49 669502.1 2297661.99 Pt585 Pt586 8°15'39.53'' 8°50'27.35' 31.5 669504.5 2297670.14 Pt586 Pt587 Pt587 Pt588 14°23'18.04'' 1.4 58 5.86 1 19.43 669529 2297701.31 18°48'52.28'' 19°23'40.10' 19.2 669513.9 2297720.14 Pt598 Pt589 18°49'1.79'' 19°23'49.61'' 19.2 669520 2297738.31 P±589 Pt590 18°48'53.78'' 19°23'41.60'' 19.2 669526.2 2297756.49 Pt590 Pt591 669532.4 2297774.66 19°23'36.09'' 18"48'48.26'* 19.2 Pt591 Pt592 Pt592 18°49'2.44'' 19°23'50,26'' 18.68 66953%.6 2297792.84 Pt593



	,				
Pt593	Pt594	19°57'I.29''	20°31'49.11''	1 16.39 :	669544.6 2297810.52
Pt594	Pt595	20°23'27.69''	20°58'15.51''	25.06	669550.2 2297825.93
Pt595	₽t596	20°24'16.80''	20°59'4.62''	19.65	669559 2297849.41
Pt596	Pt597	116°17'9.56''	116°51'57.39''	25.44	6695€5.8 2297867.83
2t597	Pt598	20°58'21.82''	21°33'9.64''	33.32	669588.6 2297856.57
Pt598	Pt599	355°45'13.73''	356°20'1.55''	24.22	669600.6 2297887.68
Pt599	Pt600	4°C8'5.96''	4°42'53.79''	76.56	669598.8 2297911.83
Pt600	Pt601	5°19'58.17''	5°54'45.99''	13.45	669634.3 2297988.19
Pt601	P:602	14°56'51.29''	15°31'39.11''	6.2	669605.5 2298001.58
Pt602	Pt603	11°59'0.54''	12°33'48.36''	19.76	663677.1 2298007.57
P=603	Pt604	292 49 43.52 ''	293°24'31.34''	2.87	6696_1.2 2298026.9
Pt604	Pt605	22°43'17.49''	23°18'5.32''	19.55	669698.6 2298028.02
Pt605	Pt606	36°41'32.60''	37°16'20.42''	22.62	669616.1 2298046.05
Pt606	Pt607	54°07'2.81''	54°41'50.63''	12.75	663629.7 2298064.19
Pt607	Pt608	49°51'51.88''	50°26'39.70''	24.29	669640 2298071.66
Pt608	Pt609	51°28'56.99''	52°C3'44.82'	31,16	663658.5 2298087.32
Pt609	Pt610	10°51'14.32''	11°26'2.14''	45.73	669692.9 2298106.72
Pt610	P#611	316°56'57.06''	317°31'44.88''	25.15	669691.5 2298151.64
Pt611	Pt612	293°05'42.29''	293°40'30.11''	23.17	6696-4.4 2298170.01
Pt612	Pt613	285°46'44.56''	286°21'32,38''	19.69	669653.1 2298179.1
Pt613	Pt614	252°01'6.47''	252°35'54.29''	14.03	669634.1 2298184.46
P:614	Pt615	251°23'47.84''	251°58'35.66''	22.62	669620.8 2298180.13
Pt615	Pt616	240°58'21.02''	241°33'8.84''	19.17	669599.3 2298172.91
Pt616	Pt617	243°36'12.57''	244°11'0.39''	45.04	669583.4 2298164.1
Pt617	Pt618	246°10'56.29''	246°45'44.12''	30.68	669543.1 2298144.07
Pt618	Pt619	239°30'48.65''	240°05'36.47''	40.28	669515 2298131.68
Pt619	Pt620	251°17'51.43''	251"52'39.25''	12.65	669483.3 2298111.25
Pt620	Pt621	251°17'52.29''	251°52'40.11''	23.4	669468.3 2298107.19
Pt621	Pt622	295°31'35.20''	296°06'23.02''	31,38	669446.2 2298099.69
P#622	Pt623	277°25'59.49''	278°00'47.32''	31.43	669417.9 2298113.21
Pt623	Pt624	278°15'18.05''	278°50'5.87''	31.47	669386.7 2298117.28
Pt624	Pt625	318°53'53.29''	319°28'41.12''	62.75	669355.6 2298121.8
Pt625	Pt626	311°09'1.87''	311°43'49.69''	20.9	669314.3 2298169.08
Pt626	Pt627	321°27'48.48''	322°02'36.30''	19.73	669293.6 2298182.83
Pt627	Pt628	37°14'18,27''	37°49'6.09''	11.12	669285.3 2298198.27
Pt628	₽t629	307°14'16.47''	307°49'4.29''	19.42	669233 2298207.12
Pt629	Pt630	307°14'30.98''	307°49'18.80'7	2.68	669277.5 2298218.87
Pt630	Pt631	287°40'19.74''	288°15'7.56''	23,75	669275.4 2298220.5
Pt631	Pt632	68°C7'8.37''	68°41'55.89''	22.8	669252.8 2298227.71
Pt632	Pt633	41°33'9.47''	42°07'57.30''	19.2	6692-3.9 2298236.21
Pt633	Pt634	63°57'25.66''	64°32'13.48'	56.51	669286.7 2298250.57
Pt634	Pt635	122°34'4.48''	123°08'52.30''	165.72	669337.4 2298275.38
Pt635	Pt636	76°49'59.70''	77°24'47.52''	75,21	669477.1 2298186.18
Pt636	Pt637	77°26'47.37''	78°01'35.19'	36.16	669550.3 2298203.31
₽t637	Pt638	87°31'10.94''	88°05'58.76''	16.01	669585.6 2298211.17
	1				



Pt638	Pt639	1 94°22'40.64''	94°57'28.46''	53.18	1669501.612298211.86
Pt639	Pt640	104°06'50.63''	104°41'38.45''	30.65	669654.7 2298207.8
Pt640	Pt 641	109°44'49.37''	110°19'37.19''	37.81	669584.4 2298200.33
Pt641	7t642	134°59'30.25''	135°34'18.08''	43.09	669720 2298187.55
Pt642	Pt643	111°55'42.47''	112°30'30.29''	10.45	669753.4 2298157.09
Pt643	Pt644	Z01°01'3.16''	201°35'50.98''	11.76	669760.1 2298153.18
Pt644	Pt645	202°39'54.99''	203°14'42.81''	13.16	669755.9 2298142.21
Pt 645	Pt646	204°59'54.10''	205°34'41.93''	24.81	669753.8 2298130.06
Pt646	Pt647	213°13'49.61''	213°48'37.43''	22.75	669743.4 2298107.58
Pt647	Pt648	212°16,'6.55''	212°50'54.37''	45.15	669727.9 2298088.55
Pt648	P::649	277°27'58.10''	278°02'45.92''	9.82	669703.8 2298050.37
Pt649	Pt650	177°43'58.44''	178°18'46.27'	83.88	66969=.1 2298051.65
Pt650	Pt651	172°46'0.56''	173°20'48.38''	42.3	663697,4 2297967.84
Pt651	Pt652	203°41'55,85''	204°16'43.67''	30.55	669702.7 2297925.88
Pt 652	Pt653	230°12'43.21''	230°47'31.03''	44.64	669690.4 2297897.91
Pt 653	Pt654	200°55'42.13''	201°30'29.95''	32.82	669656.1 2297869.34
Pt 654	Pt655	233°54'58.16''	234°29'45.99'*	12.07	669644.4 2297838.68
Pt 655	Pt656	211°03'53.08''	211°38'40.90''	12.69	669634,6 2297831.57
Pt 656	Pt657	138°26'5.22''	139°00'53.04''	0.92	669628.1 2297820.7
Pt657	Pt658	: - 135°16'8.75''	135°50'56.57''	135.52	669528.7 2297820.01
Pt658	Pt659	57°16'15.84''	57°51'3.66''	18.9	669724.1 2297723.73
Pt 659	Pt660	41°04'46.54''	41°39'34.36''	40.95	€69740 2297733.95
Pt660	Pt661	58°17'50.12''	58°52'37.95''	36,93	669766.9 2297764.82
Pt661	Pt662	98°28'6.05''	99°02'53.88''	87.74	669798.3 2297784.23
Pt 662	Pt663	69°01'18.03''	69°36'5.85''	41.6	669385.1 2297771.3
Pt663	Pt664	68°00'11.86''	68°34'59.69''	3.95	669923.9 2297786.2
Pt664	Pt665	33°05'0.41''	33"39'48.24''	103.32	669927.6 2297787.68
Pt665	Pt666	42°46'41,21''	43°21'29.03''	1.96	663984 2297874.25
Pt666	Pt667	35°53'56.91''	36°28'44.74''	37.6	669985.3 2297875.69
Pt667	Pt668	354°51'12.46''	355°26'0.28'	22.43	670007.4 2297906.14
Pt668	Pt669	347°00'14.49''	347°35'2.32''	11.01	670005.4 2297928.48
Pt669	Pt670	310°17'15.45''	310°52'3.27''	0.56	670002.9 2297939.2
Pt670	Pt.671	48°55'43.26''	49°30'31.08''	0.6	670002.5 2297939.56
Pt671	Pt 672	328°06'19.41''	328°41'7.24''	6.71	670002.9 2297939.96
Pt672	Pt673	352°56'23.11''	353°31'10.93''	30.19	669393.4 2297945.65
Pt673	Pt674	5°50'14.54''	6°25'2.37''	1.05	669995.7 2297975.61
P=674	Pt.675	15°50'42.77''	16°25'30.60''	13.67	669995.8 2297976.66
Pt675	Pt676	25°10'40.19''	25°45'28.02''	12.97	669993.5 2297989.8
P±676	Pt677	57°19'44.56''	57°54'32.39''	75.14	670005 22980C1.54
Pt677	Pt678	24°53'23.93''	25°28'11.75''	0.24	670068.3, 2298042.1
P±678	Pt679	58°08'33.92''	58°43'21.74''	25.27	670068.4 2298042.32
PE679	Pt680	46°39'17.22''	47°14'5.05''	32.47	670089.8 2298055.66
Pt680	Pt681	45°33'48.51''	46°08'36.33''	28.13	670113.4 2298077.95
Pt681	Pt682	50°55'29.82''	51°30'17.64''	32.31	670133.5 2298097.64
Pt682	Pt683	42°19'58.06''	42°54'45.89''	237.51	670158.6 2298118.01
	l <u></u>	<u>[</u>			



2021-2024

P±683	Pt.694	58"48'15.72"	59°23'3.54''	233.47	670318.6 2298293.59
Pt684	PL685	332°33'10.12'1	333°07'57.94''	0.36	670518.3 2298414.52
Pt685	Pt 686	83°15'43.85''	83°50'31.68''	0.96	670518.1 2298414.83
Pt686	Pt687	45°36'56.99''	46°11'44.81''	16.01	670513.1 2298414.94
Pti687	Pt:688	6°15'41.07''	6°50'28.89''	6.09	670531.5 2298426.14
PL688	Pt689	47°44'55.66''	48°19'43.48''	120.41	670531.2 2298432.2
Pt 689	Pt.690	59°53'30.36''	60°28'18.18''	125.67	670627.3 2298513.16
Pt690	Pt.691	96°51'39.33''	97°26127.15**	0.96	670709 2298576.2
Pt 691	Pt692	56°27'37.11''	57°02'24.94''	9.68	670730 2298576.08
Pt692	Pt693	59°53'30.36''	60°28'18.18''	140.94	670708 2298581.43
⊋t693	P::694	61°28'53.96''	62°03'41.78''	0.81	670860 2298652.14
Pt 694	Pt695	87"13'5.36''	87°47'53.18''	37.69	670861.7 2298652.52
P=695	Pt696	92°43'42.92''	93°18'30.75''	38.24	670898.3 2298654.35
Pt696	Pt697	91°34'20.09''	92°0917.9211	33.35	670936.5 2298652.53
P:697	Pt698	91"34'21.13''	92°0918.95''	38.7	670368.9 2298651.62
P::698	Pt699	39"44'16.78''	40"19'4.61''	19.98	671008.5 2298650.55
Pt.699	Pt700	39°44'21.11''	40°19'8.93''	5 2. 72	671021.3 2298665.92
P::700	Pt701	39°44'19.97''	40°39'7.80''	61.04	671055 2298706.45
P=701	Pt702	331°22'10.17''	331"56'57.99''	30.89	671.094 2298753.39
P±702	Pt703	39°37'59.30''	40 12 47.13 1	136.67	671071.2 2298780.5
P=703	Pt704	71°19'21.30''	71°54'9.12''	124.2	671166.4 2298885.76
P=704	Pt705	60°01'23.59''	60°36'11.41''	51.57	671384.1 2298925.53
Pt705	PE706	27°50'57.10''	28"25'44.93"	43.15	671325.7 2298951.3
₽::706	Pt707	27°11'17.31''	27"46'5.14''	26.8	671348.9 2298989.45
25707	P1708	33"01'17.85''	33°36'5.67''	48.9	671361.1 2299013.29
27.708	Pt709	98°50'24.13''	99°25'11.95''	28.76	671387.8 2299054.29
71,709	Pt710	8"50'29.72''	9°25'17.55''	1.37	671415.2 2299049.87
Pt/10	P1711	98°50'28.62'	99°25'1.6.44''	21.98	671416.4 2299051.22
Pt711	P:712	98°50'24.10''	99°25'11.93''	31.95	671438.1 2299047.84
Pt712	Pt.713	93°29'1.25''	94°03'49.07''	47.34	671469.7 2299042.93
Pt:713	Pt714	159°43'0.57''	160°17'48.39''	33.21	671517 2299040.06
91.714	Pt715	163°26'10.95''	164°00'58.73''	20.5	671527.5 2299008.91
Pt715	Pt716	206°38'40.89''	207 13 28.71 1	8.33	671534.3 2298989.25
Pt716	P5717	156°00'12.94''	156~3510.761	33.91	671531.6 2298981.81
Pt717	Pt718	84°22'0.84'1	84°56'48.66''	44.64	671544.4 2298950.83
Pt/L8	Pt719	48"41"21.38"	49°16'9.21''	57.71	671588.8 2238955,22
Pt.719	Pt720	25°04'52.99''	25°39'40.82''	63.06	671637.2 2298993.32
Pt/20	Pt721	357°53'41.78''	35 <mark>8°28'29.60''</mark>	49.68	67155#.9 2299050.43
Ft721	Pt.722	354°50'18.10''	355°25'5.92''	51.71	67165 .1 2299100.08
Pt722	Pt.723	53°11'42.75''	53°46'30.57''	32.71	671552.4 2299151.58
PL723	Pt/24	43°37'19.94''	44°12'7.76''	6.5	67157%.6 2299171.18
Pt724	PL725	332°15'16.28''	332"50'4.10''	45.96	671683.1 2299175.88
P=725	Pt726	342"44"14.16"	343°19'1.99''	10.23	671561.7 2299216.56
Pt726	Pt727	27°45'21.81''	28°20'9.64''	4.66	67165#.7 2299226.32



Artículo 2. La Declaratoria de Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI), tiene como objetivo la protección, restauración, conservación, preservación responsable, aprovechamiento racional y sosienido de los recursos naturales del área, así como el mantenimiento y ampliación de los servicios ambientales que brinda a la población, como son: la regulación del clima, captación, filtración y saneamiento natural de agua de lluvia, generación de humeda y recarga de mantos freáticos, captura de bióxido de carbono y generación de oxigeno; laboratorio viviente de flora y fauna para prácticas de campo; barrera natural para el amortiguamiento del ruido urbano; además de constituir un espacio para el desarrollo de actividades que fomenten una cultura ambiental y propicien el esparcimiento al aire libre, la recreación y el disfrute del paisaje por parte de la población local y visitante.

Artículo 3. En el BECCSI solo se podrán realizar actividades relacionadas con la protección, restauración, conservación, preservación responsable y el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales comprendidos en el área, así como actividades de investigación, recreación, turismo y las relacionadas con el desarrollo de una cultura ambiental, en los términos de este Decreto, del Programa de Aprovechamiento autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de los acuerdos del Comité Técnico y Ciudadano del BECCSI, y de la normatividad aplicable.

Artículo 4. Forman parte integrante de la presente Decreto, el Estudio Técnico Justificativo (ETJ), el Acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por el que se autoriza elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que se declare Área Natural Protegida el Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI) y su correspondiente Programa de Aprovechamiento, de conformidad a lo previsto por los artículos 53 y 56 de Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44, 45 y 54 de la Ley Estatal del Equilibrio y la Protección al Ambiente; Capítulo II del Título Segundo del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, de aplicación supletoria.

Artículo 5. La presente Declaratoria no se pronuncia respecto a la propiedad de los predios que se encuentran comprendidos en el BECCSI, ni tiene la finalidad de imponer un



derecho real sobre la superficie de 254.089 Ha. (doscientos cincuenta y cuatro punto ochenta y nueve hectáreas) del área protegida, sino únicamente regula el uso que le deben dar los habitantes, propietarios, poseedores y visitantes a los predios que se encuentran en el área, a fin de que se conserven los servicios ambientales indispensables para que prevalezca la biodiversidad de la zona y se garantice el derecho a vivir en un ambiente sano para el desarrollo y el bienestar.

Artículo 6. En congruencia con lo anterior, las disposiciones de esta Declaratoria deberán de ser observadas por los sectores público, privado y social, de conformidad a lo siguiente:

- I. Los habitantes, propietarios y poseedores de los predios que conforman el área respectiva, así como los visitantes que acudan al lugar;
- II. Las dependencias federales, estatales y municipales competentes en la materia, así como dependencias de la federación que pudieran aportar elementos al Programa de Aprovechamiento;
- III. Personas físicas o jurídicas, académicos, sociedad organizada y público en general.

Artículo 7. Las actividades permitidas en el BECCSI se sujetarán a lo previsto en esta Declaratoria, en el Programa de Aprovechamiento, en el Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" y en los acuerdos emitidos por el Comité Técnico y Ciudadano.

Artículo 8. El Programa de Aprovechamiento del "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI), es el documento rector de manejo del área en el que se establecen los criterios de zonificación y política aplicada, las acciones para alcanzar los objetivos de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, las bases para la constitución del Comité Técnico y Ciudadano y el reglamento para su funcionamiento, así como el Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro", todo lo anterior, con el fin de generar un proceso de desarrollo integral y sustentable del área, con base en la investigación, diagnóstico de la situación actual y la problemática socioeconómica del sitio.



Artículo 9. Cuando el polígono del BECCSI coincida con la superficie de alguna zona de reserva, el Programa de Aprovechamiento deberá compatibilizarse con los objetivos generales establecidos en la presente Declaratoria y en el Programa de Aprovechamiento del Área Natural Protegida en cuestión.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, corresponderá al Comité Técnico y Ciudadano proponer las acciones para coordinar ambos Programas de Aprovechamiento.

Artículo 10. En las zonas del BECCSI los usos de suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad, se sujetarán a las condiciones siguientes:

I. No se autorizará ningún cambio en la utilización del suelo distinto al que hubiese tenido antes de la presente Declaratoria;

II. El Comité Técnico y Ciudadano, conforme al Programa de Aprovechamiento, podrá autorizar la realización de actividades productivas, previa autorización de los permisos y licencias correspondientes, cuando éstas resulten compatibles con las acciones de conservación, protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable previstas en el programa respectivo;

III. La reforestación de las zonas se realizará con especies nativas o bien, con variedades vegetales compatibles con los ecosistemas dañados;

IV. Sólo se permitirá la remoción del arbolado muerto, plagado o enfermo; a fin de establecer las condiciones propicias para el establecimiento de la regeneración natural o inducida;

V. El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, terrectres y acuáticas (en temporada) sólo se autorizará cuando exista compatibilidad con las actividades de conservación. Para tal efecto, los interesados deberán elaborar planes específicos de manejo en poblaciones naturales que permitan garantizar que la tasa de aprovechamiento no rebase la renovación natural de las poblaciones, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;

VI. Queda prohibida la introducción de especies exóticas de flora y fauna, y en todas las acciones de repoblamiento deberán de referirse a las directrices establecidas en el programa de manejo respectivo;



VII. La realización de cualquier obra pública o privada, así como de aquellas actividades que afecten o puedan afectar la conservación, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales en las zonas sujetas a protección por esta Declaratoria, deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan en el Programa de Aprovechamiento.

VIII. La realización de cualquier obra pública o privada o de cualquier actividad privilegiará la conservación, recuperación y restablecimiento de los recursos y ecosistemas asociados a éstos, así como los servicios ambientales que de ellos se aerivan en los términos y condiciones establecidos en el Programa de Aprovechamiento.

Artículo 11. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciuáad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, y de las dependencias competentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, supervisarán los proyectos productivos (previa obtención de los permisos y licencias correspondientes), que se estén realizando o se proponga realizar dentro de las zonas de protección, con objeto de garantizar la sustentabilidad del crea protegida y evitar que las actividades productivas tengan impactos negativos en el área sujeta a protección, alusivos al manejo forestal, de suelos y de agua (en temporada) de conformidad a lo contemplado en el Programa de Aprovechamiento del BECCSI y en el Programa Operativo Anual emitido por el Comité Técnico y Ciudadano.

Artículo 12. El Municipio de Zapopan, Jalisco, será el encargado de la administración y vigilancia del BECCSI, a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Comisaría General de Seguridad Pública (Policía montada), la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Parques y Jaráines y demás dependencias de la Coordinación General de Servicios Municipales.

Para mayor eficiencia en la inspección y manejo del área, el Municipio podrá realizar convenios de coordinación con otros órdenes de gobierno. De igual manera, incorporará la participación de los sectores público, privado y social, en cualquier esquema de administración y manejo que adopte, aprobado por el Comité Técnico y Ciudadano.

Artículo 13. Los propietarios, poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre la superficie del BECCSI u otros permisos y derechos que integran las zonas de protección en la categoría de Parque Ecológico Municipal, estarán obligados a la



conservación, protección, preservación y restauración del área y permitirán u ejecución de las acciones de conservación y protección previstas en la presente Declaratoria, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, en su Programa de Aprovechamiento y en su Programa Operativo Anual emitido por el Comité Técnico y Ciudadano en las normas oficiales mexicanas y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ya que el presente Decreto no modifica la tenencia de la tierra.

Artículo 14. Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la zona protegida estarán sujetos a la aplicación de las modalidades previstas en la presente Declaratoria.

Los notarios y cualquier otro fedatario público deberán hacer constar dicha circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, con objeto de que los posibles adquirentes de derechos conozcan que es un Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Ecológico Municipal y que se encuentra condicionado el aprovechamiento del predio.

Cualquier acto jurídico que contravenga lo dispuesto en el párrafo anterior será nulo.

Artículo 15. El Programa de Aprovechamiento se compone de objetivos, criterios de zonificación y unidades de manejo, subprogramas, las acciones para alcanzar los objetivos de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, las bases para la constitución del Comité Técnico y Ciudadano y su propio reglamento, así como el Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI), de conformidad a los siguientes contenidos:

A. Objetivo general: lograr la restauración y conservación de la biodiversidad del ecosistema y su integridad ecológica, así como promover el desarrollo social a través de actividades deportivas, recreativas y culturales, y establecer las actividades de planeación y programación, a fin de facilitar la vinculación de la autoridad con los usuarios con una visión de sustentabilidad.

Se pretende establecer una guía de acciones claras y específicas que permitan la conservación del BECCSI para garantizar su permanencia y existencia, generando una



dirección objetiva que evite la afectación de la flora, fauna, agua, suelo y aire, y que estas acciones permitan mejorar los factores ambientales existentes y la relación de estas con los usuarios.

B. Objetivos particulares:

- a) Proteger, restaurar y conservar los recursos biológicos y cultura!es del área, por su importancia ecosistémicos y valor ambiental, manteniendo la diversidad de flora y fauna, protegiendo el potencial hidrológico y regulando los usos públicos para la recreación, la investigación, la educación ambiental y el ecoturismo;
- b) Fortalecer la preservación del área con los sectores público, privado y social señalados en el artículo 6 de la presente Declaratoria;
- c) Establecer las estrategias para la conservación de los recursos naturales dentro del BECCSI estableciendo líneas de acción para los componentes naturales de flora, fauna, agua, suelo y aire;
- d) Fortalecer la función del BECCSI como un espacio para la recreación, contemplación, deporte y educación ambiental;
- e) Regular las actividades que se realizan en el BECCSI a fin de erradicar aquellas que comprometen la integridad del área;
- f) Contar con un Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro", para cumplir y hacer cumplir las actividades permitidas, restringidas y prohibidas del BECCSI;
- g) Una vez emitida la Declaratoria, proponer al Ayuntamiento para su autorización en Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, los mecanismos para la generación de recursos para la operación, mantenimiento y mejoras del BECCSI;



h) Crear un Programa Operativo Anual (POA) para generar las actividades que permitan su mantenimiento y conservación, las tareas periódicas acordes a la temporada del año y las acciones a corto, mediano y largo plazo;

i) Difundir entre los propietarios, poseedores y usuarios del BECCSI los beneficios, aportaciones, restricciones de uso y la manera correcta de conducirse dentro del área;

j) Brindar una zona conservada y restaurada que cuente con elementos naturales que permitan incidir en los efectos que regulan los cambios climáticos en el área urbana donde se localiza;

k) Lograr la conservación y la mejora de los servicios ambientales del BECCSI;

l) Proponer acciones en las cuales se involucre a los usuarios del BECCSI para generar una actitud consciente de la importancia de su participación en la conservación del área; y

m) Promover acciones con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas de investigación o de intervención en la mejora del BECCSI.

C. Zonificación y determinación de Unidades de Manejo

Se propone una zonificación que toma en cuenta criterios ecológicos que priorizar el estado actual de los recursos naturales, su grado de conservación y problemática, enmarcados en el criterio esencial de la vocación natural del suelo, su uso actual y potencial, así como los valores administrativos que permiten regular las actividades culturales, recreativas y de esparcimiento. De esta forma, el área que comprende el BECCSI se subdivide en las siguientes cinco Unidades de Manejo: Uso Público, Protección Ambiental, Recuperación, Usos Restringidos y Aprovechamiento Especial.

a) Unidad de Manejo de Uso Público

Criterios para las actividades y usos del área:

Permitidas: su realización es compatible con los propósitos de protección y manejo del BECCSI y con los criterios de la zonificación que no afecten las condiciones naturales del área;

Restringidas: requieren una autorización por parte del Comité Técnico y Ciudadano para realizarse solamente de manera temporal bajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos.

Prohibidas: contravienen los propósitos de protección y manejo del BECCSI y su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del área.



Tabla de actividades permitidas, restringidas y prohibidas para la Unidad de Manejo de Uso Público

Permitidas	Restringidas	Prohibidas
		Pronicias
Actividades deportivas individuales y en grupos de hasta 300 personas.	Actividades deportivas en grupos de más	Motociclismo.
Actividades recreativas.	Eventos con fines comerciales. Previa autorización del Comité Técnico y Ciudadano, y la expedición de las licencias y/o permisos municipales correspondientes.	Tirar basura o traerla del exterior, así como dejar basura fuera de los
Actividades de esparcimiento.	Fotografía profesional y con fines comerciales. Previa autorización del Comité Técnico y Ciudadano, y la expedición de las licencias y/o permisos municipales correspondientes	Cacería y cetreria.
Actividades de educación ambiental.	Filmación profesional y con fines comerciales. Previa autorización del Comité Técnico y Ciudadano, y la expedición de las licencias y/o permisos municipales correspondientes.	de globos.
Actividades culturales.	Venta de productos. Previa autorización del Comité Técnico y Ciudadano, y la expedición de las licencias y/o permisos municipales correspondientes.	emergencias del Parque.
Control y retiro de vegetación secundaria.	Eventos familiares o privados que conglomeren a más de 20 personas.	Colocar, difurdir y/o repartir propaganda.
Control y retiro de vegetación exótica.	<u> </u>	Introducir tanques de gas LP acetileno o aire comprimido y/o plantas de energia.
Acciones de conservación y restauración de suelos.		Eventos con fixes políticos y/o religiosos.
Control de plagas en flora y fauna.		Levantamiento de encuestas.



2021-2024

Supervisión y mantenimiento de la	
infraestructura existente.	Contrar since a malterial to
Manejo de combustibles vegetales	Grabar, pinsar o maltratar las
para la reducción del peligro de	instalaciones o los árboles del parque.
incendios forestales	
I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Actividades y usos
Permitidas	Restringidas Prohibidas
X EI Mituus	Restringuas 1 tentuas
Reforestación con especies	
nativas y algunos árboles frutales	
en sitios específicos (centro de	
visitantes y jardín de	
polinizadores) en coordinación	
con la autoridad.	<u>-</u>
	Introducir y consumir hehidas
	alcohólicas y/o sustancias tóxicas
	Ingreso de mascotas que se
	encuentren suzl:as: las que ingresen
	deberán oblizatoriamente deberán
	portar correa para que no se permita
	su libre tránsico
	Arrojar sobre cauces y vasos, o
	infiltrar en los mantos acuíferos
	aguas contamínadas que exceden los
	límites y normas establecidos por la
	legislación aplicable en la materia.
	Verter o descargar aguas residuales,
	aceites, grasas, combustibles o
	cualquier otro tipo de contaminante,
	desechos sólidos líquidos o de
	cualquier otro tipo; el uso de
	sustancias que puedan ocasionar
	alguna alteración a los ecosistemas.
	Molestar, capturat remover, extraer
	o retener especies de flora y fauna o
	sus productos así como destruir sitios
	de anidación.



Criterios para las actividades y usos del área:

Permitidas: su realización es compatible con los propósitos de protección y manejo del BECCSI, que favorezcan y aseguren la conservación a largo plazo del o los ecosistemas protegidos y su biodiversidad;

Restringidas: requieren una autorización por parte del Comité Técnico y Cuandano y pueden realizarse solamente de manera temporal bajo términos y condiciones específicas que no porgan en riesgo la conservación de la zona y sus recursos.

Prohibidas: contravienen los propósitos de protección y manejo del BECCSI y su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales del o los ecosistemas o ponen en riesgo la conservación de sus recursos.

Tabla de actividades permitidas, restringidas y prohibidas para la Unidad de Manejo para la Protección Ambiental

	Actividades y usos	m
Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Control y retiro de vegetación	Actividades de educación	Todas las prohibidas en la zona de
secundaria	ambiental	uso público
	Fotografia profesional y con fines comerciales.	
Control y retiro de vegetación	Previa autorización del Comité	
exótica	1	Eventos con fines comerciales
	expedición de las licencias y/o	
	permisos municipales	
	correspondientes	
Acciones de conservación y	Filmación profesional y con fines	
restauración de suelos	comerciales	
	Previa autorización del Comité	
	Técnico y Ciudadano, y la	Venta de productos
	expedición de las licencias y/o	
	permisos municipales	
	correspondientes	
Control de plagas en flora y fauna	Recorridos de ecoturismo	Eventos familicres o privados que conglomeren a más de 20 personas
Supervisión y mantenimiento de la		Colocación de mobiliario tales
infraestructura existente		como: toldos, mesas, sillas, lonas,
Manejo de combustibles vegetales		casas de campaña, drones,
para la reducción del peligro de		generadores de energía eléctrica,
incendios forestales		hamacas, camas elásticas y
		brincolines

c) Unidad de Manejo para Recuperación

Criterios para las actividades y usos del área:



Permitidas: su realización es encaminada a la recuperación y rehabilitación de la zona, son compatibles con los criterios de manejo del y no afectan las condiciones naturales del área

Restringidas: requieren una autorización por parte del Comité Técnico y C.udadano y pueden realizarse solamente de manera temporal hajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos.

Prohibidas: contravienen los propósitos de recuperación, rehabilitación, protección y manejo del BECCSI y su realización alteraría o modificaría las condiciones naturales del área.

Tabla de actividades permitidas, restringidas y prohibidas para la Unidad de Manejo para Recuperación

	Actividades y usos	
Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Control y retiro de vegetación	Actividades de educación	Todas las prohibiaus en la zona
secundaria	ambiental	de uso público
Control y retiro de vegetación	Fotografia con fines comerciales.	Todas las prohibiaas en la zona
exótica	Previa autorización del Comité	de protección ambiental
	Técnico y Ciudadano, y la	
	expedición de las licencias y/o	
	permisos municipales	
	correspondientes	
Acciones de conservación y	Filmación con fines comerciales.	Introducción ae especies exóticas
restauración de suelos	Previa autorización del Comité	y/o especies exó:iccs invasoras
	Técnico y Ciudadano, y la	
	expedición de las licencias y/o	
	permisos municipales	
	correspondientes	
Control de plagas en flora y		
fauna		
Supervisión y mantenimiento de		
la infraestructura existente		
Manejo de combustibles		:
vegetales para la reducción del		
peligro de incendios forestales		
Actividades de restauración		
forestal		

d) Unidud de Manejo para Usos Restringidos

Criterios para las actividades y usos del área:

Permitidas: su realización es compatible con los propósitos de manejo de BECCSI y con las actividades que se realizan dentro de esta zonificación por parte de los sectores público, prizado y social. Se deberán mantener o mejorar las condiciones naturales del área.



Restringidas: requieren una autorización por parte del Comité Técnico y Ciudadano y pueden realizarse solamente de manera temporal bajo términos y condiciones que garanticen la mitigación de impactos.

Prohibidas: contravienen los propósitos de manejo del BECCSI y su realización generaria afectaciones a las condiciones naturales del área.

Tabla de actividades permitidas, restringidas y prohibidas para la Unidad de Manejo para Usos Restringidos

Permitidas	Restringidas	Prohibidas	
Control y retiro de vegetación	Actividades de educación	Las prohibidas en la zona de uso	
secundaria	amhiental.	público	
Control y retiro de vegetación	Fotografia con fines comerciales.	Las prohibidas en la zona de	
exótica	Previa autorización del Comité	protección ambiemal	
	Técnico y Ciudadano, y la		
	expedición de las licencias y/o		
	permisos municipales		
	correspondientes.		
Acciones de conservación y	Filmación con fines comerciales		
restauración de suelos	Previa autorización del Comité		
	Técnico y Ciudadano, y la		
	expedición de las licencias y/o		
	permisos municipales		
	correspondientes	:	
Control de plagas en flora y			
fauna			
Supervisión y mantenimiento de	-		
la infraestructura existente			
Manejo de combustibles			
vegetales para la reducción del			
peligro de incendios forestales			

e) Unidad de Aprovechamiento Especial (asentamientos humanos)

Criterios para las actividades y usos del área:

Permitidus: las realizadas por las viviendas unifamiliares establecidas previamente a la declaratoria del siempre y cuando su realización no afecte las condiciones naturales y la integr.dad del área, que preferentemente busque la recuperación y restauración de los espacios degradados, llevando las condiciones cercanas al ecosistema original; y

Prohibidus: contravienen el manejo y la integridad del BECCSI y su realización generaría afectaciones a las condiciones naturales.



Tablu de actividades permitidas, restringidas y prohibidas para la Unidad de Aprovechamiento Especial (asentamientos humanos)

Permitidas	Restringidas	Prohibidas
Viviendas unifamiliares		
establecidas previo a la		
declaratoria del BECCSI y que se		Uso de suelo con fines distintos a
presentan en la cartografía del		viviendas unifamiliares
estudio		
Control y retiro de vegetación		
secundaria		Eventos con fines comerciales
Control y retiro de vegetación		Las prohibidas en la zona de
exótica		protección ambienial
		Tirar basura o traerla del
Acciones de conservación y		exterior, así como dejar basura
restauración de suelos		fuera de los contenedores
Control de plagas en flora y		
fauna		Cacería y cetrería
Supervisión y mantenimiento de		
la infraestructura existente		Fogatas
		Eventos familiares o privados
		que conglomerer a más de 20
		personas

D. Subprogramas

Los subprogramas establecen los lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Programa de Aprovechamiento, a través de las cuales se garantiza el funcionamiento correcto BECCSI, como lo son la seguridad, el financiamiento (de conformidad a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y a la disponibilidad presupuestal existente), las medidas de contención o la formación de una cultura ambiental sólida en la ciudadanía.

Se identifican 6 factores preponderantes a fin de que estos funjan como ejez rectores en los planteamientos para determinar las acciones y subprogramas del Programa de Aprovechamiento, sin que estos sean limitativos:

El primer factor es el arbolado, ya que la importancia del recurso forestal dertro del poligono es abundante y accesible, el arbolado se caracteriza por su plasticidad (capacidad de adaptación, de tal forma que encontramos especies nativas y especies inducidas, el arbolado estimula las actividades de recreación en el área.



El segundo fuctor es el agua o recurso hídrico, en el sitio se forman diversos escurrimientos, aunque estos son de carácter intermitente, es decir, solo llevan agua de manera temporal, sin embargo, su preservación es esencial por muchos motivos, por lo que se implementarán medidas para que estos se conserven.

El tercer factor es la fauna, el lugar, por las condiciones conservadas, alberga diversas especies de fauna, tanto vertebrados como invertebrados. Esta se ve alterada muchas veces por la presencia del ser humano y animales domésticos. Para este factor es importante reconocer la presencia de la vegetación árboles, arbustos y pastos), y el agua, factores primordiales para la presencia de fauna, ya que la vegetación funge como hogar, refugio y/o sitio de alimentación y el agua es un recurso indispensable para los seres vivos

El cuarto factor es el suelo, este factor es de los activos considerables el cual será alæmente protegido proponiendo actividades para cuidarlo, enriquecerlo y nunca extraerlo.

El quinto factor es el aire, este se encuentra fuera del alcance para poder intersenir con alguna actividad, pero la vegetación está directamente vinculada a él. La prohibición de fogatas, un buen manejo de los residuos en el sitio, la restricción de crecimiento urhano y la prohibición del acceso a vehículos motorizados al parque, también son una buena forma de mantener la calidad del aire en el sitio.

El sexto factor son los usuarios, pues el BECCSI, es un punto de atracción de los habitantes de la zona y del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y funge principalmente como área de esparcimiento y deporte, por lo que se deben garantizar condiciones adecuadas para el disfrute y las actividades que se realizan, esto, controlando y mitigando los impactos sobre los recursos naturales del área.

A continuación, se describen los subprogramas propuestos estableciendo un objetivo general y se propone de manera enunciativa más no limitativa un listado de acciones y proyectos per cada subprograma, acorde a los objetivos del BECCSI. Los cronogramas de actividades y acciones, así como sus descripciones se mostrarán en los planes operativos anuales.

- Subprograma de gestión

. Objetivo general: fortalecer el sistema administrativo y de gestión del BECCSI, de conformidad a lo previsto en Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, con la participación de los sectores público, privado y social señalados en el artículo 6 de la presente Declaratoria, para la conservación de los recursos existentes en el área.

Acciones y proyectos:

a). Una vez emitida la Declaratoria por el Congreso del Estado de Jalisco, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad podrá proponer a la Tesorería Municipal los mecanismos para la generación de recursos para la operación, mantenimiento y mejoras del BECCSI, a fin de ser analizadas en el marco de las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para su posterior autorización por el Ayuntamiento en Pleno. Esto con el fin de que exista un



órgano regulador fuerte, así como una autoridad que se encargue de supervisar y dirigir la realización de las actividades y programas planteados en el ANP, que aplique las sanciones correspondientes, autorice o deniegue permisos sobre actividades restringidas, se encargue de la administración del sitio, entre otros.

- b) Conformación de un Comité Técnico y Ciudadano del BECCSI, con la finalidad de que exista un órgano encargado de observar y encontrar oportunidades, deficiencias y necesidades en el area, así como los programas y actividades propuestos para la misma.
- c) Establecimiento de convenios y ucuerdos de coordinación con instituciones educativas e instancias gubernamentales, con el objetivo de contar con un apoyo interinstitucional en la realización de actividades de investigación, educación ambiental, aplicación de programas y gestión de recursos económicos en el Área Natural Protegida.
- d) Elaboración de un reglamento interno de observancia general en el que se establezcan las actividades permitidas y restrictivas en el BECCSI, las facultades y responsabilidades del personal operativo, de la autoridad responsable del Parque y la Dirección de Medio Ambiente del municipio de Zapopan, con respecto al Área Natural Protegida.
- e) Elaboración de manuales de organización y de procedimientos, con el objetivo ± tener una guía que asista al personal para una administración más eficiente del área.
- f) Selección y asignación de personal. Se debe tener personal capacitado en diversas áreas, algunas de estas son la vigilancia, administración, intendencia (para las diversas áreas de uso común como son sanitarios y zonas de recreación), manejo fitosanitario, jardineros, manejo de fauna, entre otros, asignado conforme a las posibilidades administrativas, financieras y presupuestales de la autoricad responsable del Parque.
- g). Establecimiento de mecanismos de financiamiento y generación de recursos económicos propios. Estos provendrán de la regulación de actividades del Parque, con la finalidad de tener una fuerae fija de ingresos para el mantenimiento del ANP, también se elaborará un tabulador de cobros por las actividades restringidas, tales como campamentos, actividades de educación ambiental y ecoturísticas, colocación de mobiliario como toldos, sillas, mesas, entre otros, como filmación y fotografía profesional y con fines comerciales, actividades deportivas en grupos de más de 300 personas, venta de productos, eventos privados con más de 300 personas, y otros, según la zonificación.
- h) Establecimiento de mecanismos alternativos de financiamiento. Algunos ejempios de esto son la gestión de recursos públicos o privados, patrocinios, realización de colectas o eventos de procuración de fondos, entre otros.
 - Subprograma de manejo



2021-2024

Objetivo general: establecer las acciones para el mantenimiento y mejoras del BECCI, contemplando criterios que permitan el disfrute en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad para los usuarios en armonía con los ciclos estacionales naturales, así como la mitigación de los impactos provocados al medio natural por el uso.

- a) Establecimiento de un cronograma de actividades de mantenimiento. Deberán realizarse a escala semanal, mensual y trimestral y contemplarán las características de la estacionalidad a fix de manejar los espacios del BECCSI conforme a los ciclos naturales y de acuerdo con la zonificación, regimen hídrico y climático principalmente, consolidando un manejo oportuno, adecuado, sustentable y eficiente en costos.
- b) Elaboración de un programa de mantenimiento, el programa se elaborará según las áreas de oportunidad del BECCSI previamente identificadas, también se establecerá la intensidad de manejo que se dará a las diferentes áreas del área.
- c) Reutilización de la materia forestal generada en el BECCSI, derivado del saneamiento del arbolado, se generarán residuos como son los troncos, ramas, astillas, mulch, hojarasca entre otros, que serán reutilizados en el sitio, esto con el fin de incidir en la disminución de la generación de residuos, controlar la erosión y aumentar la permeabilidad del suelo al utilizar estos residuos como parte del abono y de esta manera la infiltración del agua. Se promoverá también que el mobiliario utilizado a forma de bancas mesas o juegos, provengan del tronco de árboles enfermos o que por algún otro motivo han sido removidos, siempre y cuando, su condición lo permita.
- d) Programa de manejo de arbolado. Este debe incluir el establecimiento de especies nativas, aumento de la cobertura forestal y control de plagas con atención prioritaria a la planta hemiparásita del muérdago.
- e) Programa de control de plagas y fauna nociva, puesto que éstas representan un riesgo a la salud de la fauna silvestre y los usuarios del parque puesto que son transmisores de enfermedades.
- f) Programa de rescate de fauna silvestre. Es importante contar con un programa de rescate de fauna en caso de situaciones no previstas o poco comunes, como es la ocurrencia de ircendios, caida de árboles, u otras que puedan dañar la integridad de la fauna nativa del sitio. Este programa deberá establecer estas situaciones, la forma de realizarse y quién la realizará, se deberá contar con el número de instituciones especialistas en el rescate de fauna para brindar la atención adecuada a estos individuos en caso de ser necesario.
- g) Control de especies de flora y fauna exóticas e invasoras, debido a que las especies exóticas suelen ser competitivas por hábitat y/o recursos con las especies nativas, y debido a la importancía que estas últimas ejercen sobre la conservación del sitio, se llevará a cabo un control de especies exóticas con el fin de asegurar el éxito de las poblaciones nativas.



h) Programa de manejo de residuos. Este programa se realizará con la finalidad de mantener la limpieza del sitio, así como evitar los impactos derivados de la generación de residuos como son la contaminación de cuerpos de agua, la contaminación del suelo, así como la atracción de fauna nociva al sitio, este programa consiste en la adquisición de contenedores de basura, separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), etiquetado de los contenedores, letreros alusivos y la recolección de residuos cada que se amerite.

i) Programa de manejo de fuego, se asienta la importancia de contar con un pregrama de este tipo debido al registro previo de incendios en el poligono del BECCSI. El Programa de manejo del fuego será permanente e incluirá la protección contra incendios forestales y el manejo de combustibles, excluyendo el uso de agentes químicos.

- Subprograma de protección

Objetivo general: establecer las estrategias para mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios y de los recursos naturales que conforman el BECCSI para beneficio de los usuarios y de la conservación del sitio y sus recursos.

- a) Plan de protección y vigilancia del BECCSI. Se propone ejecutar a través de una estructura transversal que contemple las diferentes dependencias del Municipio de Zapopan competentes, como es la Comisaria General de Seguridad Pública (Policía montada), la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Parques y Jardines y demás dependencias de la Coordinación General de Servicios Municipales, a fin de establecer mecanismos para garantizar la seguridad de los usuarios y evitar las acciones que dañan o comprometen los recursos naturales. Este plan se ejecutará asignado personal conforme a las posibilidades administrativas, financieras y presupuestales de la autoridad responsable del Parque, con la finalidad de disminuir la probabilidad de que existe delincuencia o algún tipo de acto vandálico dentro del sitio del ANP.
- b) Establecimiento del sistema de video vigilancia. Con la finalidad de dar apoyo al personal de vigilancia.
- c) Plan de protección y vigilancia del Bosque Urbano. En coordinación con la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio (Policía montada) a fin de establecer mecanismos para garantizar la seguridad de los usuarios y evitar las acciones que dañan o comprometen los recursos naturales.
- d) Programa de atención a contingencias. En el contexto antes señalado, se hace referencia a la atención que deberán recibir todos aquellos eventos inesperados que puedan suceder en el sitio, para actuar correctamente ante una emergencia, ante la presencia de los sectores público, privado y socia que confluyen (BECCSI), señalados en el artículos 6 de la presente Declaratoria.



e) Protección de la superficie del BECCSI. Con el objeto de proteger el área de actividades que dañen la integridad del sitio, evitar las invasiones y la expansión de los asentamientos humanos dentro del polígono delimitado en la Declaratoria, así como otras actividades de explotación como la deforestación.

d) Instalación de letreros. Deberán colocarse en áreas estratégicas del BECCSI letreros informativos, ilustrativos y específicos, para la comprensión de todo el público, con diversos temas medio ambientales previstos en el Programa de Aprovechamiento y en el Reglamento de Uso del Parque Ecotógico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro".

- Subprograma de restauración

Objetivo general: procurar que el ecosistema del BECCSI recupere en la medida de lo posible las condiciones originales, es decir, antes de las modificaciones sufridas por acciones humanas, así como mantener el ecosistema y su biodiversidad en un estado óptimo, contemplando la mitigación de los impactos causados por las actividades que se lleven a cabo dentro del área, acorde a los objetivos de conservación de la misma.

- a) Tareas de limpieza de los cauces presentes dentro del polígono del BECCSI, con independencia de que los cauces que se encuentran dentro del polígono son estacionales, se deberá cuidar que no se arrojen residuos en ellos con la intención de que durante la época de lluvias los causes no transporten residuos hacia otros cuerpos de agua y no se contaminen, pues la fauna del sitio depende en gran parte de la calidad de agua que llevan estos escurrimientos para su supervivencia.
- b) Programa de recuperación de suelo y acciones para el control de la erosión. Diversos elementos ambientales dependen, entre otras cosas, de la salud del suelo para desarrollarse adecuadamente. El mantenimiento del suelo y la vegetación permitirá la conservación de ambos simultáncamente, pues la presencia de vegetación mejora la calidad del suelo y evita la erosión, mientras que la vegetación depende directamente de la calidad del suelo, como consecuencia de esto se establecerá la fauna nativa, por lo que es indispensable realizar acciones para la conservación del suelo, entre las cuales se incluyen las reforestaciones, el abono mediante fertilizantes orgánicos, entre otras.
- c) Mantenimiento del jardín de polinizadores del BECCSI, únicamente recibirá mantenimiento para mejorar sus condiciones. Se pretende que ahí se realicen actividades de educación ambiental sobre la importancia de los polinizadores.
- d) Mantenimiento del Agavetum del BECCSI. El agavetum es un jardín botánico especializado en plantas del género Agave (magueyes) y se busca que el sitio mejore sus condiciones y la realización de actividades de educación ambiental, contando con material informativo de calidad y una mejora del mismo.
- e) Retiro del arbolado muerto y/o que represente un riesgo, con la finalidad de evitar percances con usuarios y trabajadores del BECCSI provocados por arbolado muerto en pie o en malas condiciones, se llevará



a cabo un monitoreo constante de la salud del arbolado y se retirarán aquellos individuos que representen un riesgo.

f) Reforestación con especies nativas, de conformidad al listado de especies anexo al presente programa, sin embargo, se deberá consultar el listado florístico anexo, respaldado en colectas científicas que se han realizado en la zona de estudio, sobre las cuales es bien conocido que crecen naturalmente en el sitio.

- Subprograma de investigación y divulgación del conocimiento

Objetivo general: establecer un campo propicio para la investigación científica, así como crear planes y programas de restauración a largo plazo, mediante la identificación de proyectos de investigación básica y aplicada prioritarios, haciendo énfasis en la investigación que responda a la problemática local y regional, así como en la investigación y análisis de tópicos de manejo, restauración, monitoreo y conservación.

Se propondrá un esquema de monitoreo del área que incluya el seguimiento de poblaciones silvestres, parámetros abióticos y actividades humanas con indicadores de impacto. Deberán proponerse los lineamientos para el establecimiento de sistemas de almacenamiento de datos de investigación científica (manejo y divulgación) y de información ambiental (Sistema de Información Geográfica); asimismo se deberán proponer los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que deba suscribir la autoridad responsable del Parque o el área competente en materia de investigación.

- a) Bitácora de investigación y monitoreo del BECCSI. Se realizó un muestreo de fauna en el área de interés por un periodo corto de tiempo para la obtención de datos necesarios para la realización del presente documento, sin embargo, se recomienda dar seguimiento al mismo en las diferentes épocas con la finalidad de recolectar información acerca de la composición del sitio y sitios de importancia para la fauna sobre todo para establecer una estrategia que contribuya con la conectividad del BECCSI con la Barrarca del Río Santiago. Para lograr este fin se buscará establecer convenios con asociaciones civiles y universidades.
- b) Estudios de monitoreo de fauna con diversos enfoques, para tener un acercamiento mayor a la diversidad del sitio, riqueza de especies, comportamiento, alimentación, entre otros.
- c) Establecimiento de parcelas para diagnóstico y monitoreo constante del arbolado con fines de investigación, así como un inventario del mismo con una periodicidad de al menos cada 5 cinco años.
- d) Monitoreo de aves. Se propone un monitoreo de las aves que habitan o transitan por el BECCSI, éste deberá realizarse al menos cada año en forma de un conteo navideño de aves, con el objetivo de colectar información que puede ser útil a estudios y trabajos posteriores, esta actividad se puede incluir como parte de las actividades de educación ambiental del sitio, extendiendo una invitación a la poblacion que se encuentre interesada.



e) Establecimiento de convenios con universidades e instituciones educativas para .a generación de información, monitoreo y prestación de servicio social.

f) Disposición de un sitio para la exposición y divulgación de la información generada en el BECCSI respecto a los recursos naturales de la misma, que sea accesible y dinámico para los visitantes y usuarios, como parte de las actividades de educación ambiental que se llevarán a cabo.

- Subprograma de recreación, deporte y uso regulados

Objetivo general: fomentar el adecuado uso del BECCSI fomentando las actividades de recreación y deporte compatibles con los objetivos de la zonificación propuesta, vigilancia y seguimiento de las actividades reguladas. Se busca el incremento de propuestas para usos recreativos, deportivos, culturales y de educación ambiental sin que estas comprometan los recursos naturales.

Acciones y proyectos:

 a) Adecuación de la infraestructura para que cumpla con los criterios de inclusión a todo tipo de usuarios, principalmente aquellos con alguna discapacidad.

b) Mantenimiento de la infraestructura existente.

- c) Construcción de mobiliario y estructuras con material proveniente del arbolado, el cual fue removido por representar un riesgo potencial para la seguridad de trabajadores y usuarios, se construirán bancas, juegos infantiles o estructuras de retención de suelos, siempre y cuando su condición lo permita.
- d) Reutilización de la materia forestal generada en el BECCSI. Derivado del saneamiento del arbolado, se generarán residuos como son los troncos, ramas, astillas, mulch, hojarasca entre otros, que serán reutilizados en el sitio, esto con el fin de incidir en la disminución de la generación de reciduos, controlar la erosión y aumentar la permeabilidad del suelo al utilizar estos residuos como parte del abono y de esta manera la infiltración del agua.
- e) Regulación de los usuarios del BECCSI, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro", relativa a conductas de los visitantes, al uso de bicicletas, actividades de campismo, al acompañamiento con mascotas, el manejo de las heces caninas, entre otras.
- f) Mantenimiento de la pista tipo "pumptrack" (circuito de ciclismo) o similar para la práctica de ciclismo que permita que esta actividad se realice de manera segura para los usuarios, y que se mitiguen los impactos que ya ha causado esta actividad dentro del BECCSI.
- g) Ordenamiento de las rutas de ciclismo las cuales deberán dar prioridad a los peasones para evitar accidentes.



Tabla de actividades y programas por subproyecto, el plazo en que se aplicarán y el sitio de aplicación

Subprograma	Núm.	Acciones y proyectos	Zona de aplicación	Plazo
	I	Proponer un trabajo transversal entre las diferentes dependencias del Municipio para fortalecer el manejo y aprovechamiento del área, fortalecimiento de la oficina administrativa de la autoridad responsable del Parque, conforma las posibilidades presupuestales	Tode of parque	cortu
	2	Conformación de un Comité Técnico y Ciudadano del ANP	Tode el parque	corto
	3	Establecimiento de convenios y acuerdos de coordinación con instituciones educativas e instancias gubernamentales	Todo el parque	corto
	4	Elaboración de un reglamento interno de operación	Tode el parque	corto
Subprograma de gestión	5	Elahoración de manuales de organización y procedimientos	Toda el parque	corto
	6	De conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, poner a consideración del Ayuntamiento una propuesta de selección y contratación o asignación de personal.	Todo el parque	corta
	7	Proponer en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal correspondiente los mecanismos de financiamiento y generación de recursos económicos propios	Todo el parque	corto
	8	Proponer en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal correspondiente los mecanismos alternativos de financiamiento	Tods el parque	corta
	1	Establecimiento de un cronograma de actividades de mantenimiento	Tods el parque	corto
	2	Elaboración de un programa de mantenimiento	Todo el parque	corto
Subprograma de manejo	3	Reutilización de la materia forestal generada en el parque	Todo el parque	Corto y permanente
	4	Establecimiento de un programa de munejo de arbolado	Tode el parque	Corto y permanente
	5	Establecimiento de un programa de control de plagas y fauna nociva	Tode el parque	corto y permanente



		 6	Establecimiento de un programa de rescate de fauna silvestre	Tode el parque	permanente
		7	Control de especies de flora y fauna exóticas e invasoras	Todo el parque	Permanente
		 8	Establecimiento de un programa de manejo de residuos	Tode el parque	Permanente
	ý	Programa de prevención de incendios	Tode el parque	Permanente	
Subprograma de protección		I	De conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, poner a consideración del Municipio una propuesta de Contratación o asignación de personal para la vigilancia del parque	Uso público	corto
		 2	Establecimiento de un sistema de video vigilancia	Tods el parque	corta

Subprograma	Núm.	Acciones y proyectos	Zona de aplicación	Plazo
	3	Plun de protección y vigilancia del Bosque Urbuno	Todo e. parque	corto
	4	Programa de atención a contingencias	Todo e. parque	corto
	.5	Protección de la superficie del ANP	Todo e parque	permanente
	6	Instalación de letreros	Uso püblico	corto
	1	Tareas de limpieza de los cauces presentes dentro del poligono del ANP	Uso público, prosección ambiental, recuperación, uso restringido	permanente
Subprograma de restauración	2	Programa de recuperación de suelo y acciones para el control de la erosión	Uso púplico, pro.ección umbiental, recuperación, usu resuringido	corto
	3	Mantenimiento del jardin de polinizadores	Uso público	corta
	4	Mantenimiento del agavetum	Uso público	corto
	.5	Retiro del arbolado muerto y/o que represente un riesgo	Uso público	corto
	6	Reforestación con especies nativas	Tooo e. parque	permanente



	/	Establecimiento de una bitácora de investigación y monitoreo del parque	Todo el parque	permanente
Subprograma de investigación y	2	Estudios de monitoreo de fauna con diversos enfoques	Todo el parque	mediano
	3	Establecimiento de parcelas para diagnóstico y monitoreo constante con fines de investigación	Todo ei parque	mediano
divulgación del conocimiento	4	Monitoreo de avex	Todo et parque	mediano
	5	Establecimiento de convenios con universidades e instituciones educativas	Tødo et parque	corto
	б	Disposición de un sitio para la exposición y divulgación de la información generada en el ANP	Uso záblico	corto
Subprograma	Núm.	Acciones y proyectos	Zona de aplicación	Plazo
	1	Adecuación de la infraestructura	Uso záblico	mediano
	2	Mantenimiento de la infraestructura existente	Todo es parque	permanente
Suhprograma de recreación, deporte y uso regulados	3	Construcción de mobiliario y estructuras con material proveniente del arbolado removido	Uso zúblico	corto y permanento
	4	Reutilización de la materia forestal generada en el parque	Uso záblico	permanente
	5	Regulación de la Visita al ANP con mascotas	Uso zúblico	corto y permanente
	6	Mantenimiento de la pista tipo pumptrack	Uso zúblico	mediano

Especies para reforestación

Para los trabajos de reforestación y restauración de los ecosistemas presentes en el BECCSI, se proponen las especies presentes en la Tabla 47 del Estudio Técnico Justificativo (ETJ). Estas especies han sido registradas en las cercanías y se tiene información acerca de su distribución y preferencias ecológicas. Sin embargo, es importante que antes de realizar la selección de especies y plantaciones, se consulte el listado florístico del área de estudio que se anexa a este documento. Este listado proviene de colectas científicas y fue realizado por investigadores del Herbario IBUG, lo que le da sustento científico para realizar una reforestación y restauración con especies nativas y propias del área. En la Tabla 49 del ETJ se encuentra el listado de especies de árboles para la reforestación.



E. Operación del BECCSI

De conformidad a lo previsto en los artículos 50 y 51 fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, es la responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad.

Dentro de sus facultades se encuentran el diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal en coordinación con las demás instancias competentes, así como coordinar la realización de los estudios tecnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas.

Con fundamento en lo anterior, corresponde a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, coordinar as actividades cotidianas en el BECCSI, mediante un trabajo transversal entre las diferentes dependencias del Municipio, con las aportaciones del sector público, privado y social.

En ese contexto, el BECCSI opera con el presupuesto asignado por la Administración Pública Municipal Centralizada a la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo previsto en Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, por lo que una vez emitida la respectiva Declaratoria y constituido el Comité Técnico y Ciudadano, la Coordinación General de Gestión Integral estará facultada para hacer llegar a la Tesorería Municipal para su análisis, las propuestas para la operación y financiamiento del BECCSI, planteadas en el Programa de Aprovechamiento, mismas que se tomarán en consideración de conformidad a la disponibilidad presupuestal existente, así como al nivel de recaudación del ejercicio fiscal correspondiente, siendo el Ayuntamiento en Pleno a quien compete resolver en definitiva.

F. Del Comité Técnico y Ciudadano



Para la implementación y desarrollo del Programa de Aprovechamiento, el BECCSI contará con un Comité Técnico y Ciudadano, que en lo sucesivo se le denominará Comité, constituido como un órgano consultivo de la Administración Pública Municipal con carácter permanente, cuyo objetivo es orientar las políticas y acciones que se deban realizar para preservar los recursos naturales y el aprovechamiento racional y sostenido del área, de manera coordinada con el sector público, privado y social.

Objetivos

De manera enunciativa y no limitativa, entre los objetivos de Comité Técnico y Ciudadano, se encuentran los siguientes:

- a) Proponer el Programa Operativo Anual, el cual será propuesto por la Comisión de Gestión, Administración y Finanzas;
- b) Proponer a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, las políticas públicas ambientales del área, acordes a lo estipulado por el Programa de Aprovechamiento;
 - c) Proponer al Ayuntamiento el presupuesto para la operación del BECCSI;
- d) Propiciar la conservación y protección el área, el aprovechamiento de los recursos naturales y su manejo sustentable;
- e) Proponer al Ayuntamiento para su autorización la obtención de recursos económicos suficientes para el manejo del BECCSI, en coordinación con la los sectores público, privada y social;
- f) Desarrollar los aspectos de educación ambiental y cultural, las actividades de investigación y su atractivo turístico natural; y
- g) Vigilar la correcta administración de la infraestructura del área, así como de sus recursos humanos y económicos.
- Integración de las Comisiones del Comité Técnico y Ciudadano. Para su funcionamiento se integrará en las siguientes Comisiones:
 - . De Manejo, Restauración y Protección, y
 - . De Gestión, Administración y Finanzas.
- A la Comisión de Manejo, Restauración y Protección, de manera enunciativa más no limitativa le compete proponer al Comité Técnico y Ciudadano lo siguiente.



- a) En materia de manejo y restauración:
 - La delimitación del área de influencia en el polígono del área;
- El programa de conservación, restauración, rehabilitación y mejoramiento del área; y
- Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos: evitar el deterioro y fragmentación de los hábitats, la reforestación del área, la proteccion de las zonas de recarga y las fuentes de abastecimiento y captación de agua, la permanencia y la integridad de las áreas frágiles y sensibles, así como de las especies que tienen interrelación con éstas, entre otros.
 - b) En materia de protección:
 - El reglamento para el uso público del área;
- La bitácora de actividades y usos del área para planear y ejecutar medidas de patrullaje y vigilancia que permitan su protección efectiva;
 - El programa permanente de control, inspección y vigilancia;
- Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos: la concientización participativa y corresponsabilidad para fomentar vigilancia en la zona de influencia; la detección de manera oportuna de las invasiones al área para llevar a cabo una efectiva recuperación de las zonas invadidas; y
- Presentar las denuncias en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de delitos y actos vandálicos en el área.
- A la Comisión de Gestión, Administración y Finanzas, de manera enunciativa más no limitativa, le compete proponer al Comité Técnico y Ciudadano lo siguiente:
 - a) En materia de administración:
- El Programa Operativo Anual (POA), tomando en consideración cada una de las propuestas de los sectores público, privado y social, así como de la Comisión de Manejo, Restauración y Protección;
 - Evaluar el cumplimiento del POA vigente;
- Consolidar una administración eficiente del POA, mediante el establecimiento de procedimientos transparentes de organización, planeación y administración de recursos humanos, materiales y económicos;



- Los mecanismos y estrategias para lograr los siguientes objetivos: optimizar el factor humano y los recursos materiales y económicos para la administración del área; y
- La infraestructura y equipamiento necesario para realizar las actividades operativas y administrativas del área.

b) En materia de finanzas:

- Elaborar una estimación del ingreso anual y la suficiencia presupuestal existente, mediante un proyecto de Presupuesto Anual de ingresos y Egresos del Comité;
 - Llevar a cabo un registro y balance periódico de los ingresos del BECCSI;
- La materia de gestión comprende la interacción con los sectores publico, privado y social, para lograr lo siguientes objetivos: concertar apoyos y asesorías en coordinación con otras áreas naturales protegidas y con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; que el uso público, la recreación y ecoturismo sean compatibles con la conservación de los recursos naturales; el desarrollo de estudios y proyectos académicos para la recuperación, conservación y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales; e incluir en los programas sociales y culturales municipales el valor y la importancia de los servicios ambientales que aporta el área;
- Difundir el área como elemento de atracción para el ecoturismo, realizando programas de difusión en medios de comunicación, dirigidos a los diferentes actores sociales y habitantes de su zona de influencia;
- Diseñar campañas de concientización y talleres sobre los problemas ambientales y el uso racional de los recursos naturales; y
- Evaluar y monitorear las condiciones ecológicas y socioambientales, el manejo de recursos, así como el cumplimiento de los programas que se desarrollen en el área.

Integración e instalación del Comité Técnico y Ciudadano:

a) Fecha de instalación: se propone que la instalación del Comité Técnico y Ciudadano se realice por la Coordinación General de Gestión Integra! de la Ciudad, dentro de los 60 sesenta días posteriores a que el Congreso del Estado de Jalisco haya emitido la declaratoria de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipaí "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI) y ésta haya sido debidamente promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.



- b) Integración: deherá estar integrado por representantes de los secuores público, privado y social, así como de representantes de los ciudadanos que radiquen en el lugar, proponiendo de manera enunciativa más no limitativa la siguiente integración
 - Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o quien éste designe:
 - Un Secretario Técnico, que será el Director de Medio Ambiente del Municipio;
- Un representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de Zapopan, Jalisco;
 - Un representante de la Coordinación General de Servicios Municipales;
 - Un representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
- Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
 - Un representante de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
 - Un representante de la Comisaría General de Seguridad Pública;
 - El Presidente de colonos de la colonia Bosques de San Isidro, o quien éste designe;
 - El Presidente de colonos de la colonia Bosques del Centinela, o quier. éste designe;
- El Presidente de colonos de alguna colonia aledaña interesada en participar, o quien éste designe;
- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
- Un representante de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET);
- Un representante de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbancs de Guadalajara de Área Metropolitana de Guadalajara (AMBU);

Un representante de la Comunidad Indígena de Mezquitán;

- Un representante de las Comisiones que lo conforman:
- a) De Manejo, Restauración y Protección; y
- b) De Gestión, Administración y Finanzas;
- Un representante del Órgano Consultivo.

Del Órgano Consultivo del Comité Técnico y Ciudadano: para fines de participación ciudadana y asesoría técnica, se integrará un Órgano Consultivo, que será invitado a todas



las sesiones del Comité Técnico y Ciudadano y tendrán derecho a hacer uso de la voz para la exposición de sus recomendaciones.

Dicho órgano se conformará por representantes de asociaciones y grupos de usuarios como la Asociación de Ciclismo del Estado de Jalisco, la Liga Jalisco de Ciclismo de Montaña, grupo de corredores y senderistas del Bosque El Centinela, el Colegio Alemán, cámaras y colegios especializados, así como por universidades e instituciones académicas, con reconocida experiencia en la conservación de ecosistemas, biodiversidad y áreas naturales protegidas.

G. Reglamento del Comité Técnico y Ciudadano del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" BECCSI. Se propone que, dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la fecha de instalación del Comité Técnico y Ciudadano, se presente al Ayuntamiento para su autorización, la propuesta de su reglamento para establecer las facultades y obligaciones de quienes lo integran, normar sus sesiones e integrar las Comisiones de Manejo, Restauración y Protección; y de Gestión, Administración y Finanzas y Gestión, así como el Órgano Consultivo.

H. Reglamento de Uso del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro". Deberá ser propuesto por el Comité Técnico y Ciuáadano para el análisis y aprobación del Ayuntamiento en Pleno, a fin de que tenga efectos frente a terceros.

Dicho Reglamento deberá de contener de manera enunciativa más no limitativa el siguiente contenido:

"Artículo 1"- El presente ordenamiento tiene por objeto regular y reglamentar el uso del área natural protegida del parque ecológico municipal Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro (BECCSI) para el correcto funcionamiento del mismo y su aplicabilidad es para visitantes en general.

Artículo 2º- La aplicación de este reglamento compete al gobierno del municipio de Zapopan Jalisco por conducto de la autoridad responsable del Parque ecológico municipal Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro (BECCSI).



Artículo 3º- para los efectos de este reglamento se entiende por:

PARQUE. - Área natural protegida del parque ecológico municipal Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro (BECCSI)

USUARIO. - Persona que visita el parque y realiza alguna actividad de esparcimiento en el deporte, convivencia, educación, etc.

REGLAMENTO. - El presente Reglamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. - Personal que labora en el parque cuyas funciones son realizar actividades administrativas.

PERSONAL OPERATIVO. - Personal que labora en el parque cuyas funciones son realizar actividades de mantenimiento.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. - Personas que laboran en el parque, participando directamente el personal de seguridad del propio parque.

Artículo 4°- El acceso del público a las instalaciones del parque es y será gratuito. Sin embargo, podrá existir cobro por productos, servicio o actividades ofertaaas dentro del parque siempre y cuando cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Artículo 5°- El horario del parque es de lunes a domingo de 6:00 A. M. A 19:00 hrs. durante el periodo de otoño e invierno y de 6:00 A. M. A 20:00 hrs. durante periodo de primavera y verano. Para visitas fuera de los horarios establecidos se otorgarán permisos por la autoridad responsable del Parque, reservándose el derecho de impedir el acceso al público cualquier día de los anteriormente señalados para efecto de dar mantenimiento y conservación a las áreas verdes e instalaciones y cuando así se requiera por alguna razón análoga, contingencia sanitaria o ambiental.

Artículo 6°- Las personas que deseen ofrecer productos, servicios o actividades al público de manera remunerativa en el interior del parque deberán obtener la autorización de la autoridad responsable del Parque, en caso contrario se les retirará inmediatamente del Parque.

Artículo 7º- Para visitas de escuelas, corporaciones o dependencias que tengan por objeto realizar algún tipo de actividad dentro del parque, se hará previo permiso de la autoridad responsable del Parque, para efecto de proporcionarles vigilancia, acompañamiento, mantenimiento y aquellas necesidades que a virtud del número de personas se requieran.



Artículo 8°- Las actividades que se realicen dentro del parque son responsabilidad y bajo el propio riesgo del visitante eximiendo a la autoridad responsable del Parque, autoridades federales, estatales y municipales de cualquier responsabilidad.

Artículo 9°- Las personas que ostenten un permiso para ofertar productos, servicios o actividades, son solidariamente responsables de que el público o clientes hagan uso de sus productos, servicios o actividades de manera responsable por lo que dispondran de personal a su cargo que supervise el cumplimiento del presente ordenamiento y regulaciones legales aplicables.

Artículo 10°- El estacionamiento es exclusivamente para vehículos particulares, los cuales deben de respetar los cajones y guardar un orden, por lo cual la autoridad responsable del Parque y las autoridades federales, estatales y municipales de cualquier responsabilidad no se hace responsable de su seguridad, robo parcial o total. Las personas que estacionen su vehículo en las calles prohibidas serán reportadas a las autoridades competentes.

Artículo 11º- Las siguientes disposiciones serán de observancia general:

I.- Se prohíbe introducir bebidas alcohólicas.

II.- No se permitirá la entrada a personas en estado de ebriedad, así como las que hayan consumido sustancias psicotrópicas o enervantes.

III.- Se prohíbe la entrada a cualquier tipo de vendedores, salvo los que hayan sido previamente autorizados por la autoridad responsable del Parque.

IV.- Se prohíbe la entrada de mascotas que se encuentren sueltas; las que ingresen deberán obligatoriamente portarse por sus dueños amarradas o bajo cualquier tipo de objeto o mecanismo que no permita su libre tránsito, para seguridad de las personas que visitan el parque; los dueños o paseadores son responsables de la recolección y disposición adecuada de las excretas que generen sus mascotas.

V.- Se prohíbe el uso de vehículos motorizados al interior del parque, salvo que cuenten con la autorización de la autoridad responsable del Parque, debiendo circular a una velocidad máxima de 20 km/h con las luces intermitentes prendidas.

VI.- Se prohíbe la introducción de tanques de gas o cualquier otro instrumento que se encienda mediante este tipo de sistema.



VII.- Queda prohibido grabar, pintar o maltratar las instalaciones, señalamiento o los árboles del parque.

VIII.- Queda prohibido la introducción, extracción o maltrato de flora y fauna aentro parque.

IX.- Se prohíbe colocar cualquier tipo de letrero o publicidad, ya sean particulares o comerciales en cualquier parte del parque, salvo que sean debidamente autorizados por la autoridad responsable del Parque.

IX.- Es obligatorio para los usuarios del parque que utilicen los depósitos de basura que el parque instala dentro de sus perímetros, la persona que se le sorprenda tirando basura se le sancionará de acuerdo a lo establecido en la sección de sanciones del presente ordenamiento.

X.- Se prohíbe consumir en el interior del parque bebidas embriagantes, drogaz enervantes y sustancias prohibidas, la persona que se le sorprenda ejecutando estos actos se le sancionará de conformidad a lo previsto en el capítulo de sanciones.

XI.- Se prohíbe introducir armas de cualquier tipo.

XII.- Se prohíbe expresarse con palabras altisonantes y realizar actos contrarsos a la moral y buenas costumbres.

Articulo 12º- El uso del fuego dentro del parque será restringido pudiendo utilizarse únicamente en las zonas adaptadas para asadores, picnic o fogatas y bajo las condiciones y criterios que establezca la autoridad responsable del Parque.

Se permitirá de manera controlada como parte de las actividades que realiza la autoridad responsable del Parque para la prevención y control de incendios forestales de acuerdo a su programa operativo anual de manejo de fuego.

Artículo 13°- El Edificio de oficinas administrativas, hodegas, así como sus instalaciones serán de uso exclusivo del personal del parque, pudiéndose variar su destino de acuerdo a las necesidades propias del parque.

Artículo 14°- Todos los usuarios deberán respetar las leyes, normas y reglamentos vigentes.

SANCIONES

Artículo 15°- A las personas que se sorprenda realizando actos de vandalismo serán remitidas directamente a las autoridades correspondientes.



Artículo 16°-A las personas que se sorprendan realizando mal uso de las instalaciones serán remitidas a la autoridad competente, si resultare un delito el parque fungirá como ofendido prosiguiendo la secuela legal que resulte subsecuente.

Artículo 17°- Las personas que cometan infrinjan las disposiciones contenidas en el artículo 11 fracciones II, III, IV, V, VI, IX y X serán acreedoras a las siguientes sanciones:

I.- Apercibimiento por parte de los vigilantes.

II.- Invitación a salir del parque.

III.- En caso de resistencia, solicitud de intervención por parte de los elementos de seguridad pública, sea estatal, municipal o privada.

Artículo 18°- En caso de infringir las fracciones I, VII, VIII, XI y XII se les remitirá sin demora a las autoridades correspondientes para que se aplique al respecto la aplicable a las sanciones administrativas o penales correspondientes que en su caso procedan, reservándose el parque el derecho de levantar la querella o denuncia por los delitos que resulten, para efecto de garantizar la reparación del daño que resulte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El Municipio de Zapopan, Jalisco, procederá a inscribir en el Registro Público de la Propiedad la presente Declaratoria, una vez que se encuentre en vigor."

SEGUNDO. Notifiquese el contenido de la presente resolución al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con la presente Iniciativa que contiene la propuesta del Programa de Aprovechamiento del BECCSI, el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y la carpeta identificada como Anexo Único, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se designan como oradores sobre esta Iniciativa a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Medio Ambiente



ya la Presidencia de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación de Servicios Municipales, a la Coordinación de Construcción de la Comunidad, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a las Direcciones de Medio Ambiente, de Inspección y Vigilancia, de Obras Públicas e Infraestructura, de Ordenamiento del Territorio, de Permisos y Licencias de Construcción, de Administración, y de Ingresos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Por este dictamen no se modifica la plantilla de personal anexa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, ni se modifica la asignación de recursos a los programas presupuestales. Una vez que siga su curso y se resuelva por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco lo relativo a esta Iniciativa de Decreto, el Municipio conforme a sus posibilidades administrativas, técnicas, de recursos humanos, materiales y financieros, operará el Árca Natural Protegida, con intervención de las árcas involucradas de manera conjunta, transversal, como lo hace hasta el día de hoy, en tanto organiza el proyecto de gestión administrativa más pertinente conforma a sus posibilidades presupuestales y operacionales.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que contemple el alcance de la presente Declaratoria en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Distrito Urbano que corresponda, una vez autorizada por el II. Congreso del Estado de Jalisco, y publicada en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

QUINTO. Se autoriza al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que eleven al H. Congreso del Estado de Jalisco, la Imeiativa en los términos propuestos en el presente Dictamen, y para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último, informar a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo."



[Propuesta de modificación]

ALCANCE AL DICTAMEN 32/22

EXPEDIENTE 32/22 SE AUTORIZA ELEVAR INICIATIVA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE SE DECLARE ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL "BOSQUE EL CENTINELA Y CAÑADAS DE SAN ISIDRO" (BECCSI), Y SU CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO.

En la Comisión de Desarrollo Urbano se propusieron los siguientes ajustes a efectuarse en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para la declaratoria de Área Natural Protegida bajo la categoría de Parque Municipal del "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro" (BECCSI), y su correspondiente Programa de Aprovechamiento.

Propuestas de ajustes en el dictamen y en el Estudio Técnico Justificativo:

- a) En la integración del Comité Técnico Ciudadano del ANP incluir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- b) En la integración del Comité Técnico Ciudadano del ANP incluir un representante de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano.
- c) En la Propuesta de Reglamento de uso del Área Natural Protegida: Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro (BECCSI)", incluir en el artículo 11:

Artículo 11º- Las siguientes disposiciones serán de observancia general· I a la XII ...

XIII. Se prohíbe fumar en el parque en los términos de lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco.

Propuestas de ajustes en el dictamen:

En el Primer Punto de Acuerdo, en el Artículo 12 del proyecto de "Decreto de Área Natural Protegida del Parque Ecológico Municipal "Bosque El Centinela y Cañadas de San Isidro":

- a) Artículo 12. El Municipio de Zapopan, Jalisco, será el encargado de la administración y vigilancia del BECCSI, a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Comisaría General de Seguridad Pública (Policía montada), la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Inspección y Vigilancia, la Dirección de Parques y Jardines y demás dependencias de la Coordinación General de Servicios Municipales.
- b) Para mayor eficiencia en la inspección y manejo del área, el Municipio podrá realizar convenios de coordinación con otros órdenes de gobierno. De igual manera, podrá incorporar la participación de los sectores público, privado y social, en cualquier esquema de administración y manejo que adopte, aprobado por el Comité Técnico y Ciudadano.



(en atención a que en lo futuro puedan incorporarse participantes del sector privado)

5.33 (Expediente 328/22) Dictamen que aprueba y acepta la oferta de contratación "Propuesta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco mediante su transformación en un producto descarbonizante", presentada por la empresa denominada Blue Arrow Biojet Holdings, LLC, licenciataria exclusiva para México de la empresa Fulcrum.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Servicios Públicos, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por los Cc. Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos, la cual tiene por objeto la evaluación de alternativas y tecnologías en torno al destino final de residuos sólidos urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para reducir su volumen y los efectos ambientales de su confinamiento, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba y acepta la oferta de contratación "Propuesta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco mediante su transformación en un producto descarbonizante", presentada por la empresa denominada Blue Arrow Biojet Holdings, LLC, licenciataria exclusiva para México de la empresa Fulcrum, representada por Juan Pablo Rico Caso, para efecto de que los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el contenido y volumen como son confinados en un Relleno Sanitario, ello, -y sin afectar o modificar-, los procesos actuales y en marcha de recolección, transporte, separación, reciclado, valorización, reuso, ni los proyectos de compostaje y reducción en la generación de RSU, se entreguen en propiedad a la citada empresa, y se le concesione el proceso de tratamiento y destino final, y pueda recibir los RSU que sean aprovechables de acuerdo a su proyecto, excluyendo los materiales que no puedan usarse a través de la tecnología de la gasificación para productos químicos, siendo propiedad de la empresa el subproducto químico, precursor de hidrocarburo destinado a la industria del transporte, para efecto de que el Municipio de Zapopan, Jalisco disminuya al mínimo el confinamiento de RSU, y ahorre sensiblemente los costos de su disposición final, al ser un volumen sensiblemente más bajo que el original, no valorizable por nadic más en las cadenas y procesos productivos (salvo hasta ahora por dicha empresa), para de ar de producir lixiviados, que a su vez generan metano, y contaminan el medio ambiente.



Se autoriza la entrega de los RSU a la empresa con la cual se decide contratar, siendo la basura un producto derivado del cumplimiento de una obligación constitucional municipal, cuya traducción en un servicio público, se refiere a las tareas de "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;" de cuya cadena de procesos, justo el de tratamiento y de disposición final implica más bien costos que un activo valorizable, y que por esta opción de tecnología que se elige, se convierte en un contrato de beneficio mutuo, pues el Municipio de Zapopan se deshace de la basura que nadie quiere, que nadie aprovecha, que ninguna cadena productiva necesita (hasta ahora), y ahorra sensiblemente costos de su confinamiento, pero a la vez, resuelve lo relativo a todos sus efectos nocivos en el medio ambiente, aportando una solución de vanguardia, de avanzada, al probieme del cambio climático.

Justo esa novedad hace que el uso de esta alternativa de tecnología patentada, hoy no divulgada de manera general, sea una oportunidad, sin equivalente de ofernantes, y por ello, se resuelve como contratación directa con el único desarrollador actual.

El tratamiento y la disposición final de los RSU es pues una obligación constitucional de los Gobiernos municipales, y actualmente solo la empresa Fulcrum ha creado un desarrollo tecnológico que los aprovecha; ambas actividades son parte de la cadena de uno de los servicios públicos, y la forma jurídica de desarrollar la prestación de un servicio público a través de un tercero, aún parcialmente, es a través de la figura jurídica de la concesión, respecto de los RSU del Municipio de Zapopan, Jalisco, que sean aprovechables de acuerdo al proyecto de la empresa, excluyendo los materiales que no puedan usarse a través de la tecnología de la gasificación para productos químicos, sin relevar al Municipio del confinamiento de los materiales rechazados en ese proceso (siendo los que no pueden ser reciclados o gasificados, tales como piedras, cerámicos, vidrio, arenas y deshechos de gran tamaño como electrodomésticos y otros residuos principalmente voluminosos, así como residuos clasificados en la legislación mexicana como Residuos de Manejo Especial (RME)) o por ser el producto final de cenizas y material inerte del proceso de gasificación.

Esta propuesta de contratación directa satisface los requerimientos estratégicos del Municipio para:



- i) Reducir al máximo el volumen de residuos sólidos urbanos enviados al Relleno Sanitario Metropolitano "Picachos";
- ii) Tratar y aprovechar la fracción orgánica para evitar la generación de emisiones y lixiviados;
 - iii) Reducir las emisiones de metano;
 - iv) Disminuir y optimizar los costos de manejo integral de los residuos;
- v) Implementar tecnologías de aprovechamiento de punta con viabilidad de ejecución;
 y
- vi) Seleccionar y ejecutar proyectos y políticas públicas con beneficios medioambientales y a la sociedad.

Este dictamen para ser válido debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, por su naturaleza y por la duración del compromiso pactado, debe de ser autorizada por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y VIII.

SEGUNDO. El contrato de concesión del proceso de tratamiento y disposición final de RSU del Municipio de Zapopan, Jalisco, RSU del Municipio de Zapopan, Jalisco, que sean aprovechables de acuerdo al proyecto de la empresa, excluyendo los materiales que no puedan usarse a través de la tecnología de la gasificación para productos químicos, y la entrega en propiedad de éstos a la empresa constituida al efecto por Blue Arrow Biojet Holdings, LLC, licenciataria exclusiva para México de la empresa Fulcrum, implica solamente las siguientes obligaciones por parte del Municipio:

- I. Proveer a la empresa por un periodo determinado de tiempo, fijo y obligatorio de 20 veinte años de los RSU que se generan en el Municipio, tal y como se depositan hoy en el Relleno Sanitario Metropolitano de Picachos, con el contenido y volumen como son confinados, sin afectar los procesos actuales y en marcha de recolección, transporte, separación, reciclado, valorización, reuso, ni los proyectos ya en marcha de compostaje y reducción en la generación de RSU (como del Programa Jalisco Reduce);
- II. El apoyo en la gestión y tramitación de permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, para establecer en el Municipio sus plantas, en coadyuvancia ante otras instancias públicas que intervengan en su autorización, por temas ambientales y de transporte; y



III. La recepción de los rechazos de RSU por parte de la empresa, por tratarse de materiales que no puedan usarse a través de la tecnología de la gasificación para productos químicos (como piedras, cerámicos, vidrio, arenas y deshechos de gran tamaño como electrodomésticos y otros residuos principalmente voluminosos, así como residuos clasificados en la legislación mexicana como Residuos de Manejo Especial (RME)); así como de los residuos de su proceso, mismos que ya no generan ni lixiviados ni gases de metano, por ser material inerte.

El Municipio de Zapopan, Jalisco, no tendrá ningún compromiso de inversión, gasto, pago, compra ní de ningún otro tipo por el diseño, implementación y operación de la planta de tratamiento de sus RSU, mediante su transformación en un producto descarbonizante, en sus tres fases para el trabajo de desarrollo del proyecto ejecutivo y gestión de trámites y permisos; para la construcción e inicio de las plantas de separación y de gasificación.

La empresa contratante requiere al aceptarse su oferta de un plazo de hasta un año para el trabajo de desarrollo del proyecto ejecutivo y gestión de trámites y permisos; otro plazo de hasta año y medio, para la construcción e inicio de la planta de separación, y uno de hasta 2 dos años, para la construcción de la planta de gasificación, todas al obtenerse las factibilidades correspondientes, sin excluir en estas dos últimas el efectuarse en procesos paralelos.

El riesgo de este proceso, de no llevarse a cabo, deja al Municipio de Zapopan en la situación base actual; es decir, no implica costos ni en el diseño, implementación, operación y mantenimiento del proyecto, y solo implica hacerse cargo de los RSU, como nasta ahora lo hace, pues no hay inversiones municipales en el proyecto de ningún tipo, ni compromises de pagos o compras. Cualquier cambio en las condiciones de contratación debe de ser materia de estudio por parte del Ayuntamiento.

TERCERO. Notifiquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (contrato de concesión de servicios municipales, relativo al tratamiento, disposición y aprovechamiento final de RSU del Municipio de Zapopan, Jalisco, que sean aprovechables de acuerdo al proyecto de la empresa, excluyendo los materiales que no puedan usarse a través de la tecnología de la gasificación para productos químicos y su entrega en propledad a la empresa



contratante), conforme a lo señalado en esta resolución, considerando los términos de la oferta denominada "Propuesta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco mediante su transformación en un producto descarbonizante", presentada por la empresa denominada Blue Arrow Biojet Holdings, LLC, licenciataria exclusiva para México de la empresa Fulcrum, representada por Juan Pablo Rico Caso, a celebrarse con ella y/o la empresa creada como unidad de negocio específica para este proyecto en el Municipio, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter, existencia y vigencia de representación legal del co-contratante, de su licenciamiento, de sus patentes, y los que se requieran para la elaboración del citado instrumento jurídico, así como los datos de ubicación del oferente (domicilio y teléfonos) para la elaboración del contrato y para establecer contacto con la empresa.

Para tal efecto, se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Proyectos Estratégicos a fin de que proporcionen a la Dirección Jurídico Consultivo los documentos e información antes citada, y los datos de contacto de los cocontratantes.

CUARTO. Notifiquese esta resolución a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Proyectos Estratégicos, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Dirección de Aseo Público, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Mejora Regulatoria, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Medio Ambiente, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, así como para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese esta resolución al Licenciado Juan Pablo Rico Caso, representante legal de la empresa denominada Blue Arrow Biojet Holdings, LLC, licenciataria exclusiva para México de la empresa Fulcrum, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a fin de preparar la suscripción de los instrumentos legales derivados de esta resolución.



SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.34 (Expedientes 19/22 y 54/22) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular, la reforma a los artículos 4, 7 fracción I, 8, 17 fracciones I, II, IV, V y VI, 19 fracción VI, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 en su primer párrafo, 28 en su primer párrafo y fracción III, el Capítulo I del Título III, el Capítulo III del Título III se reforma como Capítulo II del Título III, el Capítulo IV del Título III se reforma como Capítulo III del Título III, se adicionan los artículos 5 y 6 con un último párrafo, y se elimina el previo Capítulo II del Título III, todos del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la Iniciativa presentada por el Síndico Municipal Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, la reforma a los artículos 4, 7 fracción I, 8, 17 fracciones I, II, IV, V y VI, 19 fracción VI, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 en su primer párrafo, 28 en su primer párrafo y fracción III, el Capítulo I del Título III, el Capítulo III del Título III se reforma como Capítulo II del Título III, el Capítulo IV del Título III se reforma como Capítulo III, se adicionan los artículos 5 y 6 con un último párrafo, y se elimina el previo Capítulo II del Título III, todos del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 4°. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá determinar el ámbito territorial de responsabilidad de las Delegaciones y Agencias Municipales, por lo cual la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio, determinará la planimetría que



delimite cada una, respecto a su circunscripción territorial; previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5°. De conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, las Delegaciones Municipales contarán con los siguientes servicios públicos considerados como mínimos:

I a la VIII

En las Delegaciones Municipales que cumplan con los requisitos para obtener la acreditación para brindar los servicios de métodos alternos de solución de conflictos por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, deberán acondicionar un espacio adecuado para la instalación de un Centro de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, en el que brinde dichos servicios por conducto de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 6º. De igual manera, las Agencias Municipales prestarán con los siguientes servicios públicos:

I a la V ...

En las Agencias Municipales que cumplan con los requisitos para obtener la acreditación para brindar los servicios de métodos alternos de solución de conflictos por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, deberán acondicionar un espacio adecuado para la instalación de un Centro de Métodos Alternos de Solución de Conflictos en el que brinde dichos servicios por conducto de la Dirección de Justicia Cívica Municipal, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 7°. Para la creación de Delegaciones y Agencias Municipales o en su caso, el cambio de categoría de Agencia a Delegación, el H. Ayuntamiento deberá observar los siguientes criterios:

I. La *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*, en su calidad de autoridad responsable del funcionamiento de éstas, deberá elaborar un estudio de procedencia atento a lo dispuesto en el artículo 7 fracciones la la VI y el artículo 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;



II a la III ...

Artículo 8°. El estudio de procedencia claborado por la *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*, deberá ser sometido al pleno del Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación.

Artículo 17. Se establecen como procedimientos para la designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales lo siguiente:

1. En un término que no exceda de los primeros sesenta días hábiles de caca trienio de la administración municipal, será publicada la convocatoria para invitar a todas aquellas personas interesadas en desempeñar los cargos de Delegado, Subdelegado y Agente Municipales. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos establecidos en las bases de designación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, así como los términos aplicables para el registro de aspirantes; será suscrita por la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales y publicada en los estrados de la Presidencia Municipal, en las oficinas de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, en cada una de las eficinas sede de las Delegaciones y Agencias Municipales o en algún sitio de fácil acceso a la ciudadanía de la localidad correspondiente, en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios locales de mayor circulación por un período de tres días;

II. Durante los siguientes treinta días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, la Dirección *de Delegaciones y Agencias Municipales*, recibirá para su registro la documentación correspondiente, integrando los expedientes de cada aspirante interesado;

111

IV. La Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa;

V. Los aspirantes registrados en tiempo y forma, deberán participar en un eurso propedéutico inductivo que será impartido por la Dirección Delegaciones y Agencias Municipales, del que se desprenderán los perfiles para proceder a la integración de las propuestas, que se presentarán a los Regidores del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, para los efectos que señalan los artículos 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. El curso propedéutico inductivo se impartirá en la sede y fecha que señale la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de recepción de documentos;



VI. Una vez impartido el curso propedéutico, la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, informará por escrito al Presidente Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, los nombres de las personas que acreditaron su registro y la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro; y

VII ...

Artículo 19. Los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales tenerán las siguientes obligaciones:

I a la V...

VI. Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo, brigadas y campañas que implementen los tres órdenes de Gobierno, particularmente en aquellas donde el Ayuntamiento y/o la *Dirección* de Delegaciones y Agencias Municipales solicite de su intervención;

VII a la VIII ...

Artículo 21. Las autoridades encargadas de aplicar las presentes disposiciones, son en el ámbito de su respectiva competencia, el Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el *Director de Delegaciones y Agencias Municipales*.

TÍTULO III CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 22. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal, con respecto a las Delegaciones y Agencias Municipales, éste cuenta con la *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 23. Para estar a cargo de la *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*, se requiere, además de lo establecido en el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tener por lo menos 3 tres años de experiencia en la administración pública.



Artículo 24. La *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*, es la dependencia encargada de asesorar a los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales: asimismo, de planear, dirigir y supervisar los programas y acciones que en las Delegaciones y Agencias Municipales se realizan.

Artículo 25. La *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*, coadyuvará con las Delegaciones y Agencias en la aplicación de los programas de trabajo, brigadas y campañas que implementen en su circunscripción, las tres órdenes de Gobierno.

Artículo 26. La *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*, servirá ac enlace entre las Delegaciones y Agencias Municipales con las diferentes dependencias guarmamentales de las tres órdenes de Gobierno, en lo que compete al cumplimiento de convenios, solicitud de trámites y gestión de apoyos, que estas requieran.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES

Artículo 27. Son obligaciones de la *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*:
I a la V...

Artículo 28. Son facultades de la *Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales*: I a la II...

III. Proponer al C. Presidente Municipal el personal de la *Dirección de Delegaciones y*Agencias Municipales;

IV a la VII...

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES"

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal."



En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas a este Reglamento deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipa, a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a los artículos 4, 7 fracción I, 8, 17 fracciones I, II, IV, V y VI, 19 fracción VI, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 en su primer párrafo, 28 en su primer párrafo y fracción III, el Capítulo I del Título III, el Capítulo III del Título III se reforma como Capítulo II del Título III, el Capítulo IV del Título III se reforma como Capítulo III del Título III, se adicionan los artículos 5 y 6 con un filtimo párrafo, y se elimina el previo Capítulo II del Título III, todos del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas del ordenamiento municipal antes citado, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma a los artículos 4, 7 fracción 1, 8, 17 fracciones I, II, IV, V y VI, 19 fracción VI, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 en su primer párrafo, 28 en su primer párrafo y fracción III, el Capítulo I del Título III, el Capítulo III del Título III se reforma como Capítulo II del Título III, el Capítulo IV del Título III se reforma como Capítulo III del Título III, se adicionan los artículos 5 y 6 con un último párrafo, y se elemina el previo Capítulo II del Título III, todos del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorciía Municipal, a la



Sindicatura Municipal, y a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a los artículos 4, 7 fracción I, 8, 17 fracciones I, II, IV, V y VI, 19 fracción VI, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 en su primer párrafo, 28 en su primer párrafo y fracción III, el Capítulo III, el Capítulo III del Título III se reforma como Capítulo III del Título III, el Capítulo IV del Título III se reforma como Capítulo III del Título III, se adicionan los artículos 5 y 6 con un último párrafo, y se elimina el previo Capítulo II del Título III, todos del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

5.35 (Expediente 144/22) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular, las reformas a la fracción IX del artículo 3, las fracciones I, IV y VI del artículo 4, la fracción II del artículo 5, la fracción I del artículo 7, la fracción III del artículo 8, el artículo 10, la fracción II del artículo 11, el párrafo primero del artículo 21, el artículo 23, las fracciones III, VII y VIII del artículo 24, las fracciones ΠI, V y VI del artículo 29, y las fracciones I y II del artículo 31, todos del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas al Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, las reformas a la fracción IX del artículo 3, las fracciones I, IV y VI del artículo 4, la fracción II del artículo 5, la fracción II del artículo 7, la fracción III del artículo 8, el artículo 10, la fracción II del artículo 11, el párrafo



primero del artículo 21, el artículo 23, las fracciones III, VII y VIII del artículo 24, las fracciones III, V y VI del artículo 29, y las fracciones I y II del artículo 31, todos del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DEL MUSEO DE ARTE DE ZAPOPAN, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 3. El Museo de Arte de Zapopan tendrá los siguientes objetivos específicos: I. a la VIII...

IX. Fomentar y promover en la población, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos, científicos y sociales;

X. a la XIV...

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Acervo. Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan y que forman parte del patrimonio municipal;

II. a la III...

IV. Colección. Conjunto de obras de arte y objetos cuya propiedad, posesión o custodia se encuentra a cargo del Municipio de Zapopan, Jalisco y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;

٧...

VI. Curaduría. Profesional que conoce, investiga, desarrolla los temas y materiales que dan motivo a la existencia de la exposición.

VII. a la XIV...

Artículo 5. Serán autoridades responsables de la vigilancia y funcionamiento del museo como de la aplicación del presente reglamento las siguientes:

I. La Coordinación;

II. La persona Titular;

III. ...

Artículo 7. Para ser Titular de la Dirección se requiere:



I. Tener la ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos;

II a la VI ...

Artículo 8. Son facultades de la persona titular de la Dirección, las siguientes:

I. a la II...

III. Establecer el perfil de las exposiciones del museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional, e informar de las exposiciones que programe a la Comisión de *Promoción*

Cultural de manera semestral;

IV. a la XIX...

Artículo 10. La persona titular del Ejecutivo Municipal o la persona que el designe, podrá celebrar convenios de colaboración con la sociedad civil y con particulares con el fin de promover la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del museo, con la finalidad de recabar fondos para el parrimonio de la Fundación. Dichos convenios no deberán comprometer al Municipio en su patrimonio.

Artículo 11. El acervo del musco deberá sujetarse a lo siguiente:

I...

II. Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará *la persona* profesionista en museografía o conservación del Museo, supervisada por la Dirección del mismo, y deberá darse cuenta a la autoridad competente para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y

III...

Artículo 21. En el museo se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y su vocación, ya sea por iniciativa del gobierno municipal o mediante co-auspicio de entidades culturales, cívicas o comerciales, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos, así como aquellos eventos diplomáticos o empresariales que contribuyan a un beneficio social y educativo a favor de la comunidad.

. . .



Artículo 23. Todas aquellas obras que formen parte de las exposiciones del museo, deberán de ser facilitadas *por la persona propietaria o por quien ostente la representación legal de ella, en cuyo* caso, el museo le extenderá el documento que compruebe la entrega del objeto, o acervo cultural proporcionado.

Artículo 24. Los visitantes del museo deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:

I. a la II...

III. Queda prohibido fumar, consumir alimentos, bebidas e ingresar con mochilas o cualquier otro objeto que represente un riesgo para la exposición en las salas;

IV. a la VI ...

VII. Queda prohibido el uso de las instalaciones del museo, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano *de* éste o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente;

VIII. La persona Titular de la Dirección o personal del museo podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;

IX. a la XII...

Artículo 29. Para hacer uso exclusivo de los espacios del museo, se requiero:

I. a la II ...

III. Las personas usuarias no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material que alteren la superficie o pintura del edificio;

IV ...

V. Las personas usuarias serán responsables por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o mobiliario del musco; y

VI. Toda persona, entidad o asociación que deseé efectuar una investigación en el museo deberá solicitarlo por escrito. Una vez autorizada la investigación, *la persona* titular de la Dirección facilitará al investigador las obras, catálogos, piezas, colecciones que no estén expuestas al público, velando por el uso correcto de los mismos y sin menoscabo del funcionamiento normal de los servicios que presta el museo.



Artículo 31. A los infractores del presente Reglamento se les impondrán las siguientes

I. Si se trata de personal del servicio público, les será aplicable la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y

II. Si la persona infractora no tiene carácter de servidora o servidor público se aplicarán las sanciones que prevén los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio, en su caso, de exigir la responsabilidad civil o penal correspondiente."

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las reformas de una fracción que se aprueban al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas al Reglamento del Musco de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco las reformas a la fracción IX del artículo 3, las fracciones I, IV y VI del artículo 4, la fracción II del artículo 5, la fracción I del artículo 7, la fracción III del artículo 8, el artículo 10, la fracción II del artículo 11, el párrafo primero del artículo 21, el artículo 23, las fracciones III, VII y VIII del artículo 24, las fracciones III, V y VI del artículo 29, y las fracciones I y II del artículo 31, todos del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas antes citadas del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Frácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas a la fracción IX del artículo 3, las fracciones I, IV y VI del artículo 4, la fracción II del artículo 5, la fracción I del artículo 7, la fracción III del artículo 8, el artículo 10, la fracción II del artículo 11, el párrafo primero del artículo 21, el artículo 23, las fracciones III, VII y VIII del artículo 24, las fracciones III, V y VI del artículo 29, y las fracciones I y II del artículo 31, todos del Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y al Dirección del Museo de Arte de Zapopan (MAZ), para su conocimiento y debido cumplimiento...

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas a la fracción IX del artículo 3, las fracciones I, IV y VI del artículo 4, la fracción II del artículo 5, la fracción I del artículo 7, la fracción III del artículo 8, el artículo 10, la fracción II del artículo 11, el párrafo primero del artículo 21, el artículo 23, las fracciones III, VII y VIII del artículo 24, las fracciones III, V y VI del artículo 29, y las fracciones I y II del artículo 31, todos del Reglamento del Museo de Artc de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

5.36 (Expedientes 166/21 y 17/22) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular, la reforma a los artículos 3 fracciones V a la XXXIII, 4 fracciones XVII a la XVIII, 5, 9, 20 (reforma completa), 23, 40, 43 fracciones VIII y IX, 46, 51 fracciones V y VI, 55 fracciones V a la VI, 56, 57, 58 fracciones II, XVI, a la XIX, 66 fracción IV. V y VI, 78 fracción I, 81 fracciones I a la VI, 82 fracciones II y III, 85 párrafo segundo, 86 párrafo primero, 88, 93 fracción II, 95 párrafo tercero, 100 fracción I, 108. 115 párrafos primero y segundo, 128 y 163 fracciones IV y V, y la adición de los artículos 3 fracciones XXXIV a la XXXIX, 4 fracciones XIX y XX, 40 en sus párrafos segundo y tercero, 43 fracción X, 51 fracción VII, 55 fracciones VII a la XII, 58 fracción XX, 60 párrafo cuarto, 66 fracción VII, 81 fracciones VII a la X, 82 fracción IV, 85 párrafos tercero y cuatro, 115 párrafos tercero y cuarto, 116 párrafo tercero, 163 fracción VI. 205 al 208, todos del



Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar y adicionar el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular, la reforma a los artículos 3 fracciones V a la XXXIII, 4 fracciones XVII a la XVIII, 5, 9, 20 (reforma completa), 23, 40, 43 fracciones VIII y IX, 46, 51 fracciones V y VI, 55 fracciones V a la VI, 56, 57, 58 fracciones II, XVI, a la XIX, 66 fracción IV, V y VI, 78 fracción I, 81 fracciones I a la VI, 82 fracciones II y III, 85 párrafo segundo, 86 párrafo primero, 88, 93 fraccion II, 95 párrafo tercero, 100 fracción I, 108, 115 párrafos primero y segundo, 128 y 163 fracciones IV y V, y la adición de los artículos 3 fracciones XXXIV a la XXXIX, 4 fracciones XIX y XX, 40 en sus párrafos segundo y tercero, 43 fracción X, 51 fracción VII, 55 fracciones VII a la XII, 58 fracción XX, 60 párrafo cuarto, 66 fracción VII, 81 fracciones VII a la X, 82 fracción IV, 85 párrafos tercero y cuarto, 115 párrafos tercero y cuarto, 116 párrafo tercero, 163 fracción VI, 205 al 208, todos del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

"REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento o en referencia al mismo, se entiende por: I a la IV ...

V. Aportación cinco al millar: Retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes de I.V.A. otorgados bajo convocatoria pública para la licitación pública y/o adjudicación pública directa, que será aportada al Fondo Impulso Jalisco, equivalente al



UZI-ZUZ4

0.5 punto cinco por ciento del valor agregado, previa declaración por voluntad suscrita por el aportante;

VI. Coordinación: La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

VII. Comité: El Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco;

VIII. Compra consolidada: Es aquella que mediante un previo proceso de planeación, concentra los requerimientos generales de las dependencias, a través de un mayor poder de negociación y de estrategias de compra, con el fin de obtener mejores precios, condiciones de compra y garantías;

IX. Contraloría Ciudadana: La Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan,

X. Contraloría: La Contraloría del Estado de Jalisco;

XI. Contrataciones abiertas: La divulgación y uso de información abierta, accesible y oportuna sobre las contrataciones del gobierno, para lograr que los ciudadanos y las empresas puedan participar, con el fin de identificar problemas y solucionarlos;

XII. Convocante: El Municipio de Zapopan, Jalisco; a través de la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado;

XIV. Dependencias: Áreas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XV. Dirección: La Dirección de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XVI. Empresa pro integridad: Aquella que adopte políticas de integridad empresarial y esté debidamente registrada, ante las autoridades correspondientes;

XVII. Enajenación: La transmisión a otra persona física o jurídica de la propiedad, bien o derecho que se tiene sobre los bienes muebles de los entes públicos;

XVIII. Falta grave: Aquellas conductas así consideradas de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIX. Fondo revolvente: Importe o monto que en las dependencias de la Administración Pública Municipal se destina para cubrir necesidades urgentes que no rebasen determinados topes, los cuales se ejercen en periodos establecidos o acordados convencionalmente y que se restituyen mediante la comprobación respectiva;

XX. Ley: La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;



XXI. Licitante: La persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de licitación pública;

XXII. Municipio: Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXIII. Oferta Subsecuente: Modalidad en la que los licitantes al presentar sus proposiciones tendrán la posibilidad de que con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial;

XXIV. Política de Integridad Empresarial: Conjunto de elementos de autoregulación y controles internos contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que permitan mitigar y reducir los riegos de corrupción, así como garantizar una cultura de integridad al interior de las empresas y organizaciones;

XXV. Precio no conveniente: Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un treinta por ciento al ofertado respecto del que se observa como media en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación;

XXVI. Presidente: Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXVII. Propuesta conveniente más bajo: Es aquel que a consideración del Municipio ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio, garantías, tiempo de entrega y cumplimiento a un menor costo;

XXVIII. Proveedor: Toda persona física o jurídica que suministre mercancias, materias primas y demás bienes muebles, proporcione arrendamiento o preste servicios al Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXIX. Registro Pro Integridad: Es el Registro de Empresas Pro Integridad del Estado de Jalisco a cargo de la Contraloria del Estado;

XXX. Reglamento: Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contrataciór. de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XXXI. RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas;

XXXII. Secretario Técnico: Servidor público designado conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al presente Reglamento;

XXXIII. La Secretaría: La Secretaría de la Hacienda Pública;

XXXIV. Sindicatura: La Sindicatura Municipal;



XXXV. Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG): Sistema informático de consulta gratuita, integrado por información relevante para los procesos de compras públicas, bajo los principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, máxima publicidad y accesibilidad de uso. Dicho sistema constituye el medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación;

XXXVI. Servicio Integral: Compra que se realiza donde se incluye todo lo necesario para llevar a cabo un evento;

XXXVII. Tesorería: La Tesorería Municipal;

XXXVIII. Testigo Social: La persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, con función de carácter pericial, y que emite un testimonio final de conformidad con el presente Reglamento;

XXXIX. Unidad Responsable: Cada una de las dependencias o estructura orgánica, incluidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4. Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme a su naturaleza serán los siguientes:

I a la IV ...

Los actos, pedidos y contratos que se realicen en contravención en lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento serán nulos y se podrá fincar responsabilidad a los servidores que corresponda conforme a los procedimientos establecidos en las leyes correspondientes.

Articulo 5. Para efectos de determinar los montos máximos aplicables a los procedimientos para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en la Ley y en el presente Reglamento se determinan los siguientes:

Proceso	Factores
Fondo revolvente	La Tesorería Municipal, lo administrará conforme lo
	establezcan sus políticas administrativas y demás
	normatividad aplicable.
	El monto establecido será administrado en las
	Políticas Administrativas de los Egresos, emitidas



- Marie Control of the Control of th	por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Presupuestos y Egresos.
Licitación sin concurrencia	Hasta 10,392 Unidades de Medida y Accualización
del Comité	
Licitación con concurrencia	Más de 10,392 Unidades de Medida y Actualización
del Comité	

Artículo 9. La Coordinación es la titular de la unidad centralizada de compras y tendrá las facultades y obligaciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento, mismas que serán ejercidas a través de la Dirección, siendo las siguientes:

I a la XVI ...

XVII. Utilizar el SECG para la realización de licitaciones públicas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter local, nacional o internacional;

XVIII. Fomentar la capacitación entre otros temas, de ética profesional integridad pública, así como las normas contenidas en los protocolos de actuación de sus entes públicos;

XIX. Capacitar al personal del ente público en los temas de procedimientos de compras, adjudicaciones y licitaciones; y

XX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 20. El Comité tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente, el cual será el Presidente Municipal, o quien éste designe o el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental;
- II. Diez vocales, los cuales serán los titulares o representantes que ellos designen de las entidades públicas o del sector privado, de las siguientes instancias:
- a) Tesorería Municipal;
- b) Dirección Administración;
- c) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- d) Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- f) Sindicatura;
- g) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- h) Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- i) Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario;
- j) Confederación Patronal de la República Mexicana; y
- k) Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.



Todos los vocales participarán con voz y voto.

La Dirección de Adquisiciones deberá llevar un registro de los representantes de los organismos del sector privado y sus suplentes.

III. Un Secretario Técnico, el cual será el Director de Adquisiciones, que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto;

IV. Un representante de la Contraloría Ciudadana y el titular del área jurídica de la Dirección de Adquisiciones quienes serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto;

V. Un Regidor integrante de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con voz, pero sin voto;

VI. Un Regidor de cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento que no estuviera ya representada por la fracción anterior con voz, pero sin voto; y

VII. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

Cada integrante designará por escrito a su respectivo suplente, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior del representante, salvo el caso de los incisos g) al k) quiénes serán designados por los propios organismos del sector privado conforme lo determinen.

Tratándose del Titular del Ejecutivo Municipal, comparecerá este o el servidor público en el que delegue esta función. La suplencia de las o los Regidores de fracciones unipersonales podrá recaer en un servidor público adscrito a dicha Regiduría.

Los integrantes del Comité que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, es decir derecho a voz y voto cuando corresponda.

Los vocales deberán contar con un código de ética y conducta de la organización que representan donde se estipulen los lineamientos a seguir cuanto participan en contrataciones públicas consejos o comités así como sus sanciones respectivas en caso de incumplimiento.

Gobierno de Zapopan

2021-2024

Artículo 23. Las designaciones de las Cámaras y de los Consejos se comunicarán al Presidente

por parte de sus titulares. En caso de las fracciones edilicias, se realizaran comunicados a los

coordinadores de las fracciones para que de cada una o un Regidor forme parte del

desarrollo de las sesiones del Comité, debiendo acreditar su personalidad mediante la

designación por escrito, de lo contrario, no será tomada en cuenta su participación.

Artículo 40. La Contraloría Ciudadana será competente para emitir los lineamientos que

regulen la participación, permanencia y la conclusión del servicio proporcionado por los

particulares como testigos sociales en los procedimientos donde se determine su participación.

Asimismo, la Contraloría Ciudadana estará facultada para otorgar el registro de testigo

social en su respectivo ámbito de competencia, y deberá difundir en el SECG en su caso, o

en su página oficial el nombre de quienes hayan obtenido el registro correspondiente para

fungir como tales.

El registro otorgado, tendrá una vigencia mínima de un año, prorrogable hasta por un

periodo igual al otorgado.

Artículo 43. Los testigos sociales tendrán las obligaciones siguientes:

I a la VII ...

VIII. En caso de detectar irregularidades en los procedimientos de contratación en los que

participe, deberá denunciar ante la Contraloría Ciudadana, acompañando los datos o indicios

que permitan advertir las irregularidades, para efecto de la investigación administrativa en

términos de la Ley de Responsabilidades Políticas;

IX. Cuando un procedimiento se declare desierto, el testigo social designado continuará

participando en los subsecuentes procedimientos que el ente público determine llevar a cabo

para realizar la contratación de la dependencia que se trate. La dependencia o entidad

respectiva deberá informar de lo anterior a la Contraloría Ciudadana; y

X. Las demás que determine la Contraloría Ciudadana.

. . .

Artículo 46. La participación del testigo social, dentro del procedimiento en el que intervenga,

concluirá con la emisión del fallo.

Página 169 de 217



Artículo 51. Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, por lo tanto deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar y en ningún caso se deberá establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Así mismo, la Convocatoria no deberán incluir requisitos que impliquen la discrecionalidad en su cumplimiento, elementos que pudieran resultar injustificados, innecesarios, excesivos, discriminatorios, que favorezcan a determinados participantes o que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

I a la IV ...

V. Estar inscrito en el registro único de proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones;

VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, o que los requisitos, documentos y especificaciones técnicas contenidas en la convocatoria favorezcan a determinados participantes; o

VII. En el caso particular de requerirse la compra de marca determinada, el área requirente deberá manifestar por escrito de forma fundada y motivada que no existe otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o que las existentes no pueden ser sustituidas o que la utilización de una marca distinta puede ocasionar una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio de la convocante y se demuestre que existen varios proveedores que puedan compartir ofertando la misma marca de los bienes o servicios requeridos en mejores condiciones, lo anterior deberá acreditarse mediante investigación de mercado.

Artículo 55. La investigación de mercado que lleve a cabo el área requirente para el caso de los procedimientos de licitación tiene como propósito verificar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así mismo tiene por objeto verificar la existencia de proveedores a nível local, naciona o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación y de que se conozca el precio prevaleciente para una adecuada planeación en la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente



correspondiente, para tales efectos deberá proporcionar al menos la siguiente información:

- I. La verificación de la existencia de oferta de los bienes, arrendamientos e servicios en la calidad, cantidad y oportunidad requeridas por el Ente Público, y de los proveedores a nivel local, nacional o internacional;
- II. La identificación de bienes y servicios sustituibles;
- III. En lo aplicable a la identificación de procesos alternativos, tales como la renta u otros;
- IV. El precio máximo, el precio mínimo y la media de precios de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, basados en la información que se obtenga en el momento de llevar a cabo la investigación; o en su caso, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores de servicio, o una combinación de dichas fuentes La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional y/o internacional. Deberán considerarse al menos tres cotizaciones;
- V. La metodología, la cual deberá contemplar al menos los siguientes elementos:
- a) Las especificaciones de los bienes o servicios a contratar desde una óptica de requisitos técnicos mínimos, sus diferentes presentaciones, vida útil, canales de distribución y comercialización. En su caso, obtener información sobre los bienes o servicios complementarios que puedan requerirse, a fin de evaluar la conveniencia de adquirirlos en conjunto o por separado;
- b) Deben considerarse todos los bienes y servicios que cumplan con los requisitos técnicos mínimos para satisfacer las necesidades de contratación identificados, así como alternativas técnicas y comerciales viables para los mismos;
- c) Identificar el número de los potenciales proveedores, su origen (local, nacional o internacional), solvencia y capacidades técnicas tales como volumen de producción y ventas, redes de distribución, tiempos de entrega, experiencia, especialización y desempeño, y solvencia financiera; y
- d) En su caso, solicitar cotizaciones, o realizar estimaciones propias con base en cantidades requeridas e información disponible de costos, considerar precios pactados en contratos anteriores, precios publicados por los proveedores o precios históricos, diferentes presentaciones de los productos, condiciones de entrega, pago y financiamiento, y descuentos por volumen;
- VI. Fecha de elaboración, así como el nombre y firma de los servidores públicos que elaboraron la investigación.
- VII. La investigación de mercado la realizará el área requirente con la anticipación que



permita conocer las condiciones que imperan en el mercado desde el punto de vista del comprado al momento e iniciar el procedimiento de contratación que corresponde.

VIII. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional e internacional, y deberá documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente;

IX. La investigación de mercado deberá utilizarse para establecer el precio máximo y mínimo de referencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como el precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente. Además, podrá utilizarse para sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

X. La información deberá de ser obtenida, por medios electrónicos o físicos, siempre y cuando se tenga constancia de los medios y de la información que permita su verificación, de al menos tres referencias de las siguientes fuentes:

- a) La información histórica de compras efectuadas e investigaciones de mercado con que cuente el propio Ente Público en su Unidad Centralizada de compras;
- b) La que se encuentra disponible en el SECG, en cuanto a compras efectuadas e investigaciones de mercado;
- c) La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios;
- d) La recabada por medio de cotizaciones a fabricantes, prestadores de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; o
- e) La obtenida a través de las páginas de internet de los proveedores directos, por vía telefónica o por algún otro medio siempre que se deje constancia acreditable y verificable de la información obtenida.
- XI. La elaboración de la investigación del mercado estará a cargo del área requirente, el cual deberá elaborarse mediante el formato establecido que estará disponible para su descarga en el portal Intranet del Municipio, y en el deberá acompañarse al documento mediante el cual se haga la solicitud formal de adquisición o contratación correspondiente.
- XII. Para el caso de bienes señalar las especificaciones técnicas requeridas:
- a) Descripción general;
- b) Marca y modelo;
- c) Precio unitario;
- d) Número de unidades cotizadas;
- e) Garantía de calidad;



f) Datos de identificación del proveedor, contacto y correo electrónico.

XIII. Para el caso de Servicios, se deberá especificar:

a) Descripción general;

b) Período de prestación de servicios;

c) Personal requerido;

d) Entregables;

e) Materiales a utilizar;

f) Garantía de calidad; y

g) Precio total.

Artículo 56. La investigación de mercado deberá llevarse a cabo por el área requirente, por lo menos con 15 días naturales de anticipación acompañado de solicitud de compra para que la convocante analice la información pertinente. Misma que de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior se tendrá por no presentada.

Asimismo, las fuentes de información podrán usarse siempre y cuando hayan sido generadas dentro de los 60 días naturales a aquel en que se pretenden ser utilizadas y no hayan cambiado las condiciones de mercado, situación que deberá acreditarse dentro de la propia investigación de mercado. La investigación de mercado no se tomará como propuesta económica para un proceso de licitación.

Artículo 57. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará en días y horas hábiles a través del portal de internet del Municipio y del SECG en formato descargable, salvo causa justificada y por la naturaleza urgente de la necesidad podrá realizarse en días y horas inhábiles; la Dirección procurará difundir dichas convocatorias en los portales de los organismos o Cámaras que agrupen a los proveedores y prestadores de servicios relativos a los bienes y servicios requeridos por el Municipio, previo acuerdo o convenio con ellos. El convocante pondrá a disposición de los licitartes que lo soliciten, una versión impresa de la misma.

Artículo 58. La convocatoria a la licitación, en la cual se estableccrán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener:

Ι...



II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, cantidades, fecha y lugar de entrega, el origen de los recursos, ya sea Federal, Estatal o Municipal o en su caso el programa del que deviene, así como un anexo técnico que contenga la descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios desde la perspectiva de requisitos técnicos mínimos necesarios que aseguren una mayor participación de licitantes, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación. Para adquisiciones que requieran de un Servicio Integral, el área requirente deberá adjuntar a su solicitud un anexo que contenga los requerimientos necesarios, así como el proyecto base para que el licitante tenga la posibilidad de presentar una propuesta suficiente para cubrir las necesidades de la Unidad Responsable;

II a la XV ...

XVI. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, binario, o el de costo beneficio. En las convocatorias que utilicen el criterio de puntos y porcentajes para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, se deberá precisar:

- a) Los rubros que se deberán incluir en la presentación de propuestas técnicas y económicas, tomando como base las características propias de la contratación;
- b) El valor en puntos o porcentaje que podrá concederse en dichos rubros;
- c) El mínimo de puntuación o porcentaje que habrá de tomarse en cuenta para considerar la solvencia de la propuesta; y
- d) La manera en que los licitantes habrán de acreditar cada rubro a evaluar.

XVII. El domicilio de las oficinas de la Contraloría Ciudadana, donde se podrá presentar el recurso de inconformidad en contra de los actos de la licitación, solicitar el proceso de conciliación ante cualquier diferencia derivada del cumplimiento de los contratos o pedidos y presentar quejas o denuncias;

XVIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XIX. Plazo para el trámite y formalización del contrato correspondiente, plazos y requisitos para entrega de garantías, así como condiciones para otorgar anticipo, en el supuesto de que alguno de los licitantes resulte adjudicado; y



XX. La indicación de que los licitantes entreguen, en su caso, de manera voluntaria, en su propuesta una declaración escrita en la que hagan constar su aceptación a que les sea retenida su Aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A. que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco. Esta retención no deberá ser repercutido en la integración de la propuesta económica; su contravención será causa de desechamiento de la propuesta presentada.

Artículo 60. La convocante, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar o corregir aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones o correcciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación o corrección a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Las modificaciones a la convocatoria deberán publicarse y estar disponibles para su consulta proporcionando la convocatoria como se estableció originalmente y el contenido de las modificaciones.

Artículo 66. Las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicadas para suministrar bienes o servicios, deberán otorgar garantía a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos previstos en el presente Reglamento, a efecto de garantizar:

I a la III ...

IV. Para establecer la forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garamías que deban constituirse, los cuales no deberán ser menores al diez por ciento, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados u órdenes de compra adjudicadas, a efecto de determinar montos menores para éstos;

V. Se podrá exceptuar la entrega de garantía de cumplimiento de contrato para la prestación de los servicios de arrendamiento puro, la renta de inmuebles por parte del Municipio, los



servicios de cobro de cartera vencida, recuperación de impuestos y en todos aquellos casos en donde el Municipio sea el sujeto obligado y donde el monto sea definido por resultados, previa presentación de oficio remitido por el titular de la Unidad Responsable; y

VI. Se podrá exceptuar la entrega de garantía a los bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social; y

VII. Para contratos superiores al equivalente cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización el Ente Público deberá solicitar la garantía correspondiente, conforme a su normativa.

(Pide la Dirección de Adquisiciones no hacer el cambio en la fracción IV).

Artículo 78. La convocante para la evaluación de las proposiciones deberá utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, tomando en consideración lo siguiente:

I. En todos los casos la convocante deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la revisión cualitativa y cuantitativa, así como la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado, emitiendo oficio firmado por el titular de la dependencia y del área requirente, la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte la propuesta conveniente más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes y convenientes, se evaluarán las que les sigan en precio;

II a la IV ...

Artículo 81. Si derivado de la evaluación de las proposiciones existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

 I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Municipio de Zapopan;



- II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicifio en el Estado;
- III. Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero;
- IV. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente;
- V. A los proveedores que se encuentren acreditados en el Registro Pro Integridad;
- VI. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
- VII. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la dependencia estatal competente en materia de innovación, ciencia y tecnología;
- VIII. Los proveedores que cuenten con certificación en normas mexicanas;
- IX. Los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;
- X. Cuando se hayan agotado la revisión de todos los elementos previstos en las fracciones que anteceden se realizará la adjudicación del contrato a favor del lizitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante conforme a las reglas que establece en presente Reglamento.
- Artículo 82. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá estar a lo siguiente:
- I. Se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa;
- II. Se deberá adjudicar el contrato al proveedor que haga constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
- III. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en la fracción anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo



por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones; y

IV. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación a la Contraloría Ciudadana y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

Artículo 85. El contenido del fallo se difundirá a través del SECG y del portal de internet del Municipio el mismo día en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los 10 diez días naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin. Además, la convocante podrá hacer llegar el fallo a los participantes mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta.

Para el caso de que los proveedores participantes no hayan realizado su registro ante el Padrón de Proveedores, y sean adjudicados, tendrán 10 días hábiles una vez que sea publicado el fallo, para realizar su registro ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan, en caso de no atender a lo previsto se procederá a realizar lo establecido en el artículo 89, o en su caso se dará aviso a la Contraloría Ciudadana, para que una vez que emita el dictamen, sea cancelada la orden de compra por falta de interés del adjudicado.

La convocante deberá dejar constancia de la publicación del fallo en el SECG y en portal de internet, así como del envío del correo electrónico en el que se haya adjuntado el mismo, de ser el caso, para lo cual, el Director contará con facultades para ello.

En el caso de que los proveedores participantes o hayan realizado su registro ante el RUPC y sean adjudicados, tendrán 10 días hábiles una vez que sea publicado el fallo, para realizar su registro ante el RUPC, en caso de no atender a lo previsto se procederá a realizar lo



establecido en el artículo 89 del Reglamento, o en su caso se dará aviso a la Contraloría Ciudadana, para que una vez que emita el dictamen, sea cancelada la orden de compra por falta de interés del adjudicado.

Artículo 86. El Comité procederá a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10 por ciento o inferior en un 40 por ciento respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

Artículo 88. Con la notificación del fallo, la convocante, el área requirente y el adjudicado deberán realizar el trámite para la celebración del contrato correspondiente en los términos previstos el presente ordenamiento, dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto.

Artículo 93. Una vez concluidas las etapas previstas en el presente capítulo, la Dirección procederá a emitir el fallo correspondiente observando lo siguiente:

Į ...

II. El dictamen en que se determine el fallo correspondiente a la licitación pública sin concurrencia del Comité deberá contener por parte del área requirente los aspectos técnicos de las propuestas presentadas y por la convocante los aspectos económicos, el dictamen contendrá los criterios que hayan sido tomados en consideración en dicha resolución. Dicho dictamen deberá ser suscrito por el representante de la Dirección, por un representante del



área requirente, y por el integrante del Comité o su representante, que para tales operaciones sea expresamente designado por el propio Comité;

III y IV ...

Artículo 95. El importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación Pública no podrán exceder del quince por ciento anual de la suma de los capítulos 2000 dos mil "Materiales y Suministros", 3000 tres mil "Servicios Generales" y 5000 cinco mil "Bienes

Mucbles, Inmuebles e Intangibles" del Presupuesto de Egresos autorizado.

El control del importe de la operación relativa a las excepciones a la licitación pública será efectuado por la Dirección de Adquisiciones, quien deberá rendir un informe mensual a la Contraloría Ciudadana, así como a la Tesorería Municipal, del monto ejercico para dichas excepciones y tendrá la facultad de indicar en el momento oportuno, que se ha llegado al 15%

marcado en este artículo, de ser así el caso.

La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos deberá de informar a la Dirección de Adquisiciones si en el año calendario se modifica *a la alza* el Presupuesto de Egresos autorizado, para que pueda contabilizar el monto de los capítules 2000 dos mil, 3000 tres mil y 5000 cinco mil, para controlar los topes y realizar el cálculo del incremento, si es el caso, de las excepciones a la licitación pública.

Artículo 100. El procedimiento de adjudicación directa se sujetará a lo siguiente:

I. Por regla general, la excepción a la licitación deberá ser autorizada por el Comité, para lo cual el área requirente deberá integrar el expediente debidamente justificado. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, y se haya realizado el servicio o la adquisición previo a dar informe al Comité de Adquisiciones, esta será responsabilidad de área requirente y así deberá de manifestarlo dentro del oficio de petición de adjudicación directa, debiendo fundar y motivar la compra al Comité, el cual una vez revisadas las justificaciones podrán ser autorizados por el Presidente, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata síguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva;

II. a la IV ...



ZUZI-ZUZ

. . .

Artículo 108. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no podrán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

El contrato, contendrá en lo aplicable, lo siguiente:

I a la XVI ...

XVII. Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en este Reglamento;

XVIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate; y

XIX. El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.

Artículo 115. Con independencia de lo dispuesto por este Reglamento, la Dirección dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y motivadas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, para el caso de ampliaciones que deriven de procesos de licitación con la concurrencia del Comité de Adquisiciones, el área requirente deberá mediante oficio informarlo al Comité de Adquisiciones, manifestando de manera fundada y motivada, así como acompañando la documentación que considere necesaria para justificar la necesidad de la ampliación, asunto que será presentado ante el Comité de Adquisiciones para su atención y en su caso, aprobación.

Para el caso de ampliaciones que derive de procesos de licitación sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, el área requirente deberá mediante oficio dirigido a la Dirección de Adquisiciones, manifestar de manera fundada y motivada, así como documentación que considere necesaria para justificar la necesidad de la ampliación, petición que será revisada y sujeta a la autorización.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023

Zapopan

2021-2024

Para el caso de ampliaciones de licitaciones sin concurrencia del comité cuya suma de la

asignación inicial más la ampliación, sea mayor o igual a las 8,777 UMAS, deberá de ser

presentada al Comité de Adquisiciones, para su aprobación

De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello

no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se

encuentren plenamente justificadas. En caso de que la modificación de que se trate, tenga

impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el

cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Artículo 116. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte

de Municipio a través del Síndico, los instrumentos legales anexos respectivos serán suscritos

por el servidor público que lo haya hecho en el contrato y solicitande en su caso la

modificación correspondiente a la garantía otorgada o presentar una nueva garantía.

El Municipio se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precies unitarios, pagos

progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar

condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas or ginalmente.

Toda modificación a los contratos deberá estar disponible para su consulta, se hará público

el contrato como se estableció originalmente junto con las modificaciones realizadas.

Artículo 128. La autoridad que conozca de la instancia de inconformidad, deberá emitir

acuerdo dentro de un término de 15 quince días hábiles, admitiendo o si encontrara motivos

manifiestos de improcedencia, la desechará de plano.

• • •

• • •

Artículo 163. Los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán en lo

general, a lo siguiente:

I a la III ...

IV. La Contraloría Ciudadana podrá requerir a cualquier autoridad y/o persona, la

documentación e información para necesaria para acreditar o desacreditar el

incumplimiento imputado por el área requirente;

Página 182 de 217



V. Se estudiarán las pruebas ofertadas. En caso de que las pruebas puedan desahogarse por su propia naturaleza, así se hará, caso contrario, se deberá señalar día y hora para su desahogo; y

VI. Se dictará resolución sancionando o exonerando al presunto infractor. Salvo que por el desahogo de las pruebas se requiera de un plazo mayor, la resolución deberá ser emitida dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la comparecencia del proveedor, por conducto del titular de la Contraloría Interna, pudiendo delegar dicha facultad en cualquiera de sus subordinados.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO FONDO IMPULSO JALISCO

Artículo 205. En los términos de lo señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reconoce al Fondo Impulso Jalisco, creado como un fideicomiso por parte del Gobierno Estatal, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado.

El objeto del Fondo Impulso Jalisco será:

- I. Impulsar la reactivación económica en el Estado como medio para alcanzar el desarrollo económico sostenible en la entidad;
- II. Asesorar, capacitar, recomendar y gestionar estrategias de crecimiento y desarrollo económico en sectores prioritarios del Estado;
- III. Impulsar y fomentar la inversión económica, la creación de empleos y de cadenas productivas en la entidad congruentes con el objeto del fondo;
- IV. Apoyar a emprendedores, así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado con programas y promoción para su reactivación económica;
- V. Coordinar acciones entre los sectores público y privado para el desarrollo de programas de atracción de inversión y promoción económica en el Estado;
- VI. La adquisición y transferencia de tecnología que generen competitividad en los diversos sectores económicos en el Estado;
- VII. Promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación cinco al millar que permita el cumplimiento del objeto del Fondo.



VIII. Apoyar, en coordinación con las autoridades, en la adquisición de insumos para la salud pública de los jaliscienses; y

IX. Promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación cinco al millar que permita el cumplimiento del objeto del Fondo.

Artículo 206. El Fondo Impulso Jalisco se constituirá con las aportaciones de:

I. Aportación cinco al millar, derivado de la retención del monto total de los contratos de bienes y servicios antes de I.V.A otorgados bajo convocatoria pública para la licitación pública y/o adjudicación pública directa, equivalente 5 al millar previa declaración de voluntad suscrita por el aportante.

II. El Gobierno Federal previo convenio.

III. Aportaciones estatales, establecidos en la partida presupuestal anual que se determine en el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para cada ejercicio fiscal.

IV. Las herencias, legados, cesiones de derechos o donaciones que reciba;

V. De los municipios que realicen con base en convenios de colaboración que celebren;

VI. Las de los sectores público, privado o social;

VII. Las que provengan de fondos contemplados en normatividad distinta al presente ordenamiento; y

VIII. Los demás recursos que determine el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 207. En los procesos de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo con cargo a recursos estatales o municipales, el procedimiento para aportar recursos al Fondo Impulso Jalisco requerirá:

- I. Llenar el Formato de Declaración de Aportación 5 al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, firmado por el proveedor en el cual de manera voluntaria haga constar si acepta o no contribuir con la aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, el cual debe integrarlo en sus propuestas técnicas y económicas;
- II. Si el proveedor acepta contribuir con la aportación y resulta adjudicado en el proceso de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes o servicios, se deberá incluir por parte del área encargada de la elaboración de los contratos una cláusula especifica relativa al cinco al millar, para el Fondo Impulso Jalisco;



III. El proveedor adjudicado que manifestó su voluntad de aceptar dicha aportación del cinco al millar del monto total antes de IVA, deberá impactar en el CFDI dicha aportación a favor del Municipio de Zapopan, para que se efectué la retención y posterior tramite de pago ante la Tesorería Municipal.

La Tesorería Municipal, realizara la retención, de acuerdo a sus políticas administrativas y lineamientos.

Articulo 208.- En los procesos de licitación y/o adjudicación directa de la adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo con cargo a recursos federales, el procedimiento para aportar recursos al Fondo Impulso Jalisco requerirá:

- I. Llenar el Formato de Declaración de Aportación 5 al Millar, para el Fondo Impulso Jalisco, firmado por el proveedor en el cual haga constar de manera voluntaria si acepta o no contribuir con la aportación cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, el cual debe integrarlo en sus propuestas técnicas y económicas;
- II. Si el proveedor señaló en su declaración de aportación del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, que sí es su voluntad realizar dicha aportación y resultó adjudicado, el proveedor deberá efectuar su aportación, a través de las modalidades que determine la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, lo cual se informará a través de la Dirección de Adquisiciones, una vez que sea adjudicado;
- III. Una vez que realice el pago y se emita la constancia correspondiente, el proveedor adjudicado podrá presentarse ante el área convocante Dirección de Adquisiciones, para entregar una copia del mismo y continuar con el trámite para la entrega de la orden de compra."

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente a de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal."

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de



Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la referma a los artículos 3 fracciones V a la XXXIII, 4 fracciones XVII a la XVIII, 5, 9, 20 (reforma completa), 23, 40, 43 fracciones VIII y IX, 46, 51 fracciones V y VI, 55 fracciones V a la VI, 56, 57, 58 fracciones II, XVI, a la XIX, 66 fracción IV, V y VI, 78 fracción I, 81 fracciones I a la VI, 82 fracciones II y III, 85 párrafo segundo, 86 párrafo primero, 88, 93 fracción II, 95 párrafo tercero, 100 fracción I, 108, 115 párrafos primero y segundo, 128 y 163 fracciones IV y V, y la adición de los artículos 3 fracciones XXXIV a la XXXIX, 4 fracciones XIX y XX, 40 en sus párrafos segundo y tercero, 43 fracción X, 51 fracción VII, 55 fracciones VII a la XII, 58 fracción XX, 60 párrafo cuarto, 66 fracción VII, 81 fracciones VII a la X, 82 fracción IV, 85 párrafos tercero y cuarto, 115 párrafos tercero y cuarto, 116 párrafo tercero, 163 fracción VI, 205 al 208, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita las reformas y adiciones aprobadas a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma a los artículos 3 fracciones V a la XXXIII, 4 fracciones XVII a la XVIII, 5, 9, 20 (reforma completa), 23, 40, 43 fracciones VIII y IX, 46, 51 fracciones V y VI, 55 fracciones V a la VI, 56, 57, 58 fracciones II, XVI, a la XIX, 66 fracción IV, V y VI, 78 fracción I, 81 fracciones I a la VI, 82 fracciones II y III, 85 párrafo segundo, 86 párrafo primero, 88, 93 fracción II, 95 párrafo tercero, 100 fracción I, 108, 115 párrafos primero y segundo, 128 y 163 fracciones IV y V, y la adición de los artículos 3 fracciones XXXIV a la XXXIX, 4 fracciones XIX y XX, 40 en sus párrafos segundo y tercero, 43 fracción X, 51 fracción VII, 55 fracciones VII a la XII, 58 fracción XX, 60 párrafo cuarto, 66 fracción VII, 81 fracciones VII a la X, 82 fracción IV, 85 párrafos tercero y cuatro, 115 párrafos tercero y cuarto, 116 párrafo tercero, 163 fracción VI, 205 al 208, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco,



aprobadas en este dictamen, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal y a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Adquisiciones y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a los artículos 3 fracciones V a la XXXIII, 4 fracciones XVII a la XVIII, 5, 9, 20 (reforma completa), 23, 40, 43 fracciones VIII y IX, 46, 51 fracciones V y VI, 55 fracciones V a la VI, 56, 57, 58 fracciones II, XVI, a la XIX, 66 fracción IV, V y VI, 78 fracción I, 81 fracciones I a la VI, 82 fracciones II y III, 85 párrafo segundo, 86 párrafo primero, 88, 93 fracción II, 95 párrafo tercero, 100 fracción I, 108, 115 parrafos primero y segundo, 128 y 163 fracciones IV y V, y la adición de los artículos 3 fracciones XXXIV a la XXXIX, 4 fracciones XIX y XX, 40 en sus párrafos segundo y tercero, 43 fracción X, 51 fracción VII, 55 fracciones VII a la XII, 58 fracción XX, 60 párrafo cuarto 66 fracción VII, 81 fracciones VII a la X, 82 fracción IV, 85 párrafos tercero y cuatro, 115 párrafos tercero y cuarto, 116 párrafo tercero, 163 fracción VI, 205 al 208, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen."

[Propuesta de modificación]

ALCANCE AL DICTAMEN 166-21 Y 17/22

EXPEDIENTES 166/21 Y 17/2022. INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



2021-2024

La siguiente propuesta de ajuste responde a respetar el orden señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el mismo orden de prioridad o preferencia que señala este ordenamiento en su artículo 49 como criterios de desempate en la selección de proveedores, en los siguientes términos:

Dice:

ACUERDO PRIMERO.

REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. JALISCO

Artículo 81. Si derivado de la evaluación de las proposiciones existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre si que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

- I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Municipio de Zapopan;
- II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;
- III. Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero;
- IV. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente;
- V. A los proveedores que se encuentren acreditados en el Registro Pro Integridad; VI. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
- VII. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la dependencia estatal competente

Debe de decir:

ACUERDO PRIMERO.

REGLAMENTO DE COMPRAS, Enajenaciones y Contratación de SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 81. Si derivado de la evaluación de las proposiciones existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre si que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden;

- I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
- II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Municipio de Zapopan;
- III. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;
- IV. Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, sepreferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero;
- V. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente;
- VI. A los proveedores que se encuentren acreditados en el Registro Pro Integridad; VII. Los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas, en términos de los lineamientos establecidos por la dependencia estatal con:petente



2021-2024

materia de innovación, ciencia tecnología;

VIII. Los proveedores que cuenten con certificación en normas mexicanas;

IX. Los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;

X. Cuando se hayan agotado la revisión de todos los elementos previstos en las fracciones que anteceden se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante conforme a las reglas que establece en presente Reglamento.

Artículo 82. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá estar a lo siguiente:

I. Se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa; II. Se deberá adjudicar el contrato al proveedor que haga constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; III. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en la fracción anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante materia de innovación, ciencia y tecnología;

VIII. Los proveedores que cuenten con certificación en normas mexicanas;

IX. Los proveedores que tengan mayoría de capital por parte de mujeres;

X. Cuando se hayan agotado la revisión de todos los elementos previstos en las fracciones que anteceden se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante conforme a las reglas que establece en presente Reglamento.

Artículo 82. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá estar a lo siguiente:

I. Se deberá adjudicar el contrato al proveedor que haga constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;

II. Se deberá adjudicar el contrato a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa;

III. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en la fracción anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador



ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones; y

IV. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación a la Contraloría Ciudadana y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatodos en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones; y

IV. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación a la Contraloría Ciudadana y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

El Presidente mencionó: «En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 5 1 al 5.33, con la modificación respectiva a los dictámenes identificados con los números 5.27 y 5.32, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 5.34 al 5.36, por tratarse de diversas reformas y adiciones a reglamentos municipales, mismos que se votaran por separado; por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado del conjunto ya mencionado».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, comentó: «Para reservar el 5.1 y 5.28».

En el uso de la palabra, el Regidor EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, expresó: «Para reservar el 5.25, por favor».

Turnándose el uso de la voz al Regidor ALBERTO URIBE CAMACHO, manifestó: «Para reserva del punto 5.32 y 5.33, por favor, gracias».

Por lo anterior, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el conjunto del contenido de los dictámenes enlistados con los números 5.2 al 5.24, el 5.26, 5.27 y del 5.29 al 5.31, con la modificación propuesta al marcado con el número 5.27; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.



[En la votación anterior, la Regidora Karla Azucena Díaz López, no !evantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen enumerado como 5.1.

La Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, mencionó: «Con relación a [Sin audio] voy a manifestar mi voto en abstención».

Una vez discutido y no habiendo más consideraciones, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de la Regidora Karla Azucena Díaz López; así como con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Aprobado por mayoria».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.25.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, comentó: «Gracias Alcalde, para informarle que votaré este dictamen en contra, por precaución. Se trata de la demolición de un Centro de Desarrollo Infantil y la propuesta menciona que se va a demoler para construir un módulo nuevo en el mismo terreno. Hablo que es por precaución, porque, dada la ubicación del predio, es de mi interés que se proteja el patrimonio de las y los zapopanos, sobre todo, lo que tiene que ver con terrenos públicos y evitar futuras desincorporaciones. Las condiciones geométricas del terreno, también son muy asequibles para el mercado y su probable comercialización y entonces, si lo demolemos el inmueble, se desincorpora y el terreno es más sencillo de comercializar; eso ha ocurrido en otras administraciones. Entonces, como una precaución y que a mí me hubiera



gustado, primero, que se hubiera hecho la construcción del nuevo módulo adyacente al que existe actualmente, pero que no es así, lo voy a votar en contra. Muchas gracias».

El **Presidente** expresó: «Gracias Regidor, nomás sí comentarte que se va a volver a construir el CDI ahí, obviamente con la obra como está, es una obra que tiene ya riesgos estructurales y se está haciendo un proyecto nuevo y ahí mismo se va a desarrollar. En ningún momento se tiene pensado ni la venta ni desincorporar ningún predio, nomás para comentario».

En uso de la voz, la Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, manifestó: «Sólo para preguntar: ¿Entonces ya se tienen proyectados los fondos para la reconstrucción?».

El Presidente respondió: «Así es».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, mencionó: «También nomas para aclarar que el hecho de demoler un inmueble de propiedad municipal, una construcción sobre un inmueble, no conlleva la desincorporación automática, la desincorporación es otro proceso que se tiene que votar en Pleno, para que pueda ser objeto del dominio privado y ser objeto de cualquier relebración de contrato de derecho común, pero el hecho de demolerlo, no quiere decir que ya automáticamente queda desincorporado del patrimonio público municipal».

Habiéndose discutido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.25; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Gracicla Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias; así como con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría, muchísimas gracias».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen identificado con el número 5.28.



No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de la Regidora Karla Azucena Díaz López; así como con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enlistado con el número 5.32.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor Alberto Uribe Camacho, comentó: «Felicitar el trabajo de las comisiones, evidentemente, lograr que se declare área natural protegida del parque ecológico municipal El Bosque del Centinela y Cañadas San Isidro es, por supuesto, un avance importante en la protección de esas 259 hectáreas, la clave será poder agregar algún recurso para su tratamiento, para su disposición, para el muerdago que está en todos lados, incluyendo un zoológico Guadalajara, por supuesto y felicitarlos a los integrantes de ambas comisiones e incluso pedirles que cuando se vaya a votar en el Congreso, me pudieran invitar a participar también; muchísimas gracias, con el 5.32».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen referido, con la propuesta de modificación respectiva; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen enumerado como 5.33.

En uso de la voz, el Regidor Alberto Uribe Camacho expresó: «Hacer un posicionamiento en asuntos generales, ahorita retiro mi posicionamiento, muchísimas gracias».



No habiendo más oradores, el dictamen de referencia resultó, en votacion económica, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.34, mismo que corresponde a los expedientes 19/22 y 54/22.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

No habiendo oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL** Y EN LO PARTICULAR el dictamen enlistado con el número 5.34, correspondiente a los expedientes 19/22 y 54/22, mediante el cual se aprueban reformas, adiciones y se eliminan diversos artículos del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que se desprenden del dictamen referido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.35 mismo que corresponde al expediente 144/22.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».



En virtud de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

A razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en le particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.35 correspondiente al expediente 144/22, mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismas que se desprenden del dictamen antes mencionado.

Con fundamento en lo que prevé el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.36, mismo que corresponde a los expedientes 166/21 y 17/22, con su propuesta de modificación.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, expresó: «Gracias Presidente, en el 5.36, yo estoy totalmente en contra y porque lo he expresado en varios sentidos, no es posible que en el Comité de Adquisiciones, los Regidores, quienes representamos a la sociedad, por lo que ustedes quieran, 30,000, 50,000, 100,000 votos, los que ustedes quieran, pero representamos una población plural y las cámaras que representan a un cierto sector muy pequeño, tienen voz y voto y los Regidores, no tenemos voto en los comités de adquisiciones. No es ir en contra que estén las cámaras, sino es incluir también a los Regidores que tengan voto en ese tipo de comités, así como como poner reglas más claras. Si mañana se licita, por ejemplo, un teléfono modelo 8 y si al momento de la declaratoria dicen: "no hay 8 pero aquí tengo un 7", ah pues le compran el 7, dejando fuera todos los demás de ese concurso. Entonces, creo que nada más es cuestión de hacer algunos lineamientos ahí y lo que sí les pediría a todos es que hagamos el esfuerzo para meter una iniciativa que se fuera al Congreso, para que se le regresara, no solamente, para que se regresara el voto a los Regidores en los comités de adquisiciones, porque al final, es el patrimonio del Municipio, que es algo importante que se decide y qué se compre y qué se vende y que los otros que somos los representantes de los ciudadanos, no tengamos voto. Es cuanto, por eso mi voto será en contra».

Concedióndose el uso de la voz al Regidor Alberto Uribe Camacho, manifestó: «Sumarme a la iniciativa, poder hacer una iniciativa, presentarla en este Pleno, para que se pueda modificar el que los Regidores no tengan voto, que los demás tengan voto está bien, pero los Regidores me parece que también tienen que tenerlo, pero además, esto bajó un principio básico, el que a lo mejor es gobernante hoy, puede ser oposición mañana; entonces,



más vale dejar las cosas para cuando también seas oposición, se los digo por experiencia, gracias».

En uso de la palabra, el Regidor y Síndico Municipal, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, mencionó: «Nomás aclarar, en todo caso, la iniciativa que se tuviese que presentar o que se quiera presentar, tiene que ser en el Congreso, porque nuestro reglamento está armonizado con la Ley de Compras que es donde nace la reforma en la que le quitan el voto a los regidores y ya nomás participan las cámaras en esta dinámica; entonces, lo que procedería sería presentar la iniciativa al Congreso, para que el Congreso y les diputados determinen si esa es una reforma aplicable y concordante».

La Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, en el uso de la voz, comentó: «En ese sentido, me gustaría invitar a Omar, que nos ha pasado lo mismo en adquisiciones y a Alberto, yo estoy trabajando precisamente en una iniciativa que tiene que ver con regresar el voto a los Regidores y partiendo desde el tema de Derechos Humanos sí podemos desde el Ayuntamiento modificar nuestro reglamento; entonces los invitaría a sumarse a esa iniciativa y por qué no, también elevar otra al Congreso, pero sí lo podemos hacer desde el Ayuntamiento».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora ANA LUESA RAMÍREZ RAMÍREZ, expresó: «Gracias, para manifestar que el voto de la fracción de Futuro también será en contra, por las mismas razones expresadas por Omar, de no tener voto en el comité y ser solo testigos y si me invitas Karla a tu iniciativa, gracias».

No habiendo más consideraciones, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el dictamen identificado con el número 5.36, mismo que corresponde a los expedientes 166/21 y 17/22, con su propuesta de modificación; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Omar Antonio Borboa Becerra y Ana Luisa Ramírez Ramírez; con el voto en abstención, del Regidor Emmanuel Alejandro Puerte Covarrubias; así como con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Gracias, aprobado por mayoría».



En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de cuenta.

Toda vez que no fueron reservados artículos para su discusión en le particular, el Presidente declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.36, correspondiente a los expedientes 166/21 y 17/22, con su propuesta de modificación, mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jal sco, mismas que se desprenden del dictamen referido.

6. <u>Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo que se glosaron a la sesión.</u>

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.15, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

[En la votación anterior, el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

- 6.1 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Karla Azucena Díaz Lopez, que tiene por objeto realizar un exhorto al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y a los integrantes de la Mesa de Coordinación Metropolitana, para que, en relación al Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se cree y formalice el Observatorio Metropolitano para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 6.2 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Karla Azucena Díaz López, a efecto de que se inicie investigación administrativa para indagar los orígenes del error de la instalación de diversas placas de nomenclatura.



- 6.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Alberto Uribe Camacho, tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se elabore y ponga en marcha un proyecto para erradicar del Municipio de Zapopan, las máquinas tragamonedas; así como instruir a la Contraloría Ciudadana para que realice una minuciosa investigación por permitir o tolerar la proliferación de cienas máquinas.
- 6.4 Punto de acuerdo presentado por Omar Antonio Borboa Becerra, a fin de que se realice por parte de la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación, un proyecto que permita encontrar la mejor alternativa para sustituir las placas de nomenclatura en el Municipio de Zapopan.
- 6.5 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Miguel Santos Zepeda, con el objeto de que se autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para le ejecución del programa denominado "Recrea, Educando por la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar", para el ejercicio fiscal 2023, en su Modalidad B.
- 6.6 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, el cual tiene por objeto implementar un programa de recolección de residuos en general, así como de residuos de manejo especial municipal que esté acreditado por la SEMADET.
- 6.7 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, cuya finalidad es el que se autorice suscribir un convenio de coordinación y colaboración administrativa con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la recaudación de multas impuestas por infracciones cometidas a la Ley de Movilidad, Segaridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, dentro del ámbito de competencia territorial del Municipio de Zapopan.
- 6.8 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Miguel Santos Zepeda, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan y la empresa Corporativo Horkest, S.A.P.I. de C.V., (Clínica Stela), con el fin de otorgar con costo preferencial en rehabilitación y terapias físicas para todos los servidores públicos, así como sus familiares directos en primer grado.
- 6.9 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Sandra Graciela Vizzaíno Meza, a efecto de que se autorice a la Dirección del Registro Civil para que en todas las oficialías del Municipio de Zapopan, durante el mes de junio, se expidan sin costo actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción de forma gratuita a la población en general.



- 6.10 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, tiene por objeto exhortar al titular de la gubernatura del Estado, a que informe en que se han utilizado los recursos recaudados por la verificación vehicular y con base en la evaluación de dicho programa renegocie el costo verificación, se reduzca al mínimo posible y que la verificación sea obligatoria en 2024.
- 6.11 Punto de acuerdo que presentan los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, a fin de que se destinen los recursos necesarios para la realización del Estudio Técnico Justificativo que permita ampliar el área natural protegida del bosque del Nixticuil-San Esteban-El Diente e incremente el financiamiento para la conservación del área que comprende actualmente el bosque.
- 6.12 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar, con el objeto de que se realicen las acciones necesarias y se destinen los recursos humanos, financieros y materiales para la construcción de una unidad deportiva en la colonia Paraísos del Colli.
- 6.13 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, el cual tiene por objeto la creación de un micrositio de la Dirección de Protección Animal en la página web del Gobierno Municipal de Zapopan, con la finalidad de facilitar la comunicación entre la ciudadanía y la dependencia.
- 6.14 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, cuya finalidad es la autorización de la extinción del Fideicomiso Público de Administración, Garantía y Fuente de Pago para la Concesión de Alumbrado Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, constituido mediante contrato celebrado con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- 6.15 Punto de acuerdo que presenta e Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, que tiene por objeto la suscripción de un convenio de colaboración con la Prosociedad Hacer Bien El Bien, A.C., para establecer las bases y criterios para coadyuvar a la consecución de la estrategia integral de seguridad y justicia cívica municipal de Zapopan, a través de la implementación de los programas denominados Modelo Role-Patio Incluyente y Patio Incluyente.

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Respecto a los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1 y 6.11, se proponer tornar en iniciativas, acumulándolos, el primero de ellos, al expediente número 156/22 mismo que se encuentra en estudio de las comisiones colegiadas y permanentes de Derechos Humanos e Igualdać de Género, de



Desarrollo Social y Humano y de Salud y; el segundo, al expediente 41/21, que se encuentra en estudio de la comisión colegiada y permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en virtud de la materia que tratan. Por lo que ve al punto de acuerdo enlistado con el número 6.2, se propone atender de manera ejecutiva, remitiéndolo para su atención a las diversas dependencias que correspondan. Con relación al punto de acuerdo marcado con el número 6.10, se propone a ustedes sea retirado de la sesión a petición del promovente. Referente a los puntos de acuerdo enumerados como 6.4 y 6.12, se propone a ustedes darles el carácter de iniciativa, remitiendo el 6.4 para su estudio y determinación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Movilidad Urbana y Conurbación, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, así como a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; y el 6.12, a las comisiones colegiadas y permanentes de Deportes y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en virtud de la materia que tratan Los que estén a favor de dichas propuestas, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometidas que fueron, a consideración de los señores Regidores, las propuestas antes referidas, en votación económica resultaron APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.3, del 6.5 al 6.9 y del 6.13 al 6.15.

Turnándose el uso de la voz al Regidor ALBERTO URIBE CAMACEO, mencionó: «Nada más en el 6.5, evidentemente dejar el antecedente de 197 millones de uniformes y útiles escolares, sigue siendo un exceso, que ese dinero tendría que irse a alumbrado o a servicios públicos, que no es nuestra obligación ni atribución constitucional tener nada que ver en materia educativa, en materia de mochilas y útiles, que el programa sigue siendo un programa absolutamente demagógico, electorero y dejar nada más ese pequeño comentario; gracias».

En virtud de la intervención anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido en conjunto de los puntos de acuerdo marcados con los números 6.3, del 6.6 al 6.9 y del 6.13 al 6.15; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Queda aprobado por upanimidad».



Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo enlistado como 6.5; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarah: Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López y Alberto Uribe Camacho; así como con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el Presidente indicó: «Aprobado por mayoría».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, comentó: «Gracias, respecto al 6.11 que se sumó a otra iniciativa que ya existe, respecto al Nixticuil, quisiera hacer un posicionamiento. El Bosque el Nixticuil, es un tesoro natural de nuestra ciudad, hogar de una gran variedad de especies, de plantas y animales y lugar de recreación y descanso para muchos de nosotros, pero lamentablemente, desde hace años, este bosque está bajo ataque. La urbanización y la expansión de la ciudad, han puesto en riesgo la integridad del Bosque El Nixticuil, la tala de árboles, la contaminación y la falta de mantenimiento, han degradado su ecosistema y si no hacemos algo al respecto, podríamos perderlo para siempre. Por eso, desde Futuro, estamos comprometidos en luchar por la defensa del Bosque El Nixticuil, la propuesta que hoy presentamos al Ayuntamiente, busca hacer crecer el área natural protegida, pero también, ampliar nuestras capacidades de vigilar este espacio y así evitar incendios provocados, la tala y las construcciones ilegales. Así, este es un primer paso para que el bosque crezca hacia la ciudad y no al revés, como le ha hecho en los últimos años. La protección del Nixticuil, no es solo una cuestión ambiental, sino que es un asunto de justicia social, el acceso a espacios verdes y naturales es un derecho que todos merecemos, independientemente de nuestra condición socioeconómica. Así, en una ciudad como la nuestra, en la que no abundan los espacios verdes, se vuelve un tema de justicia, al compromiso de proteger cada centímetro de ellos. No podemos permitir que intereses privados y el afán de lucro por encima del bienestar de nuestra comunidad, acabe con este tesoro natural, debemos actuar para protegerlo y asegurar que las futuras generaciones también puedan disfrutar del bosque. Es cuanto y quiero continuar con la palabra, si no hay otros puntos, ya que el punto 6.12 que se pasó a iniciativa, sobre Paraísos del Colli, quisiera también expresar un posicionamiento: me dirijo a ustedes hoy, para presentar esta iniciativa que considero de gran importancia para nuestra comunidad; se trata de la unidad deportiva en la Colonia Paraísos del Colli, en el predio municipal actualmente utilizado como



estacionamiento de camiones de basura. La propuesta que hoy les presento, es una solución beneficiosa para los vecinos y vecinas de Paraísos del Colli, la construcción de una unidad deportiva, no solo brindará un espacio para la práctica del deporte y la actividad física, sino que también, fomentará la convivencia y la integración social en la comunidad; además, se trata de un proyecto más congruente con el derecho a un medio ambiente sanc que contribuirá a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona. La eliminación del estacionamiento de camiones de basura que actualmente se encuentra en el predio, significará un alivio para los vecinos en término de ruido, contaminación y tráfico, lo que se traduc:rá en una mejora significativa en su calidad de vida. Esta unidad, no solo beneficiará a los habitantes de esta colonia, sino que también será un espacio al que podrán acceder todos los ciudadanos y ciudadanas de Zapopan. Un municipio que busca ser la ciudad de las niñas y de los niños, debería apostarle a espacios como estos, que promueven la práctica deportiva, la integración social y el desarrollo sostenible de nuestras comunidades. Es por todo esto, que llamo a retomar las negociaciones con las y los vecinos de la zona, con el objetivo de encontrar una salida para el tema, una que permita instalar la unidad y el parque. La semana pasada, me reuní con el Presidente Municipal, a quien le agradezco el compromiso y la colaboración para hacer esto posible; me pongo en toda la disposición de aportar en lo que esté en mis manos para que juntos logremos esta importante iniciativa en beneficio de Paraísos del Colli. Muchas gracias».

El Presidente manifestó: «Gracias Regidora, nomás hacer la observación y sí me gustaría, a todas nuestras Regidoras y Regidores, platiqué con la Regidora y decirles que a partir de que los vecinos de la colonia se acercaron, los recibí un domingo por la mañana donde yo les ofrecí, primero, en el campo y luego nos venimos aquí a la oficina, estuvimos aquí en la oficina dialogando un par de horas, en el que se les ofreció la unidad deportiva para empezarla el siguiente año, o sea, estoy hablando de 2024; mientras, conseguir nosotros un terreno y, en su caso, si no tuviésemos como patrimonio un terreno de esa magnitud o bien ubicado, rentar un predio. Me aboqué a rentar el predio, a empezar a buscar un lugar para trasladar los camiones y el taller, con esto hacer la unidad deportiva, arreglarle la casa de la asociación de esa colonia, que ya está terminada, me comentan que está ai 85%, yo me adelanté a darle y un pedazo de franja que está al fondo, que vendría siendo un pasaje en la parte de atrás y arreglarles cuatro o cinco calles; ese era el convenio al que yo llegué con ellos, platiqué de la mejor manera, de lo más cordial, pero de repente sí hay gente que a lo mejor, con justa razón y están en todo su derecho, sacó y dijo en la reunión: "yo no estoy de acuerdo y vo tengo un amparo y este amparo, me voy a ir a un juicio", ese juicio podrá durar, no sé cuántos años y en ese momento me comuniqué con el Síndico y le dije: "¿Cuál decisión tomamos?, dijo: "Bueno, pues si no están de acuerdo y que varios se sumaron a esto dijeron que optaban por irse por la parte del juicio". Yo estoy abierto, creo que es una zona que requiere una unidad deportiva, pero sí me gustaría el que podamos volver a tener una reunión,



porque esa persona, tomando atribuciones de otros vecinos que no estaban de acuerdo, que sí estaban de acuerdo en que se hiciera en el 24 la unidad deportiva, porque para trasladar un taller y trasladar, no es cuestión de dos meses, ya tenía el terreno visto, cerca de aquí, en una zona que lo permite, pero a final de cuentas, ellos prefirieron irse a pleito. Entonces, yo sigo abierto, yo nunca cerraré las puertas para poder terminar de negociar como se lo externé, Regidora, y estoy abierto a volvernos a sentar, con todo el gusto».

Le Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez, expresó: «Gracias».

7. Presentación de puntos de acuerdo, para ser glosados a la siguiente sesión.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión».

El **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Turnándose el uso de la voz al Regidor OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, comentó: «Muchas gracias, vengo a presentar dos puntos de acuerdo: el primero, es un punto de acuerdo que tiene por objeto, solicitar a la Dirección de Ordenamiento Territorial, que informe respecto a la aprobación del 2012, del plan parcial de desarrollo urbano ZPN3 de Los Robles, en particular, en relación a las servidumbres frontales y laterales que debían de guardar las propiedades en dicha zona en estos predios, Esto va en consecuencia. varios vecinos han venido de Los Robles, diciendo que por error, creen ellos, por eso nosotros no lo hacemos como como que fue un error, sino más bien que va lo investiguemos, se emitió lo de las resoluciones frontales en esa colonia y ahorita están habiendo nuevos desarrollos que están fincando apaño de banqueta, sin dejar la servidumbre frontal; solamente es para darle la investigación, ver si hubo un criterio de estos, pero como de todos modos ya vienen las modificaciones, lo podrán hacer más adelante, pero sí ver si fue un error humano, como ellos lo manifiestan o si sí fueron cambiados los planes parciales en cuanto a resoluciones frontales; ese es el primero. Y, el segundo, aunque ya lo vi también que por ahí lo manejo el Presidente, en todas las colonias mucha gente nos está haciendo la petición, para que se haga un consenso o un censo, más bien, de todas las alcantarillas y registros que no están, que se los robaron,



porque mucha gente se los roba para venderlos al fierro y creo que tenemos que buscar el mecanismo, ya sea a través de plástico reciclado, a través de asfalto o lo que usredes quieran, asbesto; pero creo que es muy importante porque en todas las colonias siempre hay una llanta metida en una en un registro o siempre hay un pedazo de tronco con una franela, cosas de ese tipo y creo que sí tenemos que empezar con un consenso, qué es lo que cuesta, cuánto lo podemos hacer, porque creo que ahorita es el momento, ya han habido accidentes, unos fatales de un animal, creo, ha habido también gente que se ha caído en las alcantarillas, no es responsabilidad del Municipio, porque tampoco podemos ni tenemos toda la policía atenta o lista como para ver quién se roba las alcantarillas, es muy grande el Municipio, pero sí creo que podemos hacer un consenso, ver de qué material podemos cambiarlas, para que ya no se las roben, porque sí está corriendo la vida de muchas personas en las colonias. Es cuanto».

El Presidente expresó: «Gracías Regidor, sobre el tema de las alcantarillas, cables de cobre o sea, hoy realmente tenemos un grave problema de robo de muchísimas cosas, pero llegando al tema, obviamente corresponde al SIAPA; lo que nosotros estamos haciendo ya en lo que nos compete a nosotros, acabo de hacer la propuesta a una de las coordinaciones donde buscar alternativas, porque si usted se fija en el centro de la ciudad, enfrente de la Presidencia Municipal, había unas placas de acero que redondeaban el árbol, el cajete y podías pisar encima de ellas por seguridad, hoy se están poniendo ya unas muestras, creo que esta semana deberán quedar puestas, de otro tipo, con iluminación diferentes. Sí es un grave problema y hay materiales ya nuevos, que son de fibra de vidrio o de otro tipo de cosas, nomás que aquí el 90% de las cosas que se están llevando, compete al SIAPA y el SIAPA no ha tomado ninguna decisión al respecto. Ahorita tuve la oportunidad de inaugurar una avenida, una calle ahí en Parres Arias y comentarles que gran parte de lo que comentamos fue esa parte de que el SIAPA quiere seguir trabajando con este tipo de materiales; en lo que compete al Ayuntamiento, yo estoy abierto, Regidor, a platicarlo, verlo y si hay alguna alternativa en lo que nos compete a nosotros, adelante, no tengo ningún inconveniente. Es lo mismo que estamos haciendo con problemas que tenemos del robo de cable, que realmente estamos en unos pasos a desnivel ya empezándolas a poner al centro del paso a desnivel, porque si lo pones adosado a las paredes de un paso a desnivel, se lo siguen llevando, tanzo la lámpara, como el cable. Entonces, desgraciadamente estamos viviendo esta rapiña que tenemos de muchísimas cosas, que hay veces no sabemos ni por qué se las llevan, eso sí tiene un valor, pero hay cosas que sin valor, se las están llevando y de repente vas a una colonia, ahorita que traemos todo lo de descacharrización y lo de reparatrón, te das cuenta como la gente guarda muchísimas cosas que son del Ayuntamiento, porque te das cuenta que lo ten:an guardado a la hora de hacer la limpieza y que estaba guardado nomás, fue por alguna accion nomás normal de tenerlo guardado ahí en su casa, ni negocio hacen. Entonces, me gustaría platicarlo en lo personal y con todo gusto vemos alternativas, Regidor».



No habiendo más oradores y dado que los puntos de acuerdo presentados por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, requieren un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, su glosa para la próxima sesión ordinaria fel Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el Presidente comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

8. <u>Presentación y, en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.</u>

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución; es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita se autorice aceptar la donación de una mesa para masajes de terapia física, su registro y alta en el inventario de bienes muebles de la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la incorporación respectiva, como bienes del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la cual, en votación económica resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones pertinentes».



Continuando con el uso se la voz, la **Secretario** comentó: «Gracias, Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por David Rodríguez Férez, Contralor Ciudadano, por medio del cual remite su Informe Anual de Actividades 2022. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Gracias Secretario, en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 7 y fracción XXI del artículo 16 del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, se tiene por recibido el informe respectivo».

En el uso de la voz, la **Secretario** manifestó: «Gracias, Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por David Rodríguez Pérez, Contralor Ciudadano, en el cual remite el Programa Anual de Actividades 2023. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «De igual forma y en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 7 y en las fracciones XIV, XV y XXX del artículo 16, del Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, se tiene por recibido el programa respectivo».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, comentó: «Como lo indica, Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, mediante el cual remite copia del oficio firmado por Ninfa Iluminda Robles Rodríguez, por medio del cual solicita se designe a la dependencia que deberá llevar a cabo el cumplimiento de la ejecutoria de fecha 09 de noviembre del 2022, dictada en el amparo en revisión 193/2019 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, derivada del amparo indirecto 1869/2016 promovido por José Fabián Gómez Gómez, relativo a la garantía de audiencia por una supuesta afectación del predio ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho #661. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Gracias, Secretario, se tiene por recibido el oficio de cuenta y se instruye a la Sindicatura Municipal, para que atienda la petición de acuerdo a sus atribuciones, velando en todo momento por los intereses del Municipio».

La Secretario, en el uso de la voz, manifestó: «Gracias, Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre del 2022, relativo al expediente número 82/22, el cual resuelve parcialmente la solicitud presentada por parte de la persona jurídica denominada "Tierra y Armonía", S.A. de C.V., a efecto de que se autorice al Municipio a recibir en donación, vehículos tipo Pick Up. Es cuanto Presidente».



El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad y se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo conducente a las dependencias pertinentes».

Concediéndose el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Gracias, Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, mediante el cual solicita el turno, a la comisión colegiada y permanente de Desarrollo Rural, del expediente 65/22. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayantamiento, el turno del asunto referido a la comisión colegiada y permanente de Desarrollo Rural, para su estudio y posterior dictamen junto con las comisiones que ya se tenían previstas, siendo la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Desarrollo Urbano, de Movilidad Urbana y Conurbación y de Inspección y Vigilancia; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada por el Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice los trámites administrativos conducentes».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** comentó: «Gracias, Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por Juan Pablo Magaña Vázquez. Director de Ordenamiento del Territorio, por el que, en seguimiento al dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento aprobado en la sesión ordinaria del 21 de julio del 2021, informa que fueron subsanadas las observaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan. Es cuanto».

El **Presidente** expresó: «Se tiene por recibido el oficio de cuenta y se instruye para que en los términos de los acuerdos del dictamen número 18/21 aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de julio del 2021, por medio del cual se aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, se continúe con los trámites legales y administrativos a que haya lugar».



En el uso de la voz, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, en el que informa la transmisión de una propiedad a favor del Municipio de Zapopan, de un área de restricción por paso de vialidad, denominada fracción 2 del lote de terreno 10, manzana 3 de la segunda sección del fraccionamiento P:nar de la Venta. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la incorporación respectiva, como bienes del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 86, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada de Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a fin de que realice las netificaciones correspondientes».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, mencioné: «Gracias, Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de junio del 2022, correspondiente al expediente 117/22, en el que se autoriza la corración de 28 tractores a los distintos ejidos localizados en el Municipio, para apoyo a actividades agrícolas. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la fe de crratas antes referida; el cual, en votación económica resultó APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con la ausencia justificada del Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que netifique a las dependencias respectivas».

La Secretario, en el uso de la palabra, comentó: «Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por la Regidora Melina Alatorre Núñez, mediante el cual remite los nombres de las mujeres a galardonar en el marco del 8 de marzo del presente año, seleccionadas por cada una de las Camisones Edilicias. Es cuanto».



Derivado de lo anterior y dentro del marco del Día Internacional de la Mujer, el **Presidente** instruyó a la Secretario del Ayuntamiento, para que cite a las mujeres a galardonar, en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento a celebrarse, para la entrega del reconocimiento respectivo.

Acto seguido, el **Presidente** consultó a las señoras y señores Regidores si tenían algún tema por tratar en el presente rubro.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor Alberto Uribe Camacho, expresó: «Gracias, muchas gracias, la pregunta central es: ¿Es importante la calidac del aire que respiramos, es importante la calidad de agua o cuidar los mantos freáticos y evitar que los lixiviados puedan caer en ellos? Sí, porque si caen, la contaminación del agua es una realidad y hoy es de esos días en que hay un gran sabor de boca y lo es, porque el trabajo coordinado me parece que es extraordinario, cuando uno tiene objetivos comunes a qué trabajar, puedes construir lo que acabamos de aprobar hoy, que la finalidad de disponer de los residuos orgánicos de este Municipio, de 1,500 toneladas que se están produciendo de basura y que prácticamente nadie en el país, en todo México, ha logrado establecer algo qué hacer con los mismos residuos, lo máximo que hemos, me tocó a mí participar, fue una planta de tratamiento de la basura que separábamos en López Mateos, siendo presidente municipal de Tlajomulco y ahí hicimos un centro de compostaje; pero cuando yo le planteé al Presidente Frangie, la posibilidad hacer un centro de compostaje, evidentemente con la cantidac de basura que produce Zapopan, no era una viabilidad. A partir de ahí, lo comenté que uno de los temas que más me preocupaba era justamente el metano, él mismo me dice que también a él e hicimos una mesa de trabajo y en esa mesa de trabajo, tengo que felicitar el trabajo del Coordinador de Servicios Públicos, ustedes saben que yo soy el presidente de la comisión de Servicios Públicos y un trabajo profesional de él, del Director de Medio Ambiente, del Director de Aseo Público, de la Secretaria General [SIC], agradecer a la Secretario, pero en particular, agradecer el talento y el trabajo y disposición del licenciado Javier Limón, que normalmente nunca lo felicitamos, yo quiero felicitarlo por su trabajo profesional, serio, institucional y me parece que ese tipo de cosas tienen que llamar siempre la atención. Agradecer a mis compañeros de las comisiones, por supuesto a la Regidora Gaby Magaña, es que fui a un evento y saludé a todo el Pleno de MC y entre ellas, la saludé a ella también y felicitarte por tu trabajo como presidenta de la comisión y con la seriedad además, de todos anteponiendo qué hacer con el metano que producimos todos los días. Muchas personas no van a identificar lo que va a suceder justamente, es una cantidad de muchísimos millones de dólares que se van a invertir, hoy en California, separan la basura, esa basura justamente la tratan en Nevada y lo que se están haciendo directamente son aditivos para los aviones y bajar el metano y bajar la contaminación, la huella de carbono es importante, sí porque si no, entonces la atmósfera se va a empezar a hacer más delgada como lo está sucediendo y si se calienta la tierra un poquito



2021-2024

más, es un desastre de tsunamis, es un desastre medio ambiente, es un desastre del oxígeno y lo que Zapopan está haciendo hoy en esta votación unánime, en una votación unánime de comisiones en donde también estuvimos participando, en donde estuvo Acción Nacional, donde estuvo el PRI participando, en donde Futuro estuvo trabajando muy fuerte, donde tuvimos reuniones con Pedro Kumamoto para discutir lo que estábamos planteando y entonces, hoy tenemos una aprobación unánime para saber qué vamos a hacer con el metano y lo cual, nos pone muy contentos porque después de investigar y estudiar, encontramos una opción: que cuando pasen los primeros 10 años y cuando veamos que prácticamente estamos ayudando al medio ambiente desde esta decisión municipal, desde esta decisión de este Ayuntamiento, desde este gobierno, en donde no hubo un solo color en ningun instante, lo único que hubo es un objetivo y esc objetivo común salió avante. Gracias, felicidades y enhorabuena Presidente, con su equipo y enhorabuena con todos los técnicos, muchos más que no mencioné, que también nos ayudaron, que estuvieron echando talacha, nadie se imagina que llevamos seis meses trabajando para poder aprobar este tema, así que muchísimas gracias y buenas tardes».

El Presidente manifestó: «Gracias Regidor, yo quisiera hacer de veras una felicitación tanto a Gaby, a la comisión de Gaby, así como a la comisión del Regidor Uribe, sobre el trabajo que realizaron sobre este aspecto; tanto Regidoras y Regidores que participaron en este proceso, decirles que durante seis años que estuve como Jefe de Gabinete, tuve la oportunidad de ver "x" número de proyectos, más de 50 proyectos para poder extadicar este problema tan fuerte. Quiero darle las gracias a todas las Regidoras y Regidores el día de hoy, de veras vamos a hacer punta de lanza a nivel nacional con este proyecto y que este proyecte, como saben, tendrá cero costo para el Ayuntamiento; el beneficio que tendrá es grandísimo a lo que vamos a poder nosotros controlar desde lixiviados, desde contaminación ecológica, de todo lo que ustedes tocaron en ese tema, no soy un especialista, Gaby y el Regidor Uribe son más en este sentido, pero sí decirles que de veras, Pedro también, Ana Luisa también muchisimas gracias, creo que es un gran paso que estamos dando, un gran paso que creo que son pocas las empresas en el mundo que están haciendo esto, hay países que ya lo están realizando y esperar que todo vaya "viento en popa", salgamos adelante. Como yo les decía, no tenemos ningún riesgo como Ayuntamiento, es una empresa seria, una empresa extranjera y esperemos que reduzcamos la capacidad que tiene Picachos, será 70%, 60% y que no irán lixiviados, porque al final de cuentas lo que llega a Picachos es cerámica, cristal, cosas que no te provocan, en un momento, un deterioro en contaminación y en la parte de los lixiviados, que afecta a todas esas poblaciones. Nosotros seguiremos trabajando, estamos por terminar nuestras dos celdas que tenemos ahorita, pero esto nos dará que tengamos vida para poder tener ese depósito y que tarde que temprano ojalá y nos toque la clausura y el cierre de ese depósite de basura que tenemos de Picachos, aunque es una extensión muy grande, pero que realmente todo llega a su fin, ha cambiado la tecnología a nivel mundial y creo que hoy tomamos una vanguardia



como Municipio de Zapopan, gracias a todas y todos ustedes, también agradecer a mi equipo técnico porque desde un inicio le pedí a Gaby y al Regidor Uribe que se metieran y les pasé todo el papeleo que tenía de todas las empresas para que pudieran investigar y meterse de lleno a este asunto tan delicado tan dificil y al final de cuentas se llegó a un buen puerto, de veras muchas gracias y creo que esto va a pasar a la historia y en unos años veremos que esto está dando resultado y que fue una decisión unánime. Yo les pedí a todos, desde un inicio le decía a Gaby y al Regidor Uribe, igual en las comisiones lo externé, qué mejor que saliera en general, por parte de todas los bancadas, porque al final de cuentas, no es cuestion de colores, es cuestión de la salud, jugar con la salud, con la vida de las personas; entonces, muchísimas gracias de veras a todas y todos, les agradezco, muchas gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, mencionó: «En el mismo sentido y con su venia, señor Presidente, deseo hacer uso de la voz, el día de hoy quiero externarles que estoy muy contenta por la gran labor que esta administración que encabeza nuestro Presidente Juan José Frangie, han realizado en favor de nuestro medio ambiente. Además de todo esto que estuvimos comentando del tema de residuos, hay más acciones que aprobamos el día de hoy y que pasan a comisiones que me gustaría resaltar y comunicarles: son cuatro puntos que se vieron en esta sesión que son muy importantes para las y los zapopanos, acaba de ser aprobado el dictamen 32/22 el cual eleva iniciativa el Congreso del Estado de Jalisco, para declaratoria del área natural protegida del Bosque del Centinela y Cañadas de San Isidro, la cual es un área de 254.89 hectáreas que esta segrega a las otras cinco áreas naturales protegidas ya declarados por el Municipio que se comparten también con otros municipios. Los árboles, como sabemos, son excelentes filtros para los contaminantes y las pequeñas partículas, estas áreas son pulmones para nuestra ciudad y debemos de cuidarlas, es nuestra responsabilidad. El siguiente punto que acaba de ser turnado también a comisiones, es la propuesta seleccionada para la declaratoria de árboles con valor cultural y patrimonial en nuestro Municipio; estas propuestas las recibimos por parte de la ciudadanía, a través de una convocatoria pública en la página de zapopan gob, esta figura busca reforzar el cuidado de nuestro arbolado urbano, así como también, reconocer a aquellos árboles que son particularmente especiales para nuestra sociedad; por ejemplo, un árbol en el cual nos mencionan que un vecino recibió un milagro en dicho árbol y por ende, cada domingo a las 10 de la mañana se realiza una ceremonia donde acude toda la comunidad: otro ejemplo que les puedo poner, es otro árbol que se calcula que tiene aproximadamente 500 años de antigüedad, además mencionan de que este ser vivo revitaliza y purifica almas a las personas que se acercan a él con buenas intenciones y así como encontramos estas historias, hay muchas tantas más que ya conocerán ustedes también y toda la ciudadanía, a través de las placas que se encontrarán cercanas a estos árboles. Con esta figura, también buscamos generar conciencia en nuestras niñas y niños de lo importante que es nuestro medio ambiente, transmitirles que no solo son árboles, que hay toda una historia que envuelve y que es nuestro deber protegerlos.



Esta iniciativa ha sido muy respaldada y apoyada por nuestro señor Presidente y le agradezco muchísimo por facilitarnos y el desarrollo de este proyecto que estaremos también ahora sumando a la Regidora Karla, muchas gracias. Además, acaba de ser aprobado un punto de acuerdo que tiene como finalidad un micrositio en la página del Gobierno de Zapopan, en la cual, la Dirección de Protección Animal pueda tener un canal de comunicación con la ciudadanía y por ende, fomentar la adopción al publicar un listado de perros y gatos potencialmente adoptables; además de otras herramientas que facilitan la labor de esta Dirección. Hemos trabajado de la mano con la Directora Yamilé, que hace una labor extraordinaria, incansable en el cuidado y la protección de los animales, abonando así a la agenda que he venido trabajando durante muchos años y sumando estas pequeñas y/o grandes acciones con las que lograremos el bienestar de nuestros animalitos. Y, para finalizar, como ya lo comentamos, también destacar el dictamen que aprobamos, la propuesta para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de nuestro municipio. Desde esta administración y desde la fracción de Movimiento Ciudadano, siempre hemos estado comprometidos con el cuidado de nuestro medio ambiente y es por lo anterior, que tenemos que tomar decisiones como lo comentó alguna vez el Regidor Uribe, que ahora veremos traducidas en acciones como la del día de hoy, que confiamos que este proyecto que llevará a cabo esta empresa, que será punta de lanza, como lo mencionó el Presidente, a nivel local y nacional, en el manejo de residuos, e internacional también, y residuos que como ya se comentó, ya no son utilizables de manera alguna y nos generan un gran problema y pues le estaremos dando una alternativa innovadora para un mejor aprovechamiento. El Ejecutivo tomará las acciones propias para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para garantizar una buena colaboración y velar por la protección de los intereses de nuestro Municipio. Y así, ambas partes lleven a buen puerto los objetivos planeados, les agradezco muchísimo a todos su atención, a miscompañeros el apoyo y con estas acciones damos un gran paso para velar y cuidar el medio ambiente de Zapopan; muchas gracias».

El **Presidente** comentó: «Antes, Regidora, si me permite, Gaby felicitarte de veras, tuve una reunión con ella, se determinaron los árboles, estuvo a favor enseñarme las fotos, la historia de cada uno de los árboles; platicó también con Parque y Jardines, ya se está preparando el poder ponerles una placa a un lado de los árboles y que no se vaya a vandalizar, estamos viendo, pero la verdad se hizo un buen análisis, un buen estudio. Te felicito Gaby, la verdad una buena iniciativa y esperemos que sea rapidísimo, ya le pediremos a Comunicación que nos ayude con la parte de las placas, igual Mantenimiento Urbano para lo que es la base; muchas felicidades y a seguirle».

En el uso de la palabra, la Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, expresó: «Primero, para hacer extensivo un reconocimiento a todos porque en Zapopan, por fin estamos tomando acciones concretas para combatir el cambio climático; yo creo que es un trabajo de



todos. Y dos, en el área de escaleras, tenemos a unas víctimas colaterales del cambio climático que son los vecinos que sufrieron de las inundaciones del 2021, vecinos afectados; solicitarle que se les pudiera dar acceso para que sean escuchados y atendidos».

El Presidente manifestó: «Perdón, no le escuché bien Regidora».

Continuando con el uso de la voz, la Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ mencionó: «En el área de escaleras, tenemos a unos vecinos que son parte de los afectados de las inundaciones del 2021, entonces, mi petición es que se les pudiera dar acceso para que sean escuchados y atendidos».

En el uso de la palabra, el Presidente comentó: «Mire, Regidora, le voy a platicar. Ya tuve contacto con ellos, obviamente fue y como lo había comentado con el Regidor Puerto también, al final de cuentas el desalojo es de una zona federal y lo desaloja la Guardia Nacional. Independientemente de eso, se acercó una diputada, un personaje que se llama Cecilia Márquez, se acercó conmigo y me dialogó y me dijo que ella arreglaba el asunto, que ella conseguía el dinero, conseguía los terrenos y que ella les iba a dar habitación a toda esa gente, le dije: "el Ayuntamiento no tiene posibilidades", porque estaba en una zona federal y lo que yo hice fue cinco cosas: que fue menajes, económico, despensas, ayudarlos a mover sus cosas; pero ella me habló con una gran seguridad de que ella iba a conseguir el terreno y los recursos federales, porque le había dicho el Presidente que él autorizaba. así como tal se lo platico. Con gusto la recibí, como no, pues hombre, me da mucho gusto, qué mejor, posteriormente, no sé ahora por qué quiere revivir una situación en la que ella se comprometió y ahora viene aquí a reclamarme que yo haga las casas, que el Ayuntamiento de Zapopan, no, definitivamente no, ni los voy a recibir, aparte no es en lo que quedamos y ye lo que quedo cumplo; ella no cumplió, que consiga el dinero allá, ella lo dijo, que ella tenía el poder, así me lo dijo: "usted no sabe el poder que yo tengo en México", ¡Ah, hombre! me saca de un grave problema, si tiene terrenos, es más hágalo. Yo no voy a exponerme, ella es la que trae su foro, ella quiere levantar la bandera, no lo voy a permitir de ninguna manera, me da pena por usted, porque hay una gran estima con usted, pero de ninguna manera le voy a permitir que suba; yo no la voy a recibir, que la atienda Atención Ciudadana, con todo gusto y que ella, lo que les prometió, que se los cumpla, yo no prometí nada, yo nunca prometí absolutamente nada, lo que prometí, le puedo dar el expediente que vea casa por casa, el menaje, los apoyos económicos, las despensas, pero también ya no le voy a "hacer el caldo gorde", no estoy dispuesto a hacerlo, si quiere levantar su bandera, que la levante. Es igual, hay formas en las que sí puedes tener un diálogo, pero con una persona que llega y les promete y tristemente, porque a mí lo que me da pena es la gente, está creyendo en ella, si creyeran en ella, no tendrían que estar aquí, tendrían que estar en otro lado federal, no municipal, de ninguna manera, desde ahorita lo quiero adelantar».



La Regidora KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, en uso de la palabra, expresó: «Sí, está muy bien, nada más para hacer la aclaración: los vecinos que fueron desalojados del área federal, sí precisamente Secretaría de Bienestar está en el tema, analizando un presupuesto para dotarles de casa-habitación a los que estaban de manera legal ahí y los vecinos que se están manifestando en este momento, son los de Miramar que se vicron afectados por las inundaciones, son dos grupos diferentes».

En el uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Ese es un tema que ya pasó, se arregló, mientras venga ella, yo no tengo nada que hablar con ellos, yo ya hable, son cosas que tratamos, eso fue cuando estábamos en campaña, ¿cuáles cosas? Toda la gente que tenía, que fue afectada en sus negocios, que fue afectada en sus casas habitaciones, se le apoyó. Si quiere, atiéndala usted y usted se dará cuenta que es demasiado rollo y la verdad es engañar a la gente y eso a mí no me gusta, desde un principio yo le dije que yo no les podía hacer casa porque eran propiedades federales, si las engañaron y compraron, qué tristeza, pero yo no le voy a "hacer el caldo gordo", ahí que se lo haga otra persona, gracias».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, mencionó: «Por fortuna hay información amable, ponerlos en cotexto y al tanto de cómo va el tema del FONDEP, lo anunció el Presidente en la sesión pasada, para todos los fans de las Chivas y del Atlas, el partido de las leyendas de exjugadores de las Chivas contra exjugadores del Atlas, es un hecho, va a ser para apoyar a todos los atletas del FONDEP y el costo del boleto tiene \$50.00 esto es para nutrir el fondo y después estaremos sesionando para estarlos otorgando, pero invitarlos que es el 11 de marzo, en el Estadio 3 de Marzo, a las 7 de la tarde, todas las apuestas que ustedes quieran hacer que sean en pro de les deportistas, ya están unos apostando una silla de ruedas. Entonces, yo creo que hay que aprovechar este proyecto que es para apoyar a los deportistas que en torno también giren otras finámicas para apoyar a más personas; por ejemplo, nos van a donar unas playeras, los jugadores, de las leyendas de ambos equipos, firmadas y esto va a ser para apoyar otros proyectos, como lo que sucedió hace tres semanas con Roberto Morones y su familia, que tuvieron ah: una situación muy grave en su casa, la explosión que todos estamos enterados y parte de lo que se recaude con la venta de estas de estas playeras va a estar también apoyando a Roberto Morones y otras causas que se están sumando. Así que por un mejor municipio, más deportivo, más seguro, sigamos nutriendo el FONDEP y los boletos están a la venta con su seguro servidor, sigan al FONDEP en Instagram y nos vemos ahí para para disfrutar de un buen shew. Es cuanto, Presidente».

El **Presidente** comentó: «Quiero felicitar a Claudio, de verdad y quiere agradecerle a la familia Leaño que prestó, sin ningún costo, el 3 de Marzo, esto realmente abarata muchísimo, es un estadio que está muy cómodo, muy familiar y agradecerle y la disposición



que han tenido los jugadores, tanto de Atlas como de Chivas, va a estar interesante y sobre todo, que conocen que el fondo que tienes tú para lo de alto rendimiento y no tengo la menor duda que va a ser mucho éxito. Muchas felicidades».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la Regidor ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, expresó: «Gracias Presidente, sobre el asunto vario 9.7 del Plan Munic pal de Desarrollo Urbano, quisiera empezar por agradecer la disposición de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, que nos mostró hoy las observaciones que se han hecho para terminar con el proceso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Somos conscientes de cue se ha hecho un esfuerzo importante para actualizar un instrumento de planeación que tenía desde el 2001, sin renovarse; esto es también relevante, porque abre la puerta a la actualización de los planes parciales, una herramienta esencial para definir el uso del suelo y regular la forma en que se desarrolla nuestra ciudad. Hemos visto cómo el crecimiento desordenado y la falta de planeación, han tenido graves consecuencias para el medio ambiente y la sociedad; la destrucción de los ecosistemas; la expulsión de la población hacia la periferia; la concentración de la actividad económica en algunas zonas de la ciudad, son solo algunos cjemplos de los problemas a los que nos enfrentamos. Por ello, es fundamental que el proceso de actualización de los planes parciales sea cuidado, con criterios de sostenibilidad y justicia social en la elaboración de estos instrumentos; debemos pensar en una ciudad para todas y todos, donde promovamos la convivencia y claro que sí, también la cultura. Por todo esto, les invito a todas y todos mis colegas Regidores, a que nos sumemos con mucho compromiso a este esfuerzo; debemos trabajar juntos, escuchar a todas las voces y asegurarnos de que los planes parciales reflejen la intención de construir una ciudad mejor para todas y todos. Este es un momento clave en la historia de nuestra ciudad y todos tenemos un papel importante que desempeñar, debemos actuar con responsabilidad, visión y compremiso para construir la ciudad que deseamos para nosotros y las generaciones futuras, gracias».

Sc concedió el uso de la voz a la Regidor ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, quien manifestó: «Gracias Presidente, en el mismo sentido, no quisiera dejar pasar el punto 9.7 de los asuntos generales, quiero reconocer el trabajo a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, así como a la Dirección de Ordenamiento del Territorio que hoy nos acompaña el licenciado Juan Pablo, por ahí atrás, muchas gracias, ya que al haber dado respuesta a las observaciones emitidas por la SEMAET para el PMDU, será un paso muy importante en la ruta de contar con un plan parcial de desarrollo urbano, sobre todo, actualizado en este Municipio y, con ello, avanzar en el derecho a la ciudad, de presentes y próximas generaciones. Este trabajo tan relevante, se complementa con lo que mis compañeras y compañeros Regidores hemos impulsado desde la comisión de Desarrollo Urbano, a quienes también agradezco su trabajo, tanto oposición, muchas gracias Güicha. Omar y toda la oposición que nos acompaña y también a la fracción, que siempre han estado presentes y



apoyando como siempre a una mejor instalación de instrumentos como el PMDU que no se actualizaba desde el 2001, continuaremos actualizando todos los instrumentos de ordenamiento territorial. Muchas gracias a todos».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:42 horas del día martes 28 de febrero del 2023, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO

COVARRUBIAS

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ

ALBERTO URIBE CAMACHO

DULCE SARAHI CORTÉS VITE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ

JOSÉ MIQUEL SANTOS ZEPEDA

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

MELINA ALATORRE NUÑEZ

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

VIMENA BUENEU REDMEIO

FABIÁN ACEVES DÁVALOS

Página 216 de 217



ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN

SANDRA GRACIELA VIZGAÍNO MEZA

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

Ana Luisa Ramírez Ramírez

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la vigésima sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día martes 28 de febrero del 2023, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.